

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 367^a

Sesión 50^a, en miércoles 25 de septiembre de 2019

Ordinaria

(De 16:26 a 19:48)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES JAIME QUINTANA LEAL, PRESIDENTE,
Y ALFONSO DE URRESTI LONGTON, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR RAÚL GUZMÁN URIBE, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	7750
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	7750
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	7750
IV. CUENTA.....	7750

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que promueve la simplificación legislativa (12.595-07) (se aprueba en general).....	7753
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición de Educación Parvularia (12.118-04) (queda pendiente la discusión en general).....	7784

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	7795
Reconocimiento a comuna peruana de Miraflores por homenaje a Chile en Fiestas Patrias. Oficio (Observaciones del Senador señor Pugh).....	7797
Mes de la Patria y Mes de la Ciberseguridad: reflexiones sobre desafíos de Chile en materias de ciberseguridad, tecnología y conocimiento (Observaciones del Senador señor Pugh).....	7798
Medidas frente a declaración de escasez hídrica en Región del Maule y petición de firma de Tratado de Escazú. Oficios (Observaciones de la Senadora señora Rincón).....	7800
Aumento de enfermedades en comuna de Huasco, Región de Atacama, por emisiones de empresas contaminantes. Oficios (Observaciones de la Senadora señora Provoste).....	7801

*A n e x o s***ACTAS APROBADAS:**

Sesión 47 ^a , ordinaria, en martes 10 de septiembre de 2019.....	7803
Sesión 48 ^a , ordinaria, en miércoles 11 de septiembre de 2019.....	7826

DOCUMENTOS:

- | | | |
|-----|---|------|
| 1.- | Informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece normas medioambientales y de adaptación al medio climático para la industria alguera (12.758-12)..... | 7836 |
| 2.- | Informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en el ámbito de los recursos bentónicos (12.535-21)..... | 7843 |
| 3.- | Informe de la Comisión de Educación y Cultura recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece la obligación de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional de contribuir al fútbol amateur (11.817-04)..... | 7873 |
| 4.- | Segundo informe de la Comisión de Educación y Cultura recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Párrafo 5º de las Disposiciones Transitorias de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, y otras normas legales (12.385-04)..... | 7894 |

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
 —Allende Bussi, Isabel
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Durana Semir, José Miguel
 —Ebensperger Orrego, Luz
 —Elizalde Soto, Álvaro
 —Galilea Vial, Rodrigo
 —García Ruminot, José
 —Girardi Lavín, Guido
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco
 —Insulza Salinas, José Miguel
 —Kast Sommerhoff, Felipe
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio
 —Letelier Morel, Juan Pablo
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Ossandón Irrarázabal, Manuel José
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prohens Espinosa, Rafael
 —Provoste Campillay, Yasna
 —Pugh Olavarría, Kenneth
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rincón González, Ximena
 —Sandoval Plaza, David
 —Soria Quiroga, Jorge
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver, y de Educación, señora Marcela Cubillos Sigall.

Actuó de Secretario General el señor Raúl Guzmán Uribe, y de Prosecretario, el señor Roberto Bustos Latorre.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:26, en presencia de 22 señores Senadores.

El señor QUINTANA (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

En primer lugar, quiero saludar a la Senadora Adriana Muñoz D'Albora, quien se encuentra de cumpleaños.

¡Senadora, felicidades le desea la Sala!

—(Aplausos en la Sala).

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor QUINTANA (Presidente).— Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 47ª y 48ª, ordinarias, en 10 y 11 de septiembre del año en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor QUINTANA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor GUZMÁN (Secretario General) da lectura a la Cuenta, documento preparado por la Secretaría de la Corporación que contiene las comunicaciones dirigidas al Senado:

Mensajes

Veintinueve de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los veintiocho primeros, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1. El que modifica el Sistema Privado de Salud, incorporando un plan garantizado (Bo-

letín N° 8.105-11).

2. Sobre administración del borde costero y concesiones marítimas (Boletín N° 8.467-12).

3. Sobre migración y extranjería (Boletín N° 8.970-06).

4. El que crea un sistema de tratamiento automatizado de infracciones de tránsito y modifica las leyes N°s 18.287 y 18.290 (Boletín N° 9.252-15).

5. El que establece el Estatuto Chileno Antártico (Boletín N° 9.256-27).

6. El que establece la prohibición gradual de funcionamiento de las máquinas de juego que señala (Boletines N°s 10.811-06; 9.068-06; 11.892-07; 12.028-06; 12.029-06; 12.030-06; 12.119-06; 12.179-06 y 12.194-06).

7. El que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica (Boletín N° 11.174-07).

8. El que implementa un Sistema Táctico de Operación Policial (Boletín N° 11.705-25).

9. El que fortalece la integridad pública (Boletín N° 11.883-06).

10. El que implementa la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción (Boletín N° 11.919-02).

11. El que modifica el Código Penal en materia de tipificación del femicidio y de otros delitos contra las mujeres (Boletín N° 11.970-34).

12. El que crea el Servicio de Protección a la Niñez y modifica normas legales que indica (Boletín N° 12.027-07).

13. Sobre eficiencia energética (Boletín N° 12.058-08).

14. El que modifica la ley N° 19.039, de Propiedad Industrial, la ley N° 20.254, que establece el Instituto Nacional de Propiedad

Industrial y el Código Procesal Penal (Boletín 12.135-03).

15. Proyecto de acuerdo que Aprueba el “Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico” entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018 (Boletín N° 12.195-10).

16. El que establece normas especiales para la entrega voluntaria de armas de fuego a la autoridad, fija obligaciones a esta, determina un plazo para la reinscripción de dichas armas y declara una amnistía (Boletín 12.229-02).

17. El que fortalece y moderniza el sistema de inteligencia del Estado (Boletín 12.234-02).

18. El que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública (Boletín 12.250-25).

19. El que modifica diversos cuerpos normativos en materia de integración social y urbana (Boletín 12.288-14).

20. Sobre información y rendición de cuentas de gastos reservados (Boletín N° 12.332-05).

21. El que moderniza la carrera funcionaria en Gendarmería de Chile (Boletín N° 12.431-07).

22. Sobre reconocimiento y protección de los derechos de las personas con enfermedades terminales y el buen morir (Boletín N° 12.507-11).

23. El que rebaja la rentabilidad de las empresas de distribución y perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica (Boletines N°s 12.471-08 y 12.567-08, refundidos).

24. El que modifica el Código Procesal Penal con el objeto de permitir la utilización de técnicas especiales de investigación en la persecución de conductas que la ley califica como terroristas (Boletín N° 12.589-07).

25. Proyecto de acuerdo que aprueba el “Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura y sus Anexos A y B”, suscrito en Beijing, República Popular China, el 29 de junio de 2015 (Boletín N° 12.603-10).

26. Proyecto de acuerdo que aprueba el “Protocolo Modificadorio del Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y la Elusión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta”, suscrito en Santiago, Chile, el 29 de mayo de 2018 (Boletín N° 12.604-10).

27. De modernización laboral para la conciliación, familia e inclusión (Boletín N° 12.618-13).

28. El que adecua el Código del Trabajo en materia de documentos electrónicos laborales (Boletín N° 12.826-13).

Con el último, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas (Boletín N° 11.317-21).

—**Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Oficios

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:
Adjunta diversas resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

-Artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798.

-Artículo 199 del Decreto con Fuerza de Ley N° 199, de 2006, del Ministerio de Salud.

-Artículos 1°, inciso tercero, y 485 del Código del Trabajo.

-Artículos 139, inciso primero, y 140, primera parte, del Código Tributario, y 768, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil.

-Artículo 53, inciso final, de la ley N° 19.880.

—**Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Informes

De la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece normas medioambientales y de adaptación al medio climático para la industria alguera (Boletín N° 12.758-12) (**Véase en los Anexos, documento 1**).

De la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en el ámbito de los recursos bentónicos (Boletín N° 12.535-21) (**Véase en los Anexos, documento 2**).

De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece la obligación de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional de contribuir al fútbol amateur (Boletín N° 11.817-04) (**Véase en los Anexos, documento 3**).

Segundo informe de la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Párrafo 5° de las Disposiciones Transitorias de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, y otras normas legales (Boletín N° 12.385-04) (**Véase en los Anexos, documento 4**).

—**Quedan para tabla.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la Cuenta.

V. ORDEN DEL DÍA

PROMOCIÓN DE SIMPLIFICACIÓN LEGISLATIVA

El señor QUINTANA (Presidente).— Corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que promueve la simplificación legislativa, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y urgencia calificada de “suma”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (12.595-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 42ª, en 20 de agosto de 2019 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: sesión 49ª, 24 de septiembre de 2019.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Los principales objetivos del proyecto son los siguientes:

1) Facultar al Presidente de la República para que, en conjunto con el Parlamento, el apoyo técnico de la Biblioteca del Congreso Nacional y las sugerencias que formulen la Corte Suprema y la Contraloría General de la República, elabore el Plan de Revisión Legislativa, que contendrá las leyes de una antigüedad no inferior a veinte años que deban ser expresamente derogadas por encontrarse en desuso, obsoletas o tácitamente derogadas por leyes posteriores.

2) Derogar expresamente cien leyes publicadas entre 1893 y 1927.

3) Conceder el carácter de oficial a las ediciones de la Constitución Política de la República, de los Códigos de la República, y la legislación nacional puestas a disposición del público por la Biblioteca del Congreso Nacional.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento discutió la iniciativa solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores De Urresti, Harboe, Huenchumilla y Pérez Varela.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en las páginas 26 a 37 del primer informe de la Comisión y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Es todo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Gracias, señor Secretario.

En discusión general.

Tiene la palabra el Senador Víctor Pérez, quien hará el informe en representación de la Comisión de Constitución.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, el proyecto que ahora conoce la Sala del Senado se encuentra, como lo dijo el señor Secretario, en segundo trámite constitucional y sus objetivos son los siguientes:

Primero, facultar al Presidente de la República para que, en conjunto con el Parlamento, con el apoyo técnico de la Biblioteca del Congreso Nacional y las sugerencias que formulen la Corte Suprema y la Contraloría General de la República, elabore el Plan de Revisión Legislativa, que contendrá las leyes de una antigüedad no inferior a veinte años que deban ser expresamente derogadas por encontrarse en desuso, obsoletas o tácitamente derogadas por leyes posteriores.

El segundo propósito es derogar expresamente cien leyes publicadas entre 1893 y 1927.

Y el tercer objetivo es conceder el carácter de oficial a las ediciones de la Constitución Política de la República, de los Códigos de la República, y la legislación nacional puestas a disposición del público por la Biblioteca del Congreso Nacional.

En la exposición de motivos de esta iniciativa, el Jefe de Estado recuerda que en nuestro país han existido varios y valiosos esfuerzos para recopilar y sistematizar las leyes que nos

rigen. Ejemplo de lo anterior es el trabajo conjunto de la Contraloría General de la República y del Diario Oficial, plasmado en la obra titulada *Leyes de la República de Chile 1810-2010*, que da testimonio de más de cuarenta mil normas de rango legal dictadas a lo largo de doscientos años de historia legislativa.

Agrega que, en paralelo a ese trabajo, no ha existido -¡no ha existido!- una labor metódica e institucional de análisis y evaluación de la vigencia de las leyes que nos gobiernan.

Afirma que el ordenamiento jurídico ha crecido exponencialmente y cuenta con varios miles de textos jurídicos, entre los que se encuentran leyes, decretos leyes y decretos con fuerza de ley, dando origen a un sistema legal que se ha expandido inorgánicamente y sin un mecanismo de control capaz de evaluar periódicamente su efectiva vigencia.

A partir de tales antecedentes, señala que con esta iniciativa se persigue dar inicio a la eliminación dentro del ordenamiento jurídico de aquella legislación que, con el devenir de los años, ha caído en desuso, obsolescencia o ha sido superada por leyes más modernas.

Luego, destaca que otras naciones han llevado a cabo procesos similares al propuesto. Así, por ejemplo, Italia en el año 2005; Argentina entre 1998 y 2014; Perú entre 2009 y 2011, y Costa Rica en el año 2013.

Seguidamente, hace presente que uno de los pilares de un Estado de derecho es la certeza jurídica. Un sistema legal claro, ordenado y simple facilita el conocimiento y la comprensión por parte de la ciudadanía, simplifica su aplicación y cierra los espacios a la corrupción y a la arbitrariedad.

A su turno, un ordenamiento de estas características es el presupuesto para decisiones judiciales previsibles y estables, que, a su vez, es la garantía para los ciudadanos del resguardo de sus legítimos derechos.

Por lo dicho, estima que es necesario dar inicio a un proceso de depuración y ordenamiento legislativo, pues solo avanzando en el

estudio y análisis metódico de las leyes que nos gobiernan se podría identificar la normativa olvidada que no ha sido expresamente derogada, pero que, en el tiempo, la historia y las leyes han superado.

Así, al Presidente de la República le asiste la más plena convicción de que es necesario derogar expresamente aquellas leyes antiguas claramente en desuso, obsoletas o que han sido tácitamente derogadas por leyes más recientes.

Este trabajo constituye un punto de partida indispensable para avanzar ordenadamente en un sistema de derecho actualizado, simple y armónico, que entregue las certezas y garantías que requiere la ciudadanía.

Finalmente, destaca que se ha decidido dotar de oficialidad a las normas constitucionales y legales puestas a disposición del público por la Biblioteca del Congreso Nacional, en formato digital, atendidas las virtudes que ofrece esta modalidad, que otorga acceso a la legislación nacional y a la información relacionada con ella de manera libre, gratuita y al alcance de toda la ciudadanía y, al mismo tiempo, ofrece garantías técnicas suficientes para desempeñar esta función, sin poner en riesgo la indispensable certeza jurídica.

El proyecto aprobado en general por la Comisión de Constitución consta de tres artículos permanentes y una disposición transitoria.

El artículo 1 establece que cada cuatro años el Presidente de la República elaborará, a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, con el apoyo de las Secretarías Generales de la Cámara de Diputados y del Senado, un Plan de Revisión Legislativa, cuyo objeto será la identificación de las leyes de una antigüedad no inferior a veinte años que deban ser expresamente derogadas por encontrarse en desuso, obsoletas o tácitamente derogadas por leyes posteriores.

Para la elaboración de ese Plan se contará, además, con el apoyo técnico de la Biblioteca del Congreso y se tendrán en cuenta las sugerencias que formulen la Corte Suprema y la

Contraloría General de la República.

Asimismo, durante su etapa de elaboración, se abrirá un período de consulta pública y participación ciudadana, por los plazos y en la forma que defina el propio Plan.

Una vez concluido ese trabajo, se remitirán sus resultados al Presidente de la República para la presentación del respectivo proyecto de ley.

Seguidamente, el artículo 2 deroga expresamente cien leyes dictadas entre los años 1893 y 1927. Se trata de una enumeración miscelánea que abarca materias tributarias, fiscales, de personal, de prescripción, de importación de bienes, de plantas de servicios públicos, de alcoholes, de sanciones administrativas, entre otras.

Al efecto, se establece que la derogación de leyes no afectará las situaciones jurídicas consolidadas ni los derechos adquiridos a su amparo que no se hayan extinguido por una causa legal, ni eximirá al Estado del cumplimiento de las obligaciones establecidas por ellas que se encuentren vigentes. Tampoco afectará las modificaciones que ellas hayan efectuado sobre otras leyes.

El artículo 3 dispone que tendrán el carácter de oficial las ediciones de la Constitución Política de la República, los Códigos de la República y la legislación nacional puestas a disposición del público por la Biblioteca del Congreso Nacional, las que deberán sujetarse a las normas de la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma.

Lo anterior es sin perjuicio de lo que establece la legislación vigente respecto a la Editorial Jurídica de Chile, lo preceptuado por la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en lo relativo a los textos publicados por la referida Editorial.

Finalmente, el artículo transitorio estatuye que el primer Plan de Revisión Legislativa se

deberá elaborar, a más tardar, el primer día hábil del mes de junio del año siguiente a la publicación de la ley en el Diario Oficial.

Una vez analizado el proyecto por la Comisión, y sin perjuicio de que por la unanimidad de sus miembros presentes se acogió la idea de legislar, se insistió en la necesidad de contar, en el trámite de discusión en particular, con todos los antecedentes que resulten atinentes para asegurar la pertinencia de la derogación de las cien leyes propuestas, con el objetivo de precaver eventuales consecuencias indeseadas en el futuro y no afectar situaciones jurídicas consolidadas.

En último término, hago notar que el informe de la Comisión da cuenta del trabajo realizado, consignando las intervenciones efectuadas, la discusión de los preceptos abordados y el acuerdo alcanzado al respecto.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Yasna Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, en una página del informe el propio Presidente de la Comisión solicita un análisis de la Biblioteca respecto de los impactos que tendría la derogación de las leyes propuestas. Pido que tal estudio se haga llegar a todos los Senadores y las Senadoras antes de la discusión en particular.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Haría acuerdo para acceder a la solicitud que ha planteado la señora Senadora?

Así se acuerda.

Tiene la palabra el Senador Iván Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, como aquí se ha señalado y es importante reiterarlo, la idea matriz del proyecto consiste en dotar de oficialidad a las normas constitucionales y legales puestas a disposición del público por la Biblioteca del Congreso Nacional, en un formato digital, y adoptar medidas tendientes a limpiar el ordenamiento jurídico de normas defectuosas, inadecuadas, que han caído en desuso, son obsoletas o están tácitamente

derogadas.

Entre los fundamentos de la iniciativa, destaca la certeza jurídica, en la medida que permite mayor claridad acerca de las normas jurídicas y facilita la comprensión de la ciudadanía en esta materia.

También, la correcta administración de justicia y el resguardo del Estado de derecho. Es fundamental que haya una depuración de las normas, toda vez que el desuso no implica la derogación de estas, abriendo la posibilidad de conflictos entre disposiciones vigentes. De esa forma se evitarían arbitrariedades.

El proyecto consta de cuatro artículos, cuyo contenido lo ha detallado el Senador Pérez, además de entregar los antecedentes legislativos.

Solamente quisiera hacer los siguientes comentarios.

En Chile las leyes comenzaron a numerarse el año 1893. Desde entonces a la fecha, se han publicado 21.168 cuerpos legales.

El proyecto se enmarca en la agenda de modernización del Estado, basado en una serie de recomendaciones de organismos internacionales. En ese sentido, una iniciativa de este tipo permite mirar la integridad del ordenamiento jurídico de forma más pulcra.

Además, busca contribuir a la certeza jurídica favoreciendo un sistema jurídico más claro, sin lagunas, promoviendo la depuración legislativa, con el fin de mantener la armonía del ordenamiento jurídico.

Por otro lado, señor Presidente, el proyecto busca potenciar el rol de la Biblioteca del Congreso Nacional como órgano técnico. Es importante destacar que no en todos los países existe un acceso electrónico a la ley, lo que posiciona a nuestro país en la vanguardia del trabajo legislativo técnico.

La Biblioteca del Congreso cuenta con más de 336 mil normas de diversa jerarquía, a texto completo; con más de 72 mil visitas diarias, y con un total, durante el año 2018, de 32.508.199 páginas vistas.

Dicho sistema tiene por objetivo promover el conocimiento del Derecho, porque la sola publicación de la ley no es suficiente, debido al limitado acceso al Diario Oficial y a la gran cantidad de normas que se dictan; contribuir a la democratización de la información jurídica mediante un sistema gratuito de fácil acceso universal; fomentar la transparencia de la información legislativa, y, finalmente, facilitar la certeza y seguridad jurídica.

Es importante también señalar que la Biblioteca contribuye al conocimiento de la historia de la ley al publicar las discusiones parlamentarias de todos los proyectos.

Asimismo, resulta relevante considerar que derivado del derecho a la información está el derecho a la información legislativa. En este sentido, es importante tener en cuenta que el acceso a esa información debe ser expedito, además de facilitar el acceso a una información veraz. Sin embargo, conviven en el sistema numerosas normas vigentes, derogadas tácitamente, obsoletas o caducas, textos originales, consolidados o actualizados, textos refundidos, induciendo muchas veces a error a los usuarios y, por consiguiente, generando un perjuicio a la ciudadanía.

Por eso, señor Presidente, considero que debemos votar a favor de este proyecto de ley que promueve la simplificación legislativa.

Gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador David Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, el Senador Pérez Varela ilustró brillantemente el contexto en el cual se enmarca esta iniciativa de ley.

Fundamentalmente, se trata de un mensaje y una visión de modernización en un ambiente donde las herramientas digitales y las plataformas abren un cúmulo de oportunidades y posibilidades para transparentar, para mejorar, para facilitar el acceso a la información de un mundo, a veces, árido para el usuario común, como son las leyes, los reglamentos y los códigos.

En nuestro país hay más de veintiún mil leyes vigentes, y nos encontramos con sorpresas, con normativas que regulan diversas situaciones, como una que facultaba al alcalde de Tacna para que, en aquellos años, realizara determinadas rebajas tributarias.

Y también está la ley N° 2, relativa a “los derechos específicos que deben pagar los azúcares a su internación”.

Evidentemente, a eso le podemos sumar que cuando un vecino o una vecina quiere acceder a una norma jurídica, legal, a veces -como señaló la Senadora Luz Ebensperger hace un rato- revisa o visita códigos que incluso ya han sido derogados o modificados reiteradamente.

Por eso, este esfuerzo de cambio, de modernización, de simplificación legislativa, reviste evidentemente un aspecto fundamental, como es facilitar, mejorar y perfeccionar el acceso legítimo que debe tener la comunidad para llegar al conocimiento de las leyes que la regulan. Y, en tal sentido, nos parece que esta depuración legislativa va en directa sintonía con lo que nosotros esperamos de un ordenamiento jurídico moderno y acorde con las necesidades de la sociedad.

Este es un proyecto de ley sencillo, consta de cuatro artículos, que evidentemente -como bien lo señalaba el Senador Moreira- va en la dirección de la urgencia de modernizar el Estado y, fundamentalmente, cuenta también con un aspecto significativo: la Biblioteca del Congreso dispone de más de trescientas treinta y seis mil normas de distinta jerarquía. La comunidad accede a ella para realizar diversas consultas. Por eso, pienso que el perfeccionamiento de las normas que facilitarán este acercamiento va absolutamente en la dirección correcta.

El acceso a la información debe ser expedito y veraz. Por lo tanto, terminar con la convivencia de algunas normas jurídicas que fueron derogadas hace ya mucho tiempo y a las que, a veces, las comunidades recurren creyendo que están vigentes, tiene pleno valor, porque es lo

que se necesita para ponernos a tono con las tecnologías actuales y para facilitar el acceso expedito de la comunidad.

Por lo tanto, votaré a favor de este proyecto.

El señor QUINTANA (Presidente).- Tiene la palabra, a continuación, el Senador Carlos Montes.

El señor MONTES.- Señor Presidente, sin lugar a dudas, este proyecto tiene una correcta inspiración.

No cabe la menor duda de que es bueno tener un mecanismo de evaluación permanente en nuestra legislación y derogar las disposiciones que estén obsoletas o que hayan quedado en desuso. Ello, partiendo, por supuesto, de la base de que la derogación expresa de la normativa garantiza una mayor certeza jurídica, porque todo lo relativo a la derogación tácita requiere otro debate.

Antes de dar una opinión más amplia sobre el proyecto, yo quiero señalar que es importante que esto se modernice, en términos de tener un sistema que permita ir despejando leyes, en fin. Pero deseo llamar la atención de esta Sala respecto a que no podemos seguir postergando la modernización del Senado en la dimensión legislativa. ¡No podemos seguir postergándola!

Es posible decir: “Bueno, es lo que hay, sigamos como estamos”. Pero la vida nos exige transformar, modernizar, reformar la manera de construir el proceso de producción de la ley, así como las distintas iniciativas se discuten con la ciudadanía.

A mi juicio, tenemos problemas, tenemos retraso, y tenemos que asumirlo. O sea, no podemos hacernos los lesos.

Hoy día tenemos 1.190 leyes en tabla en el Senado, ¡1.190 leyes! ¿Qué parlamentario presenta un proyecto de ley cuando sabe la dificultad que deberá enfrentar para que sea puesto en el Orden del Día?

Tenemos un exceso de Comisiones, algunas con trabajos muy desiguales, y debemos ver cómo reordenamos esto.

Tenemos un espléndido equipo de secretarios y de abogados ayudantes que podríamos perfectamente repotenciar en muchos sentidos. Hay gente muy calificada acá.

No podemos seguir tratando todos los proyectos de igual manera. Los hay con distintas exigencias, que requieren formas de tramitación diferentes.

Tenemos una Biblioteca del Congreso Nacional con 12.500 millones de pesos, que debería ser un factor muy dinamizador de los conocimientos para producir la ley.

Tenemos una oficina de presupuestos, que ha costado bastante sacar adelante, que es clave.

Tenemos viajes al exterior. Porque los viajes no responden solamente a diplomacia parlamentaria, sino también al proceso de vincularnos al debate en el mundo respecto a los temas de las decisiones legislativas. Y esto es muy parecido a lo que se realiza en todos los parlamentos.

Finalmente, quiero mencionar algo que existió hasta hace un tiempo en el Congreso, pero que ya no tenemos: la revisión técnica de las leyes.

Había un dispositivo en torno a la coordinación legislativa para revisar los proyectos de ley antes de que llegaran a la Sala o cuando eran despachados por esta. Pero hoy día no tenemos esa revisión técnica. En fin.

Solamente quiero llamar la atención respecto a la necesidad de modernizar estos procedimientos.

Cuando se decidió modificar la forma de designar al Secretario y al Prosecretario, y cambiarlos, fue para modernizar el sistema. Esto tenía una dimensión administrativa, pero otra distinta a la legislativa y a la de comunicaciones.

Yo lo único que estoy tratando de hacer es llamar la atención.

Está bien esta iniciativa, pero preocupémonos de la necesidad de ver en su conjunto este desafío, que esta generación del Senado puede

no asumir, pero que le corresponde hacerlo.

En relación con el proyecto mismo, ya señalé que tiene una correcta inspiración y que hay que aprobarlo en general. Quiero destacar el rol que se le dará a la Biblioteca del Congreso Nacional como compilador oficial de la normativa vigente, a través de su portal Ley Chile, a la cual hay que actualizar y darle el rango oficial que no tiene.

Me parece bien derogar algunas leyes: cien. Pero me llama mucho la atención que, por medio del propio estudio de la Biblioteca se haya llegado a la conclusión de que, de esas cien, había tres que no correspondían. En este sentido, parece necesario que también revisemos las cien. O sea, no podemos solo aprobar lo que se nos propone, sino que debemos revisar las cien leyes y ver cuáles de ellas podrían tener algún tipo de vigencia y de significado en el mundo actual.

Yo estaría de acuerdo con el marco de los artículos 2 y 3.

En relación con el artículo 1, creo que se requiere mucho más debate en particular en la Comisión, porque el mecanismo que se crea no da igual tratamiento a los dos órganos que la Constitución define como colegisladores: el Presidente de la República y el Congreso Nacional.

Se refuerza el presidencialismo al concentrar en el Primer Mandatario y en la Segprés la compilación de la información, la propuesta, la iniciativa para presentar el plan y el proyecto de ley, con todas las consultas que hay en el proceso. Entonces, me parece que eso se debe precisar muy bien, porque de ninguna manera este proyecto puede reforzar el hiperpresidencialismo que tenemos y debilitar el peso del Congreso en la iniciativa respecto a estas materias.

El hecho de que quienes formulen la propuesta respectiva en la comisión que defina esto sean los dos Secretarios Generales, que aparecen coordinando la interacción con la Segprés, está bien en un nivel técnico. Pero,

en definitiva, resulta claro que el Poder Legislativo se encuentra radicado en las dos Cámaras, por lo que han de ser sus cabezas las que ejerzan un rol muy decisivo, y cualquier propuesta, al igual que deba ser procesada por el Presidente, también lo tendrán que hacer las Cámaras en una etapa intermedia.

Este no es el único modelo en el mundo. Hay otros ejemplos. Me han informado que en el modelo alemán de compilación para depurar, decantar y declarar obsoletos ciertos proyectos, en fin, se le da un rol muy central a las Facultades de Derecho, como centros de pensamiento especializados de la cultura jurídica, así como a las unidades de estudio de la Corte Suprema, de la Contraloría, del Tribunal Constitucional y de la Biblioteca del Congreso. Estas también hacen un proceso técnico y, en definitiva, son las que presentan ciertas propuestas a la autoridad política, procesándolas a través de otra comisión técnica, pero siempre manteniendo una vinculación con aquellos centros de pensamiento.

Quiero plantear, con mucha fuerza, que debemos aprobar este proyecto, pero sabiendo que se requieren cambios, precisiones y equilibrios mayores en la discusión en particular, en especial del artículo 1, que si bien tiene algunos cambios, es perfectamente posible fortalecerlo, como lo dicen en el informe tanto el Senador Huenchumilla como el Senador De Urresti. Ambos hacen la advertencia de que hay que asegurar equilibrios, porque puede haber una interpretación que genere una situación de bastante desequilibrio.

Hay que aprobar el proyecto. Y, reitero, no podemos seguir postergando la decisión de hacer reformas sustantivas en lo legislativo en el Senado de la República.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Me han pedido abrir la votación.

La señora ALLENDE.— Conforme.

El señor QUINTANA (Presidente).— No. No hay acuerdo.

Además, se ha solicitado autorización para el ingreso a la Sala de la Subsecretaría de Educación.

Tampoco hay acuerdo

Tiene la palabra el Senador Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, a ver, creo que este es el tipo de proyecto que quizá no tiene el mismo escenario comunicacional o la lógica de interés público que otros. Y algunos podrán catalogarlo de relativamente fome, como alguien me lo planteó al ver la tabla de hoy.

Contra eso, fíjese que me pasa algo distinto. He seguido el debate de los Senadores que me antecedieron en el uso de la palabra, y creo que este es un ejercicio muy importante en una democracia. Yo comparto muchas de las visiones con que cada uno se acerca a este proyecto.

¿Sabe, señor Presidente? A mí me pasa lo siguiente.

A mi juicio, el ordenamiento legislativo de un país y la certeza jurídica son elementos centrales en el correcto desarrollo de los derechos y también en la estructura de las obligaciones. Y no hay nada que pueda ser más complejo que el que se carezca de absoluta certeza respecto de aquello que en su momento puede funcionar o no, y más que por la aprobación, por la mantención en el tiempo de normas no fijadas para un período específico, porque el proyecto establece que no se hará cargo de las leyes con un año de vigencia, porque estas se entienden derogadas, o con un objetivo específico porque también ocurre algo semejante, sino de aquellas disposiciones legales instaladas y que al no ser nunca modificadas -después hablaremos de cómo se modifica o caduca una ley- tienen una vigencia dormida, por así decirlo. Claro que mientras nada ocurra en el sentido contrario, es relativamente irrelevante, hasta que a alguien se le ocurra que rija algo que fue diseñado para otra fórmula.

Yo estudié Derecho Comercial con el profesor Julio Chaná, uno de los más grandes profesores que ha habido, creo yo, en Chile. Y él

hacía referencia a eso. De ahí que me estaba acordando y logré llegar a los apuntes respectivos -no a través de mí, sino de algunos amigos que me lo recordaron-, en que él hablaba de un famoso decreto ley 520, del año 1932, del Gobierno de Carlos Dávila.

Carlos Dávila tuvo un Gobierno muy breve, pero durante él se dictó un decreto mediante el cual se declararon expropiables empresas que se negaron a producir los artículos fundamentales que pidiera determinada Administración.

Pasó el Gobierno de Carlos Dávila, y con el tiempo, ese decreto, que tenía un objetivo determinado, al no derogarse ni modificarse, fue utilizado como forma de hacer política. No haré referencia a quién lo hizo ni a cómo lo hizo.

De alguna manera, el hecho de que vayan quedando normas jurídicas latentes genera grados de incerteza jurídica que quizás uno no alcanza a advertir en una generación, pero que en cierto momento explotan en forma muy fuerte.

Por eso, señor Presidente, el proyecto me parece un gran avance.

Yo comparto en algo lo que se ha planteado. Quizás esto requiere otras modificaciones más sustanciales, pero es necesario que cada cierto tiempo digamos: "Mire, hagamos una revisión de las cosas que dejaron de tener sentido". Pienso que es indispensable en un Estado de derecho.

Además, yo trato de suscribir pocos proyectos, porque creo que en esta materia la abundancia no es sinónimo de hacer las cosas mejor. Me acuerdo de un Senador para mí muy importante, al que alguna vez le reprocharon ser un mal parlamentario porque no había presentado iniciativas de ley. Y él decía, con una inteligencia bastante absurda, "mejor preguntenme cuántas leyes he derogado o cuántas he evitado". Eso puede ser una marca muy relevante de lo que valora o no valora un parlamentario en determinado período.

En esa misma línea, me parece que estos

ejercicios son muy significativos para tener la capacidad de analizar un ordenamiento legislativo en cuanto a aquello en que hay o no certeza.

Lo digo además por un segundo elemento. La derogación de una ley -y esto lo analizamos quienes en algún momento estudiamos Derecho- tiene distintas formas. Una de estas es la que buscamos por esta vía, y que a veces se logra en algunos proyectos de ley, que es la derogación expresa: "derógase la ley tanto, estableciéndose esta otra".

Eso debió haber constituido un ideal legislativo.

Hay otras que son orgánicas, que son un poquito más complejas, pero uno entiende que, cuando una ley equis pasa a ser una ley i griega, las normas contenidas en aquella dejan de ser aplicables, aun cuando no se plantee expresamente.

Y la más compleja es la derogación tácita. Me tocó ejercer el derecho, tramité muchos juicios y he leído algunas cosas -es bien interesante el informe de la Comisión de Constitución, porque hay buenos planteamientos en ese sentido-, y también se discutía: "Oiga, pero esto se encuentra vigente, no está derogado"; "No, pero es que esto se halla tácitamente derogado por esta otra ley". Eso es fuente de incertezas. Y a todos nos tocó, en algún momento dado, discutir y luchar contra esa lógica.

Como en Chile no tenemos una cultura de derogación expresa, en general, sino una tendencia a la derogación orgánica, tácita, me parece que orientarnos a este principio ordenador apunta en un sentido absolutamente correcto, que a mí por lo menos me interpreta plenamente.

Nada mejor que cuando hay un sistema de derecho actualizado, simple, armónico. A eso deberíamos apuntar todos dentro de nuestros esfuerzos, y no siempre lo hacemos.

El Senador que me antecedió en el uso de la palabra hacía referencia a algunas ideas de otros países. En este sentido, una de las expe-

riencias que más me tocó ver, curiosamente, fue la de que por cada proyecto de ley presentado debieran incluirse dos leyes que se deroguen.

Eso existe hoy en algunos países, para que vean la lógica curiosa de legislación en esta materia. Y, ¿para qué? Para buscar, finalmente, que vaya quedando la esencia de lo simple, de lo armónico, de lo que funciona.

Eso es parte de los debates, a mi juicio, importantes.

Por eso, hace bien el Presidente Piñera al generar una institucionalidad permanente para la revisión y adecuación de leyes vigentes.

Esto no obsta -me hago cargo de ello- a que cualquier parlamentario pueda plantear la derogación de una ley. Eso se hace. Lo hemos hecho. Uno puede decir: “Yo quiero derogar la ley tanto”. Pero esto es distinto: genera una obligación para el Presidente, a quien le corresponderá en cuatro años más, y con las asesoría de los Secretarios Generales o con una vinculación directa, proponer al Parlamento de esa época a lo menos un conjunto de cosas que se deban modificar. Y podríamos discutirlos.

Si uno mira el proyecto, claro, que sea cien el número de leyes por derogar es un número simbólico. Podrían ser cincuenta o mil, no tengo idea, probablemente mil o cinco mil. Pero los símbolos son importantes, pues van en la lógica de ir ordenando el sistema jurídico en nuestro país.

En definitiva, señor Presidente, me parece que esto apunta en un sentido mucho más profundo que lo que podría sugerir la denominación de este proyecto, que para algunos es una lata. Porque esto al final tiene que ver con tratar de generar escenarios de cultura donde al ciudadano se le hagan las cosas más simples, más fáciles de entender. Y eso, obviamente, va en una línea adecuada.

Capítulo aparte -es distinto, pero a mi juicio también apunta en un sentido correcto- es lo que se genera respecto de las validaciones de las leyes hacia delante, del rol que se le asigna

a la Biblioteca del Congreso Nacional, cuestión que considero muy importante, al concederles el carácter de oficial a las normas constitucionales y legales que ponga a disposición del público. En mi tiempo había que ir a comprar los códigos. Eso alguna vez nos tocó a nosotros. Hoy día es distinto, cuando existe esta capacidad para disponer de esa información.

Entonces, darles a las normas constitucionales y legales el carácter de oficial tiene obviamente una relevancia muy grande; es una responsabilidad para el Parlamento, pues aquí no nos podemos equivocar. Uno podrá cometer errores en otras cosas, pero acá no podemos equivocarnos, porque esto pasa ya a tener un rol distinto del que antiguamente podría haber simbolizado la Editorial Jurídica de Chile, que para esos efectos no podía equivocarse.

Aquí se instala un rol en el Parlamento muy trascendente, que imagino asumirán ambas Cámaras. Yo tengo confianza en que se está haciendo bien el trabajo. Sin embargo, deberemos realizar un doble esfuerzo, porque en esta materia los errores no están dentro de lo aceptable.

Así que me parece bien lo que se plantea en este proyecto; considero que es una señal potente. No por ello vamos a cambiar en 24 horas todo lo que ha sido una cultura quizás un poco más desordenada en el ámbito legislativo. Pero, sí, aquí se dan señales. La vida está hecha de símbolos, lo que no obsta a que exista una reflexión mayor con respecto a los sistemas institucionales legislativos, los cuales comparto plenamente.

Pero no cabe duda de que este es un paso importante para hacer leyes más entendibles, simples y armónicas en Chile.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador José Miguel Durana.

El señor DURANA.— Señor Presidente, el proyecto de ley que se someterá a votación en general en esta Sala establece que el Presidente de la República cada cuatro años, en coor-

dinación con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Congreso Nacional, las Secretarías Generales tanto de la Cámara de Diputados como del Senado, realice o focalice un plan denominado de “Revisión Legislativa” al objeto de visibilizar las leyes que con más de veinte años de antigüedad se encuentren en desuso, sean obsoletas o hayan sido derogadas tácitamente por leyes posteriores.

La iniciativa establece un procedimiento de consulta pública y participación ciudadana para los efectos de la derogación de las normas, que deberá estar contenido en un Plan de Revisión Legislativa.

Al respecto, y dada la aplicación de nuevas tecnologías a la sistematización y actualización de las bases de datos, el período de cuatro años establecido en el proyecto de ley me parece absolutamente excesivo.

Si bien esta labor de revisión legislativa debe desarrollarse con el mayor respaldo técnico y rigurosidad, dado que están en juego aspectos que conforman la seguridad jurídica, no me parece aceptable que sus frutos solo se vean cada cuatro años. En definitiva, la labor legislativa debe ser eficiente no solo en la creación de textos legales, sino también en la identificación de aquellas normativas que en la actualidad se encuentran en desuso, obsoletas o derogadas tácitamente.

El sistema de consulta ciudadana establecido en el proyecto de ley me parece adecuado. Sin embargo, no es conveniente que la duración y características de dicha consulta varíen de acuerdo al plan de revisión legislativa de que se trate.

Hoy contamos con los medios tecnológicos para que este proceso de consulta ciudadana sea permanente, y no veo razones para no permitir que los ciudadanos puedan realizar sugerencias de derogación de normas de manera constante, de forma tal que los centros de estudio, las universidades o las personas en general puedan tener un espacio proactivo en esta materia.

En este sentido, considero adecuado que lo establecido en la disposición transitoria de esta iniciativa, en cuanto a que el primer Plan de Revisión Legislativa deba ser elaborado hasta el primer día hábil del mes de junio siguiente a la publicación de la ley, debiese ser una norma que se utilice todos los años, de manera que la anualidad fuera uno de los parámetros para los planes de revisión legislativa que se apliquen.

Por su parte, el proyecto dispone en su artículo 2 la derogación de cien leyes que actualmente se encuentran en desuso, laboriosa tarea de identificación de estas normativas que ha realizado el Poder Ejecutivo para proponerle al Congreso Nacional su derogación.

Sin embargo, y no obstante la obviedad de la obsolescencia de muchas de ellas, debemos contar, bajo un criterio general de seguridad jurídica, con un informe de la Biblioteca del Congreso Nacional, así como con la opinión de la Corte Suprema de Justicia para los efectos de su derogación. Asimismo, en cada caso deberá determinarse si la ley se encuentra en desuso, está obsoleta o ha sido derogada tácitamente por otra ley.

De otro lado, destaco lo dispuesto en el artículo 3 de la iniciativa, en cuanto a las ediciones digitales de acceso gratuito de la Constitución Política y de los códigos de la república, así como de la legislación nacional. Ello aparece como una medida que permitirá el fácil acceso a nuestra legislación, de una forma segura, sencilla y expedita.

Señor Presidente, si estamos legislando para que en el sistema público no haya más papeles, obviamente debemos hacer todos los esfuerzos tendientes a que todas las leyes que generemos en el Congreso Nacional vayan en esa misma línea.

Anuncio mi voto a favor de este proyecto, respecto del cual ciertamente presentaré indicaciones durante la discusión en particular.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Kenneth Pugh.

El señor PUGH.— Señor Presidente, sin lugar a dudas, el Estado de derecho requiere un marco jurídico actualizado, y para eso el trabajo legislativo es fundamental.

¿Dónde está el problema, entonces, en este proceso? Es un proceso que toma tiempo, que involucra a muchos expertos y que luego de promulgada la ley y del paso de algunos años debe revisarse. ¿Por qué? Porque el mundo está cambiando más rápido de lo que queremos, y, en la práctica, normativas que se dictaron para siempre deben ser examinadas.

Hoy este proceso lo hacemos de forma espontánea: a través de mensajes del Ejecutivo o mediante proyectos de ley iniciados por los parlamentarios y que podemos levantar sobre la base de inquietudes personales. Pero ello no está sistematizado. Y está tan poco sistematizado que ni siquiera las indicaciones que nosotros mismos presentamos están contenidas en la página web que controla nuestro trabajo. Esto lo he hecho ver a la Mesa, y por eso me gustaría destacar el punto.

Creo, sinceramente, que el trabajo legislativo que realiza cada Senadora y cada Senador debe ser reflejado íntegramente. Aquellos que han sido capaces de aportar con sus indicaciones al desarrollo de la ley, incluso en la discusión sobre ella, que es parte de su historia, efectúan una valiosa contribución, porque demuestra su compromiso para mejorar la calidad de las leyes.

Hoy tenemos acceso ilimitado e infinito a información. Hablamos de la *big data*: tenemos muchísima información, pero no accedemos a ella. Hay un científico que se refiere a esto, y lo cito: “Más data y menos guata”. ¿Qué quiero decir con esto? Que nuestras decisiones deben estar basadas en evidencia.

Ese proceso debe ser certificado.

Por eso, en la primera parte de esta iniciativa, cuando se habla de un plan de revisión y posterior adecuación o derogación de las leyes vigentes, considero importante establecer estándares, criterios, métricas; es decir, qué se

está midiendo. Y esto debe ser parte del proceso cuando se formule el proyecto de ley pertinente.

Una ley donde existe capacidad para evaluarla en el tiempo nos va a dar la tranquilidad a todos de que podemos ser un país más justo. ¿Por qué? Porque no habría lugar para actuaciones arbitrarias que podrían ocurrir.

Ayer recordábamos cómo leyes ya dictadas no han surtido el efecto pretendido. ¿Y por qué? Porque las estadísticas así lo demuestran. Tenemos leyes para todo. Pero vamos viendo en el tiempo qué va ocurriendo con su aplicación, y no logran los efectos esperados.

Por lo tanto, podemos perfectamente usar la información disponible, la que, bien integrada, va a generar un mejor proceso.

¿Quién nos puede ayudar en esto? Sin lugar a dudas, la Biblioteca del Congreso Nacional, nuestros asesores principales, el servicio más importante del Parlamento.

Pero también aquí tenemos una situación particular: dado que somos un Congreso bicameral, necesitamos la presencia de ambas Cámaras.

En tal sentido, quiero destacar un proyecto de ley que habla del perfeccionamiento de aquella institución (boletín N° 12.895-07), que básicamente busca la creación de un gobierno corporativo para la Biblioteca.

Deseo felicitar esta iniciativa de los Senadores Quintana, De Urresti, Galilea, Girardi y Moreira. ¿Por qué? Porque están poniendo a la altura de las circunstancias una necesidad fundamental. Hoy somos parte de la sociedad del conocimiento. Y ese conocimiento se halla expresado en múltiples informaciones. No tenemos capacidad para leerlo todo. La cantidad de información publicada en los últimos años es más grande que toda la que se ha publicado en la historia de la humanidad.

Por lo tanto, debemos destinar recursos especiales y dotar a su gente no solo de los medios técnicos, sino también de los conocimientos para lograr aquello.

Pero esto requiere dirección estratégica. Necesitamos contar con esa capacidad. ¿Para qué? Para que podamos tener un ente especializado permanente que nos vaya diciendo, como control de calidad, cómo vamos avanzando. No podemos depender del Gobierno de turno para verificar si esto se cumple en el largo plazo. Por eso se precisa de un tercero confiable. Y ese tercero confiable, sin lugar a dudas, es la Biblioteca del Congreso Nacional. Pero, obviamente, esta debe encontrarse en una nueva condición.

Lo segundo que nos propone el proyecto es derogar cien leyes, por poner un número. Pero la verdad es que podrían ser muchas más. Es increíble ver que efectivamente estemos hablando de normativas del siglo XIX, algunas de 1893, que están vigentes hasta el día de hoy.

Aquello, ciertamente, va a permitir simplificar un poco la gran cantidad de leyes existentes.

¿Pero dónde está el fondo del proceso real de modernización? No se trata solo de abandonar el papel, tal como se ha planteado anteriormente: también es poder vincular información y datos.

Señor Presidente, en noviembre discutiremos la iniciativa más importante que este Parlamento tiene que tramitar: el proyecto de Ley de Presupuestos del sector público. Y nuevamente veremos del orden de 150 a 200 kilos de documentación en papel frente a la testera, información que estará sin vinculación. Por supuesto, podemos poner los pdf respectivos en el iPad. Pero esa información que se halla relacionada no se conecta con nada. No tenemos la capacidad para, por ejemplo, saber cómo estuvieron las ejecuciones presupuestarias de años anteriores; no existe la capacidad para vincularlas entre sí. ¿Por qué? Porque esa información no está sistematizada como datos vinculantes, sino que está puesta ordenadamente en un papel.

La transformación verdadera es la digitalización segura. Y no hablamos de colocar en

un computador los datos en formato PDF. El proceso es mucho más complejo: se trata de relacionar información relevante. Y eso es algo que esperamos que ocurra.

Obviamente, tenemos que partir nosotros. No es tarea del Ejecutivo decirnos cómo debemos realizar nuestro trabajo.

Por eso, si bien considero que este proyecto va en la dirección correcta, en el Congreso, y desde el Senado, podemos promover las iniciativas para que esta digitalización segura ocurra de forma adecuada; para que nuestros procesos sean transaccionales, basados en evidencia, y para que podamos recibir incluso sugerencias fundadas en la experiencia de otros países y de otros parlamentos. En tal sentido, quiero citar el caso del parlamento británico y sus *petitions*: sobre 100 mil solicitudes acerca de alguna materia se empieza a ver la necesidad de legislar al respecto.

¿Y por qué señalo aquello? Porque algunas veces no somos capaces de entender, a la velocidad que se requiere, los acontecimientos de la sociedad.

Estoy totalmente de acuerdo con lo que plantea el Gobierno en cuanto a simplificar los procesos y a hacer que la certeza jurídica sea la que los ilumine. Pero creo que el medio puede ser mucho más profundo.

En lo personal, un gobierno corporativo para nuestra Biblioteca del Congreso Nacional lo considero fundamental, así como también estimo esencial que nuestros procesos sean transaccionales.

Por lo tanto, habría que sacar al Departamento de Informática del ámbito de administración y finanzas y ponerlo en la parte operacional. Porque son quienes nos van a ayudar a construir leyes vinculadas entre sí y de las cuales sabremos sus efectos. Esas dependencias hoy no somos capaces de verlas. Y por eso hay zonas blancas donde quedan espacios. Es más, en las tramitaciones de los proyectos en ocasiones algunos incisos también quedan en el papel.

Debemos mejorar y perfeccionar nuestro proceso interno de producción y debemos tener un sistema permanente, auditable, que permita velar sobre el aspecto más importante que conlleva este proyecto: la calidad de las leyes.

Estimo que la primera parte de esta iniciativa, que habla de un plan de revisión legislativa y posterior adecuación o derogación de las leyes vigentes, es fundamental.

El problema es cómo hacerlo, quién lo debe realizar, cómo se debe garantizar. En tal sentido, creo que nuestra Biblioteca tiene toda la capacidad para poder ayudarnos en el tiempo. Sin embargo, requiere un gobierno corporativo que no solo considere a los Presidentes de ambas Cámaras (así está previsto), sino también a representantes de ambas ramas del Parlamento (dos Diputados y dos Senadores) y a una persona que trabaje en la Biblioteca del Congreso Nacional.

Sin lugar a dudas, el espíritu acá es modernizar. Pero tenemos que usar las herramientas y la información de que disponemos, porque si no, seguiremos haciendo exactamente lo mismo que hemos venido realizando por doscientos años.

Voto a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra, a continuación, la Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.— Señor Presidente, seré muy breve, porque considero que en este Hemiciclo ya se ha mencionado casi todo lo que hay que decir sobre este proyecto.

Efectivamente, actuar en la vida del Derecho requiere conocimiento y certeza jurídica para ejercer de manera correcta los derechos y cumplir las obligaciones que todos tenemos.

Si para los propios abogados no siempre es fácil conocer y llegar a toda la legislación existente en nuestro ordenamiento jurídico sobre determinado tema, imagínense ustedes cómo puede ser aquello para el común y corriente de las personas, que precisan de esa certeza jurídica para desenvolverse en la vida, porque

cuando se actúa en la vida del Derecho eso siempre trae consecuencias.

Y trae consecuencias aún mayores por cuanto en nuestra legislación, particularmente en el Código Civil, tenemos establecida una presunción de Derecho, es decir, que no admite prueba en contrario, en el sentido de que la ley se presume conocida por todos y, por lo tanto, nadie puede alegar desconocimiento de ella.

A eso apunta este proyecto.

Porque aquí también se ha dicho que ya nuestro propio sistema jurídico consagra la derogación tácita o la derogación expresa de aquellas normas que han caído en desuso.

Hay derogación expresa cuando la nueva ley señala en forma explícita que deroga a la antigua. Y la derogación tácita procede cuando la nueva ley contiene disposiciones que entran en contradicción con las de la ley anterior.

Sin embargo, la derogación tácita no siempre otorga la certeza jurídica que se necesita para actuar en la vida del Derecho. Y así muchas veces hemos conocido grandes debates teóricos, jurídicos y doctrinarios sobre si una norma se halla o no derogada tácitamente.

Por lo tanto, los objetivos que persigue esta iniciativa son correctos: dar mayor certeza jurídica a la actuación en la vida del Derecho; tratar de que cada cuatro años, con el Plan de Revisión Legislativa, se vaya decretando en forma expresa la caducidad de ciertas leyes que ya no operan, lo que aportará a establecer un sistema mucho más expedito y de fácil acceso para todas las personas.

También me parece muy importante el carácter de oficial que el proyecto les otorga a las ediciones de la Constitución, de los códigos y de las leyes de la república puestas a disposición del público por la Biblioteca del Congreso Nacional.

Considero aquello tremendamente relevante y, además -como ya se ha señalado-, reconozco el gran trabajo que día a día realiza la Biblioteca, no solo para quienes formamos parte

del Congreso Nacional, sino también para todos aquellos que puedan utilizar sus servicios.

Señor Presidente, a mi juicio, esta iniciativa cumple plenamente con las finalidades que plantea y que se expresan en su mensaje; cumple con aportar también a la modernización del Estado, a un sistema legislativo más fácil, expedito y de acceso gratuito para todas las personas.

Voy a votar favorablemente este proyecto de ley, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habría acuerdo para abrir la votación?

Senador Moreira, ¿ahora sí?

El señor MOREIRA.— Sí.

El señor QUINTANA (Presidente).— Bien, se abrirá la votación.

El señor COLOMA.— Pero con los mismos tiempos.

El señor QUINTANA (Presidente).— Claro, y los que han hablado en general también pueden fundamentar su voto hasta por cinco minutos.

El señor COLOMA.— ¡Pero con los diez minutos!

El señor QUINTANA (Presidente).— De acuerdo, con los mismos tiempos.

En votación general.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Rodrigo Galilea.

El señor GALILEA.— Señor Presidente, este proyecto de ley de simplificación legislativa me parece de primera importancia.

La vigencia de las normas legales es un tema sumamente delicado. Para todos los que han cursado Derecho se trata de una materia primordial, de harto estudio, y que muchas veces es complejísimo.

Para esto siempre nos hemos basado, en la práctica, en lo que dice el Código Civil, particularmente en los artículos 52 y 53, que me voy a permitir leer, porque yo todavía disfruto de las redacciones de Andrés Bello, y me encantaría que todos los Senadores también tu-

vieran ese mismo gusto.

El señor COLOMA.— ¡Ese placer!

El señor GALILEA.— ¡El placer!

¿Qué dice el artículo 52? Este señala:

“La derogación de las leyes podrá ser expresa o tácita.

“Es *expresa*, cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua.”.

El Senador Coloma planteó algunos ejemplos al respecto.

Continúa la norma:

“Es *tácita*, cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior.”.

Ya el tema de la conciliación será algo naturalmente discutible, y donde haya cinco abogados habrá diez opiniones respecto de la conciliación de esas normas.

Sigue el artículo: “La derogación de una ley puede ser total o parcial.”.

Y el artículo 53 señala: “La derogación tácita deja vigente en las leyes anteriores, aunque versen sobre la misma materia, todo aquello que no pugna con las disposiciones de la nueva ley.”.

El señor LAGOS.— ¡Un poeta!

El señor GALILEA.— Esas son las redacciones fantásticas de don Andrés Bello, que han guiado la formación y el devenir de nuestras leyes y jurisprudencia a través de toda la historia republicana.

Ahora bien, esta iniciativa tuvo una primera parte en un proyecto sobre productividad que fue ingresado en la Comisión de Economía del Senado. Recuerdo que conversamos al respecto con los Senadores Elizalde, Durana y Harboe y la Senadora Rincón, y señalamos que el tema estaba planteado de una manera un poco simple y que pensábamos que iba a complicar más que a desenredar estos asuntos. Por tanto, el Ejecutivo en ese momento tuvo, creo, el buen juicio de retirar los artículos que se proponían en dicha iniciativa.

El proyecto actual es mucho más completo y aborda este tema, que -como decía- es com-

plejísimo.

Hay cuestiones que caen por su propio peso, como el caso de la ley N° 32, que se encuentra en el listado de cien que se proponen para derogar, que dispone: “Autoriza a la Junta de Alcaldes de Tacna para rebajar o suprimir impuestos”. Evidentemente, Tacna no es parte de Chile y, por lo tanto, esa ley no corre.

Lo mismo sucede en el caso de la normativa sobre importación y exportación de alcoholes solo en los puertos de Pisagua, Puerto Montt y Coronel. Es evidente que aquello ya no va a estar vigente.

Pero la verdad de las cosas es que habrá muchísimos casos en que la decisión va a ser superdiscutible.

El Senador Coloma hacía mención a un decreto ley dictado en el brevísimo gobierno de Carlos Dávila. Pero, seguramente, si se hubiera propuesto derogar en 1965 el decreto ley al que él hacía mención, no hubiera existido la mayoría parlamentaria para hacerlo, a pesar de que habían pasado más de treinta años desde su dictación y de que el contexto histórico y los objetivos por los cuales había sido decretado ya no tenían nada que ver con esa fecha.

Aun así, estoy completamente de acuerdo en que no porque sea difícil no debemos hacer el esfuerzo para simplificar nuestro sistema legal.

Escuché con mucha atención lo que señalaban el Senador Montes y después, de alguna manera, el Senador Pugh: el artículo 1 de este proyecto de ley, que es una iniciativa bastante breve, en el fondo, establece que el puntapié inicial en estas revisiones lo tiene el Presidente de la República, cada cuatro años, y que participan como asesores la Cámara de Diputados, el Senado, la Biblioteca del Congreso y la Contraloría.

Sin embargo, es perfectamente posible pensar que esta revisión, que se establece cada cuatro años y que nace del Presidente de la República, no opere así, es decir, que no sea cada cuatro años ni que parta en el Ejecutivo. El Po-

der Legislativo finalmente somos nosotros, el Congreso Nacional.

Pensar que sea una obligación del Congreso, que gatille cada dos años una revisión con la Biblioteca de las leyes que deban ser derogadas, puede ser una alternativa mucho más razonable y permanente, dado que es la Biblioteca la que finalmente, y de forma continua, deberá estar haciendo una revisión de todos estos cuerpos legales.

Por lo tanto, el artículo 1, que apunta en la dirección correcta, podría ser formulado de otra forma, radicando de manera principal este ordenamiento en el propio Congreso.

Creo que existen las capacidades para ello.

De ahí paso a lo que tiene que ver con la Biblioteca del Congreso.

Dentro de lo que analizó la Comisión, se le preguntó al Director de la Biblioteca si estaba capacitado para hacer lo que este proyecto de ley le pide, que es tener tal rigor para que las leyes que publica, a través de formato electrónico, pasen a ser oficiales, o sea, que esto que normalmente se entendió como parte de la Editorial Jurídica nazca de la Biblioteca del Congreso.

El Director respondió que se sentían perfectamente capacitados para asumir esa función. Y, al consultársele si necesitaban más recursos, señaló que no, que con los que poseían era perfectamente posible hacer ese trabajo.

Por lo tanto, pasa a tener mucha mayor importancia el proyecto de ley al que hacía mención el Senador Pugh, suscrito por el Presidente del Senado, Jaime Quintana, y por los Senadores Girardi, Moreira y quien habla, que viene a modificar la gobernanza de la Biblioteca.

En el fondo, esta entidad tiene que ser gobernada de una manera mucho más permanente.

Se propone cambiar la Comisión de Biblioteca, para que esté compuesta por dos Senadores, dos Diputados, que duren cuatro años en sus funciones; que los Presidentes de cada

Cámara estén en forma permanente. La idea es que, en definitiva, haya un cuerpo de gobierno estable que le saque provecho a esta institución que tenemos entre manos y que realmente puede ser de una ayuda impresionante en la calidad y en la capacidad para legislar.

Por lo tanto, si sacamos adelante la iniciativa en análisis, modificándole algunos aspectos en el artículo 1, a lo que también estaría dispuesto, y lo juntamos con el proyecto que está en la Comisión de Constitución del Senado, de nueva gobernanza de la Biblioteca, creo que podremos haber dado un paso importantísimo en un tema que, como vuelvo a decir, es delicadísimo.

Derogar leyes de manera expresa es un trabajo muy muy muy preciso, en el que habrá muchas veces más de dos opiniones, pero debemos ser capaces de abordarlo de manera inteligente para ir simplificando nuestro ordenamiento jurídico.

Dicho eso, voto a favor de la idea de legislar, esperando hacer las indicaciones correspondientes, según lo he señalado.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador José Miguel Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, aprovecho primero para pedir que la iniciativa sobre el Estatuto Chileno Antártico, que se encuentra en la Comisión de Zonas Extremas, pase ya a la Comisión de Relaciones Exteriores para su discusión en particular, como lo hemos acordado con el Senador Pugh.

Eso lo pido antes de hacer mi intervención sobre el proyecto de ley en análisis, con cargo a mi tiempo, en todo caso, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

—**Así se acuerda.**

El señor LAGOS.— Señor Presidente, me gustaría pedirle una interrupción al Senador

Insulza para hacer un planteamiento en el mismo sentido.

¿Me permite, Senador Insulza?

El señor INSULZA.— Sí, cómo no.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Lagos.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, aprovechando el impulso del Senador Insulza, que está pidiendo que un proyecto de ley pase a otra Comisión, quiero solicitar que la iniciativa correspondiente al boletín N° 10.787-06, que es una moción parlamentaria que busca derogar los artículos 13 y 14 de la ley N° 16.441 (Ley Pascua), a la cual nos referimos el día de ayer, pueda ser enviada, si le parece a la Sala, desde la Comisión de Gobierno a la Comisión de Mujer e Igualdad de Género, porque se trata de un proyecto que aborda temas vinculados con ciertos delitos relacionados con las mujeres.

El señor QUINTANA (Presidente).— Entiendo que las Senadoras de la Comisión de Mujer e Igualdad de Género están de acuerdo en que esta iniciativa sea conocida por esa Comisión Especial.

La señora VON BAER.— ¿Cuál proyecto es?

El señor QUINTANA (Presidente).— El que modifica la llamada “Ley Pascua”.

La señora MUÑOZ.— ¡Nos dejaron sin proyectos, así que estaría bien...!

La señora RINCÓN.— Se pidió ayer.

El señor QUINTANA (Presidente).— Esto ya se había solicitado ayer.

¿Habría acuerdo para que el proyecto sea conocido por la Comisión Especial de Mujer e Igualdad de Género?

La señora RINCÓN.— ¡Siempre y cuando no lo manden después a la de Constitución...!

El señor LAGOS.— ¡Y entiendo que irá a la Comisión de Constitución también...!

El señor QUINTANA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

—**Así se acuerda.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Luego de la interrupción concedida, recupera el uso de la palabra, para fundamentar su voto, el Senador Insulza.

El señor INSULZA.— Muchas gracias, señor Presidente.

En todo caso, cárguela toda a mi tiempo, porque no espero hablar tanto sobre este proyecto.

En realidad, todavía no entiendo -y ojalá que en la discusión en particular se me explique- cuál es la urgencia y la indispensable necesidad de esta iniciativa.

Aquí el Senador Girardi nos instruye todas las veces que puede acerca de la importancia del *big data* y la capacidad infinita que tenemos para acumular información. Y yo no veo qué mal nos puede hacer que se mantenga o no en los libros la ley que rebaja de 25 a 15 por ciento el derecho *ad valorem* por la internación de ciertas piezas para la fabricación de pianos. Desde el punto de vista histórico tal vez sería bueno para algún estudiante conocer dicha ley.

Por lo tanto, en primer lugar, no veo razón para este apuro. Creo que es mucho más importante lo que señaló al comienzo de la discusión el Senador Montes en cuanto a los cientos de proyectos que todavía tenemos varados en este Congreso y la necesidad de que a lo mejor dediquemos ese tiempo a ver cómo sacamos las iniciativas que hoy día existen, antes que a deshacernos de algunos esqueletos que quedaron en el clóset, por ahí, y que no le crean problemas a nadie.

Yo no veo cuál es la importancia de lo que plantea el proyecto.

Además, me complica mucho una iniciativa que altera la forma en que legislamos. Porque aquí habrá una comisión que presidirá el Primer Mandatario y en la que va a trabajar el personal técnico de la Biblioteca del Congreso. Finalmente, el Presidente de la República recibirá un informe de parte del equipo correspondiente y mandará un proyecto para que derogemos alguna ley, y recién entonces

el Parlamento tendrá algo que decir. Me podrán manifestar: “Sí, lo va a decir. Pero las leyes vendrán de una en una”. No, no vendrán de una en una, sino de a cien, como lo estamos viendo aquí. Y, ciertamente, de pronto se nos puede escapar alguna ley que no queremos que se nos escape, sobre todo cuando se nos señala que tendrán un rango de antigüedad no inferior a veinte años. De hecho, todos los cambios legislativos que hubo durante la transición, señor Presidente, podrían ser derogados de acuerdo con esta norma, y con menos participación de la que debería tener el Congreso, que ya tiene poca.

Por lo tanto, tengo dudas respecto de la forma en que está estructurado este proyecto. Creo que, tanto por la utilidad como por la posibilidad de derogar de manera distinta leyes que todavía pueden tener vigencia e importancia, esto es algo que a mí no me deja satisfecho, y ojalá que sea muy claramente estudiado cuando lo veamos en particular. No quisiéramos encontrarnos con sorpresas, sobre todo cuando se alude a algunas leyes que en la historia del país tuvieron mucha importancia en algún momento y a otras que, en realidad, se pudieron haber derogado mucho tiempo antes; probablemente, habría sido así.

Ahora bien, la razón que me mueve a votar a favor, a pesar de todo, es el rol que se le asigna a la Biblioteca del Congreso, porque creo que, efectivamente, lo merece. En este sentido, no entiendo mucho las razones por las cuales también se plantea, a partir de esto, la necesidad de realizar una serie de cambios en la Biblioteca. Ya he sido suficientemente conservador cuando he preguntado por qué vamos a borrar estas leyes. Déjenme recurrir a una máxima también conservadora: “Si funciona, ¿para qué lo cambias? Si funciona, ¿para qué lo modificas?”.

Para hacer esta intervención, le pedí a la Biblioteca del Congreso que me enviara algunas de las normas dictadas al comienzo de la república en materia de contribuciones de bie-

nes raíces. Y me mandaron algunas que datan de 1817 -fue la primera- y cuyo fin era poder pavimentar, arreglar algunas veredas con cargo al pago de los propietarios que vivían alrededor. Si la Biblioteca del Congreso es capaz de hacer eso, si cuando yo le pido un breve informe acerca de la ley que creó la Región de Arica y Parinacota y me hace llegar en veinticinco minutos un documento de 315 páginas, en el que viene absolutamente todo lo que dijo cualquier Senador o Diputado sobre el tema, realmente no sé qué le queremos arreglar a la Biblioteca del Congreso. Y eso también me preocupa, señor Presidente. Yo, por lo menos, me voy a oponer a muchos cambios que puedan alterar eso.

En suma, mi preocupación por la forma en que se alteran los equilibrios entre el Congreso y el Presidente de la República para la dictación de leyes; la poca importancia que le veo a esta ley, y los cambios en la ley respecto del rol de la Biblioteca del Congreso me hacen pensar que la normativa en proyecto debe ser estudiada con mucha calma, pues no es tan simplificada y puede ser bastante más compleja.

Al mismo tiempo, llamo la atención sobre la necesidad efectiva de preocuparnos de las mil y tantas leyes que tenemos hoy día, que son leyes actuales...

El señor MONTES.— Proyectos de ley.

El señor INSULZA.—... proyectos de ley que tenemos en la actualidad. Y es probable que algunos, a lo mejor, también estén obsoletos y haya que eliminarlos. Y habrá otros que debemos terminar de tramitarlos. Todo ello, en lugar de preocuparnos de esto que -repito- no creo que vaya a entorpecer mucho nuestro proceso legislativo.

Voto a favor, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habría acuerdo para reducir los tiempos, dado que estamos en la discusión en general, pero fundamentando el voto?

El señor MOREIRA.— No, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Hay Senadores que ya intervinieron hace un rato y que se han inscrito ahora para fundamentar el voto.

Por esa razón pido reducir el tiempo a cinco minutos.

El señor MOREIRA.— No, señor Presidente.

Yo también quiero fundamentar mi voto.

El señor QUINTANA (Presidente).— No hay acuerdo.

Tiene la palabra la Senadora Von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, creo que quizás se está comprendiendo mal el proyecto, porque este no implica que el Congreso no podrá avanzar en todas las iniciativas pendientes. De hecho, no se trata de una tarea que vaya a recaer fuertemente en el Congreso en su parte más ardua y más difícil. Lo que hace este proyecto es entregarles dicha labor, básicamente, al Ejecutivo y a la Biblioteca del Congreso.

Por lo tanto, no veo motivo para la preocupación que existe respecto a que se lleve a cabo la idea de revocar leyes que ya no están vigentes. No entiendo por qué, como lo plantea el Senador Insulza, esto nos podría distraer del resto del trabajo legislativo que realizamos, porque la verdad es que no es una labor que en su parte más ardua vaya a recaer en nosotros, en el Congreso.

El señor INSULZA.— Yo me referí a la aprobación de la ley en proyecto.

La señora VON BAER.— Está bien, la aprobación del proyecto de ley nos va a recaer a nosotros, pero de una manera que no tiene por qué quitarnos tanto tiempo.

Esta iniciativa hace algo que yo creo que es sumamente necesario. Y, de hecho, lo es no solamente desde la perspectiva de las leyes vigentes. Muchas veces nosotros legislamos y en ocasiones no tenemos a la vista lo que se está legislando en otra Comisión y, finalmente, las cosas no siempre quedan de la mejor manera o con la mayor coherencia posible.

En tal sentido, lo que el proyecto busca es, primero, brindar una mayor certeza jurídica, en la medida en que permite una mayor claridad acerca de las normas jurídicas vigentes y facilita su comprensión por parte de la ciudadanía. Yo creo que eso es superrelevante. Muchas veces nuestras leyes son poco comprensibles para la ciudadanía. Y, a mi juicio, parte de la democracia, del buen funcionamiento de la democracia, es que la ley sea fácilmente comprensible por parte de la ciudadanía.

Y eso muchas veces es difícil. Cuando una persona busca un proyecto de ley en la Biblioteca, hay oportunidades en que no le sale la última versión, no le sale el consolidado. Por lo tanto, es complejo. Existen casos en que una ley puede ya estar derogada por otra respecto del mismo tema.

En consecuencia, creo que esa certeza jurídica es tremendamente relevante, pero también lo es la comprensión de parte de la ciudadanía.

Por otro lado, el proyecto procura aportar en la correcta administración de la justicia y el resguardo del Estado de derecho. En ese sentido, es fundamental que haya una depuración de las normas toda vez que el desuso de alguna de ellas no implica su derogación. O sea, puede que tengamos el desuso de una norma y que finalmente eso no implique su derogación; por ende, hay una norma que sobrevive y que quizás, incluso, puede ser utilizada de mala manera o para algo que en su momento no se buscó. Por lo tanto, se abre una posibilidad de conflicto entre normas vigentes, y lo que se busca es evitar arbitrariedades.

Señor Presidente, yo he escuchado a algunos colegas decir: “Este es un proyecto superpoco relevante”.

No me parece poco relevante.

Creo que cuando nosotros hablamos de la calidad de nuestra democracia esto es en lo que a veces debemos gastar un poco de tiempo para mejorar esa calidad. O sea, cuando decimos que los ciudadanos deben tener un acceso más claro a nuestra legislación vigente, esta-

mos hablando de la calidad de la democracia.

Entonces, la verdad es que no creo que sea un proyecto poco relevante en ese sentido. De hecho, considero que nosotros debíamos gastar un poco más de tiempo en pensar qué tan bueno es nuestro proceso legislativo y qué tan buena es la evaluación de lo que sucede después de que terminó el proceso mismo.

En ese sentido, espero que esta sea una de las iniciativas que el Ejecutivo impulse en esta materia. Existen otras dentro del programa de Gobierno que creo que también se debieran promover.

Nosotros -me alegra que tengamos una visión un poco distinta- debemos darle una tarea adicional a la Biblioteca del Congreso Nacional.

Con estos cambios quizá estamos perfilando esa tarea adicional. Por ejemplo, me parece que otorgarle el carácter de oficial a las ediciones en formato digital que publica la Biblioteca sobre las leyes, sobre la Constitución le está entregando una tarea distinta que encuentro interesante.

Siempre hemos visto más bien a la Biblioteca del Congreso Nacional como un órgano de asesoría legislativa. Desde mi perspectiva, quizá habría que revisar un poco cómo funciona. En eso coincidí absolutamente con lo señalado.

Creo que como Senado, como Congreso en general, más allá de pedirle cada cierto tiempo un informe específico, estamos bastante lejos a la tarea de la Biblioteca.

Debíamos repensar un poco la Biblioteca. Y este proyecto quizás nos ayuda a ir analizando qué más podemos pedirle para que sea más útil para el mejor funcionamiento de nuestro Congreso.

Por ejemplo, nosotros tenemos una problemática en torno a los proyectos que estamos tramitando, y no sabemos si en la Cámara existe una iniciativa igual o parecida que quizá se va a activar en otro momento. Esto nos ocurrió hace muy poco con el texto que propone una

ley de etiquetados para los productos lácteos.

Había dos propuestas legislativas al mismo tiempo: una que venía de la Cámara, otra que venía del Senado, y terminaron colisionando en una Comisión Mixta, que fue la forma que encontramos para solucionar esa problemática.

Hubiera sido bastante bueno que en su minuto esto se hubiese advertido, que nosotros en el Senado hubiésemos tenido a la vista lo que estaba haciendo la Cámara, para haberlo unido en algún minuto; haber encontrado una fórmula para no concluir en una Comisión Mixta que finalmente termina viendo los dos proyectos completamente de nuevo.

En ese sentido, señor Presidente, creo que la Biblioteca podría también en este punto ser un aporte adicional relevante.

Además, no tenemos en Chile ninguna institución que analice los efectos de la ley, y eso es algo que nos hace mucha falta -quizá el Ejecutivo, a través del Ministro Blumel, nos escucha por ahí-. O sea, una vez que la ley es publicada, una vez que entra en vigencia nadie mide, nadie ve cuáles fueron sus efectos. No se realiza ningún informe al respecto que señale: "Esta era la idea de la ley, esto fue lo que se hizo y este fue el efecto".

Es decir, la ley que nosotros aprobamos ¿tuvo finalmente el efecto que queríamos en el momento en que legislamos? Independiente de si votamos a favor o en contra; no es eso. ¿Logró realmente ese efecto?

Si nosotros tuvimos a la vista, por ejemplo, que iba a generar gasto para el Estado, ¿produjo ese efecto o uno distinto?

Si es que nosotros planteamos que existiría un efecto sobre la economía, ¿lo tuvo o no?

Hoy contamos con la opinión de un Gobierno o de otro respecto de las leyes aprobadas. Pero no existe una opinión de una institución que sea independiente, en la cual todos podamos confiar y que señale: "Tuvo este efecto". Hay otros países que poseen este tipo de institucionalidad, y eso también ayuda a mejorar las normativas.

Esa es nuestra tarea principal: generar y tramitar las leyes.

Por lo tanto, el que nosotros estemos viendo un proyecto que busca mejorar lo que existe hoy en esta materia me parece que es tremendamente relevante. Y espero que otras iniciativas presenten la misma mirada, apunten a la misma meta, porque creo, señor Presidente, que para poder mejorar nuestra democracia no solo debemos escuchar lo que la ciudadanía pide producto de una coyuntura específica, sino también ser capaces de perfeccionar nuestro funcionamiento interno y de tener una mejor dictación de las leyes.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).- Hemos tenido una dificultad con la red, como Sus Señorías se habrán dado cuenta. Pero nuestro Departamento de Informática ya está superando la contingencia.

Así que agradecemos...

El señor COLOMA.- ¡No vaya a pasar lo mismo con la publicación de las leyes...!

El señor QUINTANA (Presidente).- No, eso no va a afectar el proyecto en discusión, señor Senador.

A continuación, le corresponde hacer uso de la palabra al Senador Moreira. Pero, como ya intervino durante la discusión en general, le corresponde hacerlo hasta por cinco minutos para fundamentar su voto.

El señor MOREIRA.- No, señor Presidente, no son cinco minutos.

El señor QUINTANA (Presidente).- En el caso suyo es así, señor Senador.

El señor BIANCHI.- Ya lo escuchamos, Presidente.

El señor ELIZALDE.- Ya habló, pues.

El señor MOREIRA.- Señor Presidente, si hay algo que resulta importante es debatir.

Todos hablan en este Hemiciclo de la necesidad de debatir en forma transparente, aunque quizás este proyecto de ley no tenga el interés de los medios de comunicación. Sin embargo, estamos hablando de un órgano tan fun-

damental como es la Biblioteca del Congreso Nacional y las funciones que ha de cumplir de acuerdo a esta iniciativa que busca promover la simplificación legislativa.

Yo sé que el Senador Insulza -por su intermedio, señor Presidente- ha hecho presentes sus aprensiones, pero creo que estamos desviándonos del objetivo de este proyecto en la discusión, en su idea matriz.

A mí me parece que es un proyecto interesante.

¡A ver, no es la panacea! Pero, de alguna manera, es un paso importante en la materia tratada.

Por mi parte, quiero utilizar como argumento, para fundamentar mi voto a favor, la importancia de la labor de nuestra Biblioteca.

Nuestra Biblioteca de verdad ¡es un lujo! Y este Parlamento y nosotros mismos no hemos tenido la capacidad de sacarle mayor partido.

Dicho eso, quiero agradecer el trabajo de las tres asociaciones de los funcionarios de la Biblioteca.

Señor Presidente, yo sé que en algunas ocasiones no lo tratan muy bien a usted, porque debe dirigir las sesiones muchas veces con energía. La labor del Presidente del Senado es difícil: ordenar, llegar a consenso. Pero yo quiero retrotraer la discusión a un proyecto de ley que usted lideró.

En efecto, el Presidente del Senado invitó al Senador De Urresti, al Senador Galilea, al Senador Girardi y a quien habla a presentar un proyecto de ley precisamente para hacer de la Biblioteca un órgano importante o más importante de lo que es.

Hablando de los gobiernos corporativos, tenemos a la Comisión de Biblioteca, que es un órgano directivo constituido por el Presidente del Senado, el Presidente de la Cámara de Diputados y el Director de la Biblioteca, quien actúa como secretario. No obstante, carece de una composición que permita resolver los problemas que se enfrentan, por lo que se ha vuelto necesario hacer un cambio en el tema de los

gobiernos corporativos.

A modo de ejemplo, las buenas prácticas de la OECD en este ámbito, recogidas en un documento titulado “*Directrices de la OECD sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas*”, destacan ciertos requisitos que los gobiernos corporativos debieran cumplir con el fin de llevar a cabo su papel de manera plena.

Y el proyecto de ley propuesto habla de la Comisión de Biblioteca, señalándose que estará compuesta por el Presidente del Senado, el Presidente de la Cámara de Diputados, quienes la integrarán por derecho propio; por Diputados y Senadores de las respectivas Comisiones de Régimen de cada Corporación, en fin.

Esta composición permitirá un mayor trabajo. La idea es que la Comisión se constituya en un elemento que no solamente esté a disposición de las mesas de turno. Porque las mesas están uno o dos años y finalmente no hay una labor que pueda ser permanente.

Este proyecto de gobierno corporativo contó con el concurso de las asociaciones. En ese sentido, señor Presidente, quiero valorar absolutamente su preocupación y el trabajo que realizó con ellas. Nosotros lo acompañamos porque entendimos que una Biblioteca del Congreso Nacional que esté a la vanguardia, integrada por un grupo de profesionales que se encuentren a disposición de los parlamentarios, de una u otra manera, nos ayuda a ejercer en mejor forma nuestra función legislativa.

Señor Presidente, termino mi intervención pidiéndole formalmente que, luego de aprobarse en general este proyecto de ley sobre simplificación legislativa, procure acelerar la discusión de la interesante iniciativa que he señalado, de manera que se coloque en tabla en la Comisión respectiva, para que pueda despacharse.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Álvaro Elizalde.

El señor ELIZALDE.— Señor Presidente, yo tan solo quisiera recordar que no es necesario

que este proyecto de ley se apruebe para que el Presidente de la República pueda hacer lo que aquí se señala. Hay, sí, ciertas diferencias con lo que hoy día existe sin haber legislado sobre la materia.

El Primer Mandatario tendrá que presentar un Plan de Revisión Legislativa, y lo va a elaborar con la colaboración y el apoyo de las Secretarías Generales de la Cámara de Diputados y del Senado, así como con el aporte técnico de la Biblioteca del Congreso Nacional. Además, realizará las consultas pertinentes y acogerá las sugerencias de la Corte Suprema y la Contraloría General de la República.

Asimismo, se plantea que tiene que haber un período de consulta pública y participación ciudadana en los plazos y en la forma que define el propio Plan.

Pero si el Presidente de la República considera que hay leyes que deben ser expresamente derogadas por desuso, por obsolescencia o por estar tácitamente derogadas en virtud de normativas posteriores, puede presentar un proyecto de ley. Porque, de hecho, a través de este mecanismo lo que va a hacer el Presidente será presentar un proyecto que de todas maneras tendrá que ser considerado por el Congreso Nacional. Tanto es así que, conforme al artículo 2 de esta iniciativa, se derogan cien leyes. Así lo determina esa norma.

Es decir, en el artículo 1 se establece el mecanismo y en el artículo 2 se indica cuáles son las cien leyes que debieran ser derogadas por estar en cualquiera de las hipótesis antes mencionadas: desuso, obsolescencia o haber sido tácitamente derogadas.

Yo voy a votar a favor de la idea de legislar porque me parece que se puede establecer un mecanismo en esta materia, pero creo que quien debiera hacer este trabajo es el Congreso Nacional, cada dos años. A través del apoyo técnico de las Secretarías Generales de ambas Cámaras y de la Biblioteca, se podría hacer un catastro de leyes que, por desuso, obsolescencia o estar tácitamente derogadas, debieran ser

expresamente derogadas.

Pienso que la forma en la cual se plantea el proyecto no hace más que reforzar el presidencialismo que existe en nuestra legislación, en circunstancias de que hoy -reitero- el Gobierno puede hacer aquello. Tiene la posibilidad de presentar cuantas veces quiera un proyecto para derogar expresamente leyes que considera que están en desuso, son obsoletas o han sido tácitamente derogadas.

Por tanto, me preocupa que se insista en la lógica cultural que se ha instalado en virtud de la Constitución del 80, a saber, que la legislación que realmente importa es la que tiene iniciativa del Ejecutivo, la que surge a través de un mensaje presidencial, desmereciendo el rol que le corresponde al Congreso Nacional.

En mi opinión, este trabajo perfectamente lo puede hacer el Parlamento: determinar cuáles normativas debieran ser derogadas en forma expresa. ¿Para qué? Obviamente, para evitar esta maraña de leyes vigentes que a veces dificulta la interpretación y hace que leyes que no tienen ningún sentido estén formalmente vigentes.

Dicho lo anterior, quiero insistir en que finalmente tendrá que ser el Congreso el que evalúe si aprueba o no este proyecto de derogación presentado por el Presidente de la República. Y en esto quiero ser bien enfático, porque la evaluación de si se cumple con las hipótesis aquí señaladas le corresponde al Parlamento. Hay leyes que, habiendo estado en desuso, legítimamente podría considerarse que debieran permanecer vigentes. Por consiguiente, esto no puede significar restarle al Congreso Nacional una atribución exclusiva que le corresponde y que le da sentido a este Poder del Estado, cual es pronunciarse respecto de la derogación de las leyes, entre otras materias.

En definitiva, para aprobar una ley o para derogarla se requiere el acuerdo de la mayoría de los integrantes de ambas Corporaciones. Es decir, una iniciativa derogatoria necesita ser aprobada por el propio Congreso Nacional.

Así que insisto, señor Presidente: creo que este proyecto no hace más que establecer un mecanismo y un plazo de cuatro años. De hecho, la norma transitoria establece que en junio del año siguiente a la entrada en vigencia de esta ley tendrá que presentarse el primer proyecto de derogación “masiva”, por llamarlo de alguna manera.

Pero esto es algo que el Presidente de la República puede hacer hoy día, que no requiere ninguna de las normas aquí establecidas. Repito: el Poder Ejecutivo lo puede hacer. Y, es más, el propio Congreso Nacional lo puede hacer. Tanto es así -reitero- que cien leyes que se proponen en el artículo 2 de este proyecto van a ser derogadas, si se aprueba.

Señor Presidente, voy a votar a favor, pero estimo que debiera reflexionarse respecto de la importancia que tiene el propio Congreso Nacional como un Poder independiente y del rol que le corresponde en realizar una sistematización de estas materias para determinar aquellas leyes que eventualmente debieran ser derogadas en forma expresa simplemente porque están en desuso, son obsoletas o han sido tácitamente derogadas por leyes posteriores.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muchas gracias, Senador Elizalde.

Precisamente, por lo que usted ha señalado es que hay también un proyecto de iniciativa de varios señores Senadores que busca fijar un gobierno corporativo distinto para la Biblioteca.

Tiene la palabra el Senador José Miguel Durana, para fundamentar su voto, hasta por cinco minutos.

El señor DURANA.— Señor Presidente, voy a fundamentar mi voto favorable a este proyecto considerando la modernización del Estado en la cual se enmarca, basado en una serie de recomendaciones de organismos internacionales. En ese sentido, esta iniciativa va a permitir mirar la integridad del ordenamiento jurídico de forma más pulcra.

El proyecto busca contribuir a la certeza jurídica y, por otro lado, potenciar el rol de la Biblioteca del Congreso Nacional como organismo técnico.

Es importante destacar que el Congreso cuenta con más de 336 mil normas de diversa jerarquía a texto completo y con más de 70 mil visitas diarias.

Por lo tanto, el potencial de la Biblioteca del Congreso Nacional merece una principal importancia dentro de lo que significa apoyar este proyecto como un proceso de consulta e información sobre la base de las necesidades de la comunidad en cuanto a estar permanentemente informada.

Por último, es relevante considerar que hay un derecho derivado del derecho a la información: el derecho a la información legislativa.

En ese sentido, es importante tener en cuenta que el acceso a dicha información debe ser expedito y, además, facilitar la posibilidad de acceder a una información veraz.

Sin embargo, hoy conviven en el sistema muchas normas vigentes que se encuentran derogadas tácitamente, obsoletas o caducas; textos originales, consolidados o actualizados, y textos refundidos. Todas ellas inducen a error a los usuarios y, por consiguiente, generan un perjuicio a la ciudadanía.

Pensamos que este proyecto de ley permitirá que el acceso a la información pública sea considerado sobre la base de poder definir qué está vigente actualmente y qué es historia.

De esa manera, la comunidad podrá convivir con un ordenamiento jurídico más estable, más seguro, sostenido en el tiempo y, obviamente, más transparente para todos los ciudadanos.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, muy brevemente quiero hacerme cargo de algunos temas que se plantearon, a raíz de los cuales se votaba a favor, pero, de alguna mane-

ra, se generaba una duda respecto de la institucionalidad que este proyecto supone.

Y como -insisto- esta es una materia que podríamos calificar como fome pero importante, quiero marcar la relevancia del hecho de que los parlamentos sean capaces de poner puntos de inflexión.

Pienso que este proyecto es un punto de inflexión, es una fórmula de decir “vamos a hacer las cosas de una mejor manera”. Ello no significa que las cosas se hayan hecho de mala manera. ¡No! Pero sí se pueden hacer mejor.

Yo ponía el ejemplo de algunos países que modifican sus legislaciones proponiendo derogaciones en conjunto con nuevas leyes, proceso que me parece interesante para generar certeza jurídica.

Algunos Senadores que me antecieron en el uso de la palabra señalaron que este tipo de iniciativas son una pérdida de tiempo.

Y yo di el ejemplo de leyes que fueron dictadas durante gobiernos de muy breve duración, cuyas aplicaciones, que todo el mundo sabía que eran inviables, fueron utilizadas de una manera a mi juicio indebida.

Sabemos que la creatividad es muy grande en el ámbito jurídico.

A mí me tocó ver procesos en los que se estaban aplicando leyes y, de repente, surgían algunos argumentando: “No, es que tal norma no ha sido derogada expresamente”. Y como lo tácito -lo definió bien el Senador Galilea- es un concepto que desde la época de Andrés Bello resulta bastante complejo de definir, al final terminamos en un entramado que ayuda poco.

Entonces, soy partidario de cambiar procedimientos.

Además, comparto los planteamientos que han hecho otros Senadores en el sentido de que este proceso no debería acabar aquí.

Valoro lo que ha hecho el Presidente Piñera. Entiendo que el Ministro, aquí presente, fue parte importante de esa discusión en términos de generar un punto de inflexión y decir: “Seamos rigurosos, generemos certeza jurídica y

tengamos capacidad de derogar”.

También nosotros, en el Parlamento -y lo hablaba con algunos colegas-, tenemos que cambiar modos. No podemos tratar de la misma manera proyectos de ley sustantivos e iniciativas que solo se limitan, por ejemplo, a cambiar el nombre de un lugar físico, porque no son lo mismo.

En otros países existen Comisiones especiales que distinguen entre aquellas iniciativas que son más procesales o de trámite, que obviamente requieren aprobación pero no debate, y otras que sí lo merecen, incluso con mayores tiempos.

Quiero recordarles que en los años noventa los primeros discursos en este Parlamento duraban el doble. Si uno lo mira ahora, ¡claro!, era otra época.

Pero hay que atreverse a innovar, y creo que esta iniciativa es un paso significativo que, espero, sea continuo.

En ese sentido, la Mesa de cada Cámara tiene que recoger el guante en cuanto a tomar medidas que hagan más eficiente y útil el trabajo legislativo, buscando certeza jurídica -siempre debemos procurarla- y simplicidad, que es un valor que se ha ido perdiendo.

No he querido hacer referencia a este tema en las discusiones generales o primarias, pero he estado revisando formas de operar o de redactar que son ininteligibles para cualquier ciudadano que pretenda entender bien cómo funcionan las cosas.

Por ejemplo, algunos artículos hacen referencias de este tipo: “Incorpórese en la letra d) del artículo 2º, a continuación de la expresión ‘ruido,’ la frase ‘luminosidad’”; en la letra d) del artículo 11, la expresión “y glaciares”, por “áreas de valor”. Y luego dice “el artículo 4º de la ley N° 21.105”.

¡Todo eso simultáneamente!

Entonces, creo que existe un sistema respecto del cual nosotros tenemos que reflexionar.

Por eso quiero sugerirle al Secretario Gene-

ral de nuestra Corporación que nos ayude para que los Secretarios de Comisiones, los asesores, que tienen muchas condiciones, también muestren más proactividad en términos de generar normas más simples.

Entiendo que hay un respeto mal entendido en el sentido de lo que podrían decir los parlamentarios, pero a veces echo de menos una asesoría, que es interesante e importante, para elaborar cuerpos legales que sean más fáciles de entender.

Y creo que esta iniciativa ayuda a ello: a hacer más inteligible el proceso legislativo.

Por eso, voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, he escuchado con atención el debate que ha generado este proyecto de simplificación tributaria...

Perdón, de simplificación legislativa.

¡El de tributaria es otro...!

El señor GARCÍA.— ¡Ese es de modernización...!

El señor PÉREZ VARELA.— Así es. ¡Y no de simplificación...!

El Senador Insulza decía que este es un proyecto que no tiene ninguna importancia o cuya importancia es relativa. Por su parte, el Senador Elizalde manifestaba que el Presidente de la República podía hacer esto sin necesidad de presentar este proyecto de ley.

Sin embargo, no podemos negar que en nuestro ordenamiento legal, en nuestros Códigos y en nuestro sistema legislativo existen una serie de leyes que se encuentran en desuso, una serie de normas que claramente están obsoletas y otras tácitamente derogadas.

Esa es una realidad.

No hemos avanzado en la resolución de un problema que, en vez de simplificar, no solo hace más engorrosa la discusión legislativa, sino que también, en muchas ocasiones, distorsiona el uso argumental de las disposiciones en juicios, en procedimientos arbitrales o

en contiendas judiciales que se desarrollan de Arica a Magallanes.

Por eso, me parece muy importante, como esto no se hace a pesar de que es posible hacerlo, establecer un procedimiento, un mecanismo para su ejecución, así como también fijar plazos, designar responsables, requerir la participación técnica de las Secretarías Generales de la Cámara de Diputados y del Senado y considerar las sugerencias de la Corte Suprema y de la Contraloría General de la República.

En definitiva, ese procedimiento terminará cuando el Presidente de la República remita un proyecto de ley al Congreso Nacional y, en esa instancia, el debate que se realice en la Cámara de Diputados y en el Senado determine si las leyes que nos envía el Primer Mandatario cumplen con algunos de los siguientes requisitos: estar en desuso, estar obsoletas o encontrarse tácitamente derogadas.

Me parece que el procedimiento que establece el proyecto es absolutamente necesario e indispensable. Porque no se ha hecho. Si no existe ninguna dificultad, ningún obstáculo para hacerlo y nadie lo hace, estamos ante un llamado de alerta para establecer a través de la ley ese procedimiento, esa obligación. E, indudablemente, esto no es ajeno al debate legislativo.

El Presidente de la República nos remite en el proyecto de ley cien normas legales que, según su criterio, debiéramos derogar. Eso nos exige, en el debate parlamentario, un análisis extraordinariamente riguroso para evitar dificultades y problemas sobre ciertas materias, pues podríamos estar derogando leyes que regulan ámbitos que a algún ciudadano le interesan, que tienen injerencia sobre su vida o sus bienes, o que alguna institución las requiere.

Eso va a ser parte del debate.

Ahora bien, es innegable que la atribución que hoy día tiene el Presidente de la República, que utiliza en esta iniciativa, de remitirnos cien leyes va a ser sustancialmente mejorada con el procedimiento futuro dispuesto en este

cuerpo legal. Porque no cabe duda de que el Presidente de la República, con la ayuda de las Secretarías Generales de la Cámara y del Senado, de la Contraloría General de la República, de la Corte Suprema de Justicia, podrá hacer un análisis riguroso de cada una de las normas propuestas.

Por lo tanto, cuando llegue ese proyecto de ley al Senado o a la Cámara de Diputados, todos nosotros, o los que estén en ese momento, sabremos que ha sido fruto de un estudio amplio, transversal, realizado por distintas instituciones.

Hoy día lo que nos llega es un análisis hecho solo por el Gobierno, por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y, por lo tanto, no cabe duda de que cualquiera, particularmente aquellos que están en la Oposición, puede tener un grado de suspicacia a propósito de las normas que se desea derogar.

Por el contrario, lo que el Presidente de la República propone aquí es un procedimiento muy amplio, muy transversal, muy técnico, muy jurídico, que permitirá, a distintos estamentos del Estado, analizar con profundidad el tema.

Además, este proceso contará con la participación de la Biblioteca del Congreso Nacional, elemento que me gustaría relevar profundamente en esta discusión, pues dicha institución pasa a tener una relevancia, una profundidad, una importancia que, a lo mejor, ni nosotros mismos le hemos dado, y que jugará ese rol en una tarea tan fundamental como es la simplificación legislativa.

Me parece que el Gobierno asume una tarea que tal vez no tendrá la espectacularidad ni las luces de otros temas que se debaten en el Congreso Nacional y en la sociedad, pero sí ayudará a contar con una institucionalidad y con normas legales que la ciudadanía podrá entender con una mejor comprensión, sin tener que recurrir, para resolver determinado problema, para conocer ciertos derechos que le asistan en cierto ámbito o para saber el camino específi-

co que debe tomar en algunas situaciones, a la revisión de legislaciones que están claramente en desuso, obsoletas o tácitamente derogadas.

No hay duda de que en cualquier situación de carácter judicial nos podemos ver enfrentados a una norma legal que fue dictada en 1920, hace más de un siglo, sin que nadie en el Estado haya analizado o estudiado con rigurosidad si ella carece de razón de existir en nuestro ordenamiento jurídico.

Por eso, señor Presidente, yo considero no solo pertinente y necesario este proyecto de ley. Puede que comparta con algunos Senadores que no es una iniciativa que le vaya a dar espectacularidad a nada, pero sí entregará seriedad, sistematicidad a nuestras normas legales, y posibilitará el conocimiento que la ciudadanía debe tener respecto de cada una de ellas.

Por lo tanto, nosotros vamos a votar favorablemente este proyecto de ley.

Creo que la discusión en particular va a estar centrada en el análisis de las cien leyes que hoy día el Presidente de la República nos propone en el articulado. Y el primer trabajo que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia le ha solicitado a la Biblioteca del Congreso Nacional será de una ayuda técnica muy importante y muy significativa.

Por esas razones, señor Presidente, nosotros vamos a votar a favor de este proyecto de ley.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra el Senador Guido Girardi.

El señor GIRARDI.— Señor Presidente, estamos en un proceso que, aparentemente, intenta modernizar nuestras instituciones y derogar normas e instrumentos totalmente obsoletos, que son centenarios.

Sin embargo, creo que el desafío es todavía mucho mayor. Y lo podría exponer de la siguiente manera.

Tal vez los Congresos van a quedar rápidamente obsoletos y anacrónicos, por lo menos en su forma de actuar. Las leyes, si no tenemos

cuidado, serán cada vez más irrelevantes. Muchos ya piensan -yo no comparto esa opinión- que la palabra escrita va a ser reemplazada por una era digital. La palabra escrita tiene que ver con ciertas convicciones que son permanentes. Y algunos dicen que el mundo digital se va renovando, reactualizando permanentemente, y que a futuro ya no van a existir leyes en la forma como las hemos conocido.

De hecho, tan así es que la tecnología -así expresan ellos- supera por lejos a las leyes, y que a futuro estas irán quedando atrás porque el avance tecnológico está haciendo que devengan muy rápidamente en instrumentos irrelevantes.

Tenemos ejemplos al respecto.

Yo fui Presidente de la Comisión que analizó la Ley sobre Televisión Digital. Y este caso es muy interesante: terminamos de aprobar ese cuerpo legal y ya estaba obsoleto. Les pusimos a los medios de comunicación, para la alta definición y el soporte digital, una camisa de fuerza. Incluso, deben hacer inversiones que están totalmente obsoletas.

Por eso, creo que deberíamos derogar esa legislación rápidamente, porque ese mundo ya se terminó.

Ocurre lo mismo cuando, por ejemplo, llega a Chile Uber, que es una plataforma tecnológica. ¿Qué hace Uber? Es una aplicación que no necesita Estado, que no necesita leyes, que no necesita Parlamento. Funciona en otra escala, en otra capa, que es la de una nueva economía, basada en la reputación, en las conductas de los seres humanos. Hay otros parámetros.

De ahí que algunos científicos y científicas, en el mundo entero, están planteando el reemplazo de los parlamentos por máquinas, por robots. Y, en ciertos aspectos, a mi juicio tienen algo de razón.

De hecho, se hizo un estudio en la Corte Suprema israelita, que fue publicado en una revista científica, en el cual se demuestra que sus ministros dictan fallos distintos en función de si han tomado o no desayuno. Cuando no de-

sayunan, sus dictámenes son mucho más duros que cuando lo han hecho. Es un estudio muy serio, muy real, y fue publicado en *Nature*.

Entonces, muchos dicen: “Bueno, mejor pongamos algoritmos, pongamos robots. Porque cuando los robots dicten fallos lo harán indistintamente de si han tomado desayuno o no, de si ese día estuvieron contentos o no, de si están con depresión o no”. Y lo mismo dicen acerca de los parlamentarios.

De hecho, César Hidalgo, científico chileno del MIT, famosísimo, prestigiadísimo, planteó tiempo atrás que los parlamentarios -los Senadores y los Diputados- debiéramos ser reemplazados por robots.

Por tanto, no se trata de un tema baladí, porque esa es una propuesta de las instituciones más importantes del mundo.

A lo mejor este Senado no se ha enterado, pero Silicon Valley, que es como La Meca del posneoliberalismo y de la nueva tecnosociedad, y la Singularity University -que están a punto de hacer un encuentro en Chile-, sostienen que los seres humanos en general estamos obsoletos, que somos anacrónicos y que ya llegó el tiempo de traspasarle todo el poder de decisión a las máquinas.

Y lo de César Hidalgo no hace más que inscribirse en una lógica global de cierta visión del mundo mediante la cual se dice: “¿Saben qué? Las máquinas van a tomar mucho mejores decisiones que los seres humanos”.

Yo no comparto esa teoría, pero es algo que viene a pasos aceleradísimos. De hecho, cada vez más nuestras decisiones, por ejemplo desde el Waze, que nos indica cómo salir de la casa, cómo manejar, cómo aterrizan los aviones, están totalmente traspasadas a sistemas de inteligencia artificial.

Tal vez llegará el día en que los seres humanos nos iremos simplificando y la inteligencia artificial nos gobernará.

Creo que eso es muy importante, porque le pone un desafío a los parlamentos para adaptarse al nuevo mundo.

Tengo la convicción de que el mayor síntoma o signo de este tiempo es el aceleramiento, la rapidez de los procesos, el avance de la tecnología. De hecho, la inteligencia artificial es cien veces más potente de un año a otro; en cambio, se ha demostrado que la inteligencia de los seres humanos, según los últimos estudios, en vez de ser más potente, va disminuyendo. Ese dato es muy relevante.

La brecha contra la inteligencia artificial va a ser inalcanzable.

Por lo mismo, ya se abrió una discusión sobre temas éticos en este ámbito.

Ello les impone a los parlamentos del mundo la necesidad de ver cómo se adecuan, cómo reflexionan acerca de tales procesos. El gran tema del siglo XXI es el aceleramiento y, por tanto, la disrupción. Eso significa que varias instituciones van a desaparecer.

No sé si notaron cómo desapareció silenciosamente la agencia gigantesca de aviones Thomas Cook. También le ocurrió a Blockbuster, a Kodak. A nuestro Congreso, si no presta atención, un día le puede pasar lo que a Kodak: desaparecer silenciosamente por irrelevante.

Entonces, debemos ver cómo se obtiene la relevancia; cómo se establece una manera inteligente, rápida, reflexiva de entender nuestra tarea.

A mi juicio, producto de las redes sociales, de la cultura Twitter, de los matinales, que son arreflexivos, tenemos una sociedad que niega la reflexión. Cuando de esta hay mayor necesidad, se quiere espontaneidad, inmediatez, rapidez; o sea, que funcione el tronco medular pero no el cerebro, que el actuar sea solo reactivo. Se valora la reacción, lo que encuentro muy delicado, cuando se necesita más que nunca la reflexión.

El chasis institucional de las iglesias, de los Estados, de todas las instituciones verticales está en crisis. Ya ninguna tiene credibilidad. Creo que la carrera de la obsolescencia es del conjunto de nuestra sociedad.

Por lo tanto, los congresos tienen, justa-

mente, la responsabilidad de reflexionar y de adecuar las instituciones que están obsoletas, que son verticales, anacrónicas y se han vuelto irrelevantes a los desafíos del siglo XXI.

Por eso me parece interesante tal reflexión, que no podemos hacer solos.

La Comisión de Desafíos del Futuro tomó una decisión hace mucho tiempo de intentar dar una respuesta a ello, con el aporte del mundo científico. Esta debe ser la primera Comisión en el mundo que une ciencia con política de forma permanente, donde hay intercambio de opiniones y capacidad de decisión colectiva.

Además, nosotros contamos con la Biblioteca del Congreso Nacional.

Yo pienso que dicha institución debe ampliar su sello: tiene que ser un centro de pensamiento estratégico, un vigía del siglo XXI que esté atento a todas las transformaciones, los cambios e innovaciones que están ocurriendo en el mundo entero. Debiera mirar los procesos legislativos que se están generando desde Estonia hasta Japón, China, Corea del Sur, procesos innovadores que intentan dar respuesta precisamente a esos cambios, que van a causar una metamorfosis a una velocidad inaudita.

¿Para qué? Para autodisruptarnos y no para que nos disrupten y, finalmente, seamos reemplazados por máquinas o algún día por Google.

Dicha plataforma ya está reemplazando a muchas instituciones sociales. Sus aplicaciones ya son megaestados que existen en el planeta.

Tal vez debiéramos empezar a hacer tales reflexiones.

Europa ya no es parte de la geopolítica del siglo XXI. ¿Por qué? Porque no tiene plataformas como Google o Amazon, pues les entregó los datos a los americanos. Si Europa quiere volver a tener pertinencia -por primera vez en dos mil años está fuera de la geopolítica-, a lo mejor le va a tener que pedir -así se ha planteado- a Google que entre a la OTAN para que la

defienda, ya que -reitero- no cuenta con aplicaciones de datos.

Los chinos entendieron ese punto muy bien. Ellos tienen sus propias plataformas: Alibaba es lo mismo que Amazon; Baidu es lo mismo que Google; WeChat es lo mismo que WhatsApp. ¡Ellos lo entendieron muy bien!

Por lo tanto, comprenden que la lucha por el siglo XXI, por la geopolítica, por el control de los datos, por la inteligencia artificial implica justamente la gobernanza y el control del ciberespacio.

Pero nosotros estamos a años luz de eso. ¿Cómo hacemos para no estarlo?

Con la Comisión de Desafíos del Futuro le hicimos entrega al Presidente de la República de una propuesta para desarrollar inteligencia artificial. Convocamos a los más importantes científicos y científicas en dicha área.

A mi juicio, la propuesta de incorporar a la Biblioteca del Congreso en esta iniciativa no es menor, pero creo que hay que darle también un rol en el ámbito de la ciencia, como lo hace la POST, la oficina científica de apoyo al Parlamento inglés.

Nosotros construimos un convenio con dicho centro, que les provee a los científicos y parlamentarios visiones independientes respecto a los escenarios que la ciencia plantea para cada uno de los proyectos.

Pero en nosotros hay negacionismo, lo que puede ser parte de nuestro analfabetismo por la poca comprensión de los temas futuros, o a lo mejor es un negacionismo ideológico, que implica no creer en la ciencia, no creer en la evidencia científica.

Por lo menos, debiéramos aventurarnos a que la Biblioteca nos proporcione justamente aquello.

Considero que la Biblioteca, que ha sido muy relevante y que valoro, porque tiene un potencial, una capacidad y una competencia excepcionales, fue muy importante en la propuesta de la Comisión de Desafíos del Futuro en materia de política espacial y satelital y en

el último planteamiento que le hicimos al Presidente de la República respecto a inteligencia artificial.

Me parece fundamental que el camino del Congreso sea darle más relevancia al pensamiento, a la reflexión, a la dimensión intelectual, a la evidencia científica.

Apoyo este proyecto -y lo firmé-, no solo porque genera un gobierno corporativo que no depende de las ganas de un Presidente o una Presidenta del Senado o de la Cámara de Diputados, de carácter transitorio, sino porque impulsa una política permanente, de largo aliento, que permitirá a este Congreso reflexionar.

Si no lo hacemos, les puedo asegurar que en unos cuantos años más vamos a ser totalmente irrelevantes, y al final César Hidalgo tendrá razón: mejor que haya robots, inteligencia artificial, en vez de Senadores y Diputados.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra, a continuación, el Senador David Sandoval.

El señor SANDOVAL.— No intervendré.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Está inscrito el Senador Iván Moreira.

Senador, usted ya ha hablado en dos oportunidades.

El señor MOREIRA.— Sí. Permítame plantear un punto reglamentario, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra, señor Senador.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, quiero decirle que soy siempre respetuoso del Reglamento, porque creo que ordena el debate.

Por eso no voy a hacer uso de la palabra. Intervine durante el debate y ya fundamenté mi voto.

Le agradezco que me haya querido dar la palabra, pero no corresponde reglamentariamente. La igualdad y los equilibrios en el Senado deben ser permanentes, de acuerdo a nuestro Reglamento.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Gracias, Senador Moreira, por su aclaración.

No hay más inscritos.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).—
¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).—
Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (30 votos a favor, 1 en contra, 2 abstenciones y 2 pareos) y se fija plazo para presentar indicaciones hasta el 21 de octubre, a las 12 horas.**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, Girardi, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Sandoval y Soria.

Votó por la negativa la señora Provoste.

Se abstuvieron la señora Muñoz y el señor Letelier.

No votaron, por estar pareados, los señores Guillier y Quinteros.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).—
Señor Ministro, tiene la palabra.

El señor BLUMEL (Ministro Secretario General de la Presidencia).— Señor Presidente, primero, quiero agradecer la votación.

Este es un proyecto simple, pero creo que es importante por varios de los comentarios que se dijeron.

Contar con un sistema de normas, con un sistema legal que sea claro, conocido y que tienda a la simpleza favorece al buen funcionamiento de las instituciones y del Estado de derecho.

Hay un principio jurídico que señala que las leyes se presumen conocidas. Por eso es deber de las administraciones, del legislador y del Ejecutivo, como colegislador, facilitar el cumplimiento de las normas y su conocimiento y preocuparse por la calidad de estas.

Señor Presidente, se trata de una iniciati-

va pequeña, simple, pero que tiene un sentido muy profundo -esto es parte de lo que se mencionó en el debate-: avanzar en un pilar fundamental de la Agenda de Modernización del Estado, que presentó el Presidente Sebastián Piñera hace poco más de un mes, que consta de seis ejes. Uno de los principales es mejorar la calidad de nuestras leyes y nuestras políticas públicas.

Y este proyecto apunta precisamente en esa dirección.

Hay un hecho indesmentible: hoy día el entramado normativo, el entramado legal es cada vez más complejo, cada vez más denso, cada vez más frondoso, lo que dificulta el buen funcionamiento de las instituciones y la correcta interpretación de las normas.

De hecho, según el texto *Leyes de la República de Chile 1810-2010*, que es un informe realizado por la Contraloría General de la República y el Diario Oficial, en nuestro país existen más de cuarenta mil leyes o normas de rango legal. ¡Más de cuarenta mil!

Tenemos la costumbre, la cultura, quizá, por nuestra tradición hispánica, de resolver todos los temas a través de leyes, pero nunca nos preocupamos de mirar hacia atrás y revisar si las normas o leyes están obsoletas, son necesarias o deben ser perfeccionadas.

Por eso, señor Presidente, este proyecto, que establece un conjunto de medidas y cambios para revisar la vigencia de las leyes, apunta en una dirección clave para la Agenda de Modernización del Estado, que es tener mejores leyes y mejores políticas públicas.

Esta iniciativa, en segundo trámite constitucional, que fue aprobada en la Cámara de Diputados por amplia mayoría, dispone tres cosas bien precisas.

La primera es la elaboración de un Plan de Revisión Legislativa, que contará con la participación conjunta de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y considerará las sugerencias de la Corte Suprema y la Contraloría General de la República. Esto es muy importante, porque se

genera una instancia de colaboración entre los Poderes del Estado para mejorar la calidad de nuestras leyes.

Por esa razón se establece un Plan de Revisión Legislativa.

Es cierto, como dijeron varios Senadores y Senadoras, que eso mismo se puede hacer sin dictar una ley. Es verdad. Pero hay un hecho irrefutable: nunca se ha realizado. Si no existe un mandato, las cosas urgentes se comen a las cosas importantes, y este tipo de iniciativas relevantes pasan a segundo plano. Por eso estamos impulsando con urgencia este proyecto.

Obviamente, hay otras mil cosas tanto o más importantes por abordar. Pero nos parece relevante y significativo que en la cultura legislativa, en la cultura del debate público, tengamos esta mirada de revisar las normas que están en desuso a fin de ir actualizando nuestros cuerpos legales. La derogación expresa debe primar sobre la derogación tácita, pues eso fortalece el buen funcionamiento de las instituciones.

Este Plan de Revisión Legislativa se elaborará, no cada veinte años, como dijo un Senador, sino cada cuatro, el cual será propuesto al Presidente de la República y contendrá normas con una vigencia no inferior a veinte años. De esa forma buscamos asegurar que las disposiciones sugeridas para su derogación, que se van a revisar en este Congreso naturalmente, no causen efectos posteriores y estén tácitamente derogadas.

En segundo lugar, señor Presidente, se ha propuesto algo que ha sido muy valorado y muy reconocido por la Biblioteca del Congreso, cuyo trabajo tremendamente significativo e importante agradecemos como Ejecutivo: darle a dicha institución la oficialidad de los textos legales.

Hoy día son cientos de miles las consultas que se realizan ahí mensualmente y varios millones al año. El servicio que presta la Biblioteca del Congreso Nacional es muy muy valioso. Entonces, creemos que llegó el tiempo

de darle la oficialidad de los textos legales que ahí se publican.

En tercer lugar, señor Presidente, se plantea algo de naturaleza más simbólica, referido a normas -y hemos rechequeado esto- que ya no tienen vigencia. Me refiero a la derogación simbólica de cien leyes.

Nosotros estamos trabajando en incorporar otras cien leyes más que hemos identificado. Queremos seguir realizando esta labor en forma permanente para dar una señal de que es importante simplificar nuestro entramado regulatorio, nuestro entramado normativo.

Había otra norma en el proyecto original, que la Cámara de Diputados no respaldó y que a nosotros nos parecía muy interesante -ojalá se pueda evaluar y discutir en este Senado-, que buscaba establecer la obligación de que en los mensajes del Ejecutivo se señalara expresamente qué normas quedarían derogadas en razón de la iniciativa propuesta.

En algún minuto discutimos la posibilidad de extender tal obligación a las mociones. Pero los parlamentarios plantearon que se les produciría una dificultad a la hora de enviar sus mociones, pues no cuentan con la capacidad o la fuerza suficiente para realizar esas evaluaciones. Tal propuesta podía perjudicar el trabajo legislativo de los parlamentarios.

Sin embargo, nos pareció razonable establecer dicha obligación al menos para el Ejecutivo. Así, el Presidente de la República tendría que señalar, en los mensajes, cuáles leyes quedarían expresamente derogadas con la presentación de los nuevos proyectos.

Esa idea la copiamos de algunos países de la OCDE, en particular de Australia, donde efectivamente hay una disposición que obliga a consignar cuáles normas quedan derogadas cada vez que se dicta una nueva ley.

Ello va creando una cultura de simpleza legislativa; pone el peso de la prueba en la nueva norma, y permite ir avanzando hacia leyes que no van densificando en forma innecesaria el entramado regulatorio y legislativo.

A nuestro juicio, podría revisarse y evaluarse ese aspecto, que nos parece interesante.

Este es un proyecto simple, no de gran complejidad. Tampoco es, obviamente, la piedra filosofal en materia de simplificación regulatoria legislativa. Pero reviste importancia.

Señor Presidente, aprovecho de señalar en este Senado que vamos a complementar esta materia con otro proyecto muy anhelado y relevante. Se trata de la creación de la Agencia de Evaluación de Políticas Públicas, compromiso que está en nuestro programa de Gobierno. Estamos terminando los estudios y viendo los modelos comparados. Queremos presentar durante el segundo semestre la iniciativa de ley que crea la referida Agencia.

Con lo anterior, señor Presidente, y con el trabajo que hacen otras instituciones, como la Diprés, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Comisión Nacional de Productividad -creada durante el mandato anterior-, disponemos de iniciativas que, en conjunto con este proyecto, nos permiten avanzar en una cultura y en una práctica de evaluación no solo de la calidad, sino también de la pertinencia de nuestras leyes.

Eso es bueno y necesario. Pienso que le hace bien al funcionamiento de las instituciones, y contribuye en forma muy significativa a la modernización del Estado.

Esperamos que este proyecto sea tramitado rápidamente, que ojalá pronto sea despachado, y que, junto con él, discutamos otras materias que apuntan a modernizar nuestro Estado.

Requerimos contar con mejores leyes, que favorecerán el buen funcionamiento de nuestras instituciones, lo que redundará en el buen funcionamiento de la democracia.

Muchas gracias.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).—
A usted, señor Ministro.

**OBLIGATORIEDAD DE SEGUNDO
NIVEL DE TRANSICIÓN DE
EDUCACIÓN PARVULARIA**

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).—

Corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición de Educación Parvularia, con informe de la Comisión de Educación y Cultura y urgencia calificada de “suma”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (12.118-04) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 87ª, en 9 de enero de 2019 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Educación y Cultura: sesión 44ª, en 3 de septiembre de 2019.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).—
Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).—
El principal objetivo del proyecto es implementar el segundo nivel de transición, añadiendo un año obligatorio al ciclo educativo.

La Comisión de Educación y Cultura discutió este proyecto solamente en general y aprobó la idea de legislar por la mayoría de sus miembros. Se pronunciaron favorablemente los Senadores señora Von Baer y señores García y Quintana, y se abstuvieron los Senadores señora Provoste y señor Latorre.

Cabe tener presente que los números 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 10) del artículo 1 tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren, para su aprobación, 22 votos favorables.

El texto que se propone aprobar se transcribe en las páginas 50 a 52 del primer informe de la Comisión y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Es todo, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).—
Muchas gracias, señor Secretario.

En discusión general.

Tiene la palabra el Senador señor Latorre, Presidente de la Comisión de Educación.

El señor LATORRE.— Señor Presidente, so-

lamente deseo complementar lo ya informado por el Secretario General.

Este es un proyecto muy simple, muy acotado, que modifica la Ley General de Educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición de educación parvularia, con informe de la Comisión de Educación y Cultura.

El proyecto consta solo de dos artículos permanentes y dos artículos transitorios, que tienen por objeto implementar el segundo nivel de transición, añadiendo un año obligatorio al ciclo educativo, por medio de adecuaciones a la Ley General de Educación.

La Comisión determinó que los numerales del 1) al 10), excepto el 9), del artículo 1 del proyecto de ley tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por referirse a las materias que señala el párrafo quinto del número 11° del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

Esta iniciativa, originada en mensaje del Presidente de la República, se encuentra en segundo trámite constitucional, en discusión en general, y cuenta con un primer informe de la Comisión de Educación y Cultura, y durante su votación en general en esta Comisión fue aprobada por mayoría: se pronunciaron por la afirmativa la Senadora Ena von Baer y los Senadores García y Quintana, y se abstuvieron la Senadora Yasna Provoste y quien habla (el Senador Latorre).

Es cuanto puedo informar.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, por su intermedio, saludo a la señora Ministra de Educación.

Este proyecto tiene por propósito hacer operativa la reforma constitucional que hizo obligatorio el segundo nivel de transición de la educación parvularia.

Es un proyecto necesario, que hace coherente lo que ya mandatan nuestra Constitución Política y nuestra Ley General de Educación.

Hoy día, si uno compara los textos, lo que dice la Constitución en cuanto a que el segundo nivel de transición es obligatorio y es base para la educación básica es contradictorio con lo que señala el decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2009.

Haré un poco de historia, señor Presidente.

Chile ha venido experimentando desde hace veinte años, a través de distintos gobiernos y de la composición de este Senado y de este Congreso, distintos avances en materia de educación parvularia. A esta la hemos ido incorporando poco a poco hasta, finalmente, hacerla obligatoria el año 2013, por lo menos para el segundo nivel de transición.

Fue así como en el año 1999 se modificó la Carta Fundamental, estableciendo la obligación del Estado de promover la educación parvularia. Eso fue con la dictación de la ley N° 19.634.

En el año 2001 se modificó la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza respecto de la educación parvularia, y se dispuso una de las primeras definiciones legales, a través de la dictación de la ley N° 19.771.

El año 2003 la ley N° 19.864 modificó la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, a fin de reconocer a la educación parvularia como un nivel educativo. Esta normativa consagró normas sobre la educación parvularia y regularizó la instalación de jardines infantiles.

En el año 2007 se garantizó el acceso universal a kínder, mediante una reforma constitucional patrocinada por los Senadores don Mariano Ruiz-Eskide y la señora Carmen Frei Ruiz-Tagle, y los Senadores Jaime Narraño y Carlos Ominami. Ello se materializó a través de la promulgación de la ley N° 20.162.

En el año 2009 se promulga la ley N° 20.379, que crea el sistema intersectorial de protección social. Este sistema crea el subsistema Chile Crece Contigo, cuya misión es velar por el cuidado de los niños en todos sus aspectos: social, emocional y físico.

En el año 2013 se estableció la obligatorie-

dad de este nivel, modificándose el artículo 19, número 10°, de nuestra Carta Fundamental, a partir de la dictación de la ley N° 20.710, que dice: “Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.”.

Ese es el texto de nuestra Constitución Política (artículo 19, número 10°), que garantiza el derecho a la educación.

Quiero recordar, señor Presidente, que esta modificación a la Constitución, que hizo obligatorio el segundo nivel de transición y lo estableció como requisito de ingreso para la educación básica, fue aprobada por unanimidad en ambas Cámaras del Congreso Nacional.

El año 2015 se promulgó la ley N° 20.385, que creó la Subsecretaría de Educación Parvularia, con el objeto de colaborar en la elaboración, coordinación, aplicación y evaluación de políticas y programas en materias destinadas al desarrollo y promoción de la educación parvularia. Junto con ello, se creó la Intendencia de Educación Parvularia en la Superintendencia de Educación, cuya función es elaborar y proponer los criterios técnicos, de acuerdo con la alta especialidad del nivel que orienten la función fiscalizadora de la Superintendencia de Educación.

El proyecto de ley que se somete a nuestra consideración esta tarde da cumplimiento al mandato contenido en la reforma constitucional que introdujo la ley N° 20.710, consagrando la obligatoriedad del segundo nivel de transición y creando un sistema de financiamiento gratuito desde el nivel medio menor. Asimismo, esta iniciativa modifica el decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2009, del Ministerio de Educación, adecuando sus normas a la implementación del segundo nivel de transición, que conocemos como el kínder, estableciéndolo como obligatorio y, por tanto, cons-

tituyéndose como antecedente necesario para ingresar al primer año de educación básica.

Durante su tramitación en la Comisión de Educación, la Subsecretaria, señora María José Castro, expresó que existen cambios culturales, como el que contiene este proyecto, y precisamente se requiere hacerse cargo de los desafíos que estos imponen para enfrentarlos de la mejor manera posible.

Cuando hablamos de cambios culturales, señor Presidente, es porque en nuestro país aproximadamente seis mil trescientos niños no asisten hoy día al kínder. Al consultar a los padres por qué no llevan a sus niños al kínder, muchos responden que consideran que no forma parte de la educación. Y todos nosotros sabemos que cuanto más temprano se comience educando a los niños (por supuesto a través de métodos especiales: que aprendan jugando, que puedan conocer más), favoreceremos mucho más su desarrollo.

Por eso este proyecto es tan importante.

Yo quiero insistir en que en el presente tenemos una incoherencia entre lo que ordena nuestra Constitución Política y lo que señala nuestra Ley General de Educación. Hacerlas coherentes tiene todo el sentido del mundo. Y me parece también que es parte de nuestra obligación que aquello que está mandatado en la Constitución lo hagamos aplicable a través de nuestra legislación.

Por esas razones, señor Presidente, anuncio mi voto favorable.

Creo que esta es una muy buena iniciativa.

No hay duda de que, probablemente, en sectores rurales, en sectores más alejados, en sectores más apartados, la obligatoriedad del kínder va a representar, creo yo, más que un problema, un desafío. Un desafío para los papás, un desafío para las familias, un desafío para los niños, un desafío para las autoridades. Pero son desafíos que nuestra sociedad tiene que asumir. Y son además tareas que tenemos que cumplir, de tal manera que la igualdad de oportunidades llegue a todos los rincones de

nuestra patria.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.— Señor Presidente, este proyecto tiene como propósito implementar la reforma constitucional que hizo obligatorio el segundo nivel de transición de la educación parvularia, reforma constitucional que fue aprobada durante el primer Gobierno del Presidente Sebastián Piñera.

Se modifica la Ley General de Educación, adecuando sus normas para hacer exigibles la obligatoriedad del segundo nivel de transición, nivel que se constituye como antecedente necesario para ingresar al primer año de educación básica.

Algunos Senadores han manifestado su inquietud sobre la situación de los párvulos que, por razones de fuerza mayor, se vean impedidos de cursar el segundo nivel de transición.

Este aspecto, señor Presidente, queda cubierto con la exigencia de un reglamento que regulará las situaciones de validación, convalidación y casos de fuerza mayor en que no se haya podido cursar dicho nivel, en términos similares a lo que ocurre hoy en el sistema escolar.

La obligatoriedad del segundo nivel de transición se justifica en que, si bien en la actualidad contamos prácticamente con acceso universal a kínder, existe una diferencia en el acceso a la educación parvularia entre los sectores más y menos vulnerables. En Chile, uno de los mayores obstáculos para atraer a más niños a la educación parvularia es de carácter cultural. En efecto, según la encuesta Casen del año 2017, el 62 por ciento de los encuestados con hijos entre 4 y 5 años señala no enviarlos a la educación parvularia pues los cuidan en el hogar; en tanto que el 10 por ciento responde que no le parece necesario que asistan a esa edad.

El 2013, durante el primer Gobierno del Presidente Piñera, se aprobó una reforma

constitucional que estableció -insisto- la obligatoriedad del segundo nivel de transición. El proyecto que se tramita actualmente modifica la Ley General de Educación para implementar dicha reforma constitucional, y considero que goza de amplio consenso -así lo he sentido-, por lo que fue aprobado en general por la Comisión de Educación.

La iniciativa también involucra un cambio cultural, ya que transforma el kínder en el primer nivel de la trayectoria educativa de los niños y niñas de Chile, aumentando de 12 a 13 años la escolaridad obligatoria.

Hoy contamos con evidencia suficiente para combatir las desigualdades de nuestro país que se originan en la cuna, resaltando culturalmente la importancia de la educación en la primera infancia.

En esta materia, ha existido una política de Estado que se ha desarrollado durante las últimas décadas. Así, en 1999 se estableció el deber del Estado de promover la educación parvularia; el 2003 se reconoció este nivel educativo; el 2007 se garantizó el acceso universal al kínder; el 2009 se creó el programa Chile Crece Contigo, y el 2013 (en el primer Gobierno del Presidente Piñera, como ya se señaló) se estableció la obligatoriedad de este nivel, modificándose el artículo 19, número 10° de nuestra Carta Fundamental a partir de la ley N° 20.710, que dispone: “Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.”.

Sin duda, señor Presidente, este proyecto es muy necesario, va en el sentido correcto y reconoce la importancia de la educación en la primera infancia. Creemos que es fundamental que tenga una pronta aprobación para que comience a ser una realidad.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).—

Tiene la palabra el Senador Guido Girardi.

El señor GIRARDI.— Señor Presidente, me parece que estamos viendo proyectos relevantes, pues el desafío de nuestro Congreso es intentar unir la ciencia con la definición de políticas públicas.

Acá observamos un ejemplo muy interesante.

Tengo el convencimiento de que la gran lucha del siglo XX ya cerró un ciclo: generar acceso y ciertos criterios de equidad e igualdad. La lucha del siglo XXI es totalmente distinta, es cualitativa. Yo la llamaría la “lucha de los cerebros”. Y no estoy hablando solo de la inteligencia biológica, sino también de la inteligencia artificial.

La gran brecha del siglo XXI estará entre cuánto coeficiente intelectual más tendrá un ser humano respecto de otro. Esa será la mayor desigualdad a futuro.

Se sabe que una persona que tiene diez puntos más de coeficiente intelectual hoy día no solamente goza de mejor salud, sino que vive mucho más, cuenta con mejores recursos económicos, se enferma menos, mantiene una mejor calidad de vida, siente menos depresión. Por lo tanto, buscar que todas las personas accedan a niveles equitativos de coeficiente intelectual es uno de los desafíos centrales de la humanidad, en términos de equidad. ¿Y por qué es importante? Porque justamente estamos hablando de un desafío mayor, ya que la paradoja es que el ser humano no solamente se enfrentará a otro humano: como decíamos, con su cerebro biológico, se enfrentará al cerebro de las máquinas, al cerebro artificial.

Tal vez el cerebro humano sea el órgano más complejo del universo. Es maravilloso. Pero presenta un problema: es lento y no posee la cantidad o la capacidad de procesar los datos como sí la tiene la inteligencia artificial. Y, paradójicamente, a lo mejor nos veremos cada vez más conminados a tener mayor dependencia de la inteligencia artificial, porque ningún cerebro puede procesar la inmensidad de datos

que hoy día tenemos por delante, y más aún la inmensidad de datos que nos trae como un verdadero tsunami la era del internet de las cosas que ya estamos empezando a vivir.

Por lo tanto, el desafío es mayor, y los seres humanos debemos preparar nuestros cerebros para eso.

¿Cuál es el problema en la actualidad? Que los mejores profesores del planeta, los mejor pagados, que son los ingenieros, los premios nobeles, están dedicados a educar la inteligencia de silicio. Y en el mundo entero, y Chile no es la excepción, los profesores peor pagados están dedicados a educar la inteligencia biológica; pero, además, con un laboratorio totalmente obsoleto, anacrónico, el aula de clases, que tiene 200 años.

No hay ninguna posibilidad de competir con la inteligencia artificial. Esas brechas van a ir creciendo dentro de los seres humanos, y entre los seres humanos y la inteligencia artificial. Entonces, hay muchas estrategias para mejorar el coeficiente intelectual de los seres humanos e intentar, al menos por un tiempo, que será corto, competir con la inteligencia artificial. En consecuencia, la educación tiene que cambiar. Nuestra educación está hecha para un mundo que ya no existe, es totalmente obsoleta y anacrónica.

Hoy día, ¡claro!, yo valoro el tema del acceso igualitario. Pero eso no basta. La educación está mutilando las capacidades que necesitarán las futuras generaciones para enfrentar los desafíos. De hecho, la mitad de los empleos desaparecerán en los próximos 20 años, eso dicen todos los estudios. Por ello, el proyecto que establece una jornada laboral de 40 horas es para mí, si se quiere, una deuda social del siglo XX, pero no entrega ninguna respuesta a los desafíos del siglo XXI.

El desafío es de la educación: ¿Cómo se adapta esta a un mundo que no existe? ¿Cómo se adapta una educación que sigue formando jóvenes para profesiones que no existirán en 20 años más? Porque los médicos y los aboga-

dos no vamos a existir como hoy día. No solo desaparecerán las profesiones de baja complejidad, sino también las de alta complejidad.

Por lo tanto, nuestra educación está absolutamente desenfocada, descentralizada de su objetivo y de los desafíos que vienen.

Asimismo, no estamos formando a los futuros profesionales que deben existir, porque no hay ninguna evaluación acerca de cuáles profesiones necesitaremos a futuro. Y ahí hay una discusión que yo considero apasionante.

Elon Musk está desarrollando, a través de la empresa Neuralink, nanochips que se incorporen al cerebro, porque él dice que la única manera de competir con la inteligencia artificial es aumentando nuestras capacidades neuronales.

La próxima semana estará en nuestro país Rafael Yuste, Director Mundial del Proyecto BRAIN, del Presidente Obama, que tiene 6 mil millones de dólares y dirige setecientos cincuenta centros de neurociencia. Nos visitará junto con los veinte neurocientíficos más importantes del mundo porque Chile será el primer piloto de neuroprotección. Debemos entender que enfrentamos nuevos desafíos, pues ya se pueden leer los pensamientos de los seres humanos, sus emociones, sus recuerdos.

Y tal vez la educación tendrá que ser una neuroeducación. Yo creo que no hay ninguna posibilidad de que nos demoremos 30 años en formar un ingeniero: no será competitivo.

¿Por qué digo todo esto? Porque cuando hablamos de educación, esta tiene que empezar desde muy abajo, desde muy atrás, pues cuando un niño nace posee 100 mil millones de neuronas, pero solo 250 millones de conexiones sinápticas, y se desarrollan en los primeros años de vida entre mil y un millón de conexiones sinápticas por segundo.

¿Qué quiero decir con esto? Que el momento de mayor evolución de niños y niñas se va a dar en los primeros seis años de vida. Ahí se halla el mayor potencial por lo menos del crecimiento neuronal en relación con las con-

exiones sinápticas.

Un niño -ya lo señalé- nace con 250 millones de conexiones sinápticas, pero a los cuatro años va a tener mil billones -no millones- de conexiones sinápticas.

Por lo tanto, ¿qué estimulación le vamos a ofrecer? ¿Qué foco le vamos a dar? ¿Cuál será nuestra apuesta a la creatividad, a la curiosidad de ese menor, a la estimulación de su cerebro? Porque si no, lo único que haremos será aplastarlo, como lo hace hoy día la educación con nuestros menores, la cual es obsoleta, es anacrónica, es de tiza y pizarrón, es expositiva y no busca estimular la creatividad ni la curiosidad.

Entonces, no solo me parece muy importante que nuestros niños y niñas tengan acceso desde muy pequeños a la educación, y por eso voy a votar a favor de este proyecto: también considero relevante que la educación que reciban no sea dirigista, vertical, aquella que aniquila las capacidades creativas y de curiosidad, las que van a ser fundamentales para la adaptación en el siglo XXI.

Creo que hoy día tanto el sector educacional como el Ministerio de Educación debieran convocar a los pediatras, a la neurociencia, a los científicos justamente para repensar la educación.

Lo que estamos haciendo en educación es un crimen: ¡estamos matando el futuro! Con la educación actual estamos condenando a Chile a permanecer en una especie de Edad Media en la materia.

Señor Presidente, conocí a unas niñas chinas que estuvieron hasta hace poco tiempo en nuestro país. Ellas estudiaron en uno de los mejores colegios privados de Santiago, pero se tuvieron que devolver a su nación. Tienen once años. Y en China, el modelo matemático, el modelo de estimulación, el modelo de desarrollo no tiene nada que ver con lo que estamos haciendo en Chile.

Acá nos encontramos en una verdadera era de retraso. No vamos a poder competir con

China. Y no solo en ese ámbito. Dicha nación tiene 90 millones de científicos y Chile cerca de 15 mil. Allí se gradúan 8 millones de profesionales por año. Ningún país va a poder competir con China.

Pero ellos tienen claro el asunto. Ellos apostaron a la educación, y a una educación del siglo XXI. Los niños chinos y las niñas chinas saben programar. Pero además hay preocupación por el factor emocional, pues disponen de un conjunto de herramientas de contención.

Por eso pienso que debemos aprovechar esta conversación, donde la cuestión que nos ocupa constituye una situación bien marginal. Pero si no ponemos atención, evidentemente nuestros niños y niñas no van a tener ninguna posibilidad de competir en este mundo complejo. Y lo más probable es que mantengamos solo por un tiempo las oportunidades de competir, pues si seguimos alimentando casi monopólicamente solo la educación de la inteligencia artificial despreocupándonos de la inteligencia biológica de nuestro cerebro, creo que tampoco vamos a poder competir contra aquel tipo de inteligencia.

Ojalá que esta clase de iniciativas nos estimulen a realizar un debate un poco mayor también en torno a cuáles son los desafíos de la educación en el siglo XXI.

Señor Presidente, así como lo hicimos con respecto a la inteligencia artificial, con la Comisión de Desafíos del Futuro, en conjunto con Educación 2020, vamos a realizar un foro, para lo cual invitaremos a los principales científicos en neurociencia -lo conversaremos también con Rafael Yuste- para reflexionar sobre cómo ha de ser la educación del siglo XXI y cómo tal vez la neurociencia debe entrar al desarrollo de la educación. Porque, en verdad, no podemos seguir demorándonos treinta años para formar un ingeniero, pues de esa forma no vamos a tener posibilidades de competir contra las máquinas.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).—

Tiene la palabra el Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.— Señor Presidente, sin lugar a dudas, tenemos el desafío enorme como sociedad de aumentar los niveles de calidad de nuestro sistema educacional y, también, de cobertura en este ámbito.

Se ha hecho un esfuerzo importante como país, que ha permitido extender la cobertura del kínder o segundo nivel de transición de educación parvularia a más del 90 por ciento de los niños.

Durante el primer Gobierno de la Presidenta Bachelet se realizó un importante esfuerzo que permitió aumentar de manera significativa la cobertura en la materia. Y en el primer Gobierno del Presidente Sebastián Piñera se llevó adelante la reforma constitucional pertinente.

Ahora se establece la obligatoriedad del segundo nivel de transición de educación parvularia, ya no desde la lógica de la oferta que realizan el Estado u otro tipo de instituciones -por cierto, como parte del sistema educativo- al objeto de que los niños puedan acceder al kínder, sino como condición (la obligatoriedad de cursar este nivel) para ingresar a 1° básico.

Comparto el sentido del proyecto, me parece bien intencionado. En esa línea, el Senador García ha sido claro en cuanto a la importancia del acceso a niveles educacionales a la menor edad posible. Mientras más pronto sea el ingreso del niño al sistema educacional, y, por tanto, la estimulación, mejor será la contribución al desarrollo futuro de los menores.

Sin duda, todos somos partidarios de una iniciativa de esta naturaleza.

Por lo tanto, participando del objetivo de este proyecto, sí considero -y aprovecho la presencia de la Ministra de Educación para plantear el punto- necesario tomar ciertos resguardos de política pública, para los efectos de que una iniciativa bien intencionada no termine convirtiéndose en una barrera de entrada que signifique que niños de zonas rurales y pobres y sin acceso hoy día a la educación parvularia, y particularmente al kínder, producto del

no cumplimiento de este requisito, no puedan ingresar a 1° básico.

Entonces, de ser aprobado este proyecto, debe ir acompañado de una política de incentivos que permita evitar que esta barrera de entrada termine siendo peor para el futuro de esos menores.

En Chile tenemos experiencia al respecto.

El Presidente Lagos estableció la obligatoriedad de la enseñanza media. Pero antes de la obligatoriedad, se amplió la cobertura. Desde el Gobierno de Eduardo Frei Montalva, a través de la expansión del liceo y posteriormente la de los colegios, se logró una cobertura que hizo realidad que la gran mayoría de los jóvenes terminara 4° medio. Como consecuencia de ello, se dispuso la obligatoriedad. Y hoy día vemos cómo los jóvenes mayoritariamente acceden a la educación superior, en sus distintas categorías o tipos.

Pero aquí estamos determinando un requisito distinto. Ya no es extender la escalera, sino que establecer un primer escalón que constituya un requisito para poder continuar subiendo los distintos peldaños.

Por consiguiente, hay que ser muy cuidadosos de lo que aquello pudiera representar. Porque si bien nuestras tasas de deserción son inferiores a las del resto de los países de América Latina, tenemos tasas de deserción escolar que en las zonas pobres son especialmente preocupantes.

De manera que un proyecto de esta naturaleza, si no viene acompañado de las iniciativas tendientes a que las familias manden a sus hijos al kínder a fin de que continúen subiendo por esta escalera, podría acarrear un efecto negativo pernicioso. Ya no enfrentaríamos un problema de tasas de deserción, sino un aumento del porcentaje de quienes no van a la escuela, de aquellos que ni siquiera ingresan a 1° básico.

Así que, aprovechando que está en la Sala la Ministra de Educación, quisiera plantearle esta preocupación, que no me lleva a votar en

contra del proyecto, en absoluto, pero sí a pensar que esto debiera ser considerado en términos de las políticas públicas a fin de establecer todos los resguardos necesarios para que este primer escalón, que debe ser en favor de los niños y no en su menoscabo, no se constituya en una barrera de entrada que termine perjudicando a niños y niñas de zonas rurales y pobres.

Por ello estimo que este proyecto de ley tiene que venir acompañado de todas las iniciativas que se precisan sobre el particular.

Por cierto, el cambio normativo va a generar un cambio cultural. Y no me cabe duda de que dentro de este 4 por ciento -según entiendo- que hoy día no está accediendo a kínder, habrá niños cuyas familias harán lo necesario para que cursen ese nivel. Eso ya constituirá un avance significativo en la idea de lo que planteó el Senador García respecto de la importancia que ello conlleva. Pero siempre va a haber un porcentaje que permanecerá en una categoría distinta.

Al respecto, es necesario establecer todos los resguardos para que este proyecto no termine siendo una barrera de entrada y para que el hecho de que no les sea factible saltar el primer escalón no signifique que no puedan subir los distintos peldaños de la escalera de la educación. De modo que esperamos que esto se traduzca en que todos los jóvenes de nuestro país no solo finalicen 4° medio, sino que accedan a la educación superior en sus distintos niveles.

Así que le planteo esa preocupación, Ministra, porque me parece que el Gobierno debiera tenerla en consideración al momento de implementar la ley en proyecto, que -reitero- es el resultado de la ampliación de cobertura que se realizó durante el primer Gobierno de la Presidenta Bachelet (se hizo un enorme esfuerzo) y de la reforma constitucional que llevó adelante el Presidente Sebastián Piñera.

Esta iniciativa, pues, forma parte de una política de Estado que sin duda debemos apoyar con entusiasmo, por la importancia que va a

tener en nuestro sistema educacional, pero tomando los resguardos para que el resultado sea positivo: más niños que vayan al colegio y lo terminen, y, por tanto, más jóvenes que cuenten con mejores herramientas para progresar en el camino de la vida.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra, a continuación, el Senador David Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, sin duda, cuando hablamos de la educación temprana estamos refiriéndonos a poner el énfasis en un sector extremadamente sensible y vulnerable por su edad, por la condición que presenta, por la urgencia con que debe abordarse su situación, como asimismo por la ratificación que hacen la experiencia y los estudios habidos en la materia en cuanto a la necesidad de que en los primeros años la atención temprana, la estimulación temprana de los menores genere un cambio radical en su desarrollo.

Este proyecto ingresó en septiembre del año pasado, y su tramitación la ha llevado adelante nuestra Ministra de Educación. Sin embargo, no ha estado exento de algunos comentarios respecto de lo que significa, por ejemplo, la actual cobertura, que prácticamente llega al cien por ciento en el nivel de kínder.

Ya lo señaló muy bien el Senador Elizalde con anterioridad: cuando se dispuso la educación obligatoria de la enseñanza media y pasamos de ocho a doce años obligatorios, ya había en Chile una cobertura prácticamente del cien por ciento también en ese nivel de educación.

Lo que se está haciendo hoy día, en mi opinión, va en una dirección absolutamente necesaria y correcta, entendiendo además que en el ámbito de la educación parvularia en Chile tenemos todavía un gran gran desafío que abordar. Y ello, porque se trata de uno de los niveles donde la cobertura universal no supera el 54 por ciento del potencial de alumnos que, debiendo estar en alguno de sus niveles, hoy día no se halla en ninguno.

¿Razones? Diversas. Algunos no asisten porque viven en lugares de alta ruralidad, donde quizás no es posible llegar de manera eficiente con instalaciones y con infraestructura.

Señor Presidente, siendo alcalde me tocó iniciar el proceso de instalación de los famosos jardines VTF, con uno de los primeros, de cinco, que hubo a nivel nacional, el jardín Mi Backer, en Cochrane, en una comunidad de nuestra Región de Aysén, que generó gran impacto en el desarrollo e implementación de esa iniciativa.

Como Alcalde de Coyhaique, llevamos a cabo la construcción de otros tres jardines infantiles, y los municipios entendieron tempranamente que aquí había que hacer un esfuerzo y sumarse a la tarea de impulsar la educación parvularia.

También tuvimos acciones de agraz. Recuerdo un plan de infraestructura que se impulsó en el Gobierno pasado en que, por mala gestión financiera, desgraciadamente recién hoy día en mi Región se están poniendo en marcha muchos de los jardines infantiles comprometidos en el objetivo de aumentar la cobertura.

Hoy día hay 560 mil niños en los niveles de sala cuna; en el nivel medio (mayor y menor), y en el nivel de transición.

¿Qué significa esto? Que solo en el primer nivel de transición hay 220 mil niños respecto de los cuales, al igual que en el segundo nivel de transición, podría ser obligatoria la construcción planteada. Y solo tenemos a 220 mil menores en esta condición. Y las estadísticas nos señalan que todavía hay un porcentaje altísimo de menores que no están en el sistema escolar.

Tenemos a 100 mil niños en los niveles de sala cuna; a 240 mil niños en los dos niveles medios, y a 220 mil en el primer nivel de transición. O sea, existe una gran brecha todavía, Ministra, de 560 mil menores. ¿Y hoy día la obligatoriedad para qué nivel es? Para el segundo nivel de transición.

Nos va a quedar esa otra brecha, porque sin duda tendremos la obligación ética y moral de entender que debemos avanzar en la atención de esa población de menores, muchos de ellos los más vulnerables, por cuanto la educación temprana les va a significar un gran cambio en sus condiciones de vida, en su desarrollo futuro, tal cual lo señalan los diversos estudios que se han realizado en la materia.

Como digo, me tocó adentrarme y conocer este asunto en mi condición de alcalde. Por eso creo que, en ese contexto, la iniciativa del Gobierno va en una dirección adecuada.

Podremos cuestionar las cifras, la oportunidad, en fin. Pero, tal como pasó cuando se declaró obligatoria la enseñanza media, esto es, cuando ya existía una cobertura casi universal fue ratificada por ley la exigencia de la obligatoriedad de los doce años agregándose los cuatro años de la enseñanza media, hoy día se está haciendo exactamente lo mismo: dándole obligatoriedad al segundo nivel de transición, es decir, al famoso kínder.

Acá tenemos un gran desafío, Ministra: en los niveles de los más pequeñitos cuesta mucho todavía hacerles entender a las familias acerca de la necesidad, de la oportunidad y del significado que envuelve el que los niños lleguen a los jardines infantiles, por el proceso de estimulación que ahí se les genera.

Esa debe ser una tarea a abordar.

Sin embargo, este proyecto va en una dirección absolutamente correcta, pues se hace parte de una realidad en la que precisamos seguir avanzando. Hoy día se está dando un paso trascendente. Y no me cabe duda de que, a propósito del primer nivel de transición, tendremos que aumentar los años de escolaridad obligatorios. Pero habrá que madurar las condiciones para ello.

Yo creo que se está haciendo un gran esfuerzo en la materia. Esta iniciativa atenderá de manera significativa las necesidades de los sectores más vulnerables.

Porque ya se señaló, señor Presidente: pre-

cisamos jóvenes formados para una visión del futuro. ¿Qué tipo de educación; qué tipo de proyectos educativos se van a impulsar en esta línea?

Acá hay una vía expedita, interesante, importante. Y los estudios han demostrado que la atención temprana, la estimulación temprana de los niños hará la diferencia para tener una generación de jóvenes con otras condiciones, con otra formación, con otra estimulación.

El proyecto que ahora nos ocupa, evidentemente, es de naturaleza eminentemente social.

Ministra, ¡felicitaciones por esta iniciativa!; ¡felicitaciones por el impulso que le ha dado a su tramitación!

Habrá, pues, que seguir fijando nuevas metas y tareas. Algún día estaremos discutiendo para hacer obligatorio también el primer nivel de transición, que será el segundo paso que deberemos dar.

Hoy día estamos avanzando, y eso es lo importante.

¡Anuncio mi voto totalmente a favor de este proyecto, señor Presidente!

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene, a continuación, la palabra el Senador Juan Pablo Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, estimados colegas, este es un típico proyecto que suena bien; sin embargo, tengo tremendas dudas sobre el particular. Y ello, por tres razones.

Hay un proyecto en la Cámara de Diputados para financiar la subvención de los niveles medio mayor y medio menor; es decir, existe una discusión con respecto a qué etapa se escolariza la educación inicial. Y es un debate en el cual hay diferentes opiniones.

Existen visiones en uno y otro sentido sobre cuándo corresponde iniciar el proceso educativo. Creo que todos aquí estamos contestes en que este a lo menos comienza desde los dos años en adelante. Algunos especialistas en educación de párvulos, en particular las educadoras de estos menores, dicen que el proceso

educativo parte incluso a más temprana edad; y otros tienen una opinión distinta.

Entiendo que este proyecto no aborda aquello, pero es parte de la discusión, así como lo es lo relativo a cuándo la asistencia en la primera infancia es relevante o no en el proceso -entre comillas- educativo.

Pienso que sería bueno debatir entre nosotros acerca de la diferencia entre los niveles medio mayor y medio menor y el proceso de escolarización propiamente tal, pues, aparentemente, en esta decisión estamos adelantando dicho proceso. Y uno debe evaluar si eso es bueno o malo.

Yo eduqué a mis hijos -lo reconozco, y lo he dicho muchas veces en esta Corporación- en una pedagogía distinta, la Waldorf, sistema educativo originado en las concepciones de un pedagogo como Rudolf Steiner, quien tiene una visión antropológica respecto de los ciclos de la educación.

En lo personal, tengo mis dudas en cuanto a si es bueno o no adelantar los procesos de escolarización.

Lo segundo que me llama la atención es que hay colegios que ya tienen este nivel incorporado en sus instituciones. Pero, tal como les consta a la señora Ministra y al Subsecretario, se les ha representado ese problema (en aquellos establecimientos que incorporan este nivel) y cómo impacta en el sistema de admisión escolar, en que el actual Gobierno ha tenido visiones y posiciones distintas a lo largo del tiempo.

A mí me gustaría que hubiera una posición.

Puedo dar un ejemplo concreto, señor Presidente.

Niños que están en el kínder, ¿son parte de la comunidad escolar o no? Y uno va a decir: “¡Obvio que sí! ¡Claro que lo son!”.

Y después de este proyecto van a expresar: “¡Gracias a Piñera forman parte de la comunidad escolar!”.

Pero lo cierto es que ahora a los niños que están en kínder en colegios que tienen este ni-

vel no se los mira como parte de la comunidad escolar. Y aunque el año pasado el actual Gobierno les permitió ingresar a la plataforma y ser considerados parte de la comunidad escolar, no entraron al sistema de admisión escolar de la misma forma como se pretende que ocurra este año.

Es bueno saber cómo están pensando esa dimensión.

Como no está en esta iniciativa, tengo mis serias interrogantes.

Me abro a cualquier debate al respecto, pero no está abordado en esta iniciativa.

Señor Presidente, no he manifestado mis oposiciones, sino mis dudas acerca del proyecto.

En tercer término, ¿qué pasa con los niños que no han cursado el kínder hasta ahora, porque no es obligatorio? Yo entiendo que la Ministra no estuvo en la Comisión, sino la Subsecretaria, que es quien ha llevado adelante mayormente el proyecto. Y no lo digo como una crítica, sino porque en el informe se señala que cuando se le preguntó a la Subsecretaria cómo se va a hacer -entre comillas- la convalidación, no hubo una respuesta.

Me parece, señor Presidente, que el reconocimiento a la importancia que reviste la educación inicial es relevante. Considero importante que respecto al “kínder”, como se lo llama normalmente, se pueda avanzar para establecer que es un requisito, que es obligatorio. Otros países ya lo han hecho.

Pero en el proyecto tengo dudas sobre cuál será el significado en estas tres áreas. ¿El que sea obligatorio significa escolarización? ¿Esto se halla vinculado a cómo se va a financiar? ¿Este proceso significa que quienes están en dicho nivel serán o no parte de la comunidad escolar? Lo señalo porque la forma en que se ha abordado el sistema de admisión escolar por el actual Gobierno ha sido inconsistente.

En tal sentido, pongo el caso del colegio Los Cipreses -la Ministra sonrío en este punto, pero si quiere resuélvalo de la misma forma este

año que el anterior- donde a niños que estaban en dicho establecimiento -localidad de Lo Miranda, comuna de Doñihue- los trataron de una forma un año y ahora lo hacen de otra manera, porque este año los están tratando como si no fueran parte de la comunidad escolar.

Esta definición no está contenida en el proyecto. Por eso, pediría consistencia en esta materia. De ahí mis dudas.

No voy a oponerme al proyecto. En mi opinión, es bueno que haya cobertura, que sea obligatorio, pero no sé si esta obligación es escolar ni qué va a pasar con quienes no han cursado dicho nivel hasta ahora. Son interrogantes que surgen del proyecto.

Yo soy un tremendo defensor de la educación inicial. Espero que el Ministerio de Educación junto con el Ministerio del Interior puedan avanzar en homogeneizar o ver una coordinación en la institucionalidad pública actual, entre los VTF, Junji e Integra. Es una cosa bien absurda la que tenemos en el Estado actualmente, con instituciones que cubren parte de esto. Creo que sería bueno abordar esto, y pienso que es una inquietud que tenemos todos.

Por eso, no voy a oponerme por ningún motivo al proyecto. Solo deseo plantear las interrogantes que tengo respecto de cómo el Estado, el país, avanza en esta materia. No me meto ni en la oferta privada en este debate. Entiendo que es una cosa que queremos entre todos, y espero que podamos, en una discusión en particular, profundizar estos aspectos, señor Presidente.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Estimados colegas, ha llegado a su término el Orden del Día.

Hay siete inscritos, que quedarían pendientes, en el mismo orden que se estableció, para intervenir en la próxima sesión.

En consecuencia, pasaremos a la hora de Incidentes.

—**Queda pendiente la discusión general del proyecto.**

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Se les dará curso en la forma reglamentaria.

—**Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:**

Del señor DE URRESTI:

Al Ministro de Obras Públicas, para que remita antecedentes respecto de **PROYECTOS DE CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL DE GUINEO, CUNCÚN, ESTACIÓN MARIQUINA, ESTERO DE NISCON, HUILLINCO, ILLAHUAPI, NELTUME, PUERTO LAS ROSAS, RIÑIHUE, ROFUCO ALTO, TRAIGUÉN, USTARIZ, AUQUINCO LA UNIÓN, CAYURRUCO, CHAMPULLI, CHOROICO, CURRALHUE CHICO, DOLLINCO, LOS COLIGÜES, MAHUE, MISSISSIPPI, PAILLAO Y TRAPI, EN DIVERSAS COMUNAS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, y acerca de PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y ASFALTADO EN RUTA T-921, SECTOR MARRIAMO-TRAFÚN.**

Al Ministro de Salud, al Superintendente de Servicios Sanitarios (s) y al Director General de Aguas, solicitándoles informar sobre **FISCALIZACIÓN EN RÍO MUTICAO, CRUCE FUTAHUENTE, COMUNA DE RÍO BUENO, POR EVENTUAL CONTAMINACIÓN GENERADA POR LECHERÍA DEL SECTOR.**

Al Ministro de Agricultura y al Director Nacional del SAG, pidiéndoles antecedentes respecto de **IMPLEMENTACIÓN EN QUINCE MUNICIPIOS DE LA ARAUCANÍA**

DE PROGRAMA DE TRANSFERENCIA EN SANIDAD APÍCOLA FINANCIADO POR GOBIERNO REGIONAL Y EJECUTADO POR SAG.

Y al Ministro de Agricultura y al Director Nacional del Indap, para que remitan información sobre **ENTREGA DE ETIQUETAS PARA PRODUCCIÓN DE PAPAS, CILANTRO, ACELGA, LECHUGA Y CIBOULETTE A USUARIOS DE PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA DE HORTALIZAS DE INDAP LOS RÍOS EN COMUNAS DE LOS LAGOS, LANCO, MARIQUINA Y MÁFIL.**

Del señor GUILLIER:

Al Ministro de Agricultura, con copia al Ministro de Relaciones Exteriores, solicitándole **PRESENTACIÓN DE INICIATIVA O INICIATIVAS PARA CABAL CUMPLIMIENTO DE NUMERAL 6 DE PROTOCOLO DE ENTENDIMIENTO QUE PERMITIÓ APROBACIÓN DE LEY CPTPP EN COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES DEL SENADO.**

Del señor NAVARRO:

Al Ministro de Relaciones Exteriores, pidiéndole información referida a **PAGOS EFECTUADOS A CIUDADANA VENEZOLANA GUAREQUENA GUTIÉRREZ.**

A las Ministras de Educación y de Transportes y Telecomunicaciones, solicitándoles antecedentes sobre **FURGONES ESCOLARES, DETALLANDO SU NÚMERO EN CHILE, EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y EN CADA COMUNA DE DICHA REGIÓN, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE ESTUDIANTES MOVILIZADOS EN ESTAS.**

Al Ministro de Obras Públicas, pidiéndole remitir **COPIA DE PROYECTOS DE AQUA ATACAMA Y REGUEMOS CHILE RELATIVOS A CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS HÍDRICAS DESDE REGIÓN DEL BIOBÍO, CON INDICACIÓN DE NORMATIVA A LA QUE ESTÁN SO-**

METIDOS.

Al Ministro de Obras Públicas y al Director General de Vialidad, solicitándoles información acerca de **PROCEDIMIENTOS Y OPERACIONES PARA SONDAJE EN FUNDO SAN ANTONIO DE HUELLEN, COMUNA DE ANCUD, PARA INSTALACIÓN DE RELLENO SANITARIO TRANSITORIO.**

Al Ministro de Obras Públicas, a la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, al Intendente de la Región del Biobío y al Alcalde de Talcahuano, consultándoles por **NÚMERO DE PROYECTOS PARA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES TURÍSTICOS EN COMUNA DE TALCAHUANO INGRESADOS HASTA LA FECHA, CON INDICACIÓN DE COSTOS, PLAZOS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

Al Ministro de Obras Públicas, al Ministro de Agricultura y al Director General de Aguas, requiriéndoles antecedentes respecto de **CANTIDAD DE AFLORAMIENTOS DE AGUA SUPERFICIAL EN TERRENOS DE FUNDO SAN ANTONIO DE HUELLEN, COMUNA DE ANCUD, ACTUALMENTE EN ESTUDIO PARA INSTALACIÓN DE RELLENO SANITARIO TRANSITORIO.**

Al Ministro de Salud, planteándole diversas consultas ante **ALERTA SANITARIA EN COMUNA DE ANCUD DEBIDO A CIERRE DE VERTEDERO DE HUICHA.**

A los Ministros de Agricultura y de Bienes Nacionales, solicitándoles antecedentes respecto de **ACCIONES DE FISCALIZACIÓN POR TALA ILEGAL DE BOSQUES Y POR EXTRACCIÓN DE *SPHAGNUM MAGELLANICUM* EN FUNDO SAN ANTONIO DE HUELLEN, COMUNA DE ANCUD.**

Al Gobernador de la provincia de Chiloé, consultándole por **NÚMERO DE MICROBASURALES EN PROVINCIA DE CHILOÉ.**

Al Alcalde de Talcahuano, pidiéndole informar sobre **NÚMERO DE CRUCEROS RECALADOS EN TALCAHUANO EN ÚLTIMOS CINCO AÑOS, FECHA EN QUE LO HAN HECHO E INGRESO PROMEDIO PARA LA CIUDAD POR CADA RECALADA.**

Al Alcalde de Quemchi, solicitándole dar a conocer **MECANISMOS DE PROCESAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS RECOGIDOS DESDE LOS TREINTA PUNTOS VERDES PRESUPUESTADOS PARA LA COMUNA.**

Al Director Nacional del Servicio Electoral, pidiéndole remitir **LISTA HISTÓRICA DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE TENGAN O HAYAN TENIDO ACCIONES EN CONSTRUCTORA OAS, PUNTUALIZANDO NÚMERO DE ACCIONES ADQUIRIDAS, FECHA DE ADQUISICIÓN Y MONTO DE ELLAS.**

Al Director Nacional del Trabajo, requiriéndole diversa información respecto de **RÉGIMEN LABORAL DE CONDUCTORES Y AUXILIARES DE BUSES DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO.**

Y a la Seremi de Salud de la Región de Los Lagos, para que informe sobre **DIVERSAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ORGANISMO A SU CARGO TRAS CIERRE DEL VERTEDERO DE HUICHA, COMUNA DE ANCUD.**

De la señora RINCÓN:

Al Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos, requiriéndole **DATOS ESTADÍSTICOS CORRESPONDIENTES A AÑOS TRIBUTARIOS 2018 Y 2019 SOBRE EMPRESAS DEL PAÍS, DIFERENCIADAS POR TAMAÑO, Y CUADRO ESTADÍSTICO DE IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, DESAGREGADO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.**

Y al Superintendente de Pensiones, para que detalle las **DIEZ ÁREAS DE SISTEMA PREVISIONAL QUE SERÁN OBJETO**

DE CAMBIOS REGULATORIOS ANTE PRESENTACIÓN POR EJECUTIVO DE PROYECTO DE LEY MISCELÁNEO.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— En Incidentes, los tiempos de los Comités son los siguientes: Partido Evópoli, 2 minutos; Partido Revolución Democrática, 2 minutos; Partido Unión Demócrata Independiente, 13 minutos; Partido Por la Democracia e Independientes, 11 minutos; Partido Renovación Nacional e Independientes, 13 minutos; Partido Socialista, 10 minutos; Partido Demócrata Cristiano, 7 minutos, y Partido País Progresista e Independientes, 4 minutos.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Los Comités Partido Evópoli, Partido Revolución Democrática, Partido Unión Demócrata Independiente y Partido Por la Democracia e Independientes no harán uso de sus tiempos.

En el turno del Comité Partido Renovación Nacional e Independientes, tiene la palabra el Senador Pugh.

RECONOCIMIENTO A COMUNA PERUANA DE MIRAFLORES POR HOMENAJE A CHILE EN FIESTAS PATRIAS. OFICIO

El señor PUGH.— Señor Presidente, la semana que recién concluyó tuvimos las celebraciones de las Fiestas Patrias, caracterizadas por dos días: el Día de nuestra Independencia Nacional y el Día de las Glorias del Ejército.

Me quiero referir en particular a ambas fechas para, en primer lugar, reconocer el cariño demostrado por países amigos.

Quizás en la mente de muchos quedó la imagen de esa bandera nacional expuesta en un gran edificio en Dubái, pero pasó desapercibido el homenaje que hizo la comuna de

Miraflores, en Perú, donde se iluminaron con nuestros colores nacionales.

Yo creo que ese es el sentido homenaje de un pueblo hermano, de una comuna hermana. Tuvimos a su alcalde de visita en Chile la semana anterior. Desarrolló un intenso programa de actividades porque queremos prepararnos para conmemorar el bicentenario de una acción trascendente e histórica binacional, en que el Ejército argentino y el Ejército chileno concurrieron en naves nacionales a contribuir a la independencia del Perú.

Estas historias permiten que los pueblos se entiendan. Y los reconocimientos, cuando las comunas adoptan ese sentido homenaje, son algo que nos ayuda a conectarnos.

En tal sentido, señor Presidente, le solicito que se oficie al señor Canciller para que, a través de él, se le manifieste nuestro reconocimiento a la comuna de Miraflores, en Perú, por haber realizado este gesto tan especial para nuestro país, el cual sentimos y reconocemos.

—**Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

MES DE LA PATRIA Y MES DE LA CIBERSEGURIDAD: REFLEXIONES SOBRE DESAFÍOS DE CHILE EN MATERIAS DE CIBERSEGURIDAD, TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO

El señor PUGH.— Señor Presidente, también me quiero referir a los homenajes realizados en Arica, donde todos los años se efectúa el Contrapunto. Y pudimos ver -tal como lo hicieron quienes se conectan por las redes sociales- cómo una banda del Ejército peruano vino a tocar y entonar nuestro himno nacional, en una franca señal de homenaje al Ejército de Chile, que contribuyó desde sus orígenes al establecimiento de nuestra república y que, tal como lo expresó Su Excelencia el Presidente de la República el día de la Parada Militar, ha tenido un año muy difícil, en que ha debido

salir adelante ante una serie de situaciones.

Precisamente por ello en el Parlamento se están tramitando distintos proyectos de ley, para darle tranquilidad a toda la sociedad civil en el sentido de que los recursos de que dispone el Estado, especialmente aquellos que se destinan a la defensa, van a tener los controles que se requieren.

Existe ya una ley aprobada relativa a financiamiento de capacidades estratégicas de las Fuerzas Armadas, que va a permitir el desarrollo de la industria nacional. Porque esa ley sí habilita y permite desarrollar en nuestro país capacidades que vayan, precisamente, a protegerlo, no solo en los conflictos internacionales.

En estos momentos estamos experimentando una de las sequías más largas y prolongadas que hemos tenido. Y, probablemente, al igual que Australia, debemos prepararnos para asumir la guerra contra la sequía. Ese es el enemigo común que tenemos hoy, el enemigo común que está afectando a la Región de Valparaíso, que es la región más seca.

Por eso, dichas capacidades deben tener un uso dual y permitir también el desarrollo de nuestros científicos.

Cuando uno desarrolla una industria de defensa mueve no solo la parte pesada, industrial, sino que mueve al mundo del conocimiento. Y este es el punto de reflexión en este mes de las Glorias del Ejército, mes en que se recuerdan los orígenes de la patria, su independencia, mes en el que también tenemos que reflexionar sobre nuestro futuro.

Soy un convencido de que desde el conocimiento podremos salir adelante en el siglo XXI.

En tal sentido, el 1 de octubre, la próxima semana, comienza a funcionar en forma efectiva el nuevo Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Y este Ministerio va a permitir crear cinco macrozonas regionales, correspondiéndole a la Región de Valparaíso ser sede, cabecera de una de ellas.

Por esta razón, el día de ayer, señor Pre-

sidente, en la inauguración del Seminario Internacional de la OEA sobre Ciberseguridad, adelanté la noticia de que esta región se preocupará de generar un polo de desarrollo de tecnologías digitales seguras, para así producir conocimiento que le genere al país la posibilidad de suplir las necesidades de información. Pero lo más importante es producir una nueva industria: la industria de la ciberseguridad.

Esto no es algo nuevo. Ya lo está realizando Israel desde hace muchos años a 110 kilómetros de sus capitales -Jerusalén y Tel Aviv- en Beerseba; ahí, en medio del desierto, fueron capaces de generar un ecosistema. También lo ha hecho España a 300 kilómetros de León. Y, curiosamente, Australia ha comenzado a realizar exactamente lo mismo en la región de Victoria -en el sur del país- con ocho universidades.

Si somos capaces de capitalizar ese conocimiento para innovar -ambos conceptos corresponden a las dos últimas palabras incluidas en el nombre del nuevo Ministerio- lograremos salir adelante como país.

Esta es quizás la mejor forma de terminar el Mes de la Patria, un mes que nos ha dado la oportunidad de reflexionar, de entender dónde estamos, pero también ver hacia dónde queremos ir.

Además, el martes 1 de octubre, en este Congreso Nacional se inaugurará el mes oficial de la ciberseguridad.

El Mes Nacional de la Ciberseguridad se genera a partir de un proyecto de ley que nace en esta Corporación, en la Comisión de Defensa Nacional. Junto con otros cuatro Senadores fuimos los patrocinantes y pudimos sacar adelante esta iniciativa durante el año legislativo pasado y que corresponde a la ley N° 21.113, que busca darle la tranquilidad al país en esta materia. Con esto se hará el máximo esfuerzo para que todos los años se pueda actualizar el conocimiento, se pueda difundir y que así todos puedan transitar hacia una sociedad digital.

Esta digitalización debe ser segura, porque si no existe, no vamos a ser capaces de enfrentar el mundo actual.

Esa digitalización, obviamente, va a afectar puestos de trabajo. Por eso, una de las recomendaciones que se han hecho es tener una Comisión permanente que se preocupe y ocupe de trabajar temas relacionados con una digitalización segura.

Queremos insistir a la Mesa para que esto sea considerado nuevamente. ¿Por qué? Porque hay mucho trabajo por hacer.

Hace breves minutos discutíamos un proyecto de ley precisamente para mejorar la tramitación legislativa, y eso no es otra cosa que digitalizar. Si nosotros mismos no lo hacemos, no vamos a ser capaces de salir adelante.

Esa digitalización es esencial, pues corresponde al nuevo mundo.

Debatíamos también la necesidad de que nuestros niños y nuestras niñas a edad temprana tengan una buena educación. Esas son las áreas y los contenidos que debemos reforzar.

Me alegro también de que esta semana se haya lanzado el programa de lenguajes digitales. ¿Por qué? Porque no solo es necesario saber leer y escribir en papel, que es fundamental para comunicarnos, sino que también es necesario saber leer y escribir un programa digital. Esta es una competencia que en otros países es mandatoria y los alumnos no pueden pasar de curso si no la tienen, porque, de lo contrario, se transforman en analfabetos digitales.

Esta alfabetización digital resulta fundamental.

En tal sentido, quiero reconocer el esfuerzo que hizo el Presidente de la Corporación, el Senador Jaime Quintana, al concurrir a Londres y visitar escuelas primarias públicas, lo que le permitió darse cuenta del nivel de compromiso de los profesores para conseguir estos avances, de la forma de evaluar a los alumnos por conceptos y por logros. Pero lo más importante fue firmar un convenio que le permite al Senado ser promotor de la alfabetización

digital en regiones. Algunas de estas regiones corresponden precisamente a las macrozonas que ya se han mencionado.

¿Por qué no puede el Senado preocuparse de esta alfabetización que es distinta y especial? Las Senadoras y los Senadores tenemos la oportunidad de trascender al gobierno de turno y estamos en condiciones de influir sobre los sistemas de educación regionales, darles un sentido.

Y eso lo podemos hacer perfectamente con los recursos que tenemos, sin destinar nuevos fondos. ¿Por qué? Porque se encuentran disponibles.

De hecho, se firmó un convenio con el British Council, que posee certificación ATE y tiene reconocidos los dispositivos -llamados "micro:bit"- dentro del catálogo de productos que se pueden entregar para apoyar la educación. Lo que nos falta es la voluntad y entender la urgencia, porque, tal como tenemos que enfrentar la urgencia de la sequía, debemos enfrentar la urgencia de la sequía del conocimiento, que es la única forma de invertir para salir adelante.

En tal sentido, hoy quiero reconocer a una profesora de Lago Ranco, Jeannete Campos, quien junto a sus alumnos fueron capaces de ganar el Concurso de la Fundación País Digital, el Premio Samsung, el más importante, por un experimento científico: una boya que mide la calidad del agua en el lago Ranco.

Quiero mandarles un saludo desde aquí, desde Valparaíso, a ella y a los alumnos que ganaron, quienes nos van a ir a representar a Brasil.

¿Y por qué celebro este triunfo? Porque ello nos demuestra que hasta en los lugares más remotos, en los que creemos que no ocurre nada, suceden cosas notables.

El talento está uniformemente distribuido a lo largo y ancho de Chile, en las islas del Pacífico, en todos lados. Lo que debemos hacer es despertarlo a edad temprana.

Me alegro de que hoy precisamente hayamos debatido sobre temas de educación, rela-

cionados con la edad temprana; y respecto de mejorar la calidad de nuestras leyes y contar con mecanismos para medirlas y evaluarlas. ¿Por qué? Porque estamos en el Mes de la Patria, un mes que nos permite entendernos mejor, comprender los desafíos. Y porque, además, estamos en el preámbulo del inicio de este Mes de la Ciberseguridad, un mes que se va a comenzar a instalar de a poco, que les va a permitir a las personas comprender que vamos hacia un mundo donde todo lo que se pueda conectar se va a conectar; todo lo que se pueda digitalizar se va a digitalizar y, por eso, todo lo que se pueda analizar se va a analizar.

Sin esos datos y sin la seguridad de los datos no existe inteligencia artificial.

Por lo tanto, el común denominador es precisamente protegerlos, garantizarlos y asegurarlos. Y ellos, obviamente, van a contribuir a que podamos ser mejores.

Creo, sinceramente, que este mes de septiembre ha sido un muy buen mes, porque le permitió al Presidente del Senado salir por primera vez del país no a hacer representación o diplomacia parlamentaria, sino a traer lo mejor de naciones que han sido capaces de invertir en los jóvenes talentos. Y ello nos hace entender que nosotros tenemos esa capacidad para poder ponerla en práctica.

Ese, quizás, es nuestro mejor legado y nuestro compromiso con Chile en este, el Mes de la Patria.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— A continuación, en el tiempo del Comité Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra la Senadora Ximena Rincón, hasta por tres minutos y medio.

MEDIDAS FRENTE A DECLARACIÓN DE ESCASEZ HÍDRICA EN REGIÓN DEL MAULE Y PETICIÓN DE FIRMA DE TRATADO DE ESCAZÚ. OFICIOS

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, mi intervención será bien breve y se encuentra relacionada, entre otras cosas, con lo abordado

por el Senador Pugh.

Vivimos una sequía en el país que golpea fuertemente a varias de nuestras regiones. No solo la Quinta, sino también la Segunda, la Tercera, la Cuarta y la Región del Maule presentan una situación crítica. Desde hace muchos años, desde las décadas del setenta, del sesenta no se vivía la escasez que estamos experimentando hoy día.

Y quiero hacer un llamado y que se oficie al Ministerio del Interior para saber cuáles son las medidas que se están tomando con motivo de la declaración de escasez hídrica que se decretó el 6 de septiembre y que a la fecha no ha movilizado ninguna acción concreta en la Región del Maule.

Pero, más importante que eso, quisiera también que se haga un llamado al Presidente de la República, quien ha sido reconocido internacionalmente en estos días, para que firme el Acuerdo de Escazú.

Creo que es fundamental e importante para nuestro país y para no repetir situaciones dramáticas como las ocurridas en Quintero y Puchuncaví que nuestro país suscriba finalmente Escazú.

Hay más de ochenta conflictos activos en Chile. Vamos a ser sede de la COP25 y considero fundamental que nuestro país muestre su decisión en estas materias.

Firmar el Acuerdo de Escazú nos permite tener información precisa y transparente; nos permite dar garantías a la comunidad para que esté informada y participe de los procesos que ocurren en sus territorios.

En nuestro país y en el resto del mundo es fundamental que las comunidades se involucren en el desarrollo, que las escuchemos; que el progreso se plantee con respeto hacia todas y todos. Es fundamental mejorar la capacidad de información, para poder acceder a la justicia, para que participemos, para que todos nos sintamos parte del desarrollo.

Y por eso es tan importante Escazú.

Por lo anterior, señor Presidente, en nombre

de nuestra bancada, solicito formalmente que se le pida al Presidente de la República que firme en definitiva ese Acuerdo y que honre así el reconocimiento que se le ha hecho internacionalmente.

Gracias.

—**Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de la señora Senadora, conforme al Reglamento.**

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— En el tiempo que resta al Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra la Senadora Yasna Provoste.

AUMENTO DE ENFERMEDADES EN COMUNA DE HUASCO, REGIÓN DE ATACAMA, POR EMISIONES DE EMPRESAS CONTAMINANTES. OFICIOS

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, a través de los medios de comunicación, se ha conocido la publicación, por parte de la ONG Chile Sustentable, de los alarmantes resultados derivados de un informe elaborado por la Universidad Católica, los cuales darían cuenta de tasas superiores a la media nacional en enfermedades coronarias y respiratorias en las así llamadas “zonas de sacrificio”, y la comuna de Huasco, de la Región de Atacama, es una de las más afectadas.

Ese informe, que nos preocupa enormemente, viene a confirmar los temores de la comunidad al verse expuesta por largas décadas a la contaminación industrial. Esto ha sido denunciado durante muchos años por los movimientos ciudadanos, por el propio Alcalde de Huasco, Rodrigo Loyola, y por buena parte del Concejo Municipal.

Los resultados del estudio que se dio a conocer recientemente son coincidentes con la presentación que el año pasado la propia Seremía de Salud de Atacama efectuó ante el Comité de Recuperación Ambiental y Social, en el que se podía observar que efectivamente los tumores y las enfermedades vasculares y respi-

ratorias habían experimentado fuertes aumentos en los años inmediatamente posteriores a las emisiones de contaminantes de empresas que funcionan en esa comuna.

Si bien es cierto que uno puede reconocer avances en mejoras ambientales de las empresas de la zona, no es menos cierto que existen muchas tareas pendientes, especialmente aquellas que reclaman la necesidad de enfrentar en la propia comunidad el restablecimiento de la salud.

Por esa razón, señor Presidente, solicito que se oficie al Ministro de Salud, a fin de abordar esta problemática y abogar por la creación de una instancia enfocada en acelerar la construcción del nuevo hospital de Huasco (participamos en la colocación de la primera piedra hace meses y no ha habido nada más después de aquello); y de que dicho Secretario de Estado señale también cómo se va a dotar a la comunidad de nuevos especialistas que respondan a las enfermedades de mayor prevalencia.

Pido, asimismo, que se oficie a la Ministra del Medio Ambiente para que entregue una evaluación pormenorizada de los compromisos que se establecen en el Plan de Recuperación

Ambiental de la comuna de Huasco; y para que indique además cuál ha sido el destino de los mil millones de pesos que este Congreso aprobó para apoyar los planes de recuperación ambiental; cuántos de estos recursos se han destinado a Huasco y cuáles han sido las acciones en beneficio de la salud de las personas.

Por último, quiero que se oficie al Ministerio de Educación para poder determinar los impactos que, a juicio del servicio local de educación pública, esta contaminación ha tenido en los niños y las niñas desde la educación preescolar hasta la enseñanza media.

He dicho.

—**Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de la señora Senadora, conforme al Reglamento.**

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

—**Se levantó a las 19:48.**

Daniel Venegas Palominos
Jefe de la Redacción subrogante

ANEXOS
SECRETARÍA DEL SENADO
LEGISLATURA NÚMERO 367
ACTAS APROBADAS

SESIÓN 47ª, ORDINARIA, EN MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Presidencia del Vicepresidente Honorable Senador señor De Urresti y accidental del Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Van Rysselberghe y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Durana, Elizalde, Galilea, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Prohens, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurre el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Blumel.

Actúa de Secretario General, el titular, señor Guzmán.

Se deja constancia que el número de senadores en ejercicio es de 41.

ACTAS

Las actas de las sesiones 44ª, ordinaria, del día 3 de septiembre; 45ª, especial, y 46ª, ordinaria, ambas del día siguiente; se encuentran en Secretaría a disposición de Sus Señorías, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Diecinueve de Su Excelencia el Presidente de la República

Con los dos primeros, hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación de los siguientes asuntos:

1. Proyecto de ley que modifica la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, en materia de documentos electrónicos (Boletín N° 11.882-06).

2. Proyecto de ley que crea el beneficio social de educación en el nivel de sala cuna, financiado por un fondo solidario (Boletín N° 12.026-13; 11.655-13 y 11.671-13, refundidos).

Con los seis siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1. El que limita la responsabilidad de los usuarios de tarjetas de crédito por operaciones realizadas con tarjetas extraviadas, hurtadas o robadas, en lo relativo a la responsabilidad del usuario y del emisor en casos de uso fraudulento de estos medios de pago (Boletín N° 11.078-03).

2. El que modifica la ley N° 19.039, de Propiedad Industrial, la ley N° 20.254, que establece el Instituto Nacional de Propiedad Industrial y el Código Procesal Penal (Boletín 12.135-03).

3. Proyecto de acuerdo que Aprueba el “Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico” entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la Re-

pública de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018 (Boletín N° 12.195-10).

4. El que rebaja la rentabilidad de las empresas de distribución y perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica (Boletines N°s 12.471-08 y 12.567-08, refundidos).

5. El que moderniza la carrera funcionaria en Gendarmería de Chile (Boletín N° 12.431-07).

6. El que adecua el Código del Trabajo en materia de documentos electrónicos laborales (Boletín N° 12.826-13).

Con los once últimos, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1. La que modifica la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo (Boletín N° 9.170-23).

2. La que establece normas sobre elaboración, comercialización, denominación y etiquetado de la leche y productos lácteos (Boletines N°s 11.417-01 y 11.661-11, refundidos).

3. La que perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión (Boletín N° 11.747-03).

4. La que regula las aplicaciones de transportes remunerado de pasajeros y los servicios que a través de ellas se presten (Boletín N° 11.934-15).

5. La que modifica el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia (Boletín 12.008-13).

6. La que modifica la ley N° 20.370, que Establece ley General de Educación, para incorporar la prevención del bullying o acoso virtual escolar y aumentar la sanción a las infracciones que atentan contra derechos y deberes que indica (Boletines N°s 11.784-04, 11.803-04 y 12.022-04, refundidos).

7. La que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo tocante a la infracción consistente en estacionar en un espacio destinado a vehículos para personas con discapacidad, sin derecho a ello (Boletín N° 12.071-15).

8. La que establece normas sobre delitos informáticos, deroga la ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al convenio de Budapest (Boletín N° 12.192-25).

9. La que modifica el decreto con fuerza de ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas, en materia de sanciones al delito de contrabando (Boletín N° 12.215-05).

10. La que promueve la simplificación legislativa (Boletín N° 12.595-07).

11. La que establece roaming automático nacional. (Boletines N°s 12.558-15 y 12.828-15, refundidos).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República

Informa su ausencia del territorio nacional entre los días 21 al 26 de septiembre de 2019, para dirigirse a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a fin de participar en la 74ª Asamblea General de Naciones Unidas.

Hace presente que durante su ausencia será subrogado por el Ministro titular de la Cartera de Interior y Seguridad Pública, señor Andrés Chadwick, con el título de Vicepresidente de la República.

— Se toma conocimiento.

De la Excelentísima Corte Suprema

Emite su parecer, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República, sobre el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos (Boletín N° 12.797-07).

— Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Expide copia de la sentencia definitiva pronunciada en el control de constitucionalidad del proyecto de ley que establece nuevo mecanismo de financiamiento, de las capacidades estratégicas de la defensa nacional. (Boletín N° 7.678-02).

— Se toma conocimiento y se manda archivar el documento.

Remite copias de las sentencias pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 70 de la ley N° 16.742.

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

- Artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798.

- Artículo 196 ter, incisos primero y segundo, de la ley N° 18.290.

— Se manda archivar los documentos.

Adjunta diversas resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 196 ter, inciso primero, segunda parte, de la ley N° 18.290.

- Artículo 46 de la ley N° 17.997.

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

- Artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798.

- Artículo 9° del Decreto Ley N° 321.

- Artículo 199 del D.F.L. N° 1, de Salud, del año 2006.

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De la Honorable Cámara de Diputados

Informa que ha aprobado el proyecto de ley que modifica el Código Sanitario para considerar a médicos veterinarios como profesionales de la salud y para regular la actividad de nutricionistas (Boletines N°s 10.574-11 y 10.991-11, refundidos).

— Pasa a la Comisión de Salud.

Comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que adecua el Código del Trabajo en materia de documentos electrónicos laborales (Boletín N° 12.826-13) (con urgencia calificada de “suma”).

— Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Señala que ha aprobado el proyecto de ley que rebaja la rentabilidad de las empresas de distribución y perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica (Boletines N°s 12.471-08 y 12.567-08, refundidos) (con urgencia calificada de “suma”).

— Pasa a la Comisión de Minería y Energía, y a la de Hacienda, en su caso.

Informa que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hiciera el Senado, el proyecto de ley que establece el día nacional de las Juntas de Vigilancia Rural y Desarrollo (Boletín 12.090-01) (con urgencia calificada de “simple”).

— Se toma conocimiento y se manda comunicar al Presidente de la República.

Del señor Ministro de Salud

Se refiere, a solicitud de la Honorable Senadora señora Órdenes, respecto del programa especial de abdominoplastías.

Atiende inquietud de la Honorable Senadora señora Rincón sobre las medidas sanitarias adoptadas ante las irregularidades detectadas en la planta industrial de cerdos COEXCA S.A.

Informa, a requerimiento del Honorable Senador señor Sandoval, sobre las políticas y programas ministeriales en materia de adulto mayor.

Responde consulta del Honorable Senador señor De Urresti sobre la situación sanitaria del alcantarillado ubicado en el sector Collico en la comuna de Valdivia.

Del señor Ministro de Minería

Informa, a requerimiento del Honorable Senador señor Quinteros, sobre la pertenencia minera constituida en el radio urbano de la ciudad de Puerto Montt.

De la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

Atiende solicitud del Honorable Senador señor De Urresti sobre priorización de subsidios de transporte en localidades rurales que indica en la comuna de La Unión.

De la señora Subsecretaria de Educación Parvularia

Responde consulta de la Honorable Senadora señora Rincón sobre el programa “Más Salas Cunas y Jardines para Chile”.

Del señor Director General de Aeronáutica Civil

Remite normativa vigente relativa a las tasas de embarque en vuelos nacionales e internacionales; antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor Navarro.

Del señor Superintendente de Servicios Sanitarios

Envía antecedentes pedidos por la Honorable Senadora señora Órdenes sobre sanciones impuestas a empresas sanitarias en los últimos 10 años.

Del señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal

Hace llegar copia, requerida por el Honorable Senador señor Sandoval, del Convenio Marco de Colaboración para la Gestión de Áreas Silvestres del Estado en la Patagonia, celebrado entre esa institución y la Fundación Yendegaia.

Del señor Secretario Regional Ministerial
de Obras Públicas del Maule

Se refiere, a solicitud del Honorable Senador señor Castro, al proyecto de reparación de puente ubicado en la calle 2 Norte, sector de la ruta 5 Sur, en la comuna de Talca.

De la señora Directora Regional (S) del
Servicio Agrícola y Ganadero de Aysén

Informa, según lo solicitado por la Honorable Senadora señora Órdenes, sobre medidas adoptadas por esa institución para rescatar a los animales atrapados en el accidente de la motonave Coyhaique, ocurrido el 3 de julio de este año.

Del Jefe (S) de la División Jurídica del
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Remite memorándum de entendimiento en materia urbanista suscrito por el Ministerio y el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco, Reino de España; y se refiere al estado actual de las viviendas de la villa Bicentenario en la comuna de Paillaco. Información solicitada por el Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas

Absuelve inquietud de la Honorable Senadora señora Goic sobre las medidas que se han implementado para proveer de servicios básicos a los sectores periurbanos de la comuna.

Del señor Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Chillán

Responde consulta del Honorable Senador Navarro referida a sanciones cursadas a empresas concesionarias de estacionamientos en la comuna.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el pro-

yecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, en materia de notificación de resoluciones (Boletín N° 11.476-07).

De la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que concede la nacionalidad por gracia al ciudadano norteamericano señor Steven Colon Santos (Boletín N° 11.201-17).

De la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Penal en materia de tipificación del femicidio y de otros delitos contra las mujeres (Boletín N° 11.970-34) (con urgencia calificada de “suma”).

De la Comisión Mixta encargada de resolver las discrepancias surgidas durante la tramitación del proyecto de ley que modifica la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, en materia de documentos electrónicos (Boletín N° 11.882-06) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

— Quedan para Tabla.

Mociones

Del Honorable Senador señor Ossandón, con la que inicia un proyecto de ley que establece penas adicionales a los delitos que indica (Boletín N° 12.923-07).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De los Honorables Senadores señoras Rincón y Provoste, y señores Elizalde, Huenchumilla y Pizarro, con la que inician un proyecto de ley que modifica la Ley General de Bancos y el Código de Procedimiento Civil para establecer el avalúo comercial de los bienes raíces como mínimo de las subastas y proteger la vivienda única de los deudores que indica por medio de la prenda pretoria (Boletín N° 12.917-03).

Del Honorable Senador señor Allamand, con la que inicia un proyecto de ley que modifica la ley N° 19.496, para ampliar los derechos de los consumidores en las materias que indica. (Boletín N° 12.931-03).

— Pasan a la Comisión de Economía.

De los Honorables Senadores señor Chahuán, señora Van Rysselberghe, y señores Girardi, Ossandón y Quinteros, con la que inician un proyecto de ley que establece el 5 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Cuidador Informal (Boletín N° 12.922-06)

— Pasa a la Comisión de Salud.

Proyectos de Acuerdo

De los Honorables Senadores señor Chahuán, señoras Allende, Muñoz, Provoste, Rincón y Von Baer, y señores Araya, De Urresti, Elizalde, Girardi, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria, por el que se solicita a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, presente una iniciativa legislativa que exima del IVA a los medicamentos importados acogidos a la partida arancelaria 00.26; que incorpore a ésta a las exenciones contempladas en la letra B del artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974; y aumente su valor FOB a US\$ 3.000.00 (Boletín N° S 2.084-12).

De los Honorables Senadores señor Insulza, señoras Allende, Muñoz, Órdenes y Provoste, y señores Araya, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria, por el que se solicita a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, haga

presente, por las vías diplomáticas correspondientes, el malestar de los chilenos y chilenas al Presidente de Brasil, Jair Bolsonaro, por sus declaraciones referidas a la expresidenta señora Michelle Bachelet (Boletín N° S 2.085-12).

— Quedan para ser votados en su oportunidad.

ACUERDOS DE COMITÉS

El Secretario General informa que los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.— Agregar a la Tabla de Fácil Despacho, de esta sesión ordinaria, el proyecto de ley -signado con el número 37 de la Tabla- que establece el día del rock chileno (Boletín N° 9.062-24).

2.— Tratar en primer y segundo lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy, los siguientes asuntos:

- Informe de la Comisión Mixta, constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que modifica la ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos en materia de documentos electrónicos. (Boletín N° 11.882-06). Signado con el número 2 de la Tabla.

- Proyecto de ley, signado con el número 6 de la Tabla, que modifica el artículo 74 de la ley orgánica constitucional de municipalidades, respecto de las inhabilidades de los consejeros regionales para ser candidatos a alcalde y concejal (Boletín N° 12.524-06).

3.— Tratar en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión ordinaria de mañana miércoles 11, el proyecto de ley, signado con el número 14 de la Tabla, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo tocante a la infracción consistente en estacionar en un espacio destinado a vehículos para personas con discapacidad, sin derecho a ello (Boletín N° 12.071-15).

4.— Considerar en primer, segundo y tercer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana miércoles 11, los siguientes asuntos:

- Proyecto de ley, signado con el número 3 de la Tabla, que modifica la ley N° 19.039, de Propiedad Industrial, la ley N° 20.254, que establece el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, y el Código Procesal Penal (Boletín N° 12.135-03).

- Informe conjunto de las Comisiones Mixtas constituidas para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación de los proyectos de ley que establecen normas sobre elaboración, comercialización, denominación y etiquetados de la leche y productos lácteos, y la obligación de etiquetar en los envases el origen y el tipo de la leche y otros productos lácteos. (Boletines N°s 11.417-01, 11.661-11, refundidos, y 11.986-01). Signado con el número 12 de la Tabla.

- Proyecto de ley, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, signado con el número 7 de la Tabla, que establece la condición socioeconómica de los estudiantes a los que deberán otorgarles estudios gratuitos las instituciones de educación superior que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad a contar del año 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el Título V de la Ley de Educación Superior (Boletín N° 11.687-04).

La Sala acuerda, a petición del Honorable Senador señor Insulza, remitir el proyecto de ley que establece penas adicionales a los delitos que indica (Boletín N° 12.923-07), del que se dio cuenta en la sesión de hoy, a la consideración de la Comisión de Seguridad Pública.

La Honorable Senadora señora Rincón solicita que se amplíe el plazo para presentar indicaciones, hasta las 18:00 horas de hoy, al proyecto de ley que crea el Servicio de Protección a la Niñez y modifica normas legales que indica (Boletín N° 12.027-07), en la Secretaría de la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes.

Así se acuerda.

A petición del Honorable Senador señor Durana la Sala acuerda fijar un nuevo plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo (Boletín N° 9.170-23), hasta las 12:00 horas del 30 de septiembre, en la Secretaría de la Comisión de Economía.

La Sala acuerda fijar un plazo para formular indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N° 19.712, Ley del Deporte, y la ley N° 20.019, que regula las sociedades anónimas deportivas profesionales, para establecer el deber de contar con un protocolo contra el acoso sexual en la actividad deportiva nacional (Boletín N° 11.926-29), hasta el día 30 de septiembre, a las 12:00 horas.

La Sala, a petición del Honorable Senador señor Girardi, guarda un minuto de silencio con motivo del sensible fallecimiento de la señora Germana Ferrari, viuda del artista Roberto Matta.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

FÁCIL DESPACHO

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que facilita a la mujer casada la enajenación de sus bienes adquiridos por sucesión por causa de muerte.

(Boletín N° 12.468-18)

El Vicepresidente, conforme a los acuerdos de los Comités Parlamentarios, pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el principal objetivo de la iniciativa es permitir a la mujer casada bajo el régimen de sociedad conyugal la libre administración de los bienes que han sido adquiridos por sucesión por causa de muerte, para lo cual se la considerará separada de bienes.

Agrega que la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género discutió este proyecto en general y en particular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, por tratarse de un proyecto de artículo único, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadoras señoras Allende, Muñoz y Provoste.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señora Muñoz, Presidente de la comisión informante, señor Letelier y señora Rincón.

Puesta en votación general la iniciativa el resultado es de 32 votos a favor y 1 pareo.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Provoste, Rincón y Van Rysselberghe y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Insulza, Kast, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Prohens, Quinteros y Sandoval.

No vota, por estar pareada, la Honorable Senadora señora Órdenes.

Fundan su voto de aprobación los Honorables Senadores señora Allende, señor Durana y señora Ebensperger.

Intervienen asimismo durante la votación los Honorables Senadores señora Órdenes y señor Huenchumilla.

El Vicepresidente declara aprobado en general el proyecto.

Terminada la votación manifiesta su intención de voto favorable el Honorable Senador señor Huenchumilla.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

La Sala fija un plazo para formular indicaciones hasta el día de mañana a mediodía.

Se deja constancia que durante la votación asume la presidencia accidental, con la anuencia de la Sala, el Honorable Senador señor Bianchi.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el día del rock chileno. (Boletín N° 9.062-24)

El Presidente accidental pone en discusión el proyecto de ley de la referencia.

El Secretario General informa que el objetivo de la iniciativa es establecer el 15 de agosto de cada año como el Día Nacional del Rock Chileno.

Agrega que la Comisión de Educación y Cultura discutió este proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó, con la modificación que consigna en su informe, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores Latorre y Quintana.

El Presidente accidental pone en votación en general y en particular la iniciativa.

El resultado es de 30 votos favorables.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Provoste, Rincón y Van Rysselberghe y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García Huidobro, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Letelier, Navarro, Ossandón, Pérez, Prohens, Quinteros y Sandoval.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señor De Urresti, señora Provoste y señores Navarro y Galilea.

El Presidente accidental declara aprobado en general y en particular la iniciativa.

Queda concluida la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Artículo único.— Institúyese el 15 de agosto de cada año como el “Día del Rock Chileno”. Para este efecto, y con el objeto de resaltar este importante estilo musical, se podrán programar y desarrollar actividades de diversa índole tanto a nivel nacional como local.”.

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión Mixta, constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que modifica la ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos en materia de documentos electrónicos.

(Boletín N° 11.882-06)

El Presidente accidental pone en discusión el informe de la referencia.

El Secretario General informa que las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras derivan del rechazo por parte del Senado, en tercer trámite constitucional, de las siguientes enmiendas efectuadas por la Cámara de Diputados:

-Las recaídas en el número 7 -que pasó a ser número 8- del artículo 1° permanente.

-La consistente en la incorporación de un artículo octavo transitorio, nuevo.

Agrega que la Comisión Mixta, como forma de resolver las divergencias entre ambas Cámaras, efectúa una proposición que comprende las normas en controversia y otras disposiciones de la iniciativa, así como las adecuaciones correspondientes a los ajustes formales requeridos por el texto contenido en la proposición.

Añade que la Comisión acordó la proposición con las votaciones que consigna en cada

caso en su informe.

Por último, consigna que la Comisión Mixta hace presente que todas las letras del numeral 8) del artículo 1º permanente del texto propuesto tienen el carácter de norma de rango orgánico constitucional y requieren, para su aprobación, de 23 votos favorables.

Las proposiciones de la Comisión Mixta para salvar las diferencias entre ambas Cámaras del Congreso Nacional, son las siguientes:

Artículo 1º

Numero 8

—Reemplazar el número 7, que ha pasado a ser número 8, por el siguiente:

“8. Modifícase el artículo 18, como sigue:

a. En el inciso tercero reemplázase la frase “, escrito o electrónico,” por la siguiente: “electrónico, salvo las excepciones contempladas en la ley.”

b. Intercálanse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser inciso sexto:

“El ingreso de las solicitudes, formularios o documentos se hará mediante documentos electrónicos o por medio de formatos o medios electrónicos, a través de las plataformas de los órganos de la Administración del Estado.

Aquella persona que carezca de los medios tecnológicos, no tenga acceso a medios electrónicos o sólo actúe excepcionalmente a través de ellos, podrá solicitar por medio de un formulario, ante el órgano respectivo, efectuar presentaciones dentro del procedimiento administrativo en soporte de papel. El órgano respectivo deberá pronunciarse dentro de tercer día, y deberá hacerlo de manera fundada en caso de denegar la solicitud. Sin perjuicio, de lo anterior, la presentación de dicha solicitud no suspenderá los plazos para los interesados por lo que, en todo caso, antes del vencimiento de un plazo y mientras no se haya pronunciado la Administración podrán efectuarse las presentaciones en soporte de papel. Las solicitudes, formularios o escritos presentados en soporte de papel serán digitalizados e ingresados al expediente electrónico inmediatamente por el funcionario correspondiente. Un reglamento dictado conjuntamente por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Hacienda establecerá las formas de acreditar el encontrarse dentro de las circunstancias indicadas en este inciso.”

c. Reemplázase el inciso cuarto, que ha pasado a ser inciso sexto, por el siguiente:

“Los expedientes electrónicos, a los que tendrán acceso permanente los interesados, contendrán un registro actualizado de todas las actuaciones del procedimiento, según lo señalado en el inciso tercero, que estará a disposición tanto en las plataformas electrónicas como en las dependencias de la Administración para su consulta. La consulta en las dependencias de la Administración deberá ser guiada y asesorada, si así se requiere, para el caso de quienes estuvieren autorizados para efectuar presentaciones en soporte de papel por la Administración. Sólo podrán ponerse a disposición en soporte de papel en los casos en que no hubiere sido posible digitalizarse según se establece en el artículo 19 bis. En tal evento, así como en el caso de personas autorizadas para efectuar presentaciones en soporte de papel, podrá solicitarse obtención de copias en soporte de papel. Un reglamento, dictado en conjunto por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Hacienda, regulará aquellos casos en que la Administración pueda excusarse de entregar copias en soporte de papel por razones de distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento de sus labores habituales, esto es la utilización de un tiempo excesivo considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales, así como en los que podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y la fijación de sus valores.”

d. Agrégase el siguiente inciso final:

“Excepcionalmente, cuando el sistema o las plataformas electrónicas que soportan los medios electrónicos no se encuentren disponibles por emergencia, fuerza mayor u otro

motivo calificado, el jefe superior del servicio, por resolución fundada, podrá autorizar la emisión de ciertos actos administrativos así como efectuar presentaciones en soporte de papel. Lo anterior deberá digitalizarse posteriormente y agregarse en el expediente electrónico correspondiente.”.”.

Artículo 4°

—Suprimir su número 7, pasando su número 8 a ser número 7, sin otra enmienda.

Artículo 9°

—Suprimirlo.

Artículo cuarto transitorio

—Reemplazar la expresión “seis meses”, por “un año”.

Artículo sexto transitorio

—Aprobar el texto del Senado, reemplazando la expresión “sin sujeción a la autorización contemplada” por “de acuerdo a lo contemplado”.

Artículo octavo transitorio

—Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo octavo.— Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año desde la publicación de la ley, mediante un decreto con fuerza de ley expedido por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establezca las normas las normas necesarias para regular, conforme las competencias del Servicio de Registro Civil e Identificación, las siguientes materias:

1.— Los registros y procedimientos relativos a inscripciones, subinscripciones y certificados, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación necesarias por las modificaciones introducidas a la ley N° 19.880.

2.— El Archivo, los libros y los documentos, y sus medios de registro, que deban llevar los Oficiales Civiles del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Artículo noveno transitorio

—Suprimirlo.

Artículo noveno transitorio, nuevo

—Agregar como artículo noveno transitorio, nuevo, el siguiente:

“Artículo noveno.— Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley, mediante un decreto con fuerza de ley expedido por intermedio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, determine los requisitos del método de elaboración, conservación y uso de las microformas y aquellos a emplear en la destrucción de los documentos originales a los que se refiere la ley N° 18.845, que establece sistema de microcopia o micrograbación de documentos.”.

El Presidente accidental, previa consulta a la Sala, declara aprobada la proposición de la Comisión por la unanimidad de los 25 senadores presentes.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de rango orgánico constitucional, sobre un universo de 41 senadores en ejercicio.

Enseguida la Mesa ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Letelier, Araya, Navarro y Girardi; y el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Blumel, quien agradece el despacho de la iniciativa.

Queda terminada la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Artículo 1°.— Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado:

1. En el artículo 1:

a) Elimínase en el inciso primero la siguiente oración: “En caso de que la ley establezca

procedimientos administrativos especiales, la presente ley se aplicará con carácter de supletoria.”

b) Intercálanse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser inciso final:

“Todo procedimiento administrativo deberá expresarse a través de los medios electrónicos establecidos por ley, salvo las excepciones legales.

En caso de que la ley establezca procedimientos administrativos especiales, la presente ley se aplicará con carácter supletorio.”

2. Sustitúyese en el artículo 4° la conjunción “y” por una coma, y agrégase, a continuación de la palabra “publicidad”, la frase “y aquellos relativos a los medios electrónicos”.

3. Reemplázase el artículo 5°, por el siguiente:

“Artículo 5°. Principio de escrituración. El procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresarán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que se configure alguna excepción establecida en la ley.”

4. Reemplázase, en el artículo 6°, la frase “serán gratuitas para los interesados, salvo disposición legal en contrario.”, por lo siguiente: “y la obtención de documentos e información necesaria para su conclusión serán gratuitas para los interesados, salvo disposición legal en contrario. No procederán cobros entre los órganos de la Administración del Estado que deban participar en su desarrollo e intercambio, salvo disposición legal en contrario.”

5. Reemplázase el inciso tercero del artículo 9°, por el siguiente:

“Toda comunicación entre órganos de la Administración que se practique en el marco del procedimiento se realizará por medios electrónicos, dejándose constancia del órgano requirente, el funcionario responsable que practica el requerimiento, destinatario, procedimiento a que corresponde, gestión que se encarga y el plazo establecido para su realización. Asimismo, deberá remitirse una copia electrónica de tal comunicación a todos quienes figuren como interesados en el procedimiento administrativo de que se trate.”

6. Agrégase, a continuación del artículo 16, un artículo 16 bis del siguiente tenor:

“Artículo 16 bis. Principios generales relativos a los medios electrónicos. En la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos se deberá cumplir con los principios de neutralidad tecnológica, de actualización, de equivalencia funcional, de fidelidad, de interoperabilidad y de cooperación.

En virtud del principio de actualización, los órganos de la Administración del Estado deberán actualizar sus plataformas a tecnologías no obsoletas o carentes de soporte, así como generar medidas que permitan el rescate de los contenidos de formatos de archivo electrónicos que caigan en desuso.

El principio de equivalencia funcional consiste en que los actos administrativos suscritos por medio de firma electrónica serán válidos y producirán los mismos efectos que si se hubieran llevado a cabo en soporte de papel.

El principio de fidelidad consiste en que todas las actuaciones del procedimiento se registrarán y conservarán íntegramente y en orden sucesivo en el expediente electrónico, el que garantizará su fidelidad, preservación y la reproducción de su contenido.

El principio de interoperabilidad consiste en que los medios electrónicos deben ser capaces de interactuar y operar entre sí al interior de la Administración del Estado, a través de estándares abiertos que permitan una segura y expedita interconexión entre ellos.

El principio de cooperación consiste en que los distintos órganos de la Administración del Estado deben cooperar efectivamente entre sí en la utilización de medios electrónicos.”

7. Modifícase el artículo 17, en los siguientes términos:

a. En el literal a), reemplázase el punto y coma final por un punto y seguido, y añádese la siguiente oración: “Constituye copia autorizada aquella generada por la plataforma electrónica donde se acceda al expediente electrónico, que cuente con un medio de verificación

de su autenticidad;”.

b. Agrégase un nuevo literal c), pasando el actual literal c) a ser literal d), y así sucesivamente; del siguiente tenor:

“c) Acompañar documentos electrónicos, tales como copias digitalizadas de documentos en soporte de papel o documentos electrónicos en su origen, que no sean emitidos por los órganos de la Administración del Estado, en la medida que conste su autenticidad e integridad, salvo que por mandato legal o reglamentario éstos deban ser acompañados a los autos en soporte de papel, a su costa;”.

c. Reemplázase el actual literal c), que ha pasado a ser d), por el siguiente:

“d) Eximirse de presentar documentos que no correspondan al procedimiento o que emanen y se encuentren en poder de cualquier órgano de la Administración del Estado. En este último caso, dichos documentos deberán ser remitidos por el órgano que los tuviere en su poder a aquel que estuviere tramitando el procedimiento administrativo;”.

8. Modifícase el artículo 18, como sigue:

a. En el inciso tercero reemplázase la frase “, escrito o electrónico,” por la siguiente: “electrónico, salvo las excepciones contempladas en la ley,”.

b. Intercálanse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser inciso sexto:

“El ingreso de las solicitudes, formularios o documentos se hará mediante documentos electrónicos o por medio de formatos o medios electrónicos, a través de las plataformas de los órganos de la Administración del Estado.

Aquella persona que carezca de los medios tecnológicos, no tenga acceso a medios electrónicos o sólo actuare excepcionalmente a través de ellos, podrá solicitar por medio de un formulario, ante el órgano respectivo, efectuar presentaciones dentro del procedimiento administrativo en soporte de papel. El órgano respectivo deberá pronunciarse dentro de tercer día, y deberá hacerlo de manera fundada en caso de denegar la solicitud. Sin perjuicio, de lo anterior, la presentación de dicha solicitud no suspenderá los plazos para los interesados por lo que, en todo caso, antes del vencimiento de un plazo y mientras no se haya pronunciado la Administración podrán efectuarse las presentaciones en soporte de papel. Las solicitudes, formularios o escritos presentados en soporte de papel serán digitalizados e ingresados al expediente electrónico inmediatamente por el funcionario correspondiente. Un reglamento dictado conjuntamente por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Hacienda establecerá las formas de acreditar el encontrarse dentro de las circunstancias indicadas en este inciso.”.

c. Reemplázase el inciso cuarto, que ha pasado a ser inciso sexto, por el siguiente:

“Los expedientes electrónicos, a los que tendrán acceso permanente los interesados, contendrán un registro actualizado de todas las actuaciones del procedimiento, según lo señalado en el inciso tercero, que estará a disposición tanto en las plataformas electrónicas como en las dependencias de la Administración para su consulta. La consulta en las dependencias de la Administración deberá ser guiada y asesorada, si así se requiere, para el caso de quienes estuvieren autorizados para efectuar presentaciones en soporte de papel por la Administración. Sólo podrán ponerse a disposición en soporte de papel en los casos en que no hubiere sido posible digitalizarse según se establece en el artículo 19 bis. En tal evento, así como en el caso de personas autorizadas para efectuar presentaciones en soporte de papel, podrá solicitarse obtención de copias en soporte de papel. Un reglamento, dictado en conjunto por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Hacienda, regulará aquellos casos en que la Administración pueda excusarse de entregar copias en soporte de papel por razones de distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento de sus labores habituales, esto es la utilización de un tiempo excesivo considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales, así como en los que podrá

exigir el pago de los costos directos de reproducción y la fijación de sus valores.”.

d. Agrégase el siguiente inciso final:

“Excepcionalmente, cuando el sistema o las plataformas electrónicas que soportan los medios electrónicos no se encuentren disponibles por emergencia, fuerza mayor u otro motivo calificado, el jefe superior del servicio, por resolución fundada, podrá autorizar la emisión de ciertos actos administrativos así como efectuar presentaciones en soporte de papel. Lo anterior deberá digitalizarse posteriormente y agregarse en el expediente electrónico correspondiente.”.

9. Reemplázase el artículo 19, por el siguiente:

“Artículo 19. Uso obligatorio de plataformas electrónicas. Los órganos de la Administración estarán obligados a disponer y utilizar adecuadamente plataformas electrónicas para efectos de llevar expedientes electrónicos, las que deberán cumplir con estándares de seguridad, interoperabilidad, interconexión y ciberseguridad.

Los escritos, documentos, actos y actuaciones de toda especie que se presenten o verifiquen en el procedimiento se registrarán en el expediente electrónico correspondiente, siguiendo las nomenclaturas pertinentes, de acuerdo a cada etapa del procedimiento.

La conservación de los expedientes electrónicos estará a cargo del órgano respectivo, el cual será el responsable de su integridad, disponibilidad y autenticidad.

Si fuere necesaria la reconstitución de un expediente o piezas de éste se reemplazará en todo o parte por una copia fiel, que se obtendrá de quien la tuviere, si no se dispusiere de ella directamente.

Si no existiere copia fiel los actos se dictarán nuevamente, para lo cual la Administración reunirá los antecedentes que le permitan fundamentar su preexistencia y contenido, y las actuaciones se repetirán con las formalidades previstas para cada caso.

Las comunicaciones oficiales entre los órganos de la Administración serán registradas en una plataforma electrónica destinada al efecto.

Mediante reglamento, dictado en conjunto por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Hacienda, se fijarán los estándares que deberán cumplir dichas plataformas, en los términos previstos en esta ley considerando, además, condiciones de accesibilidad para los interesados, seguridad, funcionamiento, calidad, protección y conservación de los documentos.”.

10. Intercálase un artículo 19 bis, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 19 bis. Documentos electrónicos y digitalización. Los actos de la Administración y los documentos de los interesados deberán cumplir con lo establecido en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Los documentos presentados por interesados cuyo formato original no sea electrónico podrán presentarse mediante copias digitalizadas directamente en el expediente electrónico. Asimismo, podrán presentarse en la dependencia de la Administración correspondiente, documentos electrónicos o bien en soporte de papel si lo anterior no fuere posible, debiendo el funcionario correspondiente digitalizarlos e ingresarlos inmediatamente al expediente electrónico.

La forma de cotejar la autenticidad y conformidad de los documentos en soporte de papel y sus copias digitalizadas presentadas según lo indicado en el inciso anterior será regulada por un reglamento dictado en conjunto por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Toda infracción a la autenticidad y conformidad de las copias digitalizadas respecto a los documentos originales en soporte de papel hará incurrir en las sanciones que determine la ley.

En caso de documentos presentados por órganos de la Administración cuyo formato

original no sea electrónico, éstos deberán ser digitalizados por el funcionario correspondiente de acuerdo a lo previsto en la ley N° 18.845, que establece sistemas de microcopia o micrograbación de documentos.

En casos excepcionales y cuando se haya autorizado a una persona para efectuar presentaciones en soporte de papel, no será necesario acompañar copias digitalizadas. En estos casos, los documentos presentados en formato que no sea electrónico serán digitalizados e ingresados inmediatamente por el funcionario correspondiente al expediente electrónico, a menos que ello no fuere materialmente posible por su naturaleza, formato o cantidad según los criterios que se establezcan mediante un reglamento dictado en conjunto por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente.

11. Reemplázase el inciso segundo del artículo 22, por el siguiente:

“El poder podrá constar en documento suscrito mediante firma electrónica simple o avanzada. Se aceptará también aquel que conste por escritura pública o documento privado suscrito ante notario. Con todo, se requerirá siempre de documento suscrito mediante firma electrónica avanzada o de escritura pública cuando el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan solemnidad de instrumento o escritura pública.”

12. Reemplázase en el inciso primero del artículo 24 la expresión “oficina correspondiente” por la frase “dependencia respectiva, a través de medios electrónicos.”

13. Agrégase, a continuación del artículo 24, el siguiente artículo 24 bis:

“Artículo 24 bis. En virtud de los principios de interoperabilidad y cooperación, en todo procedimiento administrativo los órganos de la Administración del Estado que tengan en su poder documentos o información respecto de materias de su competencia, que sean necesarios para su conocimiento o resolución, deberán remitirlos por medios electrónicos a aquel órgano ante el cual se estuviere tramitando el respectivo procedimiento, que así lo solicite. No obstante, se requerirá previa autorización del interesado en los términos indicados en la letra f) del artículo 30, en el caso de que dichos documentos o información contengan datos sensibles de aquel interesado, ya sea que estén incluidos o no en bases de datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.

Se dejará registro de toda solicitud entre los órganos de la Administración del Estado respecto a información de carácter sensible del interesado, al que tendrán acceso. Este registro deberá indicar, al menos, lo siguiente:

- a) El órgano requirente.
- b) El funcionario responsable.
- c) El órgano destinatario.
- d) El procedimiento a que corresponde.
- e) Los datos o información que se solicita.
- f) El plazo establecido para su realización, si corresponde.

Para efectos de este artículo será aplicable lo dispuesto en los artículos 7 y 11 de la ley N° 19.628.”

14. Agrégase, en el artículo 25, el siguiente inciso cuarto:

“Las plataformas electrónicas permitirán la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas. No obstante, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente.”

15. Modifícase el artículo 30, de la siguiente forma:

a. Reemplázase en el literal a) del inciso primero la frase “la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones” por el siguiente texto: “el medio electrónico a través del cual se llevarán a cabo las notificaciones, pudiendo para estos efectos indicar una dirección de correo electrónico, caso en el cual se entenderá

éste como domicilio válido para practicar las notificaciones, el que se incluirá en el registro indicado en el artículo 46. Excepcionalmente, podrá indicar un medio alternativo de notificación, en los términos señalados en dicho artículo”.

b. Agrégase en el inciso primero la siguiente letra f):

“f) Manifestación si se autoriza al órgano de la Administración del Estado que tuviera en su poder documentos o información que contengan datos de carácter sensible del interesado, para que éstos sean remitidos por medios electrónicos al órgano que corresponda resolver en el procedimiento respectivo, conforme al artículo 9 de la ley N° 19.628.”.

c. Sustitúyese, en el inciso tercero, la frase “admitiéndose como tal una copia donde se acceda al expediente electrónico, en el que figure la fecha de presentación anotada por la oficina.”, por la siguiente: “considerándose suficiente acreditación un certificado de ingreso generado por la plataforma electrónica donde se acceda al expediente electrónico en la que figure la fecha de presentación.”.

d. Reemplázase el inciso cuarto, por el siguiente:

“La Administración deberá establecer formularios de solicitudes cuando se trate de procedimientos de común tramitación, los que estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos o en las dependencias administrativas, en los casos autorizados de tramitación mediante presentaciones en soporte de papel.”.

16. Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 42, la expresión “el escrito” por “la solicitud”.

17. Reemplázase el artículo 46, por el siguiente:

“Artículo 46. Procedimiento. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos en base a la información contenida en un registro único dependiente del Servicio de Registro Civil e Identificación, sobre el cual se configurarán domicilios digitales únicos, cuyas características y operatividad será regulada mediante reglamento dictado conjuntamente por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dichas notificaciones tendrán el carácter de personal.

Quienes carezcan de los medios tecnológicos, no tengan acceso a medios electrónicos o sólo actúen excepcionalmente a través de ellos, podrán solicitar por medio de un formulario, ante el órgano respectivo o ante el encargado del registro señalado en el inciso anterior, que la notificación se practique mediante forma diversa, quien deberá pronunciarse dentro del tercer día, según lo establezca el reglamento, y deberá hacerlo de manera fundada en caso de denegar la solicitud. La notificación se realizará en la forma solicitada si fuere posible o mediante carta certificada dirigida al domicilio que debiere designar al presentar esta solicitud. En caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Asimismo, las notificaciones podrán hacerse en las dependencias de la Administración, si el interesado se apersonare a recibirla, dejándose constancia de ello en el expediente electrónico, consignándose la fecha y hora de la misma. Si el interesado requiriere copia del acto o resolución que se le notifica se le dará, sin más trámite, en el mismo momento, en el formato que se tramite el procedimiento.

Mediante el reglamento referido en el inciso primero se regulará de qué forma los órganos de la Administración deberán practicar las notificaciones electrónicas, considerarlas practicadas y obtener información necesaria para llevar el registro indicado, estableciendo, a lo menos, los requisitos y condiciones necesarios que aseguren la constancia de la fecha y hora de envío de notificaciones, la recepción o acceso por el interesado o su apoderado, especialmente en el caso de la primera notificación para resguardar su derecho a la defensa, así como la integridad del contenido, la identidad fidedigna del remitente y el destinatario de la misma.”.

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el numeral 2 del inciso primero del artículo 29 de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio:

1. Incorpóranse las siguientes oraciones finales: “Para cumplir sus funciones también desarrollará un archivo electrónico, en conformidad con sus disponibilidades presupuestarias. Para efectos archivísticos las siguientes son las etapas generales del ciclo documental dentro de la Administración del Estado: Fase Activa, que se refiere a la producción y gestión del documento electrónico en cada institución pública, así como su utilización para los fines pertinentes; Fase Semiactiva, que corresponde a la conservación temporal del documento al interior de cada institución pública dependiendo del período de vigencia de cada expediente o documento; y Fase Histórica, que aplica a aquellos documentos que de acuerdo a la normativa vigente y a su proceso de valoración, deben ser transferidos al Archivo Nacional, para su preservación y disponibilización.”.

2. Agrégase un párrafo segundo, del siguiente tenor:

“Mediante un reglamento emitido a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y suscrito por los Ministros de Hacienda y Secretaría General de la Presidencia, se establecerán los estándares técnicos y administrativos que deberá cumplir el archivo electrónico referido en el párrafo anterior. En relación a la integración al proceso documental digital, se deberá cumplir con los estándares a que se refiere la ley N° 18.845 y su reglamento.”.

Artículo 3°.- Agrégase, en el artículo 14 del decreto con fuerza de ley N° 5.200, del Ministerio de Educación Pública, de 1929, sobre instituciones nacionales patrimoniales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el siguiente inciso final:

“Los documentos generados electrónicamente, así como los documentos creados en soporte electrónico a partir de originales digitalizados, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.845, deberán ser enviados por los órganos señalados en este artículo y almacenados por el Archivo Nacional, en formato electrónico, lo cual podrá ser realizado incluso con anterioridad a los plazos establecidos en el inciso primero, esto último previa autorización del Archivo Nacional.”.

Artículo 4°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.845, que establece sistemas de microcopia o micrograbación de documentos:

1. Reemplázase el artículo 1°, por el siguiente:

“Artículo 1°.- Para los efectos de esta ley, se entenderá que una microforma es una imagen compactada o digitalizada de un documento original a través de una tecnología idónea para su almacenamiento, conservación, uso y recuperación posterior.

La microforma será el soporte que dé sustento al documento original en términos tales que éste pueda ser visto y leído con la ayuda de equipos visores o métodos análogos, digitales o similares; y pueda ser reproducido en copias impresas, esencialmente iguales al documento original.

En la generación de microformas se utilizarán los medios y procedimientos técnicos y administrativos definidos por un reglamento sobre la materia dictado en conjunto por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el que tendrá por propósito normar el proceso que permite capturar, grabar y almacenar en forma compactada la imagen de un documento original, en términos tales que contenga una copia idéntica del mismo, que sea susceptible de ser almacenado y que permita el uso de la imagen compactada o grabada, tal y como si se tratara del documento original.

El mérito probatorio de las microformas que se obtengan se regirá por la ley N° 19.799 y por las disposiciones de esta ley, en lo que resulte aplicable.”.

2. Sustitúyese, en el artículo 2°, la expresión “microcopiados o micrograbados.”, por “a

que da soporte.”.

3. Modifícase el artículo 3º, de la siguiente forma:

a. En el inciso primero, reemplázase la expresión “microcopia o micrograbado”, por la siguiente: “elaboración de microformas”.

b. En el inciso tercero, reemplázase la expresión “en la cual se estamparán la firma y un signo, sello o timbre indeleble y auténtico de dicho funcionario.”, por la que sigue: “quien la suscribirá con su firma electrónica avanzada o, en casos que resulte inaplicable, de puño y letra.”.

c. En el inciso cuarto, reemplázase la expresión “la microcopia o micrograbado” por “la elaboración de microformas”, y la frase “El método de microcopia o micrograbado” por “El método de elaboración de microformas”.

d. En el inciso quinto, sustitúyese la expresión “el proceso de microcopia o micrograbado” por “el proceso de elaboración de microformas”, y la frase “procederse a la microcopia o micrograbado” por “procederse a su elaboración”.

e. Sustitúyese el inciso final, por el siguiente:

“La impugnación de las microformas y la de sus reproducciones se sujetarán a las prescripciones de la ley N° 19.799 y aquellas del derecho común que regulen la impugnación de documentos e instrumentos.”.

4. Sustitúyese, en el literal a) del inciso primero del artículo 5º, la expresión “La microcopia o micrograbado deberá haber sido” por “Que la microforma haya sido”.

5. Modifícase el artículo 6º, de la siguiente forma:

a. En el inciso primero, reemplázase la expresión “haya sido microcopiado o micrograbado.” por “conste en una microforma.”.

b. En el inciso tercero, reemplázase la expresión “que sean microcopiados o micrograbados” por “en soporte físico que consten en una microforma”.

c. En el inciso final, reemplázase la expresión “microcopiados o micrograbados” por “incluidos en una microforma”.

6. Efectúanse las siguientes modificaciones en el artículo 7º:

a. En el inciso primero, reemplázase la expresión “microcopiados o micrograbados.” por “incluidos en una microforma.”.

b. En el inciso segundo, reemplázase la expresión “su microcopia o micrograbado” por “incluir tales documentos en una microforma”.

7. Agrégase un artículo 11, del siguiente tenor:

“Artículo 11.– A las microformas elaboradas a través de los métodos a que se refiere la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, se aplicarán las normas contenidas en dicha ley y sus disposiciones reglamentarias en todo lo que no sea incompatible con la presente ley.”.

Artículo 5º.– Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia:

1. En el artículo 39:

a) Reemplázase en el inciso primero la palabra “mecanizado” por “electrónico”.

b) Suprímese el inciso segundo.

c) Reemplázase en el inciso tercero la expresión “Archivo Nacional” por “Repositorio Digital”.

d) Intercálase en el inciso cuarto, entre la palabra “vehículo” y el punto final, la siguiente frase: “, en la forma y condiciones que indique el reglamento referido en el artículo 46”.

2. Incorpórase el siguiente artículo 39 bis:

“Artículo 39 bis.– La primera inscripción de los vehículos nuevos o usados, según co-

rresponda, así como las variaciones del dominio de los vehículos inscritos; los gravámenes, prohibiciones, embargos y medidas precautorias; los arrendamientos con opción de compra y otros títulos que otorguen la mera tenencia material; las alteraciones que hagan cambiar la naturaleza de los vehículos, sus características esenciales o que los identifiquen; su abandono, destrucción o desarmadura total o parcial; las denuncias por la apropiación de un vehículo motorizado; las rectificaciones de errores, omisiones o cualquier modificación equivalente de una inscripción; y las cancelaciones de inscripción, se tramitarán a través del sistema electrónico del Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, acompañando la documentación pertinente.

Tratándose de la primera inscripción del dominio de un vehículo en el Registro de Vehículos Motorizados, quien solicite dicho trámite deberá presentar la respectiva factura electrónica, documentos aduaneros o sentencia judicial y el comprobante del pago de los tributos correspondientes, sin perjuicio de cualquier otra documentación cuya presentación disponga el reglamento indicado en el artículo 46.”

3. En el artículo 41:

a) Reemplázase el inciso tercero por el siguiente:

“Si el acto que sirvió de título a la transferencia de un vehículo fuere consensual, ésta se realizará mediante declaración escrita conjunta que suscribirán, el adquirente y la persona a cuyo nombre figure inscrito el vehículo ante Oficial de Registro Civil e Identificación, a través del formulario correspondiente en el sistema electrónico del Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación o adjuntando dicha declaración suscrita por ambas partes con firma electrónica avanzada. Cuando la transferencia se verifique a través de un instrumento público o privado autorizado ante notario, se incorporará al sistema electrónico del Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación. El reglamento referido en el artículo 46 indicará la forma de llevar a cabo estas anotaciones.”

b) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“Asimismo, el citado reglamento regulará la forma en la cual se incorporarán al sistema electrónico Registro de Vehículos Motorizados aquellos actos que deban efectuarse de manera presencial.”

4. En el artículo 42:

a) Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

“De igual manera quedarán anotadas dichas solicitudes en el Repertorio Electrónico que se formará con las presentaciones diarias, anotación que valdrá como fecha de la inscripción.”

b) Sustitúyese el inciso tercero por el siguiente:

“El Repertorio será generado diariamente por el Oficial de Registro Civil e Identificación, quien deberá incorporar los datos en el sistema electrónico del Registro de Vehículos Motorizados, certificando el número de anotaciones efectuadas, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento referido en el artículo 46.”

5. Reemplázase en el artículo 45 la frase “ante cualquier Oficial de Registro Civil e Identificación del país” por “a través del sistema electrónico del Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, de conformidad a lo señalado en el reglamento referido en el artículo 46”.

6. Agrégase en el artículo 46 el siguiente inciso segundo:

“Asimismo, regulará las materias dispuestas en el artículo 39 bis, y todas aquellas que resulten necesarias para el buen funcionamiento del sistema electrónico del Registro de Vehículos Motorizados.”

7. Derógase el inciso tercero del artículo 51.

8. Reemplázanse los incisos primero y segundo del artículo 53 por los siguientes:

“Artículo 53.– La obtención de la placa patente única y de la inscripción correspondiente deberá solicitarse a través de cualquiera de las oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación del país, mediante su sistema electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el respectivo reglamento. La entrega material de la placa patente única se efectuará en las oficinas habilitadas al efecto. El Servicio de Registro Civil e Identificación dispondrá la habilitación de al menos una oficina en cada región del país para efectos de la entrega material de las placas patentes.

El certificado que dé cuenta de la solicitud de inscripción a que se refiere el inciso anterior deberá otorgarse cada vez que se cambie el titular del dominio del vehículo.”

Artículo 6º.– Los actos administrativos referidos a materia de personal y trámites asociados a dicha materia afectos a toma de razón o registro continuarán rigiéndose por lo dispuesto en la ley N° 20.766.

Artículo 7º.– La toma de razón y el registro electrónico que deba efectuar la Contraloría General de la República continuará rigiéndose por lo dispuesto en el decreto N° 2.421, del Ministerio de Hacienda, de 1964, que fija el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y la ley N° 20.766, sobre procedimiento de toma de razón y registro electrónicos.

Artículo 8º.– Derógase el inciso final del artículo 5 de la ley N° 18.483, que establece nuevo régimen legal para la industria automotriz.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.– Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1. Determinar la gradualidad para la aplicación de esta ley a los órganos de la Administración del Estado que indique, y a qué tipo de procedimientos administrativos o materias, respecto de todos o alguno de dichos órganos.

2. Determinar la aplicación de todo o parte de esta ley, respecto de aquellos procedimientos administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de medios electrónicos.

Artículo segundo.– La presente ley entrará en vigencia ciento ochenta días después de la última de las publicaciones en el Diario Oficial a que se refiere el artículo cuarto transitorio.

En todo caso, la gradualidad en la aplicación de esta ley, según lo establecido en el numeral 1 del artículo primero transitorio, no podrá extenderse para ningún órgano de la Administración del Estado más allá del plazo de cinco años, contado desde la publicación de esta ley.

Artículo tercero.– Las disposiciones de esta ley sólo se aplicarán respecto de los procedimientos administrativos que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Respecto de todos aquellos que se hubieren iniciado con anterioridad y respecto de los cuales no se afectaren a los interesados o terceros, los órganos de la Administración podrán cambiar su tramitación a medios electrónicos. En caso contrario, los órganos de la Administración podrán optar por cambiar su tramitación a medios electrónicos previo consentimiento dado por todos los interesados o terceros por escrito en soporte de papel o electrónico.

Artículo cuarto.– Los reglamentos mencionados en esta ley deberán dictarse dentro del plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley.

Artículo quinto.– El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con reasignaciones presupuestarias

del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, según corresponda. No obstante, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar dicho presupuesto en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Artículo sexto.— Durante el plazo de cinco años contado desde la publicación de esta ley, quienes carezcan de los medios tecnológicos, no tengan acceso a medios electrónicos o sólo actúen excepcionalmente a través de ellos, podrán realizar presentaciones en el procedimiento administrativo en soporte de papel y solicitar que la notificación se practique mediante carta certificada dirigida al domicilio designado en la presentación, de acuerdo a lo contemplado en el inciso quinto del artículo 18 de la ley N° 19.880 y al pronunciamiento respecto de esta solicitud establecido en el inciso segundo del artículo 46 de la ley N° 19.880.

Artículo séptimo.— El Presidente de la República dictará un decreto supremo que actualice, conforme las disposiciones introducidas por el artículo 5 de esta ley, el decreto supremo N° 1111, de 1984, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados, el que deberá ser emitido a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dentro del plazo de tres meses contado desde la publicación de la presente ley.

Las disposiciones del artículo 5 y el artículo 8 de esta ley entrarán en vigencia en el plazo de treinta días contado desde la publicación del reglamento a que se refiere el inciso anterior.

Artículo octavo.— Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año desde la publicación de la ley, mediante un decreto con fuerza de ley expedido por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establezca las normas las normas necesarias para regular, conforme las competencias del Servicio de Registro Civil e Identificación, las siguientes materias:

1.— Los registros y procedimientos relativos a inscripciones, subinscripciones y certificados, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación necesarias por las modificaciones introducidas a la ley N° 19.880.

2.— El Archivo, los libros y los documentos, y sus medios de registro, que deban llevar los Oficiales Civiles del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Artículo noveno.— Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley, mediante un decreto con fuerza de ley expedido por intermedio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, determine los requisitos del método de elaboración, conservación y uso de las microformas y aquellos a emplear en la destrucción de los documentos originales a los que se refiere la ley N° 18.845, que establece sistema de microcopia o micrograbación de documentos.”

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 74 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto de las inhabilidades de los consejeros regionales para ser candidatos a alcalde y concejal.

(Boletín N° 12.524-06)

El Vicepresidente pone en segunda discusión en general el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización discutió este proyecto solamente en general, no obstante ser de artículo único, y que el artículo único del proyecto de ley tiene el carácter de norma orgánica constitucional, por lo que requiere para su aprobación 23 votos favorables.

Recuerda, finalmente, que los Comités Parlamentarios acordaron que, una vez aprobada en general la iniciativa, pasara por un plazo de quince días a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para ser informada por esta Comisión.

Previa consulta a la Sala el Vicepresidente pone en votación en general la iniciativa.

El resultado de la misma es de 29 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Van Rysselberghe y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Prohens y Quinteros.

Vota en contra la Honorable Senadora señora Ebensperger.

Se abstiene el Honorable Senador señor Sandoval.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señores Chahuán, Insulza y Elizalde, señora Aravena, señores Navarro, Letelier y Castro, señora Van Rysselberghe y señor Moreira.

Funda su voto de rechazo la Honorable Senadora señora Ebensperger.

Funda su abstención el Honorable Senador señor Sandoval.

El Vicepresidente declara aprobada en general la iniciativa.

El Honorable Senador señor García Huidobro hace presente que se inhabilita en la presente votación en conformidad con el artículo 8° del Reglamento del Senado.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de rango orgánico constitucional, sobre un universo de 41 senadores en ejercicio.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

La Sala acuerda fijar un plazo para formular indicaciones al proyecto de ley hasta el día 26 septiembre a las 12:00 horas.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que sanciona los daños en los medios de transporte público de pasajeros y en la infraestructura asociada a dicha actividad.

(Boletín N° 12.467-15)

El Vicepresidente, previo acuerdo de la Sala para modificar el orden de la tabla, pone en discusión en particular el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho, calificándola de “simple”.

Agrega que esta iniciativa fue aprobada en general en sesión del 7 de mayo del 2019 y cuenta con un segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, que deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no hay artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

Señala que la referida Comisión efectuó tres enmiendas al texto aprobado en general, todas las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Recuerda que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que algún senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión a su respecto o que existan indicaciones renovadas.

Las enmiendas que la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones formula al texto aprobado en general por el Honorable Senado son las siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO

Encabezado

— Reemplazarlo por el que sigue:

“Artículo único.— Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coor-

dinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito, de la siguiente forma:”

Número 1)

— Sustituirlo por el siguiente:

“1. En el artículo 198:

a) Sustitúyese, en su inciso primero, la expresión “en circulación”, por el vocablo “, se encuentre o no en circulación”.

b) Reemplázase su inciso segundo por el siguiente:

“Si el atentado fuere en contra de un bus, tren, embarcación, aeronave u otro tipo de vehículo que preste servicios de transporte público, o en contra de la infraestructura asociada a dicha actividad, tales como terminales, estaciones, refugios, paraderos, cámaras, paneles y soportes de información o comunicación, u otros elementos fijos o móviles necesarios para la prestación de los servicios, se aplicará la pena señalada en el inciso anterior y una multa de veinte unidades tributarias mensuales.”.

c) Sustitúyese su inciso tercero por el siguiente:

“Si a consecuencia del atentado se produjeren sólo daños en las cosas, se aplicará la pena consagrada en el inciso primero, aumentada en un grado. Tratándose de daños en los vehículos y bienes referidos en el inciso anterior, se aplicará la pena de presidio menor en su grado medio y una multa de cuarenta unidades tributarias mensuales.”.

d) Agrégase el siguiente inciso cuarto:

“En caso de que, por dicho atentado, se causaren lesiones graves, o se provocase la mutilación, la castración o la muerte de alguna persona, se aplicarán las penas señaladas en el delito de que se trate, aumentadas en un grado.”.”.

Número 2)

— Reemplazarlo por el siguiente:

“2. Incorpórase el siguiente artículo 198 bis, nuevo:

“Artículo 198 bis.— El que, sin la autorización correspondiente, procediere a la pintura o grabado de mensajes, firmas, rayados, dibujos, u otras figuras o expresiones, escritos, inscripciones o grafismo, por medio de marcadores, tinta, pintura, ácido, materia química, orgánica, inorgánica o similar de cualquier tipo, sobre vehículos que presten servicios de transporte público, sobre bienes asociados a dicha actividad, o sobre señalética vial o letreros camineros, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo y una multa de veinte unidades tributarias mensuales.”.”.

El Vicepresidente pone en votación el conjunto de las enmiendas propuestas.

El resultado de la misma es de 16 sufragios por la aprobación y 1 pareo.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Muñoz y Rincón y señores Allamand, Castro, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Galilea, García Huidobro, Guillier, Letelier, Moreira, Ossandón, Prohens y Sandoval.

No vota, por estar pareada, la Honorable Senadora señora Órdenes.

Fundan su aprobación los Honorables Senadores señores Chahuán, García Huidobro y Letelier.

El Vicepresidente declara aprobadas las enmiendas.

Queda terminada la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Artículo único.— Modificase el decreto con fuerza de ley N° 1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, promulgado el año 2007 y publicado el año 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito, de la siguiente forma:

1. En el artículo 198:

a) Sustitúyese, en su inciso primero, la expresión “en circulación”, por la siguiente: “, se encuentre o no en circulación”.

b) Reemplázase su inciso segundo por el siguiente:

“Si el atentado fuere en contra de un bus, tren, embarcación, aeronave u otro tipo de vehículo que preste servicios de transporte público, o en contra de la infraestructura asociada a dicha actividad, tales como terminales, estaciones, refugios, paraderos, cámaras, paneles y soportes de información o comunicación, u otros elementos fijos o móviles necesarios para la prestación de los servicios, se aplicará la pena señalada en el inciso anterior y una multa de veinte unidades tributarias mensuales.”.

c) Sustitúyese su inciso tercero por el siguiente:

“Si a consecuencia del atentado se produjeren sólo daños en las cosas, se aplicará la pena consagrada en el inciso primero, aumentada en un grado. Tratándose de daños en los vehículos y bienes referidos en el inciso anterior, se aplicará la pena de presidio menor en su grado medio y una multa de cuarenta unidades tributarias mensuales.”.

d) Agrégase el siguiente inciso cuarto:

“En caso de que, por dicho atentado, se causaren lesiones graves, o se provocare la mutilación, la castración o la muerte de alguna persona, se aplicarán las penas señaladas en el delito de que se trate, aumentadas en un grado.”.

2. Incorpórase el siguiente artículo 198 bis:

“Artículo 198 bis.– El que, sin la autorización correspondiente, procediere a la pintura o grabado de mensajes, firmas, rayados, dibujos, u otras figuras o expresiones, escritos, inscripciones o grafismo, por medio de marcadores, tinta, pintura, ácido, materia química, orgánica, inorgánica o similar de cualquier tipo, sobre vehículos que presten servicios de transporte público, sobre bienes asociados a dicha actividad, o sobre señalética vial o letreros camineros, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo y una multa de veinte unidades tributarias mensuales.”.

El Vicepresidente señala que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Bianchi, De Urresti, Girardi y Navarro, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión.

Raúl Guzmán Uribe
Secretario General del Senado

SESIÓN 48ª, ORDINARIA, EN MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Presidencia del Vicepresidente Honorable Senador señor De Urresti, y accidental del Honorable Senador señor Araya.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Van Rysselberghe y señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Durana, Elizalde, Galilea, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Quinteros y Sandoval.

Concurre el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Blumel.

Actúa de Secretario General, el titular, señor Guzmán.

Se deja constancia que el número de senadores en ejercicio es de 41.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 44ª, ordinaria, del día 3 de septiembre; 45ª, especial, y 46ª, ordinaria, ambas del día siguiente; que no han sido observadas.

CUENTA**Mensajes**

Treinta de Su Excelencia el Presidente de la República

Con los veinticuatro primeros, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1. El que modifica el Sistema Privado de Salud, incorporando un plan garantizado (Boletín N° 8.105-11).
2. Sobre administración del borde costero y concesiones marítimas (Boletín N° 8.467-12).
3. Sobre migración y extranjería (Boletín N° 8.970-06).
4. El que crea un sistema de tratamiento automatizado de infracciones de tránsito y modifica las leyes N°s 18.287 y 18.290 (Boletín N° 9.252-15).
5. El que establece el Estatuto Chileno Antártico (Boletín N° 9.256-27).
6. El que crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas (Boletín N° 10.526-06).
7. El que establece la prohibición gradual de funcionamiento de las máquinas de juego que señala (Boletín N° 10.811-06).
8. El que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica (Boletín N° 11.174-07).
9. El que implementa un Sistema Táctico de Operación Policial (Boletín N° 11.705-25).
10. El que fortalece la integridad pública (Boletín N° 11.883-06).
11. El que implementa la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción (Boletín N° 11.919-02).
12. El que modifica el Código Penal en materia de tipificación del femicidio y de otros delitos contra las mujeres (Boletín N° 11.970-34).
13. El que crea el Servicio de Protección a la Niñez y modifica normas legales que indica (Boletín N° 12.027-07).

14. Sobre eficiencia energética (Boletines N°s 12.058-08 y 11.489-09, refundidos).
 15. El que establece normas especiales para la entrega voluntaria de armas de fuego a la autoridad, fija obligaciones a ésta, determina un plazo para la reinscripción de dichas armas y declara una amnistía (Boletín N° 12.229-02).
 16. El que fortalece y moderniza el sistema de inteligencia del Estado (Boletín 12.234-02).
 17. El que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública (Boletín 12.250-25).
 18. El que modifica diversos cuerpos normativos en materia de integración social y urbana (Boletín 12.288-14).
 19. Sobre información y rendición de cuentas de gastos reservados (Boletín N° 12.332-05).
 20. Sobre reconocimiento y protección de los derechos de las personas con enfermedades terminales, y el buen morir (Boletín N° 12.507-11).
 21. El que modifica el Código Procesal Penal con el objeto de permitir la utilización de técnicas especiales de investigación en la persecución de conductas que la ley califica como terroristas (Boletín N° 12.589-07).
 22. Proyecto de acuerdo que aprueba el “Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura y sus Anexos A y B”, suscrito en Beijing, República Popular China, el 29 de junio de 2015.” (Boletín N° 12.603-10).
 23. Proyecto de acuerdo que aprueba el “Protocolo Modificatorio del Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y la Elusión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta”, suscrito en Santiago, Chile, el 29 de mayo de 2018.” (Boletín N° 12.604-10).
 24. De modernización laboral para la conciliación, familia e inclusión (Boletín N° 12.618-13).
- Con los seis siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:
1. La que modifica la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, estableciendo normas especiales para la representación en juicio de adultos mayores (Boletín N° 7.507-18).
 2. La que establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil (Boletín N° 7.550-06).
 3. La que modifica el artículo 1.182 del Código Civil declarando incapaz para suceder al difunto a quien ejerce violencia con el adulto mayor (Boletín N° 8.528-32).
 4. La que modifica la ley N° 17.798, sobre control de armas, con el objeto de fortalecer su institucionalidad (Boletines N°s 5.254-02, 5.401-02, 5.456-02, 9.035-02, 9.053-25, 9.073-25, 9.079-25, 9.577-25 y 9.993-25, refundidos).
 5. La que establece un Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez (Boletín N° 10.315-18).
 6. La que regula la sustitución de penas privativas de libertad por razones humanitarias para las personas que indica (Boletín N° 12.345-07).
- Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional
Adjunta diversas resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por in-

constitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1º, inciso segundo, de la ley N° 18.216.
- Artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798.
- Artículo 162, inciso séptimo, del Código del Trabajo.
- Artículo 126, inciso segundo, parte final, del Código Sanitario.
- Artículos 1º, inciso tercero, 485 y 489 del Código del Trabajo.

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De la Honorable Cámara de Diputados

Informa que ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.712, del Deporte, en materia de definición de lo que debe entenderse por deportistas de proyección internacional, seleccionados de alto nivel y deportistas de alto rendimiento (Boletín N° 11.959-29).

— Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Comunica que aprobó, con las excepciones que señala, las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de ley que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas (Boletín N° 11.317-21) (con urgencia calificada de “simple”), y comunica la nómina de los Honorables Diputados que integrarán la Comisión Mixta que debe formarse al efecto.

— Se toma conocimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Corporación, se designa a los integrantes de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura para integrar la referida Comisión Mixta.

Hace presente que ha dado su aprobación a la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que modifica la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, en materia de documentos electrónicos (Boletín N° 11.882-06).

— Se toma conocimiento y se manda comunicar a S.E. el Presidente de la República, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política de la República.

Del señor Contralor General de la República

Atiende consulta del Honorable Senador De Urresti relativa a la desvinculación de un funcionario público.

Del señor Ministro de Salud

Responde a una solicitud de los Honorables Senadores señor Bianchi, señoras Provoste y Rincón, y señores Huenchumilla y Quintana, por la que solicitan a S.E. el Presidente de la República el patrocinio para un proyecto de ley que establezca un Registro Público de pacientes usuarios de cannabis para su tratamiento médico.

Atiende una solicitud del Honorable Senador señor García relativa a funcionamiento del programa de prestaciones paquetizadas a precios conocidos en la región de La Araucanía.

Del señor Ministro de Agricultura

Responde inquietud del Honorable Senador señor De Urresti sobre la concesión de la administración de diez parques nacionales.

Del señor Ministro de Obras Públicas

Contesta las siguientes inquietudes del Honorable Senador señor De Urresti:

- Sobre mejoramiento y ampliación del servicio del Comité de Agua Potable Rural Ciruelo-Dollinco, en la comuna de Mariquina.

- Respecto del mejoramiento de las medidas de seguridad en el sector cuesta Cero, en el acceso a la localidad de Camán.

- Sobre presupuestos asignados y priorizaciones consideradas para diversos comités de agua potable rural que indica.

Atiende consulta de la Honorable Senadora señora Allende referida a las consecuencias

del cambio climático en diversas ciudades de Chile; respecto de la planta desalinizadora que indica, y sobre el uso del agua del embalse Catemu.

Se refiere a la inquietud del Honorable Senador señor García relacionada con la posibilidad de asfaltar el camino Molco—La Paz, en la comuna de Loncoche.

Del señor Ministro de Bienes Nacionales

Informa respecto de una denuncia relativa a la intervención con maquinaria pesada en sectores de las playas de Ranquil y Epulafquen; antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor De Urresti.

De la señora Subsecretaria de Salud Pública

Explica, por petición de la Honorable Senadora señora Órdenes, el procedimiento de declaración de episodios de contaminación atmosférica en la ciudad de Coyhaique.

Del señor Superintendente (S) del Medio Ambiente

Remite, a solicitud del Honorable Senador señor De Urresti, nómina de empresas con multas impagas en el sistema nacional de información de fiscalización ambiental.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Mociones

Del Honorable Senador señor Guillier, señoras Órdenes y Provoste, y señores Bianchi y Girardi, que establece una regla especial de vigencia de las cédulas de identidad de las personas mayores de sesenta años (Boletín N° 12.932-07).

— Pasa a la Comisión Especial del Adulto Mayor.

De los Honorables Senadores señor Bianchi, señoras Provoste y Rincón, y señores De Urresti y Huenchumilla, con la que inician un proyecto de reforma constitucional sobre integración del Tribunal Constitucional y nombramiento y responsabilidad de sus ministros. (Boletín N° 12.933-07).

De los Honorables Senadores señor Bianchi, señoras Provoste y Rincón, y señores De Urresti y Huenchumilla, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que modifica las atribuciones que indica del Tribunal Constitucional. (Boletín N° 12.934-07).

— Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Permiso constitucional

De la Honorable Senadora señora Goic, para ausentarse del país a partir del día 21 del presente mes.

— Se accede a lo solicitado.

Terminada la Cuenta llegan a la Mesa las siguientes solicitudes de permiso constitucional:

Del Honorable Senador señor Castro, quien solicita permiso para ausentarse del territorio nacional a contar del sábado 21 del presente mes, y

Del Honorable Senador señor Harboe para ausentarse del país a contar del 13 de septiembre del presente año.

De la Honorable Senadora señora Órdenes, para ausentarse del país a contar del día 21 de septiembre del presente año.

— Se accede a lo solicitado.

El Honorable Senador señor Chahuán solicita que el proyecto de ley que establece un sistema de mensajes de alerta ante la desaparición de menores de edad (Boletín N° 12.880-15), sea considerado por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones y después por la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes, si esta última así lo requiriese.

Así se acuerda.

El Vicepresidente solicita guardar un minuto de silencio en homenaje por la conmemo-

ración de un nuevo aniversario del golpe de Estado, que derrocó por las armas al Presidente constitucional, don Salvador Allende Gossens, y en memoria de las víctimas de la dictadura cívico-militar acaecida en Chile entre los años 1973 y 1989.

Así se acuerda y verifica.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

FÁCIL DESPACHO

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo tocante a la infracción consistente en estacionar en un espacio destinado a vehículos para personas con discapacidad, sin derecho a ello.

(Boletín N° 12.071-15)

El Vicepresidente pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho, calificándola de “simple”.

Agrega que el objetivo de la iniciativa es precisar que la conducta consistente en usar indebidamente un estacionamiento destinado a personas con discapacidad constituye una infracción de carácter grave.

Añade que la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones discutió este proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Chahuán, García Huidobro y Letelier, en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados.

La Mesa ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señor Chahuán, Presidente de la comisión informante; señora Rincón y señores Letelier, Navarro, Kast, Sandoval, Huenchumilla, Durana e Insulza.

Luego del debate la Sala acuerda remitir la iniciativa para un nuevo informe a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

ORDEN DEL DÍA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.039, de Propiedad Industrial, la ley N° 20.254, que establece el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, y el Código Procesal Penal.

(Boletín N° 12.135-03)

El Vicepresidente pone en segunda discusión, en general, el proyecto de ley de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia calificándola de “suma”.

Recuerda luego que los números 29 y 36 del artículo 1 del proyecto tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que se requiere para su aprobación de 23 votos favorables.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Durana, Presidente de la comisión informante y Galilea y señora Ebensperger.

Puesta en votación en general la iniciativa el resultado es de 24 votos a favor y 1 abstención.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, García Huidobro, Girardi, Huenchumilla, Insulza, Moreira,

Navarro, Ossandón, Pérez, Quinteros y Sandoval.

Se abstiene el Honorable Senador señor Latorre.

El Vicepresidente declara aprobado en general el proyecto.

Terminada la votación manifiestan su intención de aprobar los Honorables Senadores señores Galilea y Kast.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de rango orgánico constitucional, sobre un universo de 41 senadores en ejercicio.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Economía, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

La Sala fija un plazo para formular indicaciones al proyecto de ley hasta el día 26 de septiembre, a las 12:00 horas.

Informe conjunto de las Comisiones Mixtas constituidas para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación de los proyectos de ley que establecen normas sobre elaboración, comercialización, denominación y etiquetados de la leche y productos lácteos, y la obligación de etiquetar en los envases el origen y el tipo de la leche y otros productos lácteos.

(Boletines N^{os} 11.417-01, 11.661-11, refundidos, y 11.986-01)

El Vicepresidente pone en discusión el informe conjunto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho y la calificó de “simple”.

Agrega que la divergencia suscitada entre ambas Cámaras deriva del rechazo de ambas Cámaras a los proyectos de ley despachados por cada una de ellas. Por dicha razón, ambas Comisiones Mixtas acordaron sesionar simultáneamente y proponer un solo texto que recoja las ideas y el texto acordado por sus integrantes, en el entendido de que los proyectos de ley objeto de esta controversia regulan la misma materia, y que al encontrarse en distinto trámite constitucional no podían ser refundidos.

Añade que se deja expresa constancia de que los miembros de las Comisiones Mixtas acordaron, unánimemente, en sesión de 8 de julio del año 2019, informar conjuntamente los proyectos de la referencia, por tratar ambas iniciativas legales el mismo asunto.

Señala luego que en sesión de 26 de agosto de 2019, se acordó que su discusión se efectuara primeramente en la Cámara de Diputados, donde fue aprobado el informe de la Comisión con fecha 4 de septiembre.

Finalmente indica que las Comisiones Mixtas, como forma de resolver las divergencias entre ambas Cámaras, efectuaron una proposición de texto que recoge las ideas y el texto acordado por sus integrantes, proposición que acordó con las votaciones que se consignan en el informe conjunto.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Moreira y Quinteros.

Enseguida pone en votación la proposición contenida en el informe, y el resultado es de 24 votos a favor.

Votan por aprobar los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García Huidobro, Girardi, Insulza, Latorre, Moreira, Ossandón, Pérez, Quinteros y Sandoval.

Fundan su voto los Honorables Senadores señor Elizalde, señora Aravena y señores Ossandón y Durana.

El Vicepresidente declara aprobada la proposición.

Queda terminada la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Artículo único.— Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Sanitario, contenido en el decreto con fuerza de ley N° 725, del Ministerio de Salud, promulgado el año 1967 y publicado el año 1968:

a) Incorpórase a continuación del epígrafe del Título II del LIBRO IV, lo siguiente:

“Párrafo I

DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL”.

b) Intercálase a continuación del artículo 105, el siguiente párrafo segundo al Título II del LIBRO IV:

“Párrafo II

DE LA LECHE Y LOS PRODUCTOS LÁCTEOS

Artículo 105 bis.— Leche es la secreción mamaria normal exenta de calostro de animales lecheros, obtenida mediante una o más ordeñas, sin ningún tipo de adición o extracción, destinada al consumo en forma de leche líquida o a elaboración ulterior.

La leche se clasifica en:

a) Leche cruda: es aquella que no ha pasado por el proceso de pasteurización, tratamiento a ultra alta temperatura UHT o esterilización. Deberá ser sometida a enfriamiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

b) Leche natural: es aquella que ha sido sometida a estandarización de su contenido de materia grasa y a procesos térmicos utilizados para eliminar agentes patógenos, tales como pasteurización, tratamiento UHT o esterilización. No será considerada como leche natural aquella reconstituida, ni recombinada.

c) Leche reconstituida: es el producto obtenido por adición de agua potable a la leche concentrada o a la leche en polvo, en proporción tal que cumpla los requisitos sanitarios y características establecidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, y su contenido de materia grasa corresponda a alguno de los tipos de leche señalados en el referido reglamento. Deberá ser pasteurizada, sometida a tratamiento UHT o esterilizada.

d) Leche recombinada: es el producto obtenido de la mezcla de leche descremada, grasa de leche y agua potable, en proporción tal que cumpla los requisitos sanitarios y características establecidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, y su contenido de materia grasa corresponda a alguno de los tipos de leche señalados en el referido reglamento. Deberá ser pasteurizada, sometida a tratamiento UHT o esterilizada.

Artículo 105 ter.— La expresión “leche”, sin otra denominación, es el producto de la ordeña de la vaca. Las leches de otros animales deberán denominarse según la especie de que proceden, como también los productos que de ellas deriven.

Se prohíbe catalogar y etiquetar como leche natural a las leches que se enmarquen en las definiciones de los literales a), c) y d) del artículo 105 bis.

Asimismo, se prohíbe catalogar y etiquetar como leche a un producto que no sea de origen animal y que no cumpla con lo establecido en el inciso primero de este artículo y en el artículo 105 bis.

Artículo 105 quáter.— Las botellas o envases de leche líquida y en polvo que se vendan al público deberán contener una etiqueta o rótulo en su parte frontal y cerca de la marca, que señale en forma clara la denominación y naturaleza de la leche según lo establecido en el inciso segundo del artículo 105 bis.

En caso que la leche no provenga de la vaca, se deberá indicar, en la parte frontal de la botella o envase y al lado de la palabra leche, el nombre de la especie de la que procede.

La leche líquida que se venda al público compuesta por una mezcla de distintos tipos de leche, de acuerdo a la clasificación del inciso segundo del artículo 105 bis, en la etiqueta o rotulado frontal del envase o botella deberá indicar los tipos de leche que la componen.

Las botellas o envases de leche líquida y en polvo, en su parte frontal, deberán señalar en una etiqueta o rótulo el nombre del país de ordeña junto a la imagen de su respectiva bandera. En caso que se venda mezcla de leches de distintos países, deberá indicarse que se integra por leche extranjera, señalando los nombres de los países de ordeña junto a las imágenes de sus respectivas banderas.

Adicionalmente, se deberá indicar el nombre y domicilio del fabricante o importador de la leche contenida en el respectivo envase o botella.

En las botellas o envases de leche líquida y en polvo se deberán indicar, de manera clara, expresa y legible, la tecnología o tratamiento térmico primario utilizado para eliminar agentes patógenos en la leche, tales como, pasteurización, tratamiento a ultra alta temperatura UHT o esterilización. En caso de otros procedimientos térmicos, estos deberán ser informados mediante un código de respuesta rápida, Código QR, u otro medio electrónico de lectura de información equivalente, estampado en la botella o envase.

En los envases o botellas deberán indicarse los componentes naturales de la leche que hayan sido reemplazados total o parcialmente o aquellos que hubieran sido adicionados, en conformidad a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos. Además, se deberá indicar el porcentaje de leche natural que contiene la leche de acuerdo a las definiciones establecidas en la presente ley y en el referido reglamento.

La leche reconstituida se rotulará en el cuerpo del envase como “Elaborada con leche en polvo o concentrada” o a la inversa según sea el componente predominante, entera, parcialmente descremada o descremada, según corresponda, con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad, con indicación de pasteurizada, tratamiento UHT, esterilizada, según sea el caso. Se deberá indicar, además, la fecha de vencimiento o plazo de duración.

Artículo 105 quinquies.– Producto lácteo es aquel obtenido mediante cualquier elaboración de la leche, que puede contener aditivos alimentarios y otros ingredientes funcionalmente necesarios para la elaboración.

Queso es el producto madurado o sin madurar, sólido o semisólido, obtenido coagulando leches descremadas, parcialmente descremadas, crema, crema de suero, suero de queso o suero de mantequilla debidamente pasteurizado o una combinación de estas materias, por la acción de cuajo u otros coagulantes apropiados, tales como enzimas específicas o ácidos orgánicos permitidos, y separando parcialmente el suero que se produce como consecuencia de tal coagulación.

Bebida láctea es el producto elaborado con base en leche, con un mínimo de 30% de leche en el producto final, tal como se consume de acuerdo a las definiciones de leche líquida y en polvo, y a sus características y clasificaciones señaladas en la presente ley y en el Reglamento Sanitario de los Alimentos. Podrá tener agregados de otros ingredientes alimentarios, tales como, nutrientes, factores alimentarios y aditivos permitidos. La bebida láctea se podrá presentar líquida lista para el consumo o en polvo para reconstituir con un líquido apropiado antes del consumo.

Artículo 105 sexies.– Las botellas o envases de productos que se enmarquen en la definición del inciso primero del artículo 105 quinquies deberán contener una etiqueta o rótulo en su parte frontal y cerca de la marca, que señale en forma clara el nombre del producto lácteo según se establece en el Reglamento Sanitario de los Alimentos. Se deberá indicar, además, el nombre del país o países de ordeña de la leche con la cual ha sido elaborado el producto junto a la imagen de su respectiva bandera, y el tipo de leche utilizada en su elaboración de acuerdo a las definiciones contenidas en la presente ley y en el referido reglamento.

En el caso que en la fabricación de queso se emplee leche líquida que no sea de vaca, deberá indicarse en el cuerpo del envase, de forma visible y destacada, la especie de donde procede la leche, así como también cuando se empleen mezclas de leches.

En toda elaboración de queso en que se utilice leche en polvo deberá indicarse en el cuerpo del envase, con letra legible y bajo el nombre del producto la frase “elaborado con leche reconstituida” o “elaborado con leche recombinada”, según sea el caso.

Las botellas o envases de productos que se enmarquen en la definición del inciso tercero del artículo 105 quinquies deberán contener una etiqueta o rótulo en su parte frontal y cerca de la marca, que señale en forma clara su denominación “bebida láctea” y el porcentaje de leche que contiene.

Artículo 105 septies.– Los procesadores de leche deberán contar con un registro del origen y cantidad de leche reconstituida, recombinada, procesada y comercializada, y de la cantidad de producto lácteo utilizado para su producción.

Artículo 105 octies.– Las plantas elaboradoras de leche reconstituida o mezcla de leche reconstituida, leche recombinada y leche natural, así como sus correspondientes procesos de elaboración, deberán ser aprobados por la autoridad sanitaria, debiendo contar con la dirección técnica de un profesional universitario y un laboratorio especializado.

En el caso de las mezclas de leche natural y leche en polvo reconstituida o recombinada, se deberán archivar en la planta elaboradora las constancias analíticas de las materias primas utilizadas en cada partida.

Artículo 105 nonies.– Las infracciones al presente párrafo serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Libro X de este Código.

Artículo 105 decies.– Los casos que no estén expresamente regulados en este párrafo, se regirán por las normas del presente Código y por las contenidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, en cuanto fuere procedente.”.

Artículo transitorio.– La presente ley entrará en vigencia transcurridos nueve meses desde su publicación en el Diario Oficial.”.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que amplía la posibilidad de donación de órganos entre vivos, incluyendo a los parientes por afinidad.

(Boletín N° 12.362-11)

El Vicepresidente, previo acuerdo de la Sala para modificar el orden de la Tabla, pone en discusión en particular el proyecto de ley de la referencia.

El Secretario General informa que esta iniciativa fue aprobada en general en sesión de 4 de junio de 2019, y cuenta con un segundo informe de la Comisión de Salud que deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no hay artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

Agrega que la referida Comisión efectuó una enmienda al texto aprobado en general, consistente en la sustitución del artículo único, la cual fue aprobada por unanimidad.

Recuerda luego que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que algún senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión a su respecto o que existan indicaciones renovadas.

La modificación propuesta por la Comisión informante al texto aprobado en general por el Senado es la siguiente:

Artículo único

- Sustituirlo por el que sigue:

“Artículo único.– Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 4° bis de la ley N° 19.451, que establece normas sobre trasplante y donación de órganos:

a) Intercálase en el inciso primero, entre la palabra “grado” y la coma que la precede, la frase “o su pariente por afinidad hasta el segundo grado inclusive”, precedida de una coma.

b) Agrégase al final del mismo inciso, antes del punto aparte, la siguiente frase: “o su conviviente civil”, precedida de una coma.

c) Agrégase en el número 2 del inciso tercero el siguiente texto: “Asimismo, al manifestar su consentimiento deberá declarar, bajo juramento, que efectúa la donación de forma

gratuita y espontánea, libre de fuerza y de toda coacción. En el caso del inciso primero de este artículo deberá, además, indicar expresamente el nombre del respectivo receptor.”.

La Mesa ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señora Goic y señor Chahuán.

Con la anuencia de la Sala asume la presidencia accidental el Honorable Senador señor Araya.

El Presidente accidental pone en votación la enmienda propuesta.

El resultado es de 20 votos favorables.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Goic, Órdenes y Rincón y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, García Huidobro, Girardi, Insulza, Latorre, Moreira, Ossandón, Quinteros y Sandoval.

Funda su voto el Honorable Senador señor Girardi.

El Vicepresidente declara aprobada la enmienda.

Terminada la votación manifiesta su intención de voto favorable la Honorable Senadora señora Provoste.

Queda concluido el trámite de este proyecto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Artículo único.— Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 4° bis de la ley N° 19.451, que establece normas sobre trasplante y donación de órganos:

a) Intercálase, en el inciso primero, entre la palabra “grado” y la coma que la sucede, la frase “o su pariente por afinidad hasta el segundo grado inclusive”, precedida de una coma.

b) Agrégase, al final del mismo inciso, antes del punto y aparte, la siguiente frase: “o su conviviente civil”, precedida de una coma.

c) Agrégase, en el número 2 del inciso tercero, el siguiente texto: “Asimismo, al manifestar su consentimiento deberá declarar, bajo juramento, que efectúa la donación de forma gratuita y espontánea, libre de fuerza y de toda coacción. En el caso del inciso primero de este artículo deberá, además, indicar expresamente el nombre del respectivo receptor.”.

El Vicepresidente informa que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Araya, Chahuán, De Urresti y Girardi, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Incidentes

Hacen uso de la palabra, las Honorables Senadoras señoras Muñoz,

en el tiempo del Comité Partido por la Democracia e Independientes; y, Provoste, en el tiempo del Comité Partido Demócrata Cristiano y del Comité Partido País Progresista e Independientes; quienes se pronuncian -o solicitan el envío de oficios- en relación con las materias que se consignan, detalladamente, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El Vicepresidente anuncia el envío de los oficios solicitados por los mencionados senadores, en conformidad con el Reglamento del Senado.

Se levanta la sesión.

Raúl Guzmán Uribe
Secretario General del Senado

DOCUMENTOS

1

*INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES
NACIONALES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER
TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE NORMAS
MEDIOAMBIENTALES Y DE ADAPTACIÓN AL MEDIO
CLIMÁTICO PARA LA INDUSTRIA ALGUERA
(12.758-12)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Guido Girardi Lavín, señoras Isabel Allende Bussi y Ximena Órdenes Neira y señores Ricardo Lagos Weber y Jaime Quintana Leal.

La iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

A la sesión que la Comisión dedicó al estudio de la iniciativa de ley asistieron:

- Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: la Asesora señora Mikaela Romero.
- De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Asesor señor Enrique Vivanco.
- De la oficina de la Honorable Senadora señora Órdenes: la Asesora señora Susana Figueroa.
- De la oficina del Honorable Senador señor Prohens: las Asesoras señoras Camila Briones y Camila Madariaga.
- De la oficina del Honorable Senador señor Sandoval: el Asesor señor Mauricio Anaconda.
- Del Comité Partido Socialista: el Asesor señor Alexandre Sánchez.
- Del Comité Partido por la Democracia: el Asesor señor Matías Ortiz.
- De la Fundación Jaime Guzmán: la Asesora señora Antonia Vicencio.

I.– OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa de ley tiene por objeto proteger las algas presentes tanto en los campos superficiales como en los diversos tipos de bosques submarinos que se extienden a lo largo de la zona costera, en atención a las esenciales funciones que cumplen estos recursos hidrobiológicos en el medio ambiente.

II.– NORMAS DE QUORUM ESPECIAL

Los artículos 7º, 8º y 13 del proyecto de ley tienen el carácter de normas de quórum calificado, de conformidad a lo dispuesto en el N° 23, inciso segundo, del artículo 19 de la Constitución Política de la República, y, en consecuencia, requieren para su aprobación de mayoría absoluta de los senadores en ejercicio, según lo prescrito en el artículo 66, inciso tercero, de nuestra Carta Fundamental.

III.– ANTECEDENTES

Para el estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.– Constitución Política de la República, especialmente su artículo 19 Números 8 y 23.
- 2.– Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- 3.– Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.
- 4.– Ley N° 20.925, que crea Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas.

ANTECEDENTES DE HECHO

La moción que da origen al proyecto de ley señala que se estima que globalmente existen alrededor de treinta mil especies de algas, las que se clasifican en multicelulares, dentro de las que se encuentran las algas verdes (Chlorophytas), las algas rojas (Rhodophytas) y las algas pardas (Phaeophytas) y en unicelulares, dentro de las cuales están las microalgas (Verdes-azules).

Indica que a nivel mundial, el cultivo de algas pardas se caracteriza por su alta productividad y la gran diversidad de usos que aquellas tienen, los que van desde su empleo como alimento hasta su utilización por parte de la industria cosmética y su utilización para la generación de biocombustibles y fertilizantes.

Pone de relieve que las algas, en especial las algas pardas, que incluyen el huiro palo, el huiro negro y el huiro propiamente tal, poseen una importancia ecológica y ecosistémica trascendental, al constituir la base de numerosas interconexiones naturales de las cadenas alimenticias marinas, cumpliendo funciones y dando estructura y diversidad de hábitat. En efecto, asegura, la existencia de bosques de estas plantas submarinas constituye el ecosistema de cientos de otras especies, sirviendo de sustrato, de lugar de refugio y de asentamiento y crianza a invertebrados y peces.

En línea con lo anterior, destaca que las algas no sólo prestan servicios como fuente de alimento y como sostenedores de la biodiversidad marina y costeras, sino que también son importantes filtros naturales para la retención de agentes contaminantes. Prueba de ello, acota, es el uso experimental que se le ha dado en la zona norte de nuestro país para el manejo de residuos industriales vertidos en ríos y playas. Así, ejemplifica, en Chañaral, algunas especies de algas pardas han sido utilizadas para la biorremediación de la contaminación producida por el derrame de relaves mineros, debido a su capacidad de almacenar metales pesados.

Tras dar a conocer las múltiples funciones que cumplen, informa que a nivel mundial, se producen 25 millones de toneladas al año. Precisa que de dicha cifra, el 95% corresponde a algas cultivadas y sólo el 5% a algas silvestres de praderas naturales.

Adentrándose en la realidad de nuestro país, consigna que en Chile existen alrededor de 707 especies de macroalgas, de las cuales se explotan alrededor de quince especies de forma regular. Sin embargo, subraya, a diferencia de lo que ocurre a nivel mundial, las que se explotan provienen en su mayoría de praderas naturales. En efecto, puntualiza, nuestro país es el mayor productor mundial de algas explotadas de poblaciones silvestres, y constituye el primer extractor y recolector a nivel mundial, con más de 500 mil toneladas al año.

Afirma que a pesar de que por años se consideró la extracción y recolección de algas como una industria con bajo nivel de conflictividad con el medio ambiente, el incremento en la demanda del mercado internacional y la consecuente expansión de la actividad algeera provocaron un giro radical al respecto.

Ahondando en el punto anterior, remarca que las investigaciones y los estudios realizados, en especial en el norte del país, arrojan una sobreexplotación de las algas pardas, a través de la técnica del barroteo, método que consiste en el uso de picos o palos para desprenderlas desde su punto de anclaje a la roca, sin dejar una parte del alga que posibilite su regeneración. Señala que esta nueva técnica desplaza la forma tradicional, mediante la cual se recolectaban sólo aquellas especies que llegaban a la costa por efecto de las marejadas, lo que dotaba a la actividad de un carácter mucho más sustentable.

Con todo, asegura que además de los efectos propios de la sobreexplotación, las algas pardas enfrentan las amenazas del cambio climático. De hecho, explica, diversas investigaciones han concluido que sólo un grado más de temperatura en los mares podría afectar la disponibilidad de nutrientes, disminuyendo la productividad y el crecimiento de las algas pardas.

Ambos factores, enfatiza, amenazan el equilibrio y sustentabilidad ecosistémica de los bosques submarinos y, en especial, la presencia y desarrollo de algas pardas.

Centrando su atención en la normativa nacional existente sobre el particular, los autores de la moción, Honorables Senadores señor Guido Girardi Lavín, señoras Isabel Allende Bussi y Ximena Órdenes Neira y señores Ricardo Lagos Weber y Jaime Quintana Leal, recuerdan que actualmente, la actividad alguera se encuentra regulada, de manera genérica, en la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura.

Aseguran que intentando resguardar las praderas de algas pardas, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ha recurrido a lo dispuesto en el artículo 5° de dicho texto normativo, precepto que prohíbe las actividades pesqueras extractivas con artes, aparejos y otros implementos de pesca que afecten el fondo marino en el mar territorial, dentro de una franja de una milla marina. Así, prosiguen, se ha evitado la remoción indiscriminada y se ha sancionado el “barroteo” y corte de alga, requisando las barretas y cursando el parte correspondiente. Sin embargo, enfatizan, estas medidas no han dado mayores frutos en los tribunales, dando cuenta de lo insuficiente que resultan para proteger de forma certera los bosques submarinos de algas pardas.

En el mismo orden de consideraciones, destacan que si bien la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la existencia de medidas administrativas sancionatorias para los recursos algales y su control en el ámbito extractivo, como son la veda, la suspensión transitoria en el Registro de Pesca Artesanal, las cuotas anuales de captura, tamaños mínimos de extracción por especie y la aplicación de multas y sanciones establecidas a lo largo de la ley, dada las características de esta pesquería y los métodos de fiscalización, resulta difícil dar cumplimiento a la protección efectiva de los bosques submarinos de algas pardas. A estos factores, notan, se suma la inexistencia de puertos de embarque o desembarque fijo, lo que aumenta la incertidumbre y cuestiona aún más el actual sistema jurídico en el que se enmarca el control de la explotación de este recurso hidrobiológico.

Finalmente, manifiestan que si bien a través de los planes de manejo de los recursos bentónicos se ha intentado establecer criterios de explotación a nivel regional, ellos no han sido respetados por los pescadores por no ser instrumentos vinculantes y no considerar una sanción en caso de incumplimiento.

IV. DISCUSIÓN EN GENERAL

Iniciando el estudio de la iniciativa de ley, el Honorable Senador señor Girardi, en su calidad de autor de la moción que da origen al proyecto de ley, puso de relieve que esta propuesta legislativa permitiría regular la extracción de algas, recursos hidrobiológicos que juegan un papel fundamental para el medio ambiente.

Consignado lo anterior, destacó que la extracción de algas en nuestra zona costera ha aumentado significativamente en los últimos años. Agregó que si bien existe acuerdo con el desarrollo de tal actividad, resulta indispensable establecer ciertas regulaciones mínimas

para evitar la destrucción de estos recursos.

Remarcó que especial preocupación existe en relación con la utilización de la técnica del “barroteo” para la extracción de algas, mecanismo que consiste en el uso de palos para desprenderlas desde su punto de anclaje, generando la destrucción de estos ecosistemas e impidiendo su regeneración.

En línea con lo anterior, llamó a tener en consideración que las praderas naturales de algas constituyen la base de numerosas interconexiones naturales de las cadenas alimenticias marinas, además de constituir el hábitat de muchas especies y de oxigenar el océano.

En atención a las importantes funciones que cumplen las algas, prosiguió, la iniciativa de ley busca regular su cultivo y recolección, prohibiendo la técnica del barroteo, mecanismo que, insistió, destruye los ecosistemas, alterando la pesquería y otras actividades, incluida la extracción de algas.

Finalmente, en consideración a la necesidad de proteger prontamente estos importantes recursos hidrobiológicos, propuso poner en votación, en la sesión en curso, el proyecto de ley objeto de análisis.

Por su parte, el Honorable Senador señor Sandoval compartió la necesidad de regular la materia en cuestión. Sin embargo, hizo presente que esta instancia técnica debía priorizar las propuestas legales más urgentes. Al respecto, hizo presente que la Comisión de Medio Ambiente y Nacionales tiene 35 proyectos esperando su oportunidad para ser tramitados, y remarcó que la propuesta legislativa objeto de debate había sido la última en ingresar.

Por otro lado, estimó que esta instancia legislativa no era la comisión especializada en la materia para asumir la tramitación de la iniciativa, y precisó que ésta debía ser analizada por la Comisión de Pesca y Acuicultura.

Sobre la última observación realizada por el Honorable Senador señor Sandoval, el Honorable Senador señor Girardi hizo hincapié en que la extracción de algas tiene fuertes impactos en el medio ambiente, motivo por el cual, consideró, debía analizarse por esta comisión.

En cuanto a la decisión de priorizar este proyecto de ley respecto de los demás que forman la nómina de proyectos radicados en la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, indicó que si había interés de poner en tabla otras iniciativas de ley, podía solicitarse.

El Honorable Senador señor Prohens, a su vez, consideró necesario dedicar algunas sesiones a conocer la opinión de expertos y de las comunidades sobre el particular antes de votar la iniciativa legal. Adicionalmente, estimó indispensable conocer el parecer de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al respecto.

Al respecto, el Honorable Senador señor Girardi hizo presente que la aprobación propuesta sólo decía relación con la idea de legislar.

Aclarado lo anterior, remarcó que la aprobación en general del proyecto permitiría dar una señal respecto a la importancia que tienen las algas en el medio ambiente, y subrayó que tal decisión no obstaría la posibilidad de recibir en audiencia a quienes se estimara oportuno.

Por último, hizo hincapié en que la iniciativa de ley se limitaba a regular la extracción, impidiendo la técnica del barroteo, mecanismo que impide la regeneración de las algas.

A su turno, la Honorable Senadora señora Allende coincidió con el Presidente de la Comisión en que la aprobación de la idea de legislar permitiría avanzar en la tramitación de tan importante proyecto y dar la señal que esta materia debía regularse prontamente, atendidos los devastadores efectos que tiene la extracción de algas en el medio ambiente.

A mayor abundamiento, llamó a tener en consideración que la regulación de la extracción permitiría hacer de tal actividad una sustentable.

El Honorable Senador señor Prohens solicitó encarecidamente al Presidente de la Comisión no pedir autorización a la Sala para discutir el proyecto de ley en general y en parti-

cular a la vez, tal como ha ocurrido en la tramitación de otros proyectos, demanda que fue acogida por el Honorable Senador señor Girardi.

Cerrado el debate, el Presidente de la Comisión puso en votación en general la iniciativa de ley, resultando aprobada por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señoras Isabel Allende Bussi y Ximena Órdenes Neira y señor Guido Girardi Lavín, y dos abstenciones, de los Honorables Senadores señores Rafael Prohens Espinosa y David Sandoval Plaza.

V.- TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con el acuerdo adoptado, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales tiene el honor de proponer la aprobación en general del proyecto de ley en informe, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- El Estado reconoce la importancia que poseen las algas marinas para el medio ambiente, especialmente como base del ciclo ecológico en ecosistemas costeros y marinos para los diversos invertebrados, peces y, en general, fauna acuática, así como fuente de alimento para el ser humano. Se reconoce, además, su rol para el desarrollo productivo del país y la necesidad de fomentar su conservación como medida de adaptación al cambio climático.

Artículo 2°.- La presente ley tiene por objeto proteger los ecosistemas marinos y costeros, así como garantizar la conservación de los recursos de algas bentónicas, tanto de los campos superficiales como los diversos tipos de bosques submarinos que se extienden a lo largo de la zona costera, a menos de 30 metros de la costa y hasta el límite de la zona económica exclusiva del país.

Se reconoce el derecho a la recolección y extracción de algas pardas por los pescadores artesanales y algueros que habitan las zonas costeras del país. El reconocimiento de este derecho no obsta a las medidas de manejo sustentable, restauración y preservación que se puedan imponer para proteger el medio ambiente o para adaptarse a los efectos del cambio climático.

Artículo 3°.- El Estado de Chile protege y garantiza la conservación de los ecosistemas costeros y bosques submarinos de algas pardas, especialmente aquellos ubicados en reservas marinas. Asimismo, se reconoce el deber de velar por la preservación de los ecosistemas ubicados en parques marinos y se reconoce el deber de incrementar progresivamente estas áreas de protección oficial.

Artículo 4°.- Todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen directa o indirectamente, de manera habitual o transitoria, al cultivo, recolección y extracción de algas marinas quedan sujetas a las disposiciones de esta ley.

Artículo 5°.- En todo el territorio nacional, el Estado regulará que el cultivo, recolección y extracción de algas pardas se realice de manera sustentable, procurando que las tasas de regeneración de los recursos hidrobiológicos sean superiores a las tasas de recolección o extracción.

Asimismo, se fomentará el cultivo y repoblamiento de algas pardas, privilegiando aquellos programas que incluyan el mantenimiento de áreas de preservación de bosques submarinos de algas pardas, sin perjuicio de las medidas establecidas en la ley N° 20.925, que crea Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas.

En el plan de manejo de recursos bentónicos, el Estado deberá velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre la explotación de algas marinas, las que se entenderán para todos los efectos legales como normas de carácter ambiental.

Artículo 6°.- Toda aquella persona natural o jurídica que recolecte y extraiga algas

marinas, goza de los siguientes derechos y estará obligado a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Tener acceso a los programas con que la autoridad competente promueva la extracción responsable de las algas marinas y otros afines.

b) A no ser discriminados arbitrariamente en sus relaciones con el Estado y sus diversos organismos.

c) Observar el máximo cuidado en el momento de la extracción de las algas marinas, cumpliendo con las medidas de seguridad y buenas prácticas de recolección establecidas por la autoridad competente. Deberán abstenerse de causar cualquier daño a otras personas, animales marinos que habiten en la zona y su ecosistema. Los cuidados que deberán observar serán establecidos en un reglamento emitido por la autoridad competente.

Sólo se podrán recolectar las algas que se encuentren varadas naturalmente en el borde costero y su movilización o extracción podrá realizarse única y exclusivamente con los implementos y herramientas que la autoridad competente autorice para sus efectos.

d) Los algueros deberán acatar las disposiciones relativas al control de las algas marinas dictadas por la autoridad competente.

e) Todo alguero deberá cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por los organismos competentes.

Artículo 7º.- La extracción de algas pardas sólo estará permitida en aquellas áreas que cuenten con un plan de manejo, en el que se deberá fijar el tamaño y peso mínimo de extracción por especie en un área determinada y sus márgenes de tolerancia. En ningún caso la talla mínima podrá ser inferior al valor entre la talla de primera madurez sexual o la talla crítica de la especie respectiva.

En la extracción se deberá siempre dejar un remanente de la especie extraída para su regeneración, de acuerdo con las dimensiones y características que defina el plan de manejo.

Queda prohibido el “barroteo” como forma de recolección de algas. Se entenderá por barroteo la extracción del alga desde sus cimientos o raíz con cualquier aparejo de pesca. En el caso de que un alguero sea sorprendido realizando este acto por la autoridad competente será sancionado con el máximo establecido en el artículo 119 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y la cancelación de su registro respectivo para la realización de la actividad.

Artículo 8º.- La recolección de algas pardas sólo estará permitida en aquellas áreas que cuenten con un plan de manejo.

Se podrán recolectar las algas que se encuentren varadas naturalmente en el borde costero y su movilización o extracción podrá realizarse única y exclusivamente con los implementos y herramientas que la autoridad competente autorice para sus efectos.

Sólo se permite la recolección de algas que se hayan desprendido naturalmente y se encuentren en el sector de playa de mar, dentro de los límites del plan de manejo. El que deberá fijar, los volúmenes máximos que se pueden recolectar diariamente.

Artículo 9º.- Se fomentará la existencia de agrupaciones, organizaciones o comunidades que congreguen a extractores, recolectores o cultivadores de algas, sea como personas naturales o jurídicas, a través de políticas, planes y programas, siempre que estas surjan con el objeto de mantener el cultivo y recolección sustentable de algas pardas.

Artículo 10.- Las organizaciones podrán realizar las siguientes actividades:

a) Elaborar y proponer políticas y programas destinados a la protección de las actividades de recolección y extracción de algas marinas en el país.

b) Proponer nuevas estrategias de manejo para la sustentabilidad del recurso en el tiempo.

c) Colaborar con el levantamiento de información relevante y necesaria para la protección y extracción de las algas marinas.

d) Proponer sistemas de distribución y abastecimiento de los productos derivados del alga.

e) Gestionar ante los organismos competentes apoyos y créditos destinados a la extracción responsable de algas marinas.

f) Generar programas educativos para ser difundidos entre sus integrantes, sobre la importancia de proteger el ecosistema costero en el que habitan las algas marinas.

g) Fomentar el repoblamiento y cultivo de algas por medio de lo establecido en la ley N° 20.925, que crea la Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas.

h) Fomentar el buen trato entre los socios algueros, por sobre todo en la recolección compartida y sustentable del alga.

i) Las demás que se establezcan en sus estatutos.

Artículo 11.— La inspección del borde costero, las actividades de extracción, recolección y cultivo de algas marinas y sus productos, así como de los centros de acopio, estará a cargo de la autoridad competente. La inspección se realizará en el lugar de extracción, recolección y cosecha de las algas, en la movilización de las algas y centros de acopio.

Artículo 12.— Los centros de acopio o de almacenamiento deberán cumplir con todas las normas sanitarias y medio ambientales que establezca la autoridad competente, para la conservación y pureza del aire, evitando olores o materias que constituyan una amenaza para la salud y seguridad de la población aledaña.

Artículo 13.— Los algueros sólo podrán vender el alga cuando esta se encuentra seca.

Artículo 14.— Los algueros extractores y las organizaciones a las que estos pertenezcan deberán facilitar a la autoridad la inspección y fiscalización en la realización de la actividad.

Artículo 15.— Corresponde a la autoridad competente investigar y sancionar las infracciones a esta ley.

Artículo 16.— En el caso de negarse a la inspección, la autoridad competente decretará una multa a beneficio fiscal entre 5 a 10 UTM, dependiendo de la cantidad extraída.

Artículo 17.— De detectarse enfermedades o plagas que pongan en riesgo la actividad de extracción de algas marinas o las algas marinas en sí mismas o su entorno ecosistémico, la autoridad competente dispondrá las acciones de veda, cuota o suspensión transitoria de la actividad pesquera artesanal, según corresponda a la normativa vigente.

Artículo 18.— Los casos de reincidencia serán sancionados con una multa equivalente al doble de la impuesta originariamente, en virtud de la presente ley.

Se incurre en reincidencia, cuando una persona comete dos veces, durante un periodo de dos años, la misma infracción a la presente ley.”

Acordado en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señor Guido Girardi Lavín (Presidente), señoras Isabel Allende Bussi y Ximena Órdenes Neira y señores Rafael Prohens Espinosa y David Sandoval Plaza.

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 2019.

(Fdo.): Magdalena Palumbo Ossa, Secretaria Abogada.

INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN EL ÁMBITO DE LOS RECURSOS BENTÓNICOS (12.535-21)

Honorable Senado:

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado procede a informar el proyecto de ley de la suma, iniciado por Mensaje del Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique.

CONSTANCIAS

La iniciativa ingresó al Senado el 09 de abril de 2019. La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura decidió pronunciarse en esta instancia sólo sobre la idea de legislar y recogió la opinión de especialistas e interesados en la materia.

Sus normas no afectan la organización o las atribuciones de los tribunales de justicia.

Las siguientes disposiciones del proyecto de ley requieren ser aprobadas con quorum calificado, porque establecen limitaciones o requisitos para ejercer la actividad pesquera que permite adquirir el dominio de los recursos hidrobiológicos por ocupación o porque inciden en normas que presentan dichas características: del artículo único, el N° 3); las letras a), c) y g) del N° 4); la letra c) del N° 6); el N° 8); la letra d) del N° 9); las letras a) y c) del N° 12); el literal e) contenido en la letra a) del N° 14), y los incisos primero y segundo del artículo quinto transitorio. Ellas requieren concitar el voto favorable de la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio, porque así lo exige el artículo 66 de la Constitución Política de la República.

La letra e) del N° 4) y el artículo primero transitorio ostentan el carácter de orgánico constitucional, en cuanto modifican la integración del Comité de Manejo del Plan de Manejo de recursos bentónicos y fijan un plazo para que dichos Comités adecuen su conformación. Su aprobación requiere el asentimiento de cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, de acuerdo con el artículo 66 de la Constitución Política de la República.

A algunas de las sesiones en que se debatió este asunto asistieron también los Honorables Senadores señores Carlos Bianchi Chelech, Juan Castro Prieto, Carolina Goic Borojevic y David Sandoval Plaza, y las siguientes personas:

- Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: el ex Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Eduardo Riquelme; el Subsecretario, señor Román Zelaya; el Jefe de la División Administración Pesquera, señor Mauro Urbina; los asesores señores Fernando Infante, Dimitri Morales y Marcelo Pinto, y el abogado asesor del Ministerio, señor Eric Correa.

- Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los coordinadores señor Cristián Barrera y señora Antonia Parada.

- Del Ministerio del Trabajo y Previsión Social: el asesor señor Francisco del Río.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Coordinador del Área Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología, señor Leonardo Arancibia.

- El Académico de la Universidad Austral de Chile e integrante del Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos, señor Carlos Molinet.

- La Especialista del Instituto de Fomento Pesquero e integrante del Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos, señora Nancy Barahona.
 - El Académico del Instituto de Ciencias Navales y Marítimas de la Universidad Austral, señor Claudio Troncoso Paredes.
 - De la Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales de Chile (CONFEPACH): el Presidente, señor Marcelo Soto, y el Director, señor Marco Ide.
 - De la Federación de Pescadores Artesanales de Navidad (FEPANAV): la Presidenta, señora Cecilia Masferrer.
 - Del Instituto Igualdad: el asesor señor César Astete.
 - Del Instituto de Fomento Pesquero: el Dirigente, señor Renato Céspedes.
 - Las Asesoras de la H. Senadora señora Aravena, señoras Karen Unda, Sofía Huneeus y Francisca Phillips.
 - El Asesor de la H. Senadora señora Muñoz, señor Juan Briones y la Periodista señora Andrea Valdés.
 - Los Asesores de la H. Senadora señora Rincón, señora Paulina Gómez y señor Gonzalo Mardones.
 - El Jefe de Gabinete del H. Senador señor Pugh, señor Pascal De Smet y los Asesores señora Claudia Farías y señor Diego Pérez.
 - Los Asesores del H. Senador señor Bianchi, señora Constanza Sanhueza y señor Manuel José Benítez.
 - Los Asesores del H. Senador señor Sandoval, señores Mauricio Anacona y Sebastián Puebla.
 - El Asesor del H. Senador señor Moreira, señor Raúl Araneda.
 - Del Comité del PPD, el periodista señor Gabriel Muñoz.
 - Del Comité del PS, el periodista señor Francisco Aedo.
- Además, el día 6 de junio de 2019, se celebró un Seminario denominado “Proyecto de Ley Bentónica”, al cual concurrieron los siguientes expositores y asistentes:

EXPOSITORES:

- Señora Nancy Barahona, del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP).
- Señor Carlos Molinet, de la Universidad Austral de Chile.
- Señor Nivaldo Yáñez, del Comité de Manejo de Atacama.
- Señora María Alejandra Pinto y señor Mauro Urbina, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Señor Hernán López Chávez, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Señora Elizabeth Soto Muñoz y señor Christian Paredes Letelier, de Fundación TERRAM.
- Señor Ángel Custodio Serón, del Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero A.G. (CONDEPP).
- Señora Liz Zamora, de la Asociación Gremial de Profesionales Pesqueros y Acuicultores de Chile (APROPECH).
- Señora Zoila Bustamante, de la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH).
- Señor Marcelo Soto, de la Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales de Chile (CONFEPACH)

ASISTENTES:

- Señor Rodrigo Quiroz, de la Oficina de Pesca, de la Municipalidad de Quellón.
- Señora Andrea Riedemann, del Instituto Nacional de Derechos Humanos.
- Señor César Astete, del Instituto Igualdad.

Señores Marcelo Martínez y Carlos Báez, de la Asociación Gremial de Profesionales Pesqueros y Acuicultores de Chile (APROPECH).

Señora Marcela Sotomayor, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Señora María Alejandra Pinto, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Señores Cristian Tapia y Marco Lobos, de la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH).

Señor Nibaldo Yáñez, del STI Caleta La Peña, Comité de Manejo de Algas Pardas, Atacama.

Señora Teresa Nilo, del STI La Reina, Comuna de Freirina.

Señor Pedro Pairo, del STI Isla Laitec, Quellón.

Señor Juan Francisco Ruiz, de la Federación de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la IIIª y IVª Región F.G. (FEPEMACH).

Señores Hernán Cortés y Ramón Chaparro, del Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero A.G. (CONDEPP).

Señor Cristian Chiguay, Lonco Mayor del Consejo Territorial Indígena de Quellón.

Señor Humberto Hernández Llancalaguen, Lof Lafken Mapu Mov, Quellón.

Señor Leonardo Ocares y Enrique Altamirano, de la Federación de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la IIIª y IVª Región F.G. (FEPEMACH).

Señores Artemio Astudillo e Iván Lira, del STI Los Lobos, de Los Vilos.

Señor Oscar Muñoz, del STI Algueros y otros, de Freirina.

Señores Eduardo Tapia y Miguel Ángel Collao, de la Cooperativa de Pescadores Los Vilos Ltda.

Señora Carolina Callao y Sres. Sergio Ibacache, Eduardo Bustamante y Luis Leiva, de Caleta San Pedro, Los Vilos.

Señora Daniela Tapia, de la Federación de Sindicatos de Pescadores Artesanales de la IVª Región (FEDEPESCA).

Señor Hernán Nehuel, buzo mariscador de Quellón.

Señor Raúl Araneda, asesor del Senador señor Moreira.

OBJETIVOS Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto de ley aprobado en general por la Comisión tiene por objetivo establecer en el ámbito pesquero una regulación del sector bentónico diferenciada del de peces, introduciendo para ello una serie de modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, que permitan abordar de manera particular, cuando ello corresponda, el desarrollo y la administración de dicho sector, los recursos involucrados y la actividad ejercida sobre ellos.

El proyecto se estructura en un artículo permanente, conformado por veinticinco numerales que introducen modificaciones en la Ley General de Pesca y Acuicultura, y cinco artículos transitorios.

ANTECEDENTES DE DERECHO

1. Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992.

2. Ley N° 20.657, que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la inversión y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3. Resolución Exenta N° 3.115, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de 2013, que Establece la Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 50 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4. Decreto N° 752, del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Marina, que aprueba el Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales y deroga el reglamento de buceo para buzos profesionales y deportivos particulares, aprobado por D.S. (M.) N° 302, de 2 de abril de 1966.

5. Ley N° 20.249, que crea el espacio costero marino de los pueblos originarios (Ley Lafkenche).

6. Ley N° 21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación (Ley de Caletas).

7. Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA).

8. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

9. Decreto N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, de 2005, Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje expresa que Chile goza de una dotación privilegiada de recursos naturales, que debe ser usada de manera responsable, a fin de promover un desarrollo sustentable en el largo plazo. Agricultura, ganadería, bosques, minería, pesca, energía, agua, extensos parques naturales y paisajes deslumbrantes brindan grandes oportunidades de progreso que es posible hacer realidad.

Nuestro mar no es sólo una frontera infinita, sino también uno de nuestros grandes recursos productivos. Las corrientes que bañan nuestro territorio marítimo nos proporcionan una de las variedades de ecosistemas marinos más amplias y ricas del mundo, donde especies hidrobiológicas de toda clase cohabitan con una nutrida flora que puebla el litoral chileno. Sin embargo, cada vez que se habla de abundancia de recursos marinos ésta se asocia de inmediato a los diferentes tipos de peces, excluyendo del imaginario la amplia gama de recursos hidrobiológicos que pueblan el océano. En especial, aquéllos que se encuentran más cerca del borde costero, en particular, en lo que se denomina el “bentos”, concepto que proviene del griego y que significa fondo marino¹.

Las costas de Chile presentan una gran variedad de recursos bentónicos, que son aquellos que realizan parte preponderante de su ciclo vital en asociación directa con un sustrato, entre los que destacan erizos, locos, machas, lapas, navajuelas, almejas, huepos, julianas, taquillas, pulpos, jaibas y, del grupo de algas, huiro negro, huiro palo, huiro flotador, cochayuyo, pelillo, lugas, etc., recursos destinados en su gran mayoría a la exportación que, por las características del régimen de administración al que están afectos, son extraídos por la pesca artesanal, generando importantes ingresos para ese sector.

La importancia económica y social que tienen estos recursos para los pescadores artesanales radica, en gran parte, en que dichos pescadores y sus organizaciones son los únicos agentes extractores; considerando que las zonas costeras son las más productivas del medio ambiente marino, dicha actividad constituye una importante fuente de ingresos y proporciona el sustento de vida a miles de familias.

La pesca artesanal bentónica explota en forma exclusiva cerca de cincuenta y ocho especies de invertebrados y algas. Estas actividades extractivas incluyen desde la recolección tradicional de subsistencia (marisqueo) realizada desde tiempos precolombinos, hasta la captura de invertebrados y recolección de algas, tanto desde el intermareal² o rompiente, como desde el submareal somero³, utilizando implementos tradicionales (chope⁴, ganchos).

En efecto, si bien la pesca industrial abarca un porcentaje mayoritario de la explotación

de especies pelágicas, la pesca artesanal sigue siendo un importante abastecedor del mercado interno de productos del mar, aportando principalmente crustáceos bentónicos costeros, algas provenientes de praderas naturales, moluscos y otras especies bentónicas obtenidas en las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB)⁵.

Décadas atrás, la demanda que surgió desde los mercados asiáticos, sumada a una legislación insuficiente, generaron una fuerte alza del volumen exportado y de los retornos económicos resultantes, produjo una severa sobreexplotación de los recursos extraídos por el sector artesanal, con los consabidos impactos económicos y sociales negativos, generó gran desempleo y puso en riesgo la fuente de subsistencia de las comunidades dependientes de esta actividad. A modo ejemplar, la pesquería del erizo de mar (*Loxechinus albus*), que se desarrolla en la costa de Chile, aporta más del 50% de los desembarques mundiales de erizo.

Las algas marinas son utilizadas como materia prima en la industria y, en menor grado, consumidas como alimento. Durante la última década, la creciente importancia económica alcanzada por estos recursos ha elevado los niveles de explotación de 270.000 a 470.500 toneladas secas por año, con retornos cercanos a los US\$ 210 millones el año 2017.

Tienen una importancia social relevante, dado que la recolección es realizada por algueros y sus familias, quienes dependen total o parcialmente de estos recursos. Además, las algas son ecológicamente importantes, dado que conforman zonas de reproducción, asentamiento larval y reclutamiento de numerosas especies de invertebrados y peces.

A mayo de 2018 el número total de extractores activos inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), ascendía a 88.134 personas, 68.843 de los cuales se vinculan al sector bentónico, en las categorías de recolector de orilla, alguero o buzo apnea, lo que equivale al 78% del total de los inscritos en dicho Registro; las regiones más relevantes dentro de esta categoría son Coquimbo, Biobío, Ñuble y Los Lagos. Actualmente hay 5.734 embarcaciones vinculadas a la extracción de algas y especies asociadas al buceo y cerca del 93% son embarcaciones menores de 12 metros de eslora.

En este contexto, una medida que ha sido bien acogida y valorada por las organizaciones de pescadores artesanales es el establecimiento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, que ha mostrado ser una herramienta eficaz para el intercambio comercial entre demandantes de materias primas y los titulares de dichas áreas de manejo, puesto que quien compra establece sus requerimientos de calidad, tales como calibres, unidades por kilo, etc., y la organización vende en función de su capital natural, que son los recursos existentes en el área.

En el régimen de áreas de manejo se asignan derechos de explotación exclusiva a organizaciones de pescadores artesanales, mediante un plan de manejo y explotación basado en la conservación de los recursos bentónicos presentes en sectores geográficos previamente delimitados y formalmente establecidos mediante destinación marítima⁶. Con esto se logra, por un lado, regular el acceso a las pesquerías bentónicas y propender a la conservación de estos recursos y, por otro lado, se fomenta la consolidación de las organizaciones de pescadores y su capacidad de gestión, propiciando la recuperación de los niveles de abundancia en las áreas entregadas, y se incrementan los beneficios de los pescadores, mediante una gestión comercial organizada.

Actualmente, hay en el país más de 800 sectores bajo dicho régimen, que abarcan cerca de 123.000 hectáreas del área de reserva para la pesca artesanal. Dada la acogida con que cuenta este régimen entre las organizaciones de pescadores artesanales, hay cerca de 500 nuevas propuestas en tramitación, para su posible establecimiento, lo que incorporaría otras 90.000 hectáreas. Por otro lado, 600 áreas de manejo están asignadas a 400 organizaciones de pescadores artesanales, que agrupan a casi 18.000 socios, las que mantienen planes de manejo y explotación de los recursos bentónicos existentes y son supervisadas

por la autoridad pesquera.

Desde la vigencia de la ley N° 20.560 se implementan las llamadas mesas público-privadas y los respectivos planes de manejo bentónicos, iniciativas que constituyeron el primer esfuerzo por realizar un manejo participativo de las pesquerías nacionales. Esta herramienta fue posteriormente modificada por la ley 20.657, que introdujo cambios aplicables a todas las pesquerías nacionales, sin hacer distinción de las particularidades y del nivel de avance previo registrado en las pesquerías bentónicas.

Los planes de manejo constituyen una forma de administración en virtud de la cual los actores relevantes de una pesquería adoptan acuerdos sobre diversas materias, con una mirada global, a fin de lograr un desarrollo sustentable. Los planes de manejo han servido de canal para la colaboración entre numerosos actores, entre ellos, los pescadores artesanales, los Gobiernos Regionales, las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. La participación de la pesca artesanal en el establecimiento de las medidas de administración les da legitimidad ante los usuarios de la pesquería y fomenta un mayor compromiso para su cumplimiento.

A la fecha, existen 14 comités de manejo bentónicos en distintas etapas de avance, por lo que es relevante adecuar su funcionamiento a la dinámica propia de estas pesquerías y al desarrollo alcanzado, así como potenciar sus aportes a la administración, desde un enfoque local, promoviendo la corresponsabilidad de los agentes extractivos, comercializadores y procesadores en el acontecer de estas pesquerías.

A nivel nacional, el número de establecimientos que procesan recursos bentónicos ha aumentado en más de 65% durante los últimos 10 años; al año 2016 se censaban 408 plantas de proceso asociadas a estos recursos, de las cuales 185 se dedicaban a moluscos y 223 procesaban algún tipo de alga. Las plantas de moluscos procesaron entonces un total de 12.359 toneladas, gran parte de las cuales se efectuó en bivalvos de las regiones de Biobío y Ñuble y en erizos de la de Los Lagos.

El año 2016 se registró un total de 137.164 toneladas de algas procesadas, el 95% de las cuales correspondió a la categoría de “alga seca” y sólo el 5% a productos derivados de algas, como alginatos, agar-agar y carragenina, entre otros. Los 223 establecimientos que procesan algas dependen en un 100% de dicho recurso.

En cuanto al empleo asociado a los establecimientos que procesan recursos bentónicos, la estimación reflejó un total de 5.000 personas ocupadas, de las cuales 2.000 trabajan en la elaboración de moluscos y 3.000 en la de productos derivados de algas.

El empleo en establecimientos productivos está regionalizado. En el caso de los moluscos la región de Los Lagos es la más significativa y representa el 54% de las plazas estimadas. El empleo asociado a algas se encuentra fuertemente concentrado en las regiones de Antofagasta a Coquimbo y es de 73%.

La exportación de recursos bentónicos ha mostrado un comportamiento ascendente, desde el año 2010 a la fecha, período en que el incremento alcanza al 86%, en cuanto a volumen, y al 80%, en cuanto a retorno económico. Lo anterior posiciona al sector bentónico como una industria emergente a nivel nacional, debido principalmente al aumento de las exportaciones.

Las exportaciones de recursos bentónicos alcanzan alrededor del 8% y el 5% de las exportaciones nacionales, en términos de volumen y de valor, respectivamente, registrándose el año 2017 un total de 95.140 toneladas exportadas, valorizadas en US\$ 328.887.000.

Las algas son los recursos bentónicos con mayor relevancia en las exportaciones, debido al gran volumen transado y a los importantes retornos que generan. El año 2017 se exportó un total de 15.919 toneladas de algas pardas, valorizadas en US\$ 134.680.000, lo cual representó el 79% y el 41% de las exportaciones de recursos bentónicos a nivel nacional, en términos de volumen y retorno económico, respectivamente. El 55% de dicho

recurso fue exportado como “alga seca” y el 82% se explica por la valorización de las algas pardas. Le siguen en importancia las algas rojas y el erizo, cada una con el 23% del valor de las exportaciones.

Los productos de origen bentónico de exportación registran distintos mercados de destino, dependiendo del tipo de recurso. El año 2017 se envió al mercado chino el 84% del volumen de algas pardas, en su mayoría bajo el formato de alga seca, mientras que las algas rojas tuvieron como destino países como Dinamarca, Francia y Canadá: 21%, 15% y 13%, respectivamente.

Por otra parte, el recurso erizo es exportado principalmente como producto congelado y fresco enfriado; el año 2017 el 96% fue consignado al mercado japonés. La principal demanda del recurso loco proviene de mercados asiáticos, como Taiwán, con un 37%, y Hong Kong, con 17%, mientras que los moluscos bivalvos son demandados por España y Estados Unidos, a razón de 57% y 15%, respectivamente.

El sector bentónico ha sido reconocido como el principal proveedor de productos pesqueros para consumo fresco y un importante abastecedor de materia prima para las industrias de conservas y congelados. Las capturas de los invertebrados bentónicos son destinadas en su totalidad al consumo humano, mientras que las algas son utilizadas como alimento y para la producción de compuestos químicos de alto valor comercial, contribuyendo, en consecuencia, enormemente a la seguridad alimentaria y nutricional, precisamente una de las finalidades que FAO recomienda potenciar en nuestra legislación.

No obstante lo anterior, y pese a los antecedentes que dan cuenta de la importancia económica y social de las pesquerías bentónicas y de algas en la vida de miles de familias, la legislación actual no se hace cargo de las particularidades que exhiben estos recursos, como el carácter multi específico y preferentemente artesanal de la actividad extractiva.

En efecto, la comunidad formada entre los organismos que habitan el fondo de estos ecosistemas acuáticos y los pescadores que se dedican a su extracción no forma parte de la discusión pesquera habitual ni cuenta con una regulación distinta de la aplicable a los recursos que se mueven en la columna de agua, pese a las evidentes particularidades que la diferencian de la captura de peces, manifestada en los utensilios y técnicas con que se extraen, en el tipo de embarcación que se emplea, en la categoría del pescador que realiza el esfuerzo y en el enfoque multi específico aplicado tradicionalmente en la operación bentónica.

Por último, el mensaje manifiesta que el Gobierno se ha propuesto avanzar hacia la recuperación de las pesquerías y, en el mediano plazo, consolidar un marco regulatorio e institucional que asegure su manejo sustentable.

EXPOSICIONES PREVIAS⁷

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Eduardo Riquelme señaló que, en primer lugar, es necesario referirse a conceptos generales y aportar información sobre la incidencia real de esta actividad, para luego revisar en profundidad el contenido del proyecto de ley, que recoge un antiguo anhelo del sector bentónico, porque la Ley General de Pesca y Acuicultura, en cierta medida, se olvidó de ellos y los asimiló a pescadores, a pesar de que cumplen una labor diferente.

El Jefe de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, señor Mauro Urbina, indicó que el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura han impulsado una agenda legislativa que ha puesto el foco en el desarrollo productivo del sector artesanal, que es la misma dirección en que apunta en este proyecto de ley.

Explicó que hasta ahora se ha aplicado a los recursos bentónicos una ley diseñada para

peces. La actividad bentónica está limitada por la profundidad a que pueden llegar los buzos, que por normativa no debe exceder los 20 metros; es una colectividad constituida por los recolectores de orilla y los algueros. Los recursos en cuestión son algas, locos, ostiones, jaibas, pulpos y erizos.

Bentónico es aquel recurso hidrobiológico que realiza parte preponderante del ciclo vital con asociación directa a un sustrato, que pertenece a los grupos urocordados (piures), invertebrados (moluscos) o algas.

La pesca artesanal bentónica explota en forma exclusiva cerca de 58 especies de invertebrados y algas. Las actividades incluyen tanto recolección tradicional para subsistencia o comercialización, como captura de invertebrados y extracción de algas mediante buceo apnea y semiautónomo, desde el submareal u orilla de playa, utilizando técnicas e implementos tradicionales.

Señaló que quienes se desempeñan en el sector bentónico del país se pueden agrupar en dos grandes clasificaciones. La primera de ellas está integrada por los buzos, que son cerca de 10.000, y la segunda está constituida por los recolectores de orilla, algueros y buzos apnea, que son alrededor de 68.843 personas, el 27% de las cuales son mujeres. En ambas categorías se destacan las regiones de Los Lagos y Biobío.

Participan de la actividad bentónica 5.489 embarcaciones, que en su gran mayoría no tienen autorización para actuar sobre los recursos bentónicos, pues lo que les permite operar son los buzos que trabajan sobre ellas.

Se registran 408 plantas de proceso asociadas a algún recurso bentónico, de las cuales 185 procesan alrededor de 12.359 toneladas anuales de moluscos y 223 procesan algún tipo de alga, generando un volumen aproximado de 137.000 toneladas.

Las plantas de proceso de recursos bentónicos emplean alrededor de 5.000 personas, 2.000 de ellas asociadas a la elaboración de moluscos y 3.000 a la elaboración de derivados de algas. Las plantas de proceso de moluscos se encuentran en las regiones de Los Lagos, Biobío, Ñuble, Coquimbo y Magallanes. Las regiones de Antofagasta y Atacama se asocian a la producción, secado y picado de algas, que se exportan prácticamente sin valor agregado. En cuanto al valor, las algas pardas representan un volumen mayoritario, pero su valor es menor, porque se exportan como alga seca, sin valor agregado.

El año 2017 se exportaron 85.000 toneladas de productos bentónicos: 79% de algas pardas, 11% de algas rojas, 6% de bivalvos y 2% de erizos.

La explotación de los recursos bentónicos se puede realizar en dos modalidades, una que se origina en las áreas de manejo (AMERB) y la otra, en zonas de libre acceso.

El régimen de áreas de manejo otorga derechos de uso o explotación exclusiva sobre los recursos bentónicos presentes en sectores geográficos previamente delimitados. Este régimen de explotación es desarrollado exclusivamente por organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, previa aprobación de un plan de manejo basado en la sustentabilidad de los recursos del sector, en donde las principales especies capturadas son locos, machas, erizos y algas. Anualmente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura indica cuál es la cuota de captura de cada uno de los recursos principales existentes en las áreas de manejo.

Las áreas de manejo, entre otras cosas, han contribuido a recobrar especies tan importantes como el loco.

Desde el año 1997 se ha decretado 812 áreas de manejo, 600 de las cuales se han asignado a organizaciones de pescadores artesanales, que operan sobre 83.535 hectáreas. Se registran 400 Organizaciones de Pescadores Artesanales (OPAS) con AMERB, integradas por 17.581 socios.

Las áreas de manejo restantes están en proceso de asignación o bien han sido solicitadas, pero no están asignadas. El mayor número de áreas de manejo se concentra en las

regiones Xª, VIIIª y IVª; en esta última el 50% de toda la costa se encuentra asignada a áreas de manejo.

El segundo régimen, de libre acceso, implica que pueden intervenir todos los pescadores artesanales que no están organizados. La actividad se regula por un plan de manejo, que es un compendio de normas y acciones de administración de una pesquería basadas en el conocimiento disponible y actualizado de los aspectos biopesquero, económico y social.

A la fecha, existen 14 comités de manejo bentónicos en distintas etapas de avance, por lo que es relevante adecuar su funcionamiento a la dinámica propia de estas pesquerías y al desarrollo que han alcanzado, así como potenciar su administración con un enfoque local, promoviendo la corresponsabilidad de los agentes extractivos, comercializadores y procesadores en el devenir de las mismas.

El abogado asesor del Ministerio de Economía, señor Eric Correa, informó que las normas del proyecto se pueden agrupar según los diferentes objetivos que procuran alcanzar; algunas tienden a dar visibilidad al sector bentónico, para lo que se establece una serie de definiciones; además, sus normas han sido redactadas según las recomendaciones de la FAO, por tanto, muchas de ellas apuntan a la sustentabilidad y resuelven problemas históricos relacionados con el Registro Pesquero Artesanal en aspectos específicos, como la caducidad.

En materia de definiciones destacó que se incorpora a la definición de pescador artesanal propiamente tal la de asistente de buzo y se armoniza una serie de definiciones que ya están en la ley.

Un segundo grupo de normas, relacionadas con la administración de las pesquerías, busca materializar el enfoque ecosistémico. Se modifica la redacción de la facultad de regular artes y aparejos de pesca, a fin de incorporar técnicas y utensilios de extracción y de esta forma visibilizar el ejercicio de la actividad sobre recursos bentónicos. Se pretende realzar los planes de manejo de recursos bentónicos, en el sentido de incorporar elementos que contribuyan no sólo a la sostenibilidad de los recursos, sino también a la económica y social. Por ello se incorpora la determinación del número máximo de actores que admiten la o las pesquerías respectivas, según su estado de situación, de modo de atender a las realidades regionales y locales y de dar dinamismo al registro artesanal.

El tercer grupo consiste en las facultades de la autoridad para administrar pesquerías. Se ha estimado conveniente incorporar como nuevas medidas de administración en el área de reserva para la pesca artesanal, las siguientes:

- Instalación de arrecifes artificiales.
- Suspensión transitoria de la actividad extractiva mediante alguna técnicas y utensilios bentónicos.
- Establecimiento de criterios y límites de extracción.

El cuarto grupo de normas dice relación con modificaciones al régimen de acceso, tales como:

- Eliminar la excepción establecida para las embarcaciones inscritas en recursos bentónicos, en cuanto al uso obligatorio del posicionador satelital, en caso de extender el área de operaciones a una región contigua.
- Independizar la nómina de pesquerías bentónicas, la que deberá considerar las técnicas y utensilios de extracción, las especies hidrobiológicas que constituyen recursos y la categoría de pescador artesanal que podrá extraerlas.
- En materia de reemplazo, reconocer la distinción de las categorías de buzo y de recolector de orilla
- Respecto de la habitualidad, reconocer la situación de la mujer embarazada.
- Considerar como excepción a la declaración de caducidad, en la operación en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, la inactividad proveniente de una incapaci-

dad temporal para buzos y recolectores de orilla, algueros y buzos de apnea y la situación de la mujer embarazada, entre otras modificaciones.

Un quinto grupo de normas son las referidas a áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos. Al respecto se propone:

- Suspensión transitoria de solicitudes de establecimiento o ampliación de nuevas áreas de manejo y explotación, para todo o parte de una región, cuando así lo recomiende el Consejo Zonal de Pesca. Lo anterior, con el objeto de proveer a la región con herramientas administrativas que permitan resolver, en casos calificados, si se considera que en un sector o en una región hay una cantidad de áreas de manejo cercana al límite aceptable o bien con el fin de privilegiar otras medidas, como los planes de manejo.

- Clarificar el sistema de asignación, en el evento de que más de una organización de pescadores artesanales solicite una misma área de manejo, promoviendo, en una primera instancia, la asociatividad para su administración conjunta y, en caso de no llegar a acuerdo, decidir según criterios que privilegien la vinculación de la organización con el sector y la antigüedad de su constitución.

Por último, hay un grupo de normas que tiene por finalidad perfeccionar las sanciones y la declaración de caducidad de áreas y planes de manejo.

El Honorable Senador señor Quinteros señaló que los problemas del Registro Pesquero Artesanal se manifiestan con mayor intensidad en el sector bentónico. Afirmó que no sólo se debe fomentarlo y potenciarlo, sino que es necesario considerar sus costos de operación e incentivar a los productores para la utilización de nuevas tecnologías, lo que requiere disponer de recursos económicos.

Comentó que en el sector de los buzos hay molestia por los exámenes físicos que exigen el Ministerio de Salud, a través de la Secretaría Regional Ministerial, y la Armada. El problema es que los exámenes requeridos sólo se pueden realizar en clínicas privadas, con costos elevados, pues cada prestación tiene un valor que bordea los \$400.000. Según expresan los buzos, el 80% no está en condiciones de aprobar las pruebas exigidas, con la consecuente pérdida de la fuente laboral. El proyecto de ley incorpora el asistente de buzo, pero corresponde solucionar el problema que genera esta exigencia de exámenes que se hace a los buzos.

La especialista del Instituto de Fomento Pesquero e integrante del Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos, señora Nancy Barahona, abordó el tema de los desembarques nacionales y exhibió las estadísticas de desembarque de recursos bentónicos del año 2017. El sector pesquero nacional aportó con 3,5 millones de toneladas, el 40% de las cuales provino de la pesca artesanal; de ésta, el 35% correspondió a recursos bentónicos, o sea, alrededor de 500.000 toneladas.

Los desembarques de recursos bentónicos están compuestos por un 78% de algas, 11% de moluscos, 4% de crustáceos, 6% de equinodermos (erizos) y un 0,6% de otras especies.

La extracción se realiza mediante una flota que tiene un amplio rango de eslora: desde 6 a 18 metros. Las principales formas de extracción son el buceo semiautónomo y los orilleros.

Los buzos requieren un asistente de buzo, concepto que se quiere incorporar en las definiciones de la ley.

A su vez, los pescadores usan utensilios de pesca, otro concepto que se quiere incorporar en la ley, o manoteo, esto es, extraen con sus manos algunos recursos, como en el caso de las almejas.

Mencionó algunos problemas que afectan al sector bentónico; uno es la marea roja, que imposibilita la explotación de determinadas áreas; por otra parte, un número importante de buzos no está inscrito en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y otro tema alarmante es la disminución de jóvenes en la actividad.

Sostuvo que el sector bentónico tiene gran importancia económica y social, porque prácticamente todo se destina a consumo humano, con excepción de algunas algas.

Destacó la importancia de la flota de transporte o acarreadora, que opera principalmente desde la región de Los Lagos hasta la zona austral, cumpliendo un rol fundamental para la pesquería bentónica, porque muchas operaciones de pesca se realizan en lugares aislados de los desembarques, como en el caso de la región de Aysén, que desembarca en Quellón, puerto situado en otra región. Es necesario que esas grandes embarcaciones acarreadoras lleguen a los lugares alejados y puedan transportar el recurso a los centros de desembarque con mayor frecuencia.

Realizó la importancia de los observadores a bordo de la flota acarreadora. En pesquerías industriales es obligatorio contar con ellos a bordo de las embarcaciones seleccionadas y no pueden zarpar sin cumplir este requisito. Así se facilita la toma de datos a bordo y se provee mayor seguridad a los observadores científicos.

En el caso de pesquerías bentónicas no es obligatorio contar con observadores a bordo de las embarcaciones, lo que dificulta la recopilación de datos de las faenas de pesca, sin los cuales no se puede asesorar científicamente a los Comités de Manejo y a la autoridad pesquera.

A continuación, se refirió a las cuotas globales de captura y a los puntos biológicos de referencia (PBR)⁸. Informó que en el Comité Científico Técnico se establecen cuotas de captura para erizos sólo en las regiones de Los Lagos y Aysén; para algunos bancos de machas y de algas pardas, se hace sólo en las regiones de Atacama y Coquimbo. Esto ocurre porque el financiamiento para investigación es escaso; además, históricamente ha habido un menor número de profesionales abocados a estudiar los recursos bentónicos. Comunicó que no se cuenta con puntos de referencia para el manejo pesquero.

Disponer de dicha herramienta permitiría consensuar opiniones con los Comités de Manejo, sobre los objetivos de manejo; medir la eficacia de las acciones de manejo; hacer más operativos los planes de manejo, que hoy están orientados mayoritariamente a la extracción de cuotas de captura; planificar el manejo con un plazo superior a un año, e implementar modelos que incorporen variables económicas y sociales.

Planteó la importancia de establecer zonas de resguardo. Actualmente no existe una figura en la ley que permita instituir las, pues sólo existen las reservas⁹, que no son apropiadas para el tipo de iniciativas que se pretende desarrollar. Se aspira a recuperar áreas de pesca y a hacer investigaciones encaminadas a entender procesos biológicos.

Enseguida se refirió al Comité Científico Técnico Bentónico, que debe ocuparse de más de 50 recursos y sólo celebra seis sesiones al año, frecuencia que dificulta ocuparse de todas las pesquerías; además, en él debieran participar economistas y sociólogos, para cumplir con el enfoque ecosistémico.

Finalmente, destacó la importancia de visibilizar este sector y de abrir más espacios de participación, a un mayor número de agentes, considerando todos los factores sociales y culturales involucrados en esta pesquería.

A continuación intervino el académico de la Universidad Austral de Chile e integrante del Comité Científico de Recursos Bentónicos, señor Carlos Molinet, quien precisó que las modificaciones que plantea el proyecto están en el contexto del co-manejo.

Buzos, tripulantes, patronos, compradores, procesadores, embarcaciones, incluidas las transportadoras, plantas de proceso y comercializadoras y todos aquellos agentes que reconoce el plan de manejo como actores directos y relevantes de la pesquería son usuarios que actúan en las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, en los Planes de Manejo y en los Comités de Manejo. Hay un grupo de pesquerías que no está en ese régimen, donde participa la pesca artesanal, que en los últimos años se ha incrementado.

La administración se estructura según un modelo jerárquico: la Subsecretaría de Pesca y

Acuicultura toma las decisiones para la aplicación de las medidas de manejo, considerando las propuestas de la pesca artesanal, con consulta al Comité Científico Técnico. El tomador de decisiones debe aplicar el principio precautorio de manera inversamente proporcional al conocimiento científico.

El 35% de los desembarques nacionales corresponde a recursos bentónicos. Trabajan en el sector 11.000 buzos mariscadores, 11.000 armadores, 70.000 algueros, principalmente recolectores de orilla, y hay 700 Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos y 9 Planes de Manejo.

Actualmente, las algas pardas no tienen monitoreo, es decir, gran parte de los 70.000 algueros no tiene su fuente laboral asegurada, porque está haciendo un manejo sin información.

Los recursos bentónicos se explotan en el lugar donde se encuentran, en esos lugares hay caletas y los usuarios habitan en la localidad, lo que requiere darles un tratamiento distinto al de las pesquerías de peces.

El expositor recalcó la importancia de la incorporación de observadores científicos en las embarcaciones que se dedican al erizo, la centolla y la jaiba. Estas embarcaciones cumplen faenas de larga duración y, cuando llegan a puerto, se carece de información sobre la procedencia de la pesca, cuestión que es clave para realizar una asesoría adecuada para la toma de decisiones.

Una de las medidas de protección asociadas al manejo de los recursos que incorpora el proyecto de ley es la veda.

Comentó que siempre se producen roces en relación con los dispositivos de posicionamiento satelital, cuyo uso es resistido por los pescadores, pero en el contexto de los planes de manejo se han mostrado abiertos a implementarlos, porque son una herramienta para frenar la pesca ilegal.

Atendida la realidad de la pesquería bentónica, en la que actúan buzos, tripulantes, patronos, compradores, procesadores, etcétera, sugirió ampliar su participación en los Comités de Manejo; acotarla sólo a los pescadores deja fuera el mercadeo, el canal de comercialización, que es clave. Hay lugares donde un único comprador maneja el sistema. Para avanzar hacia el co-manejo de los recursos se requiere fortalecer e incentivar una mayor participación de los usuarios en el comité de manejo, lo que supone dotar a los pescadores de mejores herramientas y tomar en cuenta su interacción con los compradores y la industria.

Finalmente, propuso incorporar una disposición transitoria que aumente el número de reuniones y el presupuesto de los Comités Científicos Técnicos, considerando que deben ocuparse de 45 a 50 especies de bentónicos cada año. En el Comité Bentónico intervienen 12 profesionales que evalúan 700 AMERB, 9 Planes de Manejo y todo el resto de la pesquería, por lo que se necesita una mayor dedicación para hacerse cargo de todos los recursos y otorgar mejores respuestas a las demandas.

El Honorable Senador señor Pugh recordó que el próximo año se pone en marcha el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. El mundo científico está realizando esfuerzos en materia de investigación y desarrollo que se deben potenciar, especialmente en áreas importantes como la minería y pesca, que deben recibir recursos no sólo del Estado, sino también de los actores del mundo privado.

El Presidente de la Federación de Pescadores de Valdivia, señor Marco Ide, señaló que a sus representados les preocupa el efecto de la creación de Espacios Marinos Costeros de los Pueblos Originarios (ECMPO), respecto de la inversión pública, y el desajuste entre la Ley Lafkenche¹⁰ y la Ley de Caletas¹¹.

Recordó que el año 2008 se publicó la Ley Lafkenche, oportunidad en que se pensó que las solicitudes que harían las comunidades serían similares a las de áreas de manejo que

recaban los pescadores artesanales. Sin embargo, la práctica no ha sido así. Las hectáreas solicitadas superan las 3.024.000 hectáreas. Hay solicitudes de ECMPO cuya tramitación está inconclusa. Al parecer la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) no cuenta con personal suficiente para hacerse cargo de ellas.

El problema se genera porque mientras se define el otorgamiento de una ECMPO, procedimiento que puede durar 5 o 6 años, se paralizan las solicitudes de concesión de áreas de manejo, las destinaciones marítimas para otros fines, etcétera y, en la mayoría de los casos, cuando al cabo de la tramitación la solicitud es rechazada, los interesados presentan una nueva, lo que deja muy poco espacio desafectado para realizar actividades de pesca artesanal, comercial o turística.

Informó que a lo largo del territorio nacional hay 120.000 hectáreas afectas al régimen de áreas de manejo, de las cuales solamente 150 están destinadas a la acuicultura de pequeña escala. En siete regiones del país se desarrollan actividades acuícolas de pequeña escala dedicadas al cultivo y extracción de recursos bentónicos, que son administradas por pescadores artesanales. Prácticamente toda la costa de la región de Los Ríos está cubierta con solicitudes de ECMPO, lo que preocupa al sector pesquero artesanal.

Si se compara las ECMPO solicitadas con las concesiones acuícolas y las áreas de manejo, se comprueba que las primeras ocupan el 96% del espacio solicitado y que las segundas tienen solo el 4%.

La Presidenta de la Federación de Pescadores Artesanales de Navidad (FEPANAV), señora Cecilia Masferrer, precisó que el 60% de las personas que integran su organización son algueros, cuentan con cinco áreas de manejo y una por solicitar, además de un santuario de la naturaleza, que es el Bosque de Calabacillo¹².

La Federación tiene una planta procesadora de alimento para el consumo humano desde hace 11 años, lapso en que ha quedado demostrado un funcionamiento adecuado.

Uno de los desafíos iniciales a que se enfrentaron fue la ausencia de normas del Servicio de Salud, que regularan la construcción de una planta para consumo humano. Actualmente se trabaja en conjunto con la autoridad sanitaria.

Comentó que los asociados han participado en diferentes ferias, a nivel nacional e internacional, por ejemplo, en la Expo Milán.

En la actualidad comercializan luche en Nueva Zelanda, cochayuyo en Estados Unidos y han enviado muestras a Bélgica y Finlandia, para su análisis y posterior compromiso de compra.

Enfaticó que los sindicatos del borde costero se caracterizan por el manejo de parcelas históricas. Ancestralmente han operado con un sistema de parcelas, en que las áreas de manejo están divididas en tramos y cada sindicato opera según una distribución de acuerdo a la edad de los intervinientes: los tramos cercanos al pueblo son para las personas de mayor edad y los más alejados para las personas jóvenes. Todo ello funciona sin respaldo legal.

Explicó que las dificultades a las que se enfrentan son la falta de reconocimiento del alga como producto para consumo humano, así como apoyo y difusión en el país. Por otra parte, el mercado del alguero se circunscribe sólo a Asia.

Informó que en el sur del país se paga \$ 44 por el kilo de pelillo. Trabajadores de la zona centro norte dan valor agregado al producto y perciben \$ 160 por kilo, en cambio, Nueva Zelanda paga \$12.000 por el kilo de algas. Propuso aproximarse al tema con una mirada de comercio justo, con reglas claras. Hasta ahora han logrado exportar sus productos apelando a la buena voluntad.

Señaló que debe existir un comité de manejo integral, que adopte una visión de futuro e incorpore los problemas generados por el cambio climático; explicó que históricamente se producían cuatro marejadas en el año y actualmente hay al menos una por semana, con olas de 4 a 5 metros.

Respecto de las vedas, comentó que en la zona de Navidad las personas trabajan desde octubre hasta marzo; al observar que en las áreas libres se utilizaba una técnica que no era manual y afectaba el crecimiento de las algas, se auto impusieron la veda del cochayuyo. Reconoció la necesidad de normar la veda de varios recursos, entre ellos el huiro, huiro negro, huiro palo y calabacillo.

Añadió que hace falta la creación de un departamento específico en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que se ocupe de las algas para consumo humano.

Finalmente, expuso que un problema que afecta al alga es que está en contacto con suelos que pueden estar contaminados. En la zona sur las algas presentan más de 9 puntos de arsénico, en circunstancias de que en Chile se permite sólo hasta 6 puntos y que la norma europea admite 3 puntos. Aseguró que los análisis químicos de sus muestras de algas arrojan 1.6 puntos.

Con fecha 06 de junio del año en curso, tuvo lugar el Seminario de Recursos Bentónicos, instancia en la cual se escuchó la opinión de especialistas de los ámbitos académico, científico, sindical y pesquero.

Las ponencias de los invitados se organizaron en torno a cuatro temas. A continuación, se resumen las presentaciones de los expositores, sin perjuicio de que las mismas se encuentran disponibles en la página web del Senado¹³.

I.- LOS DESAFÍOS DEL SECTOR BENTÓNICO Y SU APORTE AL PAÍS.

1.- La investigadora del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), señora Nancy Barahona Toledo, se refirió a los desafíos del sector bentónico desde la perspectiva de la investigación científica.

Informó que el desembarque artesanal de recursos bentónicos en el año 2017 alcanzó a 1.400 toneladas, y estuvo constituido por 143 recursos, el 35% de los cuales fueron bentónicos.

Estimó que el total de recursos bentónicos contribuyó con el 11% a las exportaciones nacionales. Realizó la importancia de la actividad de los pescadores artesanales, 20% de los cuales son mujeres.

Los desafíos del sector para los años futuros son los siguientes:

a.- Desafío asociado a la extracción. Con el objetivo de conservar y recuperar niveles de abundancia, destacó los esfuerzos orientados a combatir la pesca ilegal.

b.- Desafío asociado a evitar la contaminación. Informó que, a nivel latinoamericano, Chile es el país que produce más basura al día, 1,25kg/habitante, y que esto requiere fortalecer las políticas públicas y la educación.

c.- Desafío conservación del hábitat. Cobra relevancia el equilibrio de la actividad de extracción de la pesca bentónica, con otras actividades desarrolladas en las zonas costeras. Otro punto es la captación de semillas desde bancos naturales, para la explotación en aguas costeras del país.

d.- Desafío seguridad alimentaria. Los productos del mar se consideran piedra angular de la seguridad alimentaria, lo que plantea la necesidad de incentivar el consumo nacional y de disminuir el alto nivel de exportación.

e.- Desafío manejo pesquero. Actualmente hay 14 Planes de Manejo en áreas de libre acceso y muchos Planes de Manejo en áreas AMERB. Es necesario contar con puntos biológicos de referencia¹⁴ para medir su funcionamiento.

f.- Desafío investigación ecosistémica. Resulta indispensable estudiar las relaciones ambientales sociales, económicas y antropológicas, con los recursos, así como la mantención de los programas actuales de monitoreo e incorporar el monitoreo continuo de variables climáticas y oceanográficas.

g.– Desafío asesoría. Señaló que debe ser permanente, multisectorial, social, económica y ecológica.

Añadió que para hacer frente a los desafíos planteados se requiere voluntad política y reconocimiento del sector bentónico, atendiendo a sus factores sociales y culturales; a su vez, se hace necesario el trabajo mancomunado, de integración y formación de equipos multidisciplinarios, con programas de trabajo de largo plazo y un mayor financiamiento para investigación.

2.– El profesor de la Universidad Austral de Chile, señor Carlos Molinet, expresó que actualmente se exporta el 80% o 90% de los recursos que se extraen del mar, lo cual implica que existe mucho espacio para el manejo y que es necesario preocuparse del balance.

Un ejemplo es la pesquería del erizo, en la que Chile predomina desde hace más de dos décadas, luego de desplazar a Japón. Nuestro país predomina no porque se vendan mejor sino porque se extrae más cantidad; sin embargo, el precio en playa, que fluctúa entre \$ 200 y \$ 500 el kilo, induce a preguntarse si lo estamos haciendo bien, si estamos sacando lo suficiente para que el sistema mantenga un balance y exista buena relación entre cantidad de producto y precio.

Es necesario dar valor a un recurso abundante, para no volverlo escaso, ya que en las actuales condiciones de la economía lo abundante suele ser barato y lo escaso suele ser caro. En Chile el aumento del precio incentiva el aumento de la pesca, por lo tanto, aumenta el esfuerzo pesquero; en su opinión, lo que corresponde hacer es sacar menos y vender a mejor precio.

Consideró que el mayor desafío es el desarrollo sustentable relacionado con la equidad social, conjugar la conservación de la base de recursos naturales, con el desarrollo económico.

Planteó que el país cuenta con una estructura nacional para el desarrollo sustentable y que se podría evolucionar hacia el co-manejo, para lo cual existen las herramientas necesarias, como los Comités y las Áreas de Manejo y las Áreas de Libre Acceso, instrumentos todos administrados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Además, está el Instituto de Fomento Pesquero, que realiza monitoreo en prácticamente todo el país y gracias a su trabajo se ha avanzado mucho.

Afirmó que el co-manejo implica una redistribución de poder, en la cual el Estado cede facultades a las comunidades, reemplazando un manejo centralizado por uno local, pero que implica regulación.

3.– El representante del Comité de Manejo Algas Pardas de la Región de Atacama y pescador artesanal, recolector de orilla, señor Nivaldo Yáñez Reyes, expresó que este tema debe enfrentarse con una mirada de protección y sustentabilidad del recurso alga, con el anhelo de que futuras generaciones tengan la posibilidad de seguir extrayendo este recurso, junto a otras especies asociadas al alga, como lapas y locos.

Comentó que avanzar en la innovación y en dar valor agregado en la actividad constituyen demandas históricas de los pescadores artesanales. Se hace imperativo comprometer una política descentralizada, permita observar las realidades regionales.

La protección del medio ambiente es esencial.

Estimó que no se ha reconocido la importancia del trabajo realizado por los pescadores artesanales en la historia de este país, la mano de obra aportada y los recursos entregados.

Es fundamental la capacitación y la educación, con el fin de profesionalizar la actividad, además de rescatar y conservar la experiencia las generaciones anteriores.

Los pescadores artesanales ya no pueden ser solamente extractores y recolectores de recursos, sino que deben avanzar en innovación y dar valor agregado a los productos.

Indicó que proyecto de ley recoge anhelos que los pescadores han propuesto por años. Juzgó necesario contar con un Ministerio del Mar, concebido como una institución robusta,

capaz de hacerse cargo de las necesidades del pescador artesanal.

Finalmente, advirtió que se debe dar al sector bentónico la importancia que merece, protegiendo el recurso alga y la actividad misma, con una mirada de Estado que no dependa del gobierno de turno, fomentando la creación de mayores instancias de diálogo entre las bases y las autoridades.

II.- ¿SON SUFICIENTES LAS PROPUESTAS DEL PROYECTO DE LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS PESQUERÍAS BENTÓNICAS?

4.- El jefe de división de la Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señor Mauro Urbina, manifestó que el proyecto ley está planteado en un sentido propositivo.

Existe la necesidad de regular con una normativa específica la extracción de los recursos bentónicos, dada la relevancia social, productiva y económica de dicho sector en el contexto de la actividad pesquera nacional.

Las operaciones incluyen tanto la recolección tradicional para subsistencia o comercialización, como la captura de invertebrados y extracción de algas mediante buceo apnea y semiautónomo desde el submareal, utilizando técnicas e implementos tradicionales, como chope o ganchos. Coincidió con los expositores que han puesto de manifiesto la necesidad de dar valor agregado a los productos extraídos.

Explicó que la pesca, además de aportar al sector primario en la extracción y en las economías locales, también tiene una contribución en los sectores secundario y terciario.

El volumen de las exportaciones alcanzó a 95.140 toneladas el año 2017, con un valor FOB de US\$ 328,8 millones. Aclaró que en esta cifra solo se consideró la actividad relacionada con recursos bentónicos que se extraídos directamente por la pesca artesanal, con exclusión de recursos cultivados, como el chorito.

Explicó que hace cuatro años que funcionan 14 Comités de Manejo bentónicos, que se hallan en distintas etapas de avance; consideró relevante adecuar su funcionamiento a la dinámica de estas pesquerías y potenciar sus aportes a la administración, desde un enfoque local, promoviendo la corresponsabilidad en el devenir de estas pesquerías de los agentes extractivos, comercializadores y procesadores.

El proyecto de ley aspira a armonizar las definiciones de actividad pesquera extractiva y de veda contenidas en la ley, a fin de que esta última se haga cargo de manera efectiva de las particularidades que presenta la apropiación de recursos hidrobiológicos.

Se pretenden incorporar las definiciones de recurso bentónico, embarcación bentónica, unidad extractiva de recursos bentónicos, técnica de extracción, utensilios de extracción, acción de manejo, banco natural y pradera de algas, conceptos que actualmente no están contenidos en la ley y que ayudarán a tomar mejores decisiones, tanto a nivel central como en la elaboración de los planes de manejo, incentivando el co-manejo de las pesquerías.

A fin de avanzar en la materialización del enfoque ecosistémico en la administración de las pesquerías se contempla la posibilidad de decretar vedas respecto de más de una especie y se introduce como nueva medida el establecimiento de zonas de resguardo temporales, en el marco de los planes de manejo en zonas de libre acceso.

Respecto de la fijación de cuotas de captura de recursos bentónicos, se considera aplicar indicadores o puntos biológicos de referencia de escala local o regional, con el respaldo de la información científico técnica disponible.

Sugirió modificar la redacción de la facultad de regular artes y aparejos de pesca a fin de incorporar las técnicas y utensilios de extracción.

Precisó que la iniciativa busca realzar la importancia de los planes de manejo de recursos bentónicos, mediante la incorporación de elementos que contribuyan no sólo a la sostenibilidad de los recursos, sino también a la sostenibilidad económica y social. A tal

efecto, se incorpora a ellos la facultad para determinar el número máximo de actores que admite la o las pesquerías respectivas según su estado de situación, de modo de atender las realidades regionales y locales dando dinamismo al registro artesanal en dichas categorías.

En cuanto a las atribuciones para la conservación de recursos hidrobiológicos, estimó conveniente incorporar como nuevas medidas de administración, en el área de reserva para la pesca artesanal, la instalación de arrecifes artificiales, la suspensión transitoria de la actividad extractiva mediante alguna de las técnicas y utensilios bentónicos y el establecimiento de criterios y límites de extracción.

5.– La investigadora de la Fundación Terram, señora Elizabeth Soto, declaró que el proyecto de ley, en términos generales, es correcto pero poco ambicioso. Sin embargo, representa un avance en cuanto a la incorporación, dentro de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de nuevas definiciones y otros conceptos relacionados con el sector bentónico. Estimó que su mayor debilidad es que no resguarda debidamente el principio precautorio y el enfoque ecosistémico.

Consideró que falta abordar temas más generales pero esenciales para el sector bentónico y marino en general, por ejemplo, el cambio climático y sus impactos sobre el bentos¹⁵.

La iniciativa no contiene consideraciones sobre el cambio climático y sus impactos en el océano, por ejemplo, la acidificación. Comentó que existen investigaciones sobre la acidificación del agua y sus efectos sobre especies marinas, las que muestran que se dificulta el proceso de formación de las conchas de moluscos bivalvos y provoca que las pequeñas ostras mueran antes de poder construirla. Es esencial incorporar en la ley criterios sobre cambio climático y realizar estudios para anticiparse a sus efectos.

Otro aspecto que está débilmente abordado es la pesca ilegal y el barroteo de algas. Observó que entre los antecedentes del proyecto de ley se cita la importancia que tienen las algas para el sector bentónico, sin embargo, la incorporación de problemas que afectan a este recurso, como la pesca ilegal y el barroteo, son omitidos en el proyecto de ley. Las algas son los bosques del océano y albergan gran cantidad de fauna marina.

Otra cuestión importante de tener en cuenta es la tramitación simultánea de otros proyectos de ley, como el de administración del borde costero y concesiones marítimas, que adolecen completamente de una visión integral de la zona costera, entendiéndose que la forma prioritaria de su uso son las concesiones marítimas, en desmedro de otros, como las AMERB. Estimó que esos otros proyectos deben estar en sintonía con el que se ocupa de los recursos bentónicos, de lo contrario, habrá problemas al momento de su aplicación. Lo mismo ocurre con la Ley de Caletas.

6.– El integrante de la Comisión Bentónica del Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero de Chile (CONDEPP A.G.) y dirigente de pescadores artesanales de Carelmapu, señor Ángel Cerón, manifestó su acuerdo con el planteamiento general del proyecto de ley, sin embargo, consideró necesario profundizar y discutir las realidades territoriales del sector bentónico, sobre la base de una correcta definición de “territorio”.

En relación con las caducidades, sugirió revisar los criterios para aplicarlas y definir excepciones.

Destacó la necesidad de realizar una revisión o catastro del Registro Pesquero Artesanal, toda vez que no condice con las operaciones extractivas de recursos bentónicos. Afirmó que esta deficiencia conduce a una errónea toma de decisiones por la autoridad administrativa.

Indicó que los planes de manejo deben ser regionales, considerando los antecedentes históricos de pesca bentónica e incorporando al análisis las operaciones de pesca macro-regionales.

Informó que CONDEPP ha planteado una fuerte crítica a los Comités de Manejo, debido a su escasa representación territorial y regional. Además, consideró que es ingobernable

e insostenible plantear comités de manejo por pesquería, debido al gran número de éstas.

Contar con una definición de banco natural es un avance, sin embargo, se requiere incluir en ella criterios cuantitativos que consideren, por ejemplo, densidad, profundidad, bancos históricos y factibilidad de explotación.

Finalmente, planteó que el proyecto debe hacerse cargo de los siguientes aspectos ecosistémicos:

1.– Creación de las Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA). Copar una cantidad importante de bancos naturales sin considerar la opinión del sector pesquero es una irresponsabilidad del Estado, en perjuicio de la pesca artesanal.

2.– Repoblación. Para el sector que representa el expositor corresponde acometer la recuperación de bancos naturales. La pesca artesanal, sin conocimientos académicos y sólo basada en el conocimiento empírico, ha demostrado que la recuperación de bancos naturales mediante la figura de áreas de manejo es exitosa y es la única experiencia demostrable al día de hoy.

3.– Ley Lafkenche. Afirmó que contradice su objetivo al asignar grandes espacios, dejando a los pescadores artesanales absolutamente dependientes de los planes de manejo de las comunidades indígenas costeras. Señaló que el proyecto de ley debiera disponer que las actividades pesqueras artesanales que se realizan en grandes espacios costeros lo hagan dentro del marco de la Ley General de Pesca y Acuicultura, porque es una normativa inclusiva.

III.– LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y SU APORTE EN LAS PESQUERÍAS BENTÓNICAS.

7.– La señora Liz Zamora, de la Asociación Gremial de Profesionales Pesqueros y Acuicultores de Chile, APROPECH A.G., sostuvo que las pesquerías asociadas a los recursos bentónicos se caracterizan, entre otros aspectos, por una mayor participación de mujeres que en el resto.

Indicó que la importancia de estas pesquerías radica en la fuente de ingresos que generan para muchas familias, lo que las tipifica como una actividad de subsistencia, al mismo tiempo que productiva.

Destacó las algas que son la base de la cadena alimenticia y constituyen el hábitat para muchas otras especies.

El 78% de los pescadores artesanales está vinculado al sector bentónico, es decir, son recolectores de algas o buzos mariscadores; de ese porcentaje, el año 2017 eran mujeres el 23,5%.

La mujer tiene un papel importante dentro del sector alguero: están presentes en la extracción, desembarque, producción, procesamiento y comercialización.

Expresó que las pesquerías bentónicas tienen potencial, pero requieren un marco regulatorio que les permita sostenerse en el tiempo; en consecuencia, las medidas de administración son cruciales, entre ellas, la implementación de la Ley de Caletas, para asignar a los actores espacios de territorio, y la del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA).

La mujer que se desempeña en este sector también cumple un doble rol: la mayoría son jefas de hogar, además de trabajar. Por lo tanto, requieren soporte para el cumplimiento de sus tareas y una mejoría de las condiciones sanitarias en que las ejercen, así como revisar los procesos de desembarque, desarrollar más productos y darles valor agregado y participar en las cadenas de distribución.

Es crucial fortalecer sus competencias mediante capacitación en comercialización, gestión, comunicación, desarrollo organizacional y trabajo colaborativo, de manera de complementar la actividad pesquera con el turismo y la gastronomía. Llamó a potenciar el

patrimonio cultural de cada caleta, pues cada una tiene una historia que se debe realzar.

8.– La Vice Presidenta de Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH) y asistente de buzo mariscador, señora Zoila Bustamante, informó que las mujeres siempre han estado presentes en la actividad pesquera, como encarnadoras, pescadoras artesanales, armadoras, algueras, recolectoras de orilla y asistentes de buzo.

CONAPACH ha proporcionado capacitación a las que integran la organización, en temas de tecnología, como el uso de Internet, de manera de que puedan enfrentar los avances en la materia; sin embargo, hay caletas que no cuentan con cobertura de Internet.

La importancia de las mujeres en las áreas de manejo se ha expresado en la habilidad para recuperar los recursos. Cuando el loco estuvo colapsado, en los años 90, gracias a las áreas de manejo se recuperó el recurso, generando trabajo para mujeres y hombres del sector. Planteó la necesidad de implementar de mejor manera las áreas de manejo, estableciendo procedimientos para que la asignación sea menos engorrosa.

A raíz del primer encuentro regional de mujeres encarnadoras se logró incorporar en el Consejo Nacional de Pesca a la primera mujer encarnadora.

El año 2013 tuvo lugar un Congreso Internacional de Mujeres de la Pesca, en que participaron Argentina, Brasil, Bolivia, Ecuador, además de otros países. Comentó que en Bolivia se está desarrollando la acuicultura en pequeña escala.

Las conclusiones de ese Congreso Internacional instauraron la hoja de ruta para empezar a trabajar no solamente en las áreas de manejo, no sólo en el tema bentónico, sino también en temas pesqueros en general, porque también hay mujeres pescadoras de merluza, de albacora de arpón y todas viven del mar.

Cuatro años de trabajo de la Confederación fueron necesarios para incorporar el tema de género en las directrices para la pesca en pequeña escala.

Observó que en la ley del INDESPA no se considera como actores de la pesca artesanal a la mujer encarnadora ni a las recolectoras de orilla.

Formuló las siguientes consideraciones y propuestas, relacionadas con la administración de áreas libres de planes de manejo bentónico:

- Participación de los Comités de Manejo en las decisiones de apertura de registro.
- Listas de espera regionales, porque las actuales no corren. Hay jóvenes en caletas rurales que realizan pesca ilegal porque no se pueden inscribir.
- Un plan de manejo por territorio con diversidad de especies bentónicas.
- No implementar cuotas individuales transferibles como sistema de administración de las pesquerías bentónicas.

Por otra parte, propuso para los regímenes de áreas de manejo, lo siguiente:

- Que las capturas en área de manejo sirvan para acreditar actividad, para efectos de no incurrir en causal de caducidad.
- Establecer un derecho de servidumbre de acceso a las playas adyacentes a las áreas de manejo, que permita acceder con vehículos motorizados y no solo peatonalmente.
- Revisión de plazos de caducidad por no operación.
- Simplificar procedimientos para repoblamiento en AMERB.

9.– La coordinadora de la Unidad de Recursos Bentónicos de la División de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señora María Alejandra Pinto, informó que el tema de la mujer en la pesca se está tratando desde hace bastante tiempo y que existe una demanda internacional por incorporar la perspectiva de género en los diferentes ámbitos productivos.

La FAO tiene un buen trabajo, donde se habla de las potencialidades que origina incorporar la mirada de género en la pesca.

Desde la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se han realizado esfuerzos para abordar la temática de género desde hace años. El año 2005 se llevó a cabo un trabajo en Chiloé,

que levantó un catastro de los trabajos tradicionales que realizaban las mujeres y se organizó un taller internacional de mujeres en la pesca, que hizo visibles varios problemas que hoy se mantienen vigentes.

Cerca de la mitad de las mujeres inscritas en el Registro Pesquero Artesanal no están organizadas, lo que coarta sus posibilidades de optar a financiamiento y a proyectos que se asignan por vía de organización, así como de acceder a Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.

En términos de representatividad es relevante contar con un mayor número de mujeres dirigentes, que puedan acceder a instancias de toma de decisiones.

En las áreas de manejo hay un gran porcentaje de organizaciones mixtas, y en aquellas en que participa un mayor número de mujeres se evidencia un mayor cumplimiento de los plazos y más preocupación por la tramitación de documentación.

A nivel nacional, el 10% de los participantes en áreas de manejo son mujeres. La participación en los Comités de Manejo en áreas de libre acceso sigue siendo baja.

Los siguientes problemas detectados por las mujeres afectan a toda la pesca artesanal:

- Limitación y falta de equidad en el acceso a información pertinente y oportuna.
- Falta de reconocimiento de actividades realizadas por mujeres.
- Tramitaciones extensas y desconocimiento de procedimientos, aspectos que se está abordando con difusión y capacitación.
- Baja productividad de las AMERB, si bien la Ley de Caletas debiera impulsar la gastronomía como un punto significativo.
- Problemas de fiscalización: este proyecto introduce modificaciones en materia de infracciones y sanciones en las AMERB.
- Falta de actualización del Registro Pesquero Artesanal; corregirlo facilitará el acceso de las mujeres.

IV.- EL CUIDADO DEL SECTOR BENTÓNICO.

10.- El Biólogo Marino, Jefe del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, señor Hernán López Chávez, informó que las estadísticas disponibles muestran que hay 13.000 embarcaciones, 90.000 pescadores inscritos, 1.570 organizaciones legalmente constituidas, 461 caletas y 319 áreas de manejo operando.

Expresó que el Registro Pesquero Artesanal consta de cuatro categorías: armadores, pescadores propiamente tales, buzos y recolectores de orilla.

Hay una serie de iniciativas que el sector artesanal ha puesto sobre la mesa: han señalado que el Registro debiera ser flexible; lo que más les afecta es la pérdida de una inscripción por causales de caducidad que han propuesto modificar o eliminar; solicitan la modificación de la Resolución N° 3.115, que establece la Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales, para que incorpore la realidad del sector bentónico; proponen dar mayores atribuciones al Comité de Manejo de Recursos Bentónicos; solicitan el reconocimiento del asistente de buzo, entre otros.

Este proyecto de ley da relevancia al sector bentónico, no solo desde el punto de las comunidades biológicas, sino que también da cuenta de la importancia económica y social, a nivel nacional, de las pesquerías bentónicas y de algas.

Este proyecto de ley tiene por finalidad establecer en el ámbito pesquero una regulación diferenciada para el sector bentónico, con respecto a la pesca tradicional, introduciendo para ello una serie de modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, que permitan abordar de manera diferenciada el desarrollo y la administración de dicho sector.

Dentro de los objetivos del proyecto están promover el desarrollo sustentable, garantizar la certeza y estabilidad del sector pesquero a largo plazo, enfrentar los problemas de la pesca ilegal, impulsar la investigación científica e incorporar la seguridad alimentaria y

nutricional.

El proyecto de ley se asocia al cuidado de los recursos bentónicos en tres áreas. La primera de ellas está enfocada al resguardo de los recursos, asociado a las medidas de conservación y administración que establece el proyecto. La segunda son ciertas sanciones a infracciones relacionadas con las áreas de manejo. Y el último aspecto es el Registro Pesquero Artesanal, que reconoce mayores atribuciones a los reemplazos; es importante que los pescadores inscritos resguarden su inscripción, que tiene un valor para operar, pero además en muchos casos son heredables.

En otro orden de ideas, sostuvo que el posicionador satelital no debe ser visto sólo como elemento de fiscalización, sino como un instrumento que apoya el ordenamiento pesquero, para conocer en qué zonas están operando las embarcaciones o cómo está el comportamiento de las tallas de los recursos.

11.– El Presidente de Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales de Chile (CONFEPACH) y dirigente de pescadores artesanales de Calbuco, señor Marcelo Soto, recalcó que uno de los temas por el que hace tiempo vienen luchando es que los recursos sean para quienes los trabajan, no para los que los compran para vender.

Valoró la idea de definir un cuerpo normativo para la pesca artesanal bentónica del país. Como organización han sostenido permanentemente que la Ley General de Pesca y Acuicultura es una ley general, que no da cuenta debidamente de las características específicas de la variada realidad productiva de su sector: pelágico, demersal, bentónico, etc.

En consecuencia, consideró pertinente legislar en forma específica sobre el sector pesquero artesanal bentónico.

La pesca artesanal bentónica del país opera sobre 14 macroalgas, 31 moluscos, 16 crustáceos y otras 3 especies. Resaltó que todo el desembarque artesanal bentónico tiene como destino el consumo humano.

Señaló que la organización que representa ha asumido como principios rectores la sustentabilidad de la actividad pesquera y acuícola, la preservación del medio y la continuación de la actividad en manos de las futuras generaciones, considerando en su planificación y desarrollo enfoques ecosistémicos integrales y participativos.

Enfatizó el enfoque de sustentabilidad que considera los ejes biológicos, sociales y económicos y criticó la mirada exclusivamente biológica de la actual Ley General de Pesca y Acuicultura.

Valoró la incorporación del asistente de buzo en la definición de pescador artesanal propiamente tal; la posibilidad de veda por motivos de ordenamiento; las definiciones de recurso bentónico, de embarcación bentónica, de unidad extractiva bentónica, conformada por pescador, asistente y buzo, de técnicas de extracción, de utensilios de extracción, de acción de manejo, de banco natural y de pradera de algas.

Sin embargo, está pendiente que se permita a los recolectores de orilla inscribir embarcaciones auxiliares de desplazamiento, sobre todo en regiones con archipiélagos e islas, donde requieren trasladarse constantemente de un lugar a otro.

Respecto de la pesca artesanal y su régimen de acceso, comentó que el establecimiento de una nómina de pesquerías bentónicas por región debe considerar las técnicas o utensilios de pesca y la categoría del pescador artesanal que podrá operar en ellas. Esa acción debe ser bien coordinada y asegurar la participación de los pescadores artesanales, ya que definirá aspectos importantes del futuro de la pesquería. Sugirió considerar como especies disponibles para las pesquerías bentónicas los llamados “peces de roca”.

Recomendó que la actividad bentónica del buceo sea reconocida como de alto riesgo y que se generen resguardos sociales para quienes ejercen ese oficio.

Señaló que el sector bentónico pide revisar la asignación de Áreas de Manejo en función de la cantidad de buzos de las organizaciones intervinientes y de la factibilidad de realizar

un Plan de Manejo efectivo. La proliferación de AMERB en algunas regiones está afectando la disponibilidad de áreas de libre acceso.

Consideró importante sincerar lo que ocurre en la actualidad con el Registro Pesquero Artesanal bentónico, donde deben inscribirse los buzos, reconociendo que hay un envejecimiento progresivo, que ha sido causa de que la mantención del esfuerzo la hagan buzos que no están inscritos en las especies sobre las que operan. Llamó a estudiar mecanismos de salida para los buzos de mayor edad, contemplando planes de retiro y abrir los registros a los jóvenes.

12.- El Lonco del Consejo Territorial Mapuche Huilliche de Quellón, señor Cristian Chiguay, expresó que la pesca artesanal de Quellón ha realizado un trabajo de dos años, para consensuar un trabajo en conjunto con los sindicatos de la pesca artesanal.

Señaló que el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, reconoce como uso consuetudinario el ejercicio reiterativo de una actividad, que es lo que se ha realizado históricamente desde la Décima Región y desde la Isla de Chiloé hacia los canales australes. Propuso que este tema sea incluido en este proyecto de ley, para no romper con la historia de un pueblo navegante y su esencia.

Evocó que en el año 1837 navegaba en esa zona Pedro María Ñancúpel y que en 1843 un grupo de navegantes chilotes, a bordo de la goleta Ancud, tomaron posesión del Estrecho de Magallanes, que fue anexado a Chile, reclamando su soberanía. Actualmente hay un monumento a esas personas, que llegaron hasta allí e hicieron historia.

Afirmó que el mejor monumento que se puede hacer a los hermanos mapuches es no cortarles la libertad de navegación y de alimentarse de productos de lo que ha sido siempre su territorio.

La Ley Lafkenche señala que toda actividad pesquera debe ser incluida en los planes de manejo de administración del borde costero. Por tanto, el apoyo que deben brindarse quienes realizan el esfuerzo es mutuo y para ello se han firmado acuerdos que instan a seguir trabajando por la unidad y en resguardo de los productos naturales sobreexplotados.

Finalmente solicitó, por respeto a la memoria de la historia como pueblo, que se incluya el uso consuetudinario de los pueblos originarios en el proyecto de ley.

VOTACIÓN DE LA IDEA DE LEGISLAR

- Puesto en votación en general el proyecto de ley en informe, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Aravena y señores Quinteros y Pugh.

TEXTO DEL PROYECTO:

En concordancia con lo expuesto, la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura propone al Senado aprobar en general el proyecto, que se transcriben a continuación:

PROYECTO DE LEY

“Artículo Único.- Modificase la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de la siguiente forma:

1) Modifícase el artículo 2° de la siguiente forma:

a) Incorpórase en el numeral 25 bis) a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.) la siguiente frase:

“Será obligación de las organizaciones de pescadores artesanales actualizar, a lo menos,

anualmente ante el Servicio las nóminas de socios que las constituyen.”

b) Incorpórase en el inciso primero del numeral 26) bis entre la expresión “naves pesqueras” y la coma que sigue, la frase “embarcaciones de transporte,”.

c) Reemplázase en la letra b) del número 28), la frase “patrón o tripulante” por la siguiente frase nueva: “patrón, tripulante o asistente de buzo”.

d) Reemplázase el numeral 47) por el que se indica a continuación:

“47) Veda: acto administrativo establecido por la autoridad competente en virtud del cual se prohíbe capturar, cazar, segar o recolectar una o más especies hidrobiológicas en un área y por un período determinado, de conformidad con los siguientes fines:

- Veda biológica: prohibición establecida con el fin de resguardar los procesos de reproducción, crianza y/o reclutamiento. Se entenderá por reclutamiento la incorporación de individuos juveniles al stock.

- Veda extractiva: prohibición establecida por motivos de conservación u ordenamiento.

- Veda extraordinaria: prohibición establecida cuando fenómenos oceanográficos afectan negativamente una pesquería.

La veda podrá contemplar la prohibición de comercialización, transporte, procesamiento, apozamiento, elaboración, transformación o almacenamiento de la o las especies vedadas y los productos que se deriven de ellas.”

e) Incorpóranse los siguientes numerales 72), 73), 74), 75), 76), 77), 78) y 79) nuevos:

“72) Recurso Bentónico: recurso hidrobiológico que realiza parte preponderante del ciclo vital con asociación directa a un sustrato o fondo marino, que pertenece a grupos de urocordados, invertebrados o algas.

73) Embarcación bentónica: embarcación pesquera inscrita en el Registro Pesquero Artesanal, que dispone del equipamiento necesario para servir de plataforma de operación a buzos autorizados a ejercer actividades pesqueras extractivas sobre recursos bentónicos.

74) Unidad extractiva de recursos bentónicos: corresponde a la unidad productiva conformada por la embarcación bentónica y al menos por un pescador artesanal propiamente tal, un asistente de buzo y un buzo.

75) Técnicas de extracción: procedimientos de extracción de recursos bentónicos ejecutados directamente por un buzo, recolector de orilla, alguero y/o buzo apnea, que pueden implicar el uso de utensilios específicos para facilitar la captura. Serán establecidas de acuerdo a la especie, región y categoría de pescador mediante resolución de la Subsecretaría.

76) Utensilios de extracción: implementos o herramientas, utilizados en la extracción de recursos bentónicos.

77) Acción de manejo: intervención dirigida a ordenar o regular, directa o indirectamente, aquellas actividades pesqueras, de transporte, comercialización, transformación, procesamiento o almacenamiento que incidan en la condición de las especies principales en un área de manejo y explotación de recursos bentónicos o en un plan de manejo en sectores de libre acceso, autorizada por la autoridad competente en aquellos casos que así corresponda.

78) Banco natural: agrupación de individuos que naturalmente habita un espacio delimitable, forma parte de la población de una especie hidrobiológica bentónica y posee atributos diferenciables de otras agrupaciones de la misma especie en el rango de su distribución natural, en términos de abundancia, expresada como densidad o cobertura, dentro de dicho espacio.

79) Pradera de algas: agrupación de algas que naturalmente habita un espacio delimitable, forma parte de la población de una especie de alga y posee atributos diferenciables de otras agrupaciones de la misma especie en el rango de su distribución natural, en términos de abundancia, expresada como densidad o cobertura, dentro de dicho espacio.”

2) Modifícase el artículo 3º en los siguientes términos:

a) Reemplázase en los párrafos primero y tercero de la letra a), la frase “por especie” por la siguiente: “para una o más especies”.

b) Incorpórase en la letra a) el siguiente párrafo final nuevo:

“Respecto de recursos bentónicos, durante periodos de veda, el decreto respectivo podrá permitir la extracción exclusivamente con fines de consumo humano en estado fresco, la que no podrá ser objeto de transformación en plantas de proceso, debiendo indicar las cantidades a extraer, las que no podrán sobrepasar el 1% de la cuota global de captura o el 0,5% del desembarque regional del año calendario anterior, para aquellas pesquerías que no cuenten con dicha cuota.”.

c) Reemplázase el párrafo segundo del numeral 2. del inciso noveno por el siguiente:

“Para la determinación de la cuota global de captura respecto de las pesquerías de recursos bentónicos, el Comité Científico Técnico respectivo, podrá considerar un procedimiento basado en indicadores biológicos o pesqueros o Puntos Biológicos de Referencia de escala local o regional, considerando la información disponible y las particularidades de los recursos que se trate.”.

3) Sustitúyese la letra b) del artículo 4º, por la siguiente:

“b) Fijación de las dimensiones y/o características de las artes de pesca, aparejos de pesca, técnicas y utensilios de extracción.”.

4) Modifícase el artículo 9º bis como se indica a continuación:

a) Sustitúyese el inciso primero, por el siguiente:

“Para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos, la Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones, el que deberá contener las menciones del artículo 8º de la presente ley, y considerar un número máximo de pescadores que admite la o las pesquerías respectivas según el estado de situación de los recursos y los niveles de esfuerzo de pesca que propendan a la sostenibilidad biológica, económica y social, pudiendo incluir entre otros, criterios geográficos de distribución.”.

b) Intercálase en el inciso segundo, entre la palabra “integren” y el punto seguido (.) que pasa a ser coma (,), la siguiente frase nueva:

“las embarcaciones, incluidas las transportadoras, las plantas de proceso y las comercializadoras y todos aquellos agentes que reconoce el plan de manejo como actores directos y relevantes de la pesquería.”.

c) Incorpórase en el inciso tercero el siguiente literal h) nuevo:

“h) Establecimiento de zonas de resguardo temporales en las cuales se restringirá la actividad pesquera extractiva sobre recursos bentónicos de acuerdo a los fines establecidos en el o los respectivos planes de manejo, donde se podrá realizar, investigación, monitoreo y acciones de manejo debidamente justificadas.”.

d) Intercálase en el inciso cuarto, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser seguido (.), el siguiente párrafo nuevo:

“El plan podrá contemplar también, la obligatoriedad de la implementación y uso de dispositivos de posicionamiento satelital en el mar, para aquellas categorías de embarcaciones participantes definidas en el plan de manejo, incluidas las de transporte. De la misma forma, se podrá establecer la presencia obligatoria de observadores científicos en embarcaciones, puntos de desembarque y plantas de proceso involucradas en el plan de manejo.”.

e) Reemplázase el inciso quinto, por el siguiente:

“Para la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación del plan de manejo si correspondiere, la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo que tendrá el carácter de asesor y será presidido por el funcionario que el Subsecretario designe al efecto. Dicho Comité deberá estar integrado por no menos de 2 ni más de 7 representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías de que se trate, así como por

un representante de las plantas de proceso, un representante de las comercializadoras asociadas y un representante de aquellos agentes privados directamente vinculados a la cadena productiva de los recursos, un representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, un representante del Servicio y un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo. En el caso que un plan de manejo abarque más de una región, el Comité de Manejo deberá incluir a los representantes del sector público de todas las regiones involucradas. Adicionalmente, el Comité de Manejo podrá disponer de asistencia técnica para abordar materias de alta especialización cuyo desarrollo sea de carácter eventual o acotado temporalmente.”

f) Intercálense los siguientes incisos sexto y séptimo nuevos, pasando los actuales incisos sexto y séptimo, a ser octavo y noveno:

“En el caso de planes de manejo multiespecíficos, se deberá contemplar la representación rotativa para los representantes del sector privado correspondiente a plantas de proceso, comercializadoras y de aquellos agentes privados directamente vinculados a la cadena productiva de los recursos.

El reglamento determinará la forma de designación de los integrantes de dicho Comité, causales de cesación, y su funcionamiento.”

g) Reemplázase en el inciso final el punto aparte que pasa a ser una coma, para introducir la siguiente frase nueva:

“y todos aquellos agentes que reconoce el plan de manejo como actores directos y relevantes de la pesquería.”

5) Derógase la letra b) del artículo 48 pasando las actuales letras c) y e) a ser b) y c) respectivamente.

6) Modifícase el artículo 48 A, según se indica:

a) Incorpórese, la siguiente letra d) nueva, pasando la actual a ser e):

“d) Disponer la obligatoriedad del uso de un sistema de posicionamiento satelital y la presencia de observadores científicos, en el marco de aquellos planes de manejo de recursos bentónicos que definan tal requisito con fines de manejo pesquero.”

b) Incorpóranse las siguientes letras f), g) y h) nuevas:

“f) Autorizar, la instalación de arrecifes artificiales en el área de reserva a la pesca artesanal definida en el Art. 47, de conformidad con los procedimientos, requisitos y características establecidas en el reglamento a que hace referencia la letra e) del artículo 9 bis de esta ley, el que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Economía, Fomento y Turismo.

g) Suspender transitoriamente la actividad extractiva que se realice mediante alguna de las técnicas y utensilios definidos en los numerales 75 y 76, del artículo 2º, respectivamente.”

c) Establecer criterios y límites de extracción, por períodos determinados, los que podrán ser individuales.”

7) Modifícase el artículo 50, como se indica a continuación:

a) Suprímese en el inciso sexto la frase “con excepción de las embarcaciones inscritas en recursos bentónicos.”

b) Incorpórase en el inciso octavo, luego del punto aparte que pasa a ser seguido, el siguiente párrafo final:

“Para las pesquerías bentónicas cuando fuere procedente, la determinación de inscripciones vacantes podrá considerar las recomendaciones del respectivo plan de manejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º bis. Para estos efectos, tanto los criterios como el procedimiento serán establecidos mediante resolución.”

8) Intercálase en el artículo 50 A el siguiente inciso tercero nuevo, pasando los actuales tercero y cuarto a ser cuarto y quinto, respectivamente:

“En forma independiente, se establecerá mediante resolución, una nómina de pesquerías bentónicas por región, que deberá considerar las técnicas y/o utensilios de pesca en su caso, las especies hidrobiológicas que constituyen recursos y la categoría de pescador artesanal que las podrán extraer. En el caso de Isla de Pascua, el Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, el Registro Pesquero Artesanal será independiente de la Región de Valparaíso.”

9) Modifícase el artículo 50 B en el siguiente sentido:

a) Introdúcese en el inciso segundo, a continuación de la expresión “de todas las categorías,” la frase “a excepción de las de buzo y de recolector de orilla, alguero o buzo apnea.”

b) Reemplázase en el inciso noveno la expresión “se acreditará”, por la frase “se podrá acreditar”.

c) Reemplázase el inciso duodécimo, por el siguiente:

“Se considerará acreditada la habitualidad de la mujer por el plazo de dos años contados desde el embarazo, para lo que deberá presentar ante el Servicio el certificado médico correspondiente.”

d) Reemplázase el inciso final, por el siguiente:

“Para el caso de reemplazo en las categorías de buzo y recolector de orilla, alguero o buzo apnea serán exigibles exclusivamente los requisitos establecidos en las letras a), b) y c) del artículo 51.”

10) Modifícase el artículo 55, en el siguiente sentido:

a) Modifícase la letra a), en el siguiente sentido:

i) Agrégase en el párrafo primero, a continuación del punto final (.) que se reemplaza por una coma (,), la frase “o que posea antigüedad por el mismo lapso como socio de una organización titular de área de manejo con plan de manejo vigente.”

ii) Intercálense los siguientes párrafos tercero y cuarto nuevos, pasando el actual párrafo tercero a ser quinto:

“Respecto de los pescadores artesanales propiamente tales, buzos o recolectores de orilla, algueros y buzos apnea, se exceptuará la aplicación de esta causal a aquel que por enfermedad o accidente debidamente acreditado, se encuentre temporalmente incapacitado para ejercer actividades extractivas o de recolección, de conformidad a las condiciones y por el mismo plazo señalados en el inciso anterior.

Se considerará acreditada la operación de la mujer por el plazo de dos años contados desde el embarazo, para lo que deberá presentar ante el Servicio el certificado médico correspondiente.”

iii) Introdúcese el siguiente párrafo final, nuevo:

“Aquellas embarcaciones que operen exclusivamente en recursos bentónicos, se exceptuarán de esta causal de caducidad, acreditando tal situación mediante registros de zarpe en que conste la unidad extractiva de recursos bentónicos que realizó la actividad extractiva.”

b) Incorpórase en la letra b), a continuación del punto aparte que pasa a ser coma (,) la siguiente frase:

“o del delito contemplado en el artículo 139 bis.”

c) Incorpórase en la letra c), a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser coma (,) la siguiente frase:

“salvo que se encontrare en la situación prevista en el inciso primero del artículo 55 bis.”

d) Introdúcese en la letra d) el siguiente párrafo segundo nuevo:

“No obstante lo anterior, en caso de buzos que no mantengan el requisito de inscripción a que alude el artículo 51 letra b) de la presente ley y hayan optado por el régimen establecido en el artículo 55 bis, mantendrá vigentes sus otras categorías, sin perjuicio de la aplicación de las demás causales que señala el presente artículo.”

e) Introdúcese el siguiente inciso final nuevo:

“Para el caso de las pesquerías de recursos bentónicos no se generarán listas de espera.”

11) Intercálase en el Título IV el siguiente artículo 55 bis nuevo:

Artículo 55 bis.– Los pescadores artesanales inscritos en la categoría de buzo, que no obtengan la renovación de la matrícula ante la Autoridad Marítima de conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 752 de 1982 del Ministerio de Defensa Nacional o la normativa que la remplace, podrán, dentro del plazo de seis meses contados desde el vencimiento de la última matrícula, efectuar el reemplazo de su inscripción de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 50 B. Al término de este período, la inscripción del titular de la categoría de buzo que no haya sido reemplazada, caducará por el solo ministerio de la ley.

12) Modifícase el artículo 55 A, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la frase “En las áreas señaladas en el inciso primero del artículo 48,” por la siguiente:

“En el área de reserva para la pesca artesanal, así como en las aguas terrestres,”.

b) Intercálase entre las expresiones “Recursos Bentónicos,” y “al que podrán optar”, la siguiente frase:

“cuyo objetivo será la ejecución de un plan de manejo y explotación de los recursos bentónicos presentes en el sector,”.

c) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Sin perjuicio de lo indicado en el inciso anterior, se podrá suspender transitoriamente, por resolución fundada de la Subsecretaría, el ingreso de nuevas propuestas de establecimiento y/o ampliación de nuevas áreas de manejo y explotación, para toda o parte de una región o regiones, previo informe técnico del Consejo Zonal de Pesca respectivo, en base a criterios de zonificación del borde costero, estrategias locales y ordenamiento pesquero.”.

13) Incorpórase, en el inciso final del artículo 55 B, a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido, el siguiente párrafo final:

“No constituirán derechos en beneficio de terceros aquellos acuerdos suscritos por organizaciones titulares de áreas de manejo con autorización exclusiva de explotación de la playa de mar, ni los casos en que es necesario contratar a un tercero para realizar la extracción desde el área de manejo.”.

14) Modifícase el artículo 55 D, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 55 D.– El funcionamiento de este régimen será establecido por un reglamento que llevará las firmas de los Ministros de Economía, Fomento y Turismo y del Medio Ambiente, el cual determinará entre otras, las siguientes materias:

a) Las condiciones y procedimientos para establecer, modificar, reubicar y caducar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos;

b) Los contenidos y requisitos para el funcionamiento de los planes de manejo y explotación y sus seguimientos;

c) Las acciones de manejo que puedan realizarse en el marco de los planes de manejo aprobados.

d) Requisitos para funcionamiento de planes de manejo conjuntos; y

e) Los procedimientos de autorización para la explotación exclusiva de aquellos recursos que hayan sido incorporadas en el plan de manejo y que se encuentren en el espacio de la playa de mar colindante con el área, según lo indicado en el inciso final del presente artículo.”.

b) Reemplázase, en su inciso final, el punto final (.) por una coma (,) seguida de la siguiente frase:

“y deberá ser informada a la Autoridad Marítima y al Ministerio de Defensa Nacional.”.

15) Introdúcese en el inciso primero del artículo 55 E, antes del punto aparte la siguiente

frase:

“y cumpla con los demás requisitos establecidos en el reglamento.”.

16) Reemplázase el artículo 55 G, por el siguiente:

“Artículo 55 G.– Las organizaciones de pescadores artesanales titulares de un área de manejo que modifiquen su personalidad jurídica, podrán mantener la titularidad del área y continuar las actividades del plan de manejo a partir de la etapa en que éstas se encuentren autorizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 A.

Para estos efectos, el instrumento en el que se efectúe el reemplazo de titularidad deberá ser suscrito en asamblea ante un ministro de fe, con acuerdo de la mayoría absoluta de los socios inscritos a la fecha.

La organización de pescadores artesanales reemplazante que continúe explotando el área de manejo deberá estar constituida por, a lo menos, el 80% de los integrantes de la organización de pescadores artesanales reemplazada.

El reemplazo de la titularidad del área de manejo deberá ser aprobado por resolución de la Subsecretaría, e incorporado por el Servicio al respectivo Convenio de Uso.”.

17) Reemplázase en el inciso tercero del artículo 55 H, la expresión “144 bis” por “144 A”.

18) Sustitúyase el inciso quinto del artículo 63, por el siguiente:

“Los que realicen cualquier tipo de actividad de acuicultura y a cualquier título, deberán informar las estructuras utilizadas en el cultivo, el abastecimiento incluido el alimento para ejemplares en cultivo, existencia, cosecha, situación sanitaria, origen, traslado y destino de los ejemplares. Con todo, aquellos centros de cultivo que se abastezcan de alimento consistente en recursos hidrobiológicos procedentes de bancos o praderas naturales, deberán individualizar el agente extractivo, su procedencia y las cantidades que son adquiridas mensualmente por especie. Toda la información deberá ser entregada en la forma, condiciones y oportunidad que determine el reglamento. La misma obligación deberán cumplir quienes efectúen actividades de captación de semillas mediante la instalación de colectores.”.

19) Reemplázase la última oración del inciso primero del artículo 64 B, por la siguiente:

“Dicha obligación se establecerá mediante resolución de la Subsecretaría y será aplicable a las embarcaciones cuando así lo determine el plan de manejo de pesquerías de recursos bentónicos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 9° bis.”.

20) Elimínase en el inciso primero del artículo 64 I, a continuación de la frase “toda acción que constituya pesca ilegal” la frase “, conforme lo establece el número 72 del artículo 2,”.

21) Reemplázase en el primer y segundo incisos del artículo 110 quáter la frase “nave industrial o artesanal” por la frase:

“embarcación industrial, artesanal o de transporte”

22) Reemplázase el artículo 120 A, por el siguiente:

“Artículo 120 A.– La extracción de recursos bentónicos desde un área de manejo, en trasgresión a la normativa que rige tal medida de administración pesquera, será sancionada con:

a) Multa equivalente a dos veces el resultado de la multiplicación del valor de sanción vigente de la especie afectada, por el peso físico de los recursos bentónicos objeto de la infracción, cuando sea realizada por la organización asignataria de dicha área. En caso de reincidencia, la sanción se duplicará.

b) Multa equivalente al resultado de la multiplicación del valor de sanción vigente de la especie afectada, por el peso físico de los recursos bentónicos objeto de la infracción, para el caso de pescadores pertenecientes a la organización asignataria de dicha área. En caso de reincidencia, la sanción se duplicará.

Toda otra acción desarrollada en contravención a la normativa aplicable al régimen de

áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que no implique extracción, será sancionada con multa de 10 a 100 unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, la sanción se duplicará.”

23) Agrégase, en el inciso primero del artículo 129, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser seguido (.), el siguiente párrafo final:

“En el caso de incautación de especies hidrobiológicas bentónicas en su estado natural, éstas podrán ser devueltas al medio con cargo al infractor, siempre y cuando esto no implique daño al medio ambiente.”.

24) Modifícase el artículo 144 como se indica a continuación:

a) Reemplázase su letra a), por la siguiente:

“a) Que la organización asignataria haya sido sancionada en tres ocasiones por las infracciones contempladas en el artículo 120 A.”.

b) Incorpórase el siguiente literal d), nuevo:

“d) Por haber infringido la prohibición de constituir derechos en beneficio de terceros a que hace referencia el artículo 55 B.”

c) Reemplázanse los incisos tercero y cuarto, por los siguientes:

“La caducidad será declarada por resolución del Subsecretario y deberá ser notificada a la organización mediante carta certificada. Las notificaciones se entenderán practicadas a contar del quinto día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

De esta resolución se podrá reclamar ante el Ministro dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la notificación.”.

25) Reemplázase en la letra b) del artículo 144 A, el guarismo “2” por “5”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio.– En el caso de los Comités de Manejo de recursos bentónicos conformados de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 20.657, éstos deberán adecuar su conformación según lo dispuesto en la presente ley en un plazo máximo de dos años contados desde su publicación.

Artículo Segundo Transitorio.– Las embarcaciones artesanales que a la fecha de publicación de la presente ley operen según lo autorizado al buzo, aquellas que registren desembarque de recursos bentónicos y las que hayan perdido especies bentónicas por efecto de sustitución o reemplazo, serán reconocidas de oficio por parte del Servicio como embarcaciones bentónicas en el Registro Pesquero Artesanal para la región que corresponda.

Toda otra embarcación podrá solicitar este reconocimiento, dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley, para lo cual deberá acreditar las autorizaciones de zarpe de los últimos tres años, previos a la publicación de la ley, individualizando al o los buzos participantes.

Artículo Tercero Transitorio.– El buzo que además posea la categoría de armador ante la Autoridad Marítima, podrá ser inscrito en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, para lo cual deberá acreditar ante el Servicio la tenencia de matrícula de pescador artesanal de la Autoridad Marítima, dentro de un plazo de seis meses desde la fecha de publicación de la Ley.

En el caso de las sustituciones, se mantendrá la inscripción respecto de todas las especies registradas respecto de la embarcación sustituida.

Artículo Cuarto Transitorio.– La embarcación cuyo armador sea además buzo, y que haya perdido la inscripción de una pesquería autorizada con acceso cerrado y vigente, como consecuencia de la aplicación de la Resolución Exenta N° 3115, de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por efecto de la sustitución o reemplazo, deberá ser inscrita en la correspondiente nómina de pesquerías autorizadas anteriormente, previa

presentación de la matrícula de pescador artesanal, de la Autoridad Marítima, dentro de un plazo de seis meses desde la fecha de publicación de la Ley.

Artículo Quinto Transitorio.— Suspéndese por un plazo de 5 años a partir de la publicación de esta ley, la recepción de solicitudes y la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, en las categorías de buzo y de recolector de orilla, alguero y buzo apnea, para todas las pesquerías bentónicas. Se exceptúan de esta disposición, los casos en que existan vacantes disponibles.

Asimismo, dentro del plazo de un año a contar de la publicación de esta ley, quedará suspendida la inscripción de embarcaciones bentónicas en el Registro Pesquero Artesanal por un plazo de cuatro años. Dicha disposición no regirá en el caso de nuevas embarcaciones cuyo armador corresponda a un buzo.

A partir de la publicación de esta ley, las listas de espera en pesquerías de recursos bentónicos para todas las categorías se entenderán caducadas por el solo ministerio de la ley.”.

Acordado en sesiones celebradas en el año 2019, los días 17 de abril, con asistencia de los Honorables Senadores señor Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), señoras Carmen Gloria Aravena Acuña, Adriana Muñoz D’Albora y Ximena Rincón González y señor Kenneth Pugh Olavarría; 24 de abril, con asistencia de los Honorables Senadores señor Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), señoras Carmen Gloria Aravena Acuña y Adriana Muñoz D’Albora y señor Kenneth Pugh Olavarría; 08 de mayo, con asistencia de los Honorables Senadores señor Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), señoras Carmen Gloria Aravena Acuña y Adriana Muñoz D’Albora y señor Kenneth Pugh Olavarría; 06 de junio, con asistencia de los Honorables Senadores señor Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), señoras Adriana Muñoz D’Albora y Ximena Rincón González y señor José García Ruminot, y 12 de agosto, con asistencia de los Honorables Senadores señor Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), señora Carmen Gloria Aravena Acuña y señor Kenneth Pugh Olavarría.

Valparaíso, 09 de septiembre de 2019.

(Fdo.): *Fernando Soffia Contreras, Secretario de la Comisión*

1) Se llama bentos a las especies de flora y fauna que viven en el fondo del mar. Fuente: <http://www.centroideal.cl/2016/bentos/>.

2) Intermareal significa situado entre los límites de la bajamar y la pleamar. Fuente: <https://educalingo.com/es/dic-es/intermareal>.

3) Fondos submareales someros están formados por substratos mixtos de roca y arena-conchuela, dominados “huirales”. Fuente: Revista Chilena de Historia Natural, N° 71, págs. 479-499, 1998.

4) Chope: instrumento de madera, aguzado que se usa en la saca de papas y también en cavar la tierra. Del mapuche chope: gancho. Fuente: “Voces Indígenas del Lenguaje Popular Sureño”, por Walterio Meyer Rusca, (Vicecónsul de Suiza en Osorno).

5) Régimen que se puede establecer en la primera milla marina del área de reserva para la pesca artesanal y en las aguas terrestres, por decreto del Ministerio, previos informes técnicos de la Subsecretaría y del Consejo Zonal correspondiente.

6) De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, podrá destinar a los servicios fiscales, a través de la respectiva Secretaría de Estado, los bienes fiscales y bienes nacionales de uso público sometidos a su tuición para el cumplimiento de un objeto determinado.

7) Todas las presentaciones se encuentran disponibles en la página web del Senado www.senado.cl, buscar Trámite de Proyectos, Boletín N° 12.535-21.

8) Los Puntos – Objetivo de Referencia Biológica, TRP (en inglés, Target Reference Points) son valores del nivel de mortalidad por pesca (o de la biomasa del stock) que procuran una explotación de los stocks sostenible a largo plazo, con la mejor captura posible. Fuente:

https://www.google.cl/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwidmI3a6gXkAhUEJ7kGHYcAwkQFjACegQIAhAC&url=http%3A%2F%2Fwww.fao.org%2Ftiempref%2Fdocrep%2Ffao%2F006%2Fx8498s%2Fx8498s05.pdf&usq=AOvVaw00MomaULDHIQyGSaf_7F6M

9) Medida de administración que puede establecer el Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10) Ley N° 20.249, que crea el espacio costero marino de los pueblos originarios.

11) Ley N° 21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación.

12) Porción de agua y fondo de mar aledaña al sector sur de la playa Las Brisas, en la comuna de Navidad, caracterizada por una alta biodiversidad asociada al único bosque de macroalga parda, ecosistema en que se desarrollan 21 especies de algas, 55 tipos de invertebrados y 13 de aves. Ha sido declarado Santuario de la Naturaleza por acuerdo del Consejo de Monumentos Nacionales de 08 de septiembre de 2010, ratificado por decreto N° 18, del Ministerio del Medio Ambiente, de 2013.

Fuente: <https://www.monumentos.gob.cl/monumentos/santuarios-de-la-naturaleza/bosque-calabacillo>.

¹³⁾ www.senado.cl buscar "Otras Actividades" en la ficha de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

¹⁴⁾ Ver nota 8.

¹⁵⁾ Ver nota 1.

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN
EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE
ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE
FÚTBOL PROFESIONAL DE CONTRIBUIR AL FÚTBOL AMATEUR
(11.817-04)**

Honorable Senado:

La Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de presentar su primer informe sobre el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Alejandro Navarro, señoras Carmen Gloria Aravena y Yasna Provoste y señores Alejandro García Huidobro y Alejandro Guillier.

Hacemos presente que, sin perjuicio de tratarse de un proyecto de artículo único, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Galilea, Latorre y Montes, acordó discutir este proyecto solamente en general, y propone al señor Presidente que la Sala proceda de igual forma.

A las sesiones en que se discutió este proyecto de ley asistió, además de sus integrantes, el Honorable Senador señor Alejandro Navarro.

Asimismo, asistieron:

De la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, en adelante ANFP: el Oficial de Cumplimiento, señor Miguel Ángel Valdés; el Secretario Ejecutivo, señor Luis Varas, y la Abogada, señora Catalina Wildner.

De la Asociación Nacional de Fútbol Amateur, en adelante ANFA: el presidente, señor Justo Álvarez; el Tesorero Nacional, señor Norberto Olivares; el presidente de la Región del Bío-Bío, señor Juan Jiménez; el Abogado, señor Cristian Urquieta, y el Gerente, señor Daniel Ulloa.

El vicepresidente de Blanco y Negro, señor Harold Mayne-Nicholls.

El Abogado y Académico, señor Arturo Fernandois.

Del Ministerio del Deporte: el Subsecretario, señor Andrés Otero, y el asesor jurídico, señor Matías Rivadeneira.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Asesor, señor Cristóbal Kubick.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Analista, señor Mauricio Holz y la Investigadora, señora Marcela Cáceres.

De la oficina del Honorable Senador señor García: el Asesor, señor Rodrigo Fuentes.

De la oficina del Honorable Senador señor Navarro: el Asesor, señor Rodrigo Pinto.
De la oficina de la Honorable Senadora señora Von Baer: el Asesor, señor Juan Carlos Gazmuri.
De la oficina de la Honorable Senadora señora Provoste: el Asesor, señor Rodrigo Vega.
De la oficina del Honorable Senador señor Latorre: el asesor, señor Fernando Carvalho y la Periodista, señorita Javiera Contreras.
De Fundación Jaime Guzmán: las Asesoras, señoritas Carolina García y Antonia Vicencio.
Del Comité Partido Unión Demócrata Independiente: la Periodista, señorita Karelyn Lüttecke.
Del Comité PPD: los Asesores, señorita María Jesús Mella.
Del Comité DC: el Asesor, señor Julio Valladares.
De Unicef: el Abogado consultor, señor Felipe Cowley.
De la oficina del H.S. J. Latorre: los Asesores, señor Fernando Carvalho y la Periodista, señorita Javiera Contreras.

I.– OBJETIVO DEL PROYECTO

Destinar un porcentaje no menor al 15% de las utilidades de la explotación económica de los derechos relacionados con la selección nacional de fútbol a fomentar y fortalecer el fútbol amateur.

II.– ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

A.– ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.– Ley N° 20.019, que regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales.

B.– ANTECEDENTES DE HECHO

Moción.

Señalan los autores que el inicio del fútbol en Chile es posible situarlo en las postrimerías siglo XIX en la ciudad de Valparaíso, con la llegada de numerosas embarcaciones desde Europa, fundamentalmente, de Inglaterra, cuyos tripulantes aprovechaban sus días libres y ciertos rincones para jugar con un balón. Fue en el año 1882 cuando se creó el primer club nacido en Chile: el “Mackay and Sutherland Football Club”. De ahí que los nombres de los primeros equipos nacionales son “Wanderers”, “Rangers” o “Santiago National”; práctica deportiva que se expandió primero a las ciudades de Santiago y, luego, a las de Coquimbo, La Serena y Concepción. Por ende, los partidos se empiezan a suceder en forma amateur, primero con equipos locales y, luego, con otras regiones del país¹.

Afirma la moción que, de acuerdo a reseñas históricas, el día 19 de junio de 1884, en la “Casa de Botes” de Valparaíso, se reunieron dirigentes de los clubes “Colegio San Luis”, “Valparaíso Football Club”, “National Football Club”, “Chillán F.C.”, y el “Mackay and Sutherland”, para dar a conocer e incentivar la práctica del fútbol en esta ciudad. A este comité se le conoce como el “Committee of Sports”. Un año después, el 19 de junio de 1885, los mismos integrantes, además de representantes del “Victoria Rangers”, “National Football Club”, “Athletic” y el “Valparaíso Wanderers F.C.” forman la primera Asociación de Clubes de Chile.

Por su parte, continúa la moción, el día 15 de mayo del año 1903 se crea en la ciudad de

Santiago la “Asociación de Football de Santiago”, cuyo primer torneo se denominó “Copa Subercaseaux”, coronándose como campeón el Atlético Unión que capitaneaba el jugador Juan Ramsey. Luego, en el año 1910, se oficializa la primera selección chilena de fútbol, la que hace oficialmente su estreno el día 27 de mayo de ese año en un amistoso ante Argentina en la ciudad de Buenos Aires, donde se disputó la “Copa Centenario Revolución de Mayo”. Por su parte, el día 31 de diciembre del año 1912 esta organización, la “Football Association of Chile”, se afilia a la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA); y el día 24 de enero del año 1926, la Federación de Football de Chile acogió este deporte. De esta manera, se oficializó el profesionalismo en el año 1933 con la creación de Agrupaciones donde los clubes tuvieran su espacio.

Por su parte, el Departamento Amateur de la Federación se exteriorizó para entregar una estructura y derivar funciones, para, de esta forma, entregar la dirección del amateurismo a un organismo diferente, aunque todavía con carácter de dependiente. Nació, entonces, la “Asociación Amateur” el día 20 de diciembre de 1951, complementándose tal denominación en la “Asociación Nacional de Football Amateur” el día 5 de diciembre del año 1952. Al legalizar sus propios estatutos, esta entidad reemplazó la palabra inglesa por una española, inscribiéndose la “Asociación Nacional de Fútbol Amateur” el día 7 de mayo del año 1957. Luego comenzó la tramitación de su Personalidad Jurídica, la cual se otorgó el día 15 de enero de 1958.

En el mes de mayo del año 1977 -continúa la moción-, se reemplazó el nombre por el de “Asociación Nacional de Fútbol Amateur” (ANFA). Siete meses después fue creada la primera Asociación Regional en Atacama, mandato cuyo objetivo era acercar a las Asociaciones locales a un centro común en la propia Región. De esta manera, continúa la moción, la ANFA se organizó a nivel regional, local y por club deportivo (con sus respectivas series), sin recibir directamente fondos públicos o privados de ningún tipo. Por su parte, los clubes deportivos se financiaban, como sucede hasta el día de hoy, fundamentalmente por medio de fondos concursables del Ministerio del Deporte y de los Gobiernos Regionales respectivos (correspondientes al 2% de Fondo Nacional de Desarrollo Regional), con lo que solventan gastos relativos a premiaciones, realización de campeonatos y mantención de locales deportivos, entre otros. Sin embargo, no cuentan con ingresos permanentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación Nacional de Fútbol Amateur de Chile, cuenta con un importante patrimonio en campos deportivos en todo el país y presta un importante apoyo a la comunidad facilitándolos como establecimientos educacionales y organismos de apoyo social. Esta infraestructura (terrenos), en su gran mayoría, fue adquirida con los recursos aportados por el Sistema de Pronósticos Deportivos “Polla Gol”, los que, en su momento, fueron muy importantes, pero que, según afirman los autores de la moción, han disminuido considerablemente. En la actualidad, la proliferación de variados juegos de azar ha perjudicado enormemente los concursos de Polla Gol, no habiendo otro ingreso que permita al deporte nacional, especialmente al Fútbol Amateur, resarcir los recursos perdidos por estos efectos.

Las propiedades a las que se hizo mención en la que funcionan los clubes deportivos están desapareciendo, según los autores, por causa del crecimiento demográfico y, con ello, de las inmobiliarias que construyen en dichos territorios, ya sean terrenos fiscales o privados, con el consiguiente perjuicio, preferentemente, de la población infanto-juvenil del país.²

A mayor abundamiento, afirman los autores de la moción, una de las situaciones que más aqueja a los clubes deportivos que forman parte de la ANFA es el costo de temas como el arbitraje, el turno y la implementación deportiva; rubros que deben ser solventados por los propios jugadores o los dirigentes. Además, agregan que las asociaciones locales y regionales de carácter amateur se financian, principalmente, por medio de las

inscripciones de los jugadores de cada club deportivo. Así, cada inscripción nueva, pase interno, transferencia dentro de la asociación, pase regional -transferencia entre asociaciones de una misma región- o pase externo -transferencia entre asociaciones de distintas regiones- es gravado con un monto que es recaudado directamente por las arcas de la asociación local o regional, según corresponda.

Señala la moción que, en la actualidad, tanto la ANFA como la ANFP forman parte de la Federación de Fútbol de Chile, sin embargo, ambas instituciones presentan un desarrollo y evolución dispar. De hecho, sólo por concepto de la selección nacional adulta en el año 2016 la ANFP obtuvo ingresos por casi 29 mil millones de pesos y en el año 2017 21 mil millones, aproximadamente. Por su parte, su vertiente amateur, se ha visto aquejada por constantes problemas económicos y financieros en circunstancias que desarrollan actividades en las 15 regiones del país, cuenta con 328 asociaciones locales, 3.716 clubes deportivos de base, participan 1.116.667 jugadores y juegan 13.006 partidos semanales, es decir, su influencia en la vida cotidiana de las chilenas y chilenos es fundamental e intensa lo que requiere de un esfuerzo mayor por parte de la Federación de Fútbol y, especialmente, de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional.

Hacen presente los autores que en otros países la relación de las organizaciones que administran el fútbol con su selección adulta difiere de lo que sucede en nuestro país, donde el fútbol amateur se encuentra completamente excluido. Así, en el caso de España³ existen dos instituciones que funcionan de manera autónoma y se administran completamente de forma separada. Por un lado, se encuentra la “Real Federación Española de Fútbol” (RFEF) – que también está a cargo del fútbol amateur – y, por otro, la “Liga Nacional de Fútbol Profesional” (LFP). Esta última a cargo únicamente, además de defender los intereses de sus clubes asociados, de la organización del campeonato nacional en la categoría profesional (Primera y Segunda División). De esta manera, y a diferencia de lo que ocurre en Chile, es la RFEF la institución encargada de la representación de España en actividades y competencias de carácter internacional. En resumen, la Liga y la Federación constituyen dos entidades completamente distintas, y cada uno vela por sus intereses propios, no como pasa en Chile con la ANFP y la FFCh, quienes poseen intereses conjuntos.

Otro caso distinto al nacional es el de Inglaterra, donde la “FA” (“The Football Association”) es el órgano rector del fútbol inglés (profesional y amateur), y este mismo organismo es el que se encarga de la organización de los torneos profesionales. Tanto la “Premier League” como la “FA Cup”, y todo el resto de las competencias, son dirigidas por la asociación inglesa. O sea, lo que ocurre en Inglaterra se diferencia de Chile en que la FA es una institución única encargada del fútbol, y los clubes están asociados directamente a ella, por lo que la FA es la encargada de la Selección inglesa de Fútbol Profesional, por un lado, y de organizar los campeonatos nacionales por otro. Esto simplifica la acción, puesto que, en opinión de los autores, el deporte está regulado unidireccionalmente y la Premier League es parte de la FA. La Federación inglesa, continúa la moción, vendría a ser un símil de lo que es la ANFP, pero eso genera que la existencia de la Federación de Fútbol de Chile, en materia de fútbol profesional, pareciera solo una formalidad. En el caso argentino, por ejemplo, es administrado por la AFA (Asociación de Fútbol Argentino), que por un lado está encargada de administrar las selecciones nacionales profesionales y el fútbol amateur y, por otro, de organizar los torneos locales en todas sus divisiones mediante su comité ejecutivo.

Atendido todo lo anterior, el presente proyecto de ley considera un artículo único que introduce la obligación de la Asociación Nacional de Fútbol profesional de destinar un porcentaje no menor al 15% de las utilidades de la explotación económica de los derechos relacionados con la selección nacional de fútbol a fomentar y fortalecer el fútbol amateur.

III. DISCUSIÓN EN

A.– PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY POR PARTE DEL EJECUTIVO Y ANÁLISIS PRELIMINAR EN LA COMISIÓN.

Al comenzar la discusión en general, Matías Rivadeneira, asesor jurídico del Ministerio del Deporte, dijo que la ley N° 20.019 creó las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales. Estas últimas pueden ser de dos tipos: las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales propiamente consideradas, que corresponden a todas aquellas que se han constituido bajo esta fórmula de conformidad con la ley, y también a los denominados “Fondos de Deporte Profesional”, que corresponden a una estructura patrimonial separada de los antiguos clubes deportivos que practicaban el deporte profesional y que optaron, de acuerdo con la ley, a no constituirse como Sociedades Anónimas Profesionales, lo que corresponde a una opción que entregó la ley para que clubes, como por ejemplo Curicó Unido, optaran por esta modalidad. Esta opción (la segunda) permite continuar con el desarrollo de actividades deportivas profesionales sin constituirse en Sociedades Anónimas.

La distinción es importante por cuanto, según dijo, el artículo único del proyecto en debate incorpora un nuevo artículo 28 bis en el Título III de la ley N° 20.019, que se refiere, precisamente, a este tipo de organizaciones deportivas profesionales que están bajo la forma de Fondos de Deporte Profesional. En opinión del Ejecutivo, la propuesta no guarda relación con el contenido de la ley ni con su ubicación (el Título III) ni con la regulación de los Fondos de Deporte Profesional; más aún, agregó que la mencionada ley no se refiere a las actividades de las ligas deportivas profesionales, como es el caso de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), que es una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro constituida conforme a las normas del Título XXXIII del Código Civil, y, por ende, a las contenidas en la ley N° 20.500⁴. En razón de lo anterior, la ANFP no es un ente regulado por el Ministerio del Deporte, como tampoco por el Instituto Nacional del Deporte (IND). Distinto es el caso de la Federación de Fútbol que forma parte del Comité Olímpico y que sí tiene relación con el IND y percibe recursos del Estado, precisamente por medio de fondos de administración a los que hace mención la ley N° 19.135, así como también para la organización de la Copa América Femenina del año 2017.

Destacó que el artículo sexto de la ley N° 20.019 establece los requisitos de ingreso de las organizaciones deportivas profesionales a este tipo de ligas, por ende, según dijo, tampoco guarda una relación regulatoria la ley con este proyecto y lo que se pretende modificar.

En otro orden de ideas, precisó que la iniciativa de ley, al proponer una transferencia de recursos desde la ANFP a la ANFA, establece una exacción de recursos de un privado ajeno a los órganos del Estado y, desde ese punto de vista, planteó que, en su opinión, existen problemas de orden constitucional por cuanto no se puede considerar como tributo propiamente tal para un privado y, en caso de que así fuere, debiese ser materia de iniciativa exclusiva del Ejecutivo. A mayor abundamiento, hizo presente que puede tratarse, incluso, de una expropiación, lo que vulnera los componentes propios del derecho real de dominio, como son el uso, goce y disposición.

Según lo expresado, fue de opinión de que el contenido del proyecto debe ser revisado con esos elementos de juicio para efectos de evaluar alternativas más apropiadas (de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico) para lograr el objetivo que se persigue.

En lo que se refiere al desarrollo del fútbol amateur, hizo presente que en los estatutos de la Federación Chilena de Fútbol se establecen algunas compensaciones que la ANFP debe pagar a la ANFA, que corresponde al 25% de los dineros percibidos por la Federación en razón de los denominados “derechos federativos”, los que serán destinados a la Asociación de origen del futbolista; en tanto el 50% irá al Club de origen del deportista. Además, la ANFA percibirá el equivalente a la suma total bruta anual de 450 Unidades de Fomento

(UF) como compensación del borderó de los partidos jugados por los equipos que forman parte de la ANFP. Además, la ANFA recibe, por parte de la ANFP, a través de las arcas de la Federación, un equivalente a 2.150 UF brutas anuales para ser destinadas a labores sociales conforme a sus estatutos. Asimismo, continuó, del 3% del Sistema de Pronósticos Deportivos que se destinan al fútbol, el 1,35% de ese total ingresa a la ANFA.

Destacó que efectivamente la ANFP tiene la representación de la Selección Chilena de Fútbol en todas las competencias internacionales de carácter profesional, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la Federación Chilena de Fútbol, por lo que es dicha Asociación la que figura como parte de la Federación Internacional de Fútbol (FIFA) y la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL). Por ello, tal cual se dijo, la ANFP no forma parte de aquellas asociaciones reguladas por la Ley del Deporte ni por la ley N° 20.019, por lo que no es un organismo que sea regulado por el IND.

Recordó, finalmente, que la ANFA actualmente se encuentra suspendida de obtener recursos por parte del IND por cuanto está con plazos de rendición de cuenta vencidos. Hasta el año 2017 dicha Asociación recibía del IND hasta \$100.000.000 anuales por conceptos de Proyectos de Administración, así como también montos similares para los proyectos de Escuelas de Fútbol ANFA-IND. Los montos no rendidos alcanzan la suma de \$14.109.049, según dijo.

Por las razones expuestas, el Ejecutivo fue de opinión que la ubicación del artículo que se sugiere incorporar, esto es, en el Título III de la ley N° 20.019, y considerando su contenido en el que no se hace mención a la ANFP, cuestión que no visibiliza ni adecúa quién es el destinatario de la norma, razón por la cual sugirió estudiar con mayor detención este asunto atendidas las consideraciones de forma y de fondo que se han planteado.

Finalizada la exposición del Ejecutivo, el Honorable Senador señor Navarro expresó que el fútbol es un deporte masivo que nace el año 1882 y que se practica a lo largo de todo el país por niños y jóvenes amparados en organizaciones de carácter amateur, las que no cuentan con los recursos necesarios para llevar adelante sus objetivos, sin contar con el apoyo del Estado para ello. Afirmó que los recursos con los que cuenta el Ministerio del Deporte son distribuidos, principalmente, en los deportes que forman parte del Comité Olímpico de Chile (COCH).

Destacó la masividad de este deporte practicado a nivel amateur, número que alcanza a nivel nacional, según, un millón cien mil personas cada fin de semana cada una de las comunas del país, agrupados en tres mil setecientos clubes deportivos asociados en trescientas veintiocho asociaciones que se encuentran en estado de abandono sin ningún apoyo del Estado. Precisó que las dos fuentes de financiamiento con las que cuentan corresponden a la transferencia que se hace del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de un 2% para el deporte (FNDR) y otro directo que realiza el IND. Ambos aportes, según dijo, resultan insuficientes para la conformación y fomento del deporte más importante de Chile en cuanto a su masividad, considerando que las estadísticas señalan que el 23,6% de los chilenos y chilenas juegan practican este deporte.

Por lo anterior, es necesario abrir un debate sobre este tema, particularmente para el fomento del deporte por parte del Estado en los sectores de más bajos recursos, con el objeto de encontrar un mecanismo que entregue de manera más igualitaria los recursos con que cuenta el Estado, en especial los que son obtenidos por la Selección Nacional de Fútbol Profesional y que son, según dijo, capturados en su totalidad por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), más allá de los alcances constitucionales a los cuales se hizo alusión por el Ejecutivo. Sobre este último punto, precisó que no se menciona en el proyecto a la ANFP y sí a la selección nacional, puesto que el concepto de exacción o expropiación al que hizo alusión el representante del Ejecutivo no es aplicable en este debate ya que no es a esta Asociación a la cual se le piden los recursos, sino que a las ganancias

generadas por la selección.

Cuestionó el concepto de qué debe entenderse por “selección nacional” o a quién pertenece la misma. En el sentido indicado, consultó al Ejecutivo por los montos entregados a la ANFP para financiar a la Selección Nacional de Fútbol Profesional y su participación en competencias internacionales, a la cual asisten presidentes, ministros y diversos funcionarios públicos, lo que, en su opinión, la transforma en una actividad del Estado, por ello, tiene un rol público y no necesariamente privado como es el caso de los clubes profesionales de fútbol.

A continuación, dijo que el artículo único propuesto es claro, pues señala que “sin perjuicio de lo establecido en el presente título, tratándose los ingresos percibidos o devengados por concepto de explotación económica de derechos relacionados con la selección nacional de fútbol, un porcentaje no inferior al quince por ciento del resultado operacional de dicha explotación deberá ser destinado al beneficio del deporte amateur de la misma rama deportiva.”. Es decir, no se refiere a la propiedad privada ni a las utilidades que generadas para las Sociedades Anónimas Deportivas y la ANFP. En esta línea argumental, precisó que si se considera a la selección nacional como una entidad privada hace aún más necesario un debate al respecto y su relación con el fomento del deporte a nivel amateur.

Por último, afirmó que las observaciones formuladas por el Ejecutivo no tienen cabida, dado que, precisamente la ubicación del artículo en el Título III permiten que el proyecto sea admisible. La intención de los autores de la iniciativa, reiteró, es abrir un debate al respecto y la distribución de los ingresos generados por la selección nacional de fútbol.

La Honorable Senadora señora Provoste hizo presente que la iniciativa en informe ya cursó todos los trámites de admisibilidad, razón por la cual no es posible hacerse cargo de dicho tema en este trámite legislativo.

En otro orden de ideas, expresó que el sentido del proyecto radica en la entrega de condiciones adecuadas para el reconocimiento y el apoyo no sólo de talentos, sino también de aquellos jóvenes que persiguen por medio de la actividad deportiva canalizar sus energías y compartir con otras personas que tienen los mismos intereses respecto de la práctica del deporte. Hizo presente que en la ciudad de Vallenar existe una gran cantidad de jóvenes que todos los fines de semana en el sector de “Cuatro Palomas” se congregan en la práctica de este deporte de manera amateur, agrupados en diversos clubes y asociaciones con todas sus divisiones. Aún más, el mismo Club de Deportes Vallenar, de carácter profesional, hoy cuenta con una Escuela de Fútbol que, sin perjuicio de esa condición, envía constantemente cartas para solicitar apoyo económico para solventar dicha escuela para sus divisiones inferiores.

Dicho lo anterior, lo que busca la iniciativa es avanzar también en un tema que ha sido cuestionado, cual es la distribución de los ingresos que se perciben por la selección nacional de fútbol; apoyos que debieran darse de acuerdo a lo que se hace en ligas extranjeras profesionales respecto del fútbol amateur. En ese sentido, estimó que cada vez que este es un tema que debe debatirse.

Hizo presente que la Copa América que se celebró el año 2015 en el país aún no paga los impuestos por las utilidades conseguidas, por lo que la ANFP tiene una importante deuda con el Fisco de Chile, lo que genera una desigualdad importante respecto del trato que se da, por ejemplo, con los pequeños y medianos empresarios que no cumplen con dicha obligación. De acuerdo con la publicación de un diario de circulación nacional, los montos se elevan a dos mil quintos millones correspondientes a los impuestos que se debieron pagar por los doce mil millones que generó en utilidades el mencionado torneo continental. En su opinión, parte de dichos montos debieran emplearse en el fomento de actividades deportivas no profesionales para que un número importante de niños y jóvenes puedan practicar actividades físicas que contribuyan en el combate de la droga, la delincuencia, entre otros.

En razón de lo expuesto, afirmó que lo más complejo es que hoy no hay a quien cobrar dichos impuestos, dado que el Comité Organizador de la Copa América está disuelto. Por ello, es importante hacerse cargo de manera institucional de resolver una serie de vicios que afectan a esta importante actividad para el país, y que, en su opinión, es el negocio de un grupo reducido de gente.

Insistió en que el sentido del proyecto es abrir un debate acerca de la distribución de los recursos obtenidos por la selección nacional de fútbol profesional, sin que ello constituya una exacción o expropiación de los mismos.

La Honorable Senadora señora Von Baer consultó al Ejecutivo cual es el organismo encargado de entregar el 30% al que hizo mención el representante del Ejecutivo, como también respecto del funcionamiento de la selección nacional y la entrega de aportes estatales a la misma.

Respecto del Fondo de Deporte profesional, preguntó al Ejecutivo por quiénes son los destinatarios del mismo.

El Honorable Senador señor Latorre concordó en que el fútbol nace de manera amateur y en la privatización que hoy existe del mismo, lo que ha cambiado la dinámica de sus efectos tanto en lo económico como en lo social. Por ello, afirmó estar de acuerdo con el sentido del proyecto en cuanto a generar un debate respecto de la distribución de los ingresos que genera de forma más equitativa, con el objeto de fomentar la práctica de este deporte en todos sus niveles, más aun considerando el desarrollo de la práctica del mismo por las mujeres y que hoy tiene a nuestro país instalado en el Campeonato Mundial femenino de esta disciplina.

Matías Rivadeneira, asesor jurídico del Ministerio del Deporte, explicó que, respecto de lo que señaló el Honorable Senador señor Navarro sobre el concepto de selección nacional, es preciso hacer mención a la regulación jurídica de la actividad deportiva en general que está constituida por la Ley General del Deporte en materia, que crea el Instituto Nacional del Deporte, reconoce las organizaciones deportivas, establece instrumentos de fomento y otras disposiciones de carácter general. En lo que dice relación con la selección nacional de fútbol (o de cualquier otra disciplina) no existe en el ordenamiento jurídico norma alguna, salvo una breve mención que está en el artículo 8° de dicho cuerpo normativo al definir qué se entiende por “deporte de alto rendimiento”.

En razón de lo anterior, dijo que el deporte en Chile está entregado a las organizaciones deportivas y se ha reconocido que el deporte es una actividad esencialmente privada en un sentido laxo, atendiendo que todas las organizaciones son personas jurídicas de derecho privado. Ante ello, el Estado reconoce la existencia de un interés público en promover y fomentar la actividad deportiva de acuerdo lo establece la ley N° 19.712, del Deporte. Siguiendo con esta línea argumental, han sido las Federaciones las que gozan de una amplia autonomía para establecer su organización interna, estructura, financiamiento, requisitos de para pertenecer a ellas y la facultad para afiliarse a organismos de carácter internacional, que, por cierto, también son de carácter privado (COI, FIFA y CONMEBOL, entre otras).

A propósito de los aportes que eventualmente recibiría la selección nacional de fútbol profesional masculino, afirmó que ésta no percibe ningún aporte del Estado. Los fondos que se han entregado a la Federación de Fútbol, corresponden al fomento y apoyo de la selección femenina y las de carácter juvenil.

No cuenta con el monto exacto respecto de los montos que se han entregado al fútbol amateur, por lo que se comprometió para acompañar dichos antecedentes a la Comisión. Sin perjuicio de lo anterior, señaló que en materia de infraestructura diversos establecimientos han sido entregados a la ANFA y a las Asociaciones Regionales, todos los cuales están bajo la tutela del IND y la administración ha sido delegada a esta institución y a las organizaciones de carácter regional. Precisó que el fútbol amateur, de todas formas, puede

postular a los Fondos de Fomento Deportivo, con es el caso del FONDEPORTE y la Ley de Donaciones (en la medida que estén constituidos, los solicitantes, como asociaciones deportivas). Con los limitados recursos que cuenta el Ministerio del Deporte, según dijo, esta Cartera tiene que velar por todas las organizaciones deportivas y el desarrollo deportivo y armónico de todas las disciplinas, todas las cuales se asumen que, a pesar de su carácter privado, tienen un interés público.

Respecto de los montos asignados, recordó que del 3% que ingresa al fútbol por medio del Sistema de Pronósticos Deportivos (Polla Gol), el 1,35% es para la ANFA, 1,35% para la ANFP y 0,3% para la Federación de Fútbol. Conforme a los estatutos de esta última, la ANFP hace un aporte a la ANFA que para primero por las arcas de la Federación que corresponde a 2.150 UF brutas anuales para ser destinadas a labores sociales. Además, percibe (la ANFA) el 25% de los dineros que capta la Federación por concepto de derechos federativos de los jugadores.

El Honorable Senador Navarro insistió que más allá de la ubicación de la norma del proyecto o del cuestionamiento de la admisibilidad de esta iniciativa, es importante abrir un debate sobre la asignación de los recursos que se perciben por el fútbol profesional.

La Honorable Senadora señora Provoste consultó por el destino del resto de los montos percibidos por el Sistema de Pronósticos Deportivos Polla Gol, en razón de que la ANFA percibe sólo el 1,35%.

- En razón de esto último, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Latorre y Navarro, acordó enviar una solicitud de información al Sistema de Pronósticos Deportivos (Polla Gol) con el objeto de que se informe cuánto ha sido la cantidad de recursos que Polla Chilena de Beneficencia ha aportado al Instituto Nacional del Deporte, en los últimos 10 años.

B.- EXPOSICIONES DE INVITADOS

1) El Oficial de Cumplimiento de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), señor Miguel Ángel Valdés, hizo presente que la Federación Internacional de Fútbol (FIFA) y la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), luego de los ilícitos cometidos por el luego del denominado “FIFA Gate”, recomendó que en cada Federación exista una figura como la que representa, esto es, “Oficial de Cumplimiento”, que es un profesional encargado de velar por la transparencia y la probidad dentro de una organización, fortaleciendo el gobierno corporativo y hacer cumplir las normas que cada organización tenga. En suma, se trata de una persona que visa el cumplimiento de la autorregulación.

Respecto del proyecto de ley en debate, expresó que la iniciativa tiene un sentido de justicia distributiva para apoyar el desarrollo del fútbol amateur, razón por la cual la ANFP también ha impulsado acuerdos con la Asociación Nacional de Fútbol Amateur en este sentido.

En lo que se refiere a los aspectos técnicos de este tema, afirmó que tanto la ANFP como la ANFA comparten una misma naturaleza jurídica de carácter privado, por lo que hay que tener en cuenta la plena aplicación de los principios básicos del Derecho Civil, particularmente el de la Autonomía de la Voluntad. Considerando lo anterior, ambas asociaciones gozan de facultad de autocontrol y autodeterminación.

En razón de lo anterior, la disposición de recursos de una corporación privada sin fines de lucro como lo son la ANFP, la Federación de Fútbol de Chile (FFCh) y la ANFA, puede implicar un eventual quebrantamiento de garantías constitucionales como es el derecho de propiedad reconocido en el artículo 19 N° 24 de la Constitución Política de la República. Por ello, la postura de la ANFP, en relación con el proyecto en informe, estiman positivo el sentido de la iniciativa dada la importancia social que tiene el fútbol amateur en nuestro país. Sin perjuicio de lo anterior, considerando que el fútbol cumple un rol importante en

la sociedad, afirmó que este el desarrollo de este deporte es una actividad privada. En ese contexto, dijo que existe un acuerdo entre ambas corporaciones para trabajar alineados en con el objeto de que existan mayores espacios de colaboración entre el fútbol profesional y el amateur.

Dijo que la Federación de Fútbol de Chile entrega recursos económicos a la ANFA de acuerdo a su Estatuto, en especial considerando los artículos 29, 30 y 36, referidos a los derechos federativos, que corresponden a los que se pagan a los clubes cuando se registra un jugador del fútbol amateur. De esos derechos, los que corresponden a los deportistas de ocho a trece años alcanzan una Unidad Tributaria Mensual (UTM); de catorce a quince dos UTM; de 16 a 17 cuatro UTM, y una vez 18 años cumplidos son 7 UTM, montos que se reparten de manera equitativa en el fútbol amateur. El 50% va al club de origen del jugador, el 25% a la Asociación Regional y el 2% a la ANFA. Sumado a lo anterior, y producto de un acuerdo entre las partes involucradas, se agregó un nuevo artículo 30 al Estatuto que entró en vigencia el 1 de enero del año 2019, por el cual la ANFA percibirá el equivalente a la suma bruta anual de 19.300 Unidades de Fomento, lo que, al día de hoy, corresponden, aproximadamente, a 600 millones de pesos. Afirbió que a la fecha esta disposición se ha cumplido y se han pagado 2 de seis cuotas del año 2019, lo que suma un monto aproximado de 677 millones de pesos.

Recalcó que la disposición nace de un acuerdo entre la ANFP y la ANFA, en que la última percibe (o percibirá) la suma bruta anual de 19.300 UF, el que se implementó a contar desde el día 1 de enero del año 2019.

Estimó que sin perjuicio de que la intención de los autores en cuanto a la distribución de los recursos es atendible, la materia no es propia de ser regulada por una ley puesto que contradice normas de rango constitucional y, además, vulnera los principios que rigen la autonomía de la voluntad de las corporaciones de derecho privado. Además, dijo que es un tema que está resuelto por las conversaciones y acuerdos que existen entre la ANFP y la ANFA, tal como se hizo presente y que se han llevado a cabo de buena forma en lo que se refiere a su cumplimiento.

2) El Presidente de la Asociación Nacional de Fútbol Amateur (ANFA), señor Justo Álvarez Gil, agradeció, en primer término, la preocupación de los Honorables señoras y señores Senadores que han puesto en un tema tan relevante como es el fútbol amateur del país.

A continuación, dijo que este un proyecto que hace justicia en un tema de profundo interés social que comenzó, aproximadamente, hace dos años con el apoyo el Honorable Diputado señor Schilling, lo que provocó la constitución de una mesa a la que concurrieron con otros Presidentes de Asociaciones Regionales (incluidos los de las Regiones V y VIII, dos de las más grandes del país) en la que se consensuó que el fútbol amateur debe validar su rol como motor de unión social. De esta forma, continuó, es importante destacar el rol de la ANFA. Precisó que desde que asumió, han realizado una labor institucionalizada que está enfocada en la transparencia en el manejo de los recursos en que la Asociación no percibe monto alguno y que todos ellos los recibe el club formador, razón por la cual enfatizó que la Asociación no recauda ningún tipo de fondos por los derechos de pases profesionales. Afirbió que los estatutos de la Federación de Fútbol de Chile establecen una relación de 50% – 25% – 25%, de los cuales la ANFA no percibe ningún monto, pues todo va destinado, recalcó, a los clubes que forman a los deportistas.

Se refirió enseguida al tema de la inclusión. Explicó que, para el caso de los jugadores extranjeros, tanto menores como adultos, la ANFA no aplica lo establecido en los Estatutos en relación con el cobro de U\$100 para participar en las ligas amateur. Señaló que las selecciones amateurs viajan de manera gratuita en avión a sus encuentros, tanto para las ramas masculinas como femeninas. Hizo presente que así se hizo en los campeonatos realizados tanto en Punta Arenas como en Concepción, así como en la comuna de Mulchén en la que

se retomó el fútbol femenino.

Afirmó que, en su oportunidad, se habló de la entrega del 15% de la recaudación de lo que se denominaba “2ª División Profesional”. Lo que no sucedió. Al respecto, recordó que la Dirigencia de la III Región habló con la Honorable Senadora señora Provoste y, en honor a la verdad, nunca se habló según ocurrían los hechos puesto que quienes liquidaban eran los mismos dirigentes, datos que no eran conocidos por la ANFA.

De acuerdo con lo preceptuado en el proyecto de ley se habla de repartir el 15% de las ganancias de la selección chilena, en las cuales también pueden existir pérdidas. Y al ser socios de la Federación de Fútbol de Chile, la ANFA no tiene los recursos económicos para aportar en la preparación de la selección chilena de fútbol profesional.

Luego, recordó que, bajo su gestión, se realizó una reunión a nivel nacional donde concurren las Asociaciones Regionales de Arica a Punta Arenas, en cuyas negociaciones participó una Comisión del Consejo de Presidentes encabezados por el señor Juan Jiménez, así como los representantes de las Regiones Metropolitana y de la V, como también algunos señores Parlamentarios. Todo lo anterior provocó una reunión extraordinaria en la ANFA en que se hizo saber, por parte de la Directiva, que se había arribado a un consenso para obtener parte de los recursos de los que hoy se proponen en la iniciativa legal y el Consejo en pleno aprobó la moción de la entrega de las 19.300 UF anuales. Un solo reparo que se planteó es que no sea sólo por cuatro años, sino que se mantenga en el tiempo independientemente de las Directivas de turno, en razón de que las instituciones prosiguen en el tiempo y los dirigentes pasan.

Hizo presente que ha viajado por todo el país promoviendo el fútbol amateur y que comenzó, precisamente, en la III Región, de la cual es representante la Honorable Senadora señora Provoste, reuniéndose con la Asociación de Algarrobo, Freirina y de Vallenar, comprometiendo recursos que irán en ayuda para la mejora de campos deportivos por medio de la construcción de series perimetrales en Vallenar y en Algarrobo por medio de la instalación de luz artificial, considerando que les corresponde organizar un Campeonato Nacional en la III Región. Añadió que en Freirina se solicitó implementación para las series infantiles.

Hizo presente que la ANFA abrió una cuenta bancaria en la que se depositen las 19.300 UF anuales con el objeto de que dichos fondos estén sujetos al escrutinio público, en razón de que, sin tener parte en el proceso, fueron investigados por el proceso que afecta al ex presidente de la ANFP, señor Sergio Jadue, en el cual colaboraron sin problemas y presentaron los antecedentes pertinentes una vez que fueron solicitados.

Al mismo tiempo, añadió que parte importante de los recursos (correspondientes a las 19.300 UF) están destinados a Regiones; lo que se corrobora en la VIII Región en la que se hizo una compra por \$80 millones por un predio para el desarrollo de actividades deportivas y, al mismo tiempo, para que las Asociaciones de esa Región puedan reunirse de manera digna, según dijo. En el mismo sentido, dijo que no es posible que los recintos deportivos que albergan las competencias de la ANFA no estén acordes a una actividad que merece respeto y dignidad en su desarrollo.

En razón de los argumentos expuestos, dijo estar satisfecho de que la ANFP respeta el trabajo de la ANFA por la seriedad con la cual se han enfocado los trabajos de esta última, aunque Chiledeportes hoy no aporta ningún recurso al fútbol amateur, ni siquiera para los arbitrajes (que representan un costo importante).

Acompañó una minuta con los detalles de los contenidos de la exposición.

Solicitó, finalmente, que los aportes sean de continuidad y mejorados en el tiempo en el nombre de 1.200.000 inscritos en el fútbol amateur del país, por lo que la noticia que entregó respecto de la III Región tiene que ser replicada en el resto del país, así como también la de financiar el viaje de las 15 selecciones del país -vía aérea- a los torneos nacionales que

se desarrollen.

La Honorable Senadora señora Provoste agradeció las exposiciones, así como también el valor del protocolo al cual hizo mención tanto el representante de la ANFP como el presidente de la ANFA, considerando el valor que tiene el fútbol amateur a lo largo del país.

Recordó que, en una sesión anterior, el asesor jurídico del Ministerio de Deporte se refirió a los aportes que se destinan, por medio de los pronósticos deportivos, a la ANFA. Sobre el particular, indicó que la Polla Gol respondió por los montos entregados al IND en los últimos 10 años. En lo que respecta a los dos años a la fecha, esto es, el año 2017, se entregaron \$125 mil millones; y el año 2018 \$145 mil millones. Luego, consultó por los porcentajes de estos recursos que se han transferido al fútbol amateur y, además, preguntar a la ANFP por las razones del no pago de los impuestos adeudados por los ingresos captados en razón de la Copa América celebrada en Chile el año 2015.

La Honorable Senadora señora Von Baer expresó que el proyecto de ley, tal cual está, tiene un problema de constitucionalidad en razón de que afecta a una institución privada en materia de una eventual carga tributaria y que, por lo tanto, en su opinión, es de iniciativa exclusiva del Ejecutivo. Lo anterior no implica que el Parlamento no se haga cargo de ayudar a la ANFA, por ello sugirió estudiar el tema con detención con el objeto de lograr el objetivo que persigue el proyecto sin ningún tema de reparos. Consultó si acaso es posible continuar con el debate de este proyecto para así ayudar al fútbol amateur y que los cuatro años a los que hizo alusión el representante de la ANFP pueden ampliarse, y, además, solucionar los eventuales problemas de constitucionalidad que existen sobre el particular.

El presidente de la Asociación Nacional de Fútbol Amateur (ANFA), señor Justo Álvarez Gil, afirmó que la ANFA percibe el 5% no sólo del sistema de pronósticos “Polla Gol”, sino que también del “Experto”. Sin perjuicio de lo anterior, afirmó que ese 5% llega a la Federación de Fútbol de Chile, que es la que paga y es distribuido, por la ANFA, en iguales términos en todo el país.

Finalmente, dijo que los Estatutos de la Federación de Fútbol de Chile fueron modificados (artículo 30) lo que, en su opinión, es un avance para el desarrollo del fútbol amateur, pero lo cual no puede durar 4 años, sino que tener carácter permanente.

El Subsecretario de Deportes, señor Andrés Otero, agradeció la invitación para la discusión de esta iniciativa de ley.

Dijo que el fútbol amateur tiene especial importancia para el Ministerio del Deporte, ya que cuenta con cerca de 1.160.000 inscritos que practican este deporte en todo el territorio nacional, que va de la mano con el objetivo de la Cartera de llegar a 5.000.000 de deportistas al año 2022. Todo lo anterior, reflejado en cerca de 600.000 partidos al año, es un aspecto fundamental para el Ministerio.

Compartió con la Honorable Senadora señora Von Baer el hecho de que el proyecto tiene algunos problemas de constitucionalidad, pero, sin perjuicio de lo anterior, afirmó que el Ejecutivo está disponible para trabajar en lo necesario para que el proyecto avance para ayudar al fútbol amateur, sea por el camino legislativo o por la vía de protocolos de acuerdo entre la ANFP y la ANFA.

Aclaró, respecto de los aportes de Polla Gol, que, de acuerdo con lo prescrito en la Ley del Deporte, los dineros considerados por ese monto pasan al IND y éste los transfiere a las respectivas Federaciones. El Ejecutivo no puede transferir a las Asociaciones. Lo anterior se contiene en el PDA (Plan de Desarrollo Administrativo).

Enseguida, invitó a reunirse en las dependencias del Ministerio del Deporte para des-trabar todos los inconvenientes que existan para los recursos sean destinados al fomento del deporte.

El Oficial de Cumplimiento de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), señor Miguel Ángel Valdés, señaló, respecto de la consulta de la Honorable Senadora se-

ñora Provoste, que no existe un plazo de 4 años para la entrega fondos.

El Honorable Senador señor Latorre expresó que la discusión de este proyecto seguirá su curso reglamentario, considerando particularmente los aspectos sociales que éste involucra y los recursos que genera la selección nacional de fútbol profesional y la redistribución de los mismos en todas las ramas de este deporte.

3) Arturo Fermandois, Profesor de Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica de Chile, expresó, en principio, que el proyecto persigue fines interesantes en lo que se refiere a la distribución de los ingresos que percibe la selección nacional de fútbol, pero que, sin embargo, tiene algunos reparos de los que se hará cargo en su exposición.

Dijo a continuación que el proyecto propone una prestación forzada que consiste en la transferencia de no menos de un 15% del resultado operacional que produzca la explotación de los derechos relacionados con la Selección Nacional de Fútbol Profesional, a beneficio del deporte amateur de dicha rama.

La obligación alcanza a las organizaciones deportivas que tenga el control de la explotación de los derechos de la Selección Nacional de Fútbol, que consiste en la “transferencia” (palabra que está contenida en la ley de Administración Financiera del Estado; ajena, según dijo, al Derecho Civil y al Administrativo) en beneficio del deporte amateur de la misma rama deportiva que explota los mencionados derechos. El artículo propuesto en la iniciativa está a continuación del Fondo Nacional del Deporte, que es un patrimonio que se creó por medio de la ley de Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales y que está constituido por cuotas, donaciones y otros dineros que aportan las asociaciones deportivas.

En lo que se refiere al tema constitucional, dijo que una primera pregunta es conocer a quién pertenecen los recursos cuya transferencia se ordena. Expresó que este un tema debatido, particularmente que desde el año 2000 se produjeron ciertas controversias judiciales sobre la titularidad de los derechos del fútbol (propiedad del Derecho a la Información), o bien de la propiedad intelectual de quien organiza un espectáculo. El resultado de dichos debates fue que la propiedad de los derechos de quienes organizan dichos espectáculos pertenece a los Clubes de Fútbol. Hizo mención al artículo 3° de la Ley del Deporte, el que tiene algunas orientaciones que pueden ayudar a comprender el problema de que trata esta discusión: en primer término señala que la política deportiva se guiará por el principio de autonomía, la libertad de asociación, descentralización y acción subsidiaria del Estado, es decir, hay una mirada en el sentido de promover que las organizaciones, por sí mismas, realicen estas actividades deportivas que tienen un genuino interés público, pero todo lo anterior respetando el Principio de Autonomía. Aún más, señaló que de acuerdo con el artículo 1° de la ley N° 20.019 las organizaciones deportivas están habilitadas para producir y comercializar sus derechos. Luego, en su opinión, el legislador requiere de las asociaciones que se constituyan como organizaciones deportivas y luego las autoriza para realizar una serie de actos jurídicos.

En lo que dice relación con la ANFP, dijo que se trata temas, en su opinión, de carácter sui generis, pues se han venido generando a través del tiempo con una serie de cambios en los contratos que no cuentan con todos los precedentes necesarios. Recordó que le tocó participar en la redacción de uno de estos instrumentos y construir una lógica jurídica sobre esas transacciones, con lo que indicó que se trata de temas que están en constante desarrollo. Argumentó que la ANFP y la ANFA pertenecen a la Federación de Fútbol de Chile; la primera de ellas es una organización sin fines de lucro (grupo de personas que persiguen un fin altruista y con vocación de permanencia -Alessandri-), pero, si acaso se observa lo prescrito en el artículo 1° letra m) de sus estatutos, la facultad de celebrar todos los actos y contratos que tengan por objeto ceder, comercializar, distribuir o licenciar los derechos de transmisión y reproducción por cualquier medio de los campeonatos, torneos, eventos y partidos organizados por la Asociación. Esto es, es una organización sin fines de lucro que

está facultada por la ley y sus estatutos para comercializar derechos, lo que implica percibir ingresos comerciales por ello.

En razón de lo anterior, expresó que la ANFP no es la titular de los derechos de la selección, sino que son los clubes los que la mandatan para comercializar los derechos como titulares originales de los espectáculos deportivos. Luego, jurídicamente el titular original de los derechos, incluso de la Selección Chilena de Fútbol Profesional, son los clubes individualmente considerados. Así, la Selección no tiene una existencia jurídica propia, sino que es fruto de la colaboración, según dijo, de los clubes y, por ello, la ANFP es titular de los derechos, pero por delegación o mandato de estos últimos.

A propósito del derecho de propiedad, señaló que la ANFP termina siendo propietaria de los fondos por mandato de los clubes y que, siendo una corporación sin fines de lucro, está autorizada para comercializar, pero, a su turno, debe reinvertir sus excedentes en los fines propios del fútbol, a menos que un tercero dueño, como es el caso de los clubes, la faculte para distribuir determinadas utilidades.

Desde el punto de vista constitucional, señaló que la iniciativa en debate que obliga a una institución privada a realizar una transferencia de fondos aplicables a otro fin privado (y no de los de carácter general de la Nación), existen diversas alternativas: la primera de ellas es imponer una exacción forzosa a un particular de un monto de dinero, lo que en Derecho Constitucional podría considerarse una sanción, pero para ello se necesita, primero, una infracción de alguna ley o reglamento. Por otra parte, una limitación de la propiedad es justificada en su razón social, lo que está permitido por el inciso segundo del artículo 19 N° 2 de la Constitución, cuestión que no es del caso, toda vez que las limitaciones a la propiedad lo que buscan es reducir las facultades de usar, gozar y disponer del derecho de dominio, pero, en ningún caso, extraer fondos de manera sistemática para ser entregados a otro particular. Por ello, la propuesta no calza, en su opinión, con las normas constitucionales que rigen la materia.

Tampoco se trata de una indemnización entre particulares, como es el caso del que corresponde al propietario de un bien raíz por el que pasa una línea de conexión eléctrica. Y, en el caso del aporte del 15% al fútbol amateur, no se entiende el eventual daño indemnizable que podría causarse a la ANFA por la generación de recursos por los derechos de la Selección Nacional de Fútbol Profesional. Se trata, más bien, de una expropiación impropia (dirigida a un ente privado) y permanente de los recursos. Añadió, luego, que la Constitución prohíbe la expropiación sin indemnización.

Afirmó que se trata de una carga pública y, por ello, de un tributo. Esto es, una exacción patrimonial forzosa del Estado a los particulares con el objeto de allegarlo a los fines generales del Estado. Por las razones anotadas, concluyó que el contenido de la iniciativa se trata de un tributo, es decir, un impuesto anómalo que está afecto a un fin aplicable sólo a una organización deportiva.

Respecto de las normas constitucionales que rigen este proyecto, dijo que se trata de una materia de iniciativa exclusiva del Ejecutivo de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política de la República, en razón de que se trata de un gravamen sobre una institución de carácter privado. Sin perjuicio de lo anterior, que es un tema de procedimiento, añadió que hay que tener presentes los Principios contenidos en el artículo 19 N° 20 de la Constitución, es decir, el de Legalidad, Justicia, Igualdad y No Afectación. Por ello, dijo que al tratarse de un proyecto de ley el Principio de Legalidad está satisfecho; el de Justicia -en relación con que el tributo en sí tenga un carácter proporcional-, será evaluable no desde un punto de vista jurídico sino que, más bien, económico; sobre la Igualdad, dijo que es un tributo que no satisface los estándares de la Constitución puesto que se aplica a una organización deportiva determinada, y finalmente, sobre la No Afectación dijo que es un principio procesal contenido en la Carta Fundamental que consiste en que un tributo no

puede estar afecto a un fin determinado, sino que debe ingresar al patrimonio general de la Nación (artículo 19 N° 20, inciso tercero, de la Constitución). Existen excepciones, como la de la disposición sexta transitoria, que salvaguardan los tributos al año 1981 estaban afectos por la ley.

Finalizó expresando que esta es una iniciativa de ley que contiene un tributo sui generis que no se origina en un Mensaje del Ejecutivo, por lo que presenta reparos por el Principio de Igualdad y el de Afectación según dijo. Sugirió, como forma de arribar a una solución ajustada a Derecho, que este tributo esté originado en un Mensaje del Ejecutivo que, además, grave a otras organizaciones deportivas y que, también, su recaudación ingrese al Patrimonio General de la Nación, todo lo cual dejaría sin efecto los reparos a los que ha hecho mención.

Concluida la exposición del profesor Fermandois, el Subsecretario de Deportes, señor Andrés Otero, expresó lo apuntado en la sesión anterior en el sentido de apoyar a la ANFA para su desarrollo y crecimiento, considerando que, aproximadamente, 1.000.000 de deportistas están afiliados al fútbol amateur. Lo anterior, está completamente de acuerdo con los objetivos deportivos que se ha impuesto el actual Gobierno en materia del fomento de la actividad física.

Sin perjuicio de la intención de fomentar el deporte, hay problemas de orden constitucional según se ha dicho, lo que no obsta a que existan acuerdos entre la ANFP y la ANFA -ambas entidades privadas- en que el Ministerio del Deporte pueda servir de garante en tanto ambas forman parte de la Federación de Fútbol de Chile.

Recordó que en la sesión anterior se comprometió a reunirse con la directiva de la ANFA para conocer las razones del bloqueo en la distribución de los recursos que corresponde al IND. Por ello, anunció que el día 13 de junio, a las 15:00 horas, está agendada una reunión para tratar el tema, puesto que, tal como anunció el presidente de la ANFA, en caso de que todos los antecedentes estén en regla los recursos serán liberados lo antes posible.

Luego, dijo que con la ANFP se han estado analizando alternativas de cooperación con la ANFA y que dichas reuniones están bien encaminadas.

Comprometió su voluntad, así como la del Ejecutivo, para ayudar a la ANFA en la medida de que el ordenamiento jurídico así lo permita, ya sea por medio del perfeccionamiento de este proyecto o por la vía que sea conducente, ofreciéndose de garantes de los acuerdos que permitan el cumplimiento de los acuerdos que signifiquen un apoyo para el fútbol amateur.

El Honorable Senador señor García Ruminot agradeció la exposición del profesor Fermandois y, luego, dijo que la iniciativa efectivamente debe tener su origen en un Mensaje del Ejecutivo dadas las consideraciones que se han hecho presentes. Concordó con la idea de que se trata de un impuesto y que, además, es de afectación directa, por lo que existen dificultades que hay que mejorar. Sin perjuicio de lo anterior, estimó que la última sesión (martes 5 de junio) fue fructífera en el sentido de que este acuerdo entre la ANFP y la ANFA respecto de la entrega de 19.300 UF debe ser revisado a propósito de la continuidad del mismo, esto es, 4 años o más.

Dijo que, dados los argumentos presentados, la Comisión tendrá que pronunciarse sobre la constitucionalidad de la iniciativa; pero quizás el Ejecutivo podría trabajar en el intertanto para revisar la manera de apoyar el sentido de la propuesta y, con ello, al fútbol amateur. Esto es, que el aporte que el aporte tenga su origen en una ley.

Consultó al Ejecutivo si existe alguna idea en este sentido.

El Honorable Senador señor Latorre preguntó por la forma en que se traduce un acuerdo entre privados y la permanencia del mismo, el que podría, tal como dijo el Honorable Senador señor García, tomar fuerza por medio de una ley que necesita de la iniciativa exclusiva del Ejecutivo y que, además, tiene el carácter permanente y trasciende a las directivas de

turno.

La Honorable Senadora señora Provoste estimó que es importante escuchar la disponibilidad del Ejecutivo respecto de los planteamientos que se han realizado a lo largo del debate, para, luego, votar la iniciativa y resolver el aporte permanente al fútbol amateur y el fomento de sus talentos tanto en sus ramas femeninas y masculinas a los estamentos profesionales.

El Subsecretario de Deportes hizo presente, tal cual lo hizo presente, se reunirá que el día miércoles 13 de junio del año 2019 de reunirá con la ANFA para resolver los temas que se trataron en la sesión anterior, particularmente en lo que dice relación con la distribución de los dineros que dependen del IND. Sin perjuicio de lo anterior, solicitó a la ANFA que realice un levantamiento histórico de los acuerdos que han sostenido con la ANFP, así como de las reformas estatutarias que se han realizado en la Federación de Fútbol de Chile, con el objeto de que el Gobierno se haga cargo de que las normas de las Federaciones sean respetadas.

Afirmó no estar en condiciones de comprometer la presentación de un proyecto de ley en los términos que se ha sugerido, pero sí a estudiar todas las alternativas posibles para impulsar el fútbol amateur. Fue de opinión que el asunto sobre el cual trata la iniciativa de ley se puede resolver de manera estatutaria tal como existe hoy con las 19.300 UF que se entregan por parte de la ANFP a la ANFA, recursos que, según dijo, proviene de los que genera la propia Federación y no la ANFP.

Insistió en que el Ejecutivo tiene la disposición de ayudar en los motivos que impulsan esta iniciativa como, al mismo tiempo, oficiar como garantes de los acuerdos para que se beneficie el fútbol amateur. Reiteró que para el Gobierno el fútbol amateur es de la máxima prioridad y que forma parte de los talleres “Crecer en Movimiento” y “Promesas Chile”.

Se comprometió a entregar información sobre los resultados de la reunión que sostendrá con la dirigencia de la ANFA el día 13 de junio antes de la próxima sesión que celebre la Comisión sobre esta iniciativa de ley, que sería, en principio, la primera semana de julio del año 2019.

La Honorable Senadora señora Provoste sostuvo que, en el sentido indicado por el Subsecretario de Deportes, solicitó fijar un nuevo plazo para que se analicen las alternativas viables y postergar la votación hasta contar con dicha información.

Además, consultó al Ejecutivo para que acompañe los antecedentes, en lo sucesivo, por la situación del Basquetbol a nivel nacional, dado que se reunió durante los últimos días con dirigentes de la ciudad de Puerto Varas quienes le manifestaron su inquietud por la distribución de los recursos del Estado para el fomento del deporte. Solicitó, por ello, contar con el detalle por regiones sobre el tema para comentar, en otra sesión, sobre este asunto.

El Honorable Senador señor García Ruminot solicitó realizar una sesión especial de la Comisión de Educación y Cultura con el objeto de conocer la ejecución de los Programas a cargo del Ministerio del Deporte, así como también de la distribución de todos los fondos para el fomento del deporte por medio de las Federaciones por región.

Sugirió tener esa sesión para la última semana de julio o los primeros días de agosto.

El Honorable Senador señor Quintana preguntó si las 19.300 UF son entregadas de manera anual y, al mismo tiempo, con qué fines específicos.

El señor Subsecretario dijo que el Ejecutivo está disponible para la sesión especial sugerida por el Honorable Senador señor García Ruminot, con el objeto de presentar todos los antecedentes solicitados respecto de la distribución de los fondos para el apoyo del deporte.

En relación con los aportes al basquetbol al cual se refirió la Honorable Senadora señora Provoste, expresó que para el año 2019 se consideran, para la Federación, \$444.730.000.

Respecto de las otras Federaciones, se comprometió a entregarlos en la sesión especial.

Matías Rivadeneira, asesor jurídico del Ministerio del Deporte, expresó que además de

las 19.300 UF a las cuales se ha hecho mención de acuerdo a los estatutos, existen aportes a la ANFA por la vía de los derechos federativos que se consideran en los estatutos como lo señaló el representante de la ANFP en la sesión anterior. Explicó que los derechos federativos se refieren a todas las cesiones de jugadores que se hacen de un equipo o de una Asociación a otra.

Precisó, respecto de los aportes de la Polla Gol, que existen dos tipos de estos:

Uno) El considerado en la ley N° 19.135 que es el que se entrega por parte del IND vía PDA como se hizo mención durante el debate.

Dos) El otro aporte de Polla Gol es otro que está referido únicamente al Sistema de Pronósticos Deportivos, que son la propia Polla Gol y “Experto”. Estos fondos son de carácter menor, pero, de todas formas, van directo a la Federación de Fútbol de Chile y que se reparte con porcentajes que corresponden a la ANFA, a la ANFP y otro que queda en las arcas de la Federación.

El Honorable Senador señor Latorre afirmó que se acoge la posibilidad de celebrar una sesión especial para tratar este tema, particularmente para escuchar a actores locales del fútbol amateur respecto de cómo llegan los recursos a los clubes y de cómo son cubiertos, por ejemplo, temas como los de seguros de salud en caso de lesiones y otros relacionados con la distribución de fondos de los distintos planes y programas.

De acuerdo con lo anterior, hizo presente que se convocará a una nueva sesión con el objeto de tratar una serie de temas que han surgido durante el debate.

El Honorable Senador señor Quintana solicitó que la Comisión se tome un tiempo para analizar lo que se ha debatido, en especial considerando si es que el Ejecutivo presentará o no una nueva propuesta de ley para ocuparse de este asunto y modificar la ley de Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales en relación con las objeciones de carácter constitucional que hizo el profesor Fermandois.

Consultó por si acaso los recursos que le son entregados, por ejemplo, a la ANFA están regulados en algún documento especial y si, al mismo tiempo, deben ser destinados a materias específicas como infraestructura, personal u otros.

El Subsecretario de Deportes agradeció las consultas realizadas por los Honorables señoras y señores Parlamentarios y explicó que, por la Ley del Deporte, existen tres componentes para el apoyo de las Federaciones Deportivas:

Uno) el PDA al que se hizo referencia (dineros pronósticos del azar que están dirigidos a la administración.).

Dos) El PDE (Plan de Desarrollo Estratégico) que está variando su denominación a PSN (Plan de Selecciones Nacionales), que tiene que ver con los proyectos deportivos apuntando al alto rendimiento de las Federaciones.

Tres) El AED, que está relacionado con el apoyo a los deportistas para sus viajes, viáticos, entrenamientos y otro tipo de asuntos relacionados con el desarrollo de su actividad.

Lo anterior es sin perjuicio del apoyo que se entrega al desarrollo del deporte en las Regiones. Aclaró que, por los componentes enunciados en el párrafo precedente, no se le entregan de manera directa recursos a las Asociaciones, puesto que la ley no lo permite y tienen que entregarlo a las Federaciones, que son las encargadas de elaborar los proyectos. Luego, están obligados a realizar una rendición cada cierto tiempo (pueden ser cada tres o cuatro meses dependiendo de los proyectos), las que, sino están acordes, es la ley la que bloquea a las Federaciones para seguir percibiendo recursos. Ello ha llevado a que existan Federaciones con rendiciones históricas pendientes, y, con ello, privadas de recibir fondos.

Además, recordó la ley de Federaciones Deportivas Nacionales, del año 2014, que apunta a la profesionalización de estas para que puedan contar con mejores herramientas de fiscalización por parte del Estado para llevar delante de mejor forma sus proyectos y no tener este tipo de problemas de rendición. Además, este cuerpo normativo ha permitido

intervenir las Federaciones por medio de la instalación de un gestor externo del IND, lo cual ha permitido que algunas, como la de Tenis, hayan logrado algún grado de equilibrio sobre este tema.

Respecto de las herramientas con las que cuenta el Ministerio del Deporte, reiteró que tiene la más amplia disposición para tratar este y otros temas de interés para el desarrollo del deporte en el país.

Finalizó expresando, respecto de la ANFA, que los recursos que el Ministerio les entrega que ascienden, aproximadamente, a \$100 millones anuales, los que tienen que ver con la Unidad de Deporte Competitivo, que funciona sin perjuicio de un proyecto que pueda ejecutar la Federación de Fútbol de Chile para entregarles fondos por la vía del componente del Programa de Desarrollo Estratégico. Lo anterior dice relación tanto con la infraestructura como con el desarrollo deportivo; la primera, en la que invierte el IND, es administrada por este o por las respectivas municipalidades para su uso y explotación, siendo numerosas las infraestructuras públicas que están a disposición del fútbol amateur para el desarrollo de sus campeonatos.

En lo que dice relación con la presentación de un eventual proyecto de ley, afirmó que, antes de comprometerse a ello, realizará un levantamiento de información para estudiar su viabilidad. Sin perjuicio de ello, expresó que, en su opinión, la ley de Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales tiene que ver con el fútbol profesional, esto es, aun considerando que la ANFP es, a su turno, es una Corporación sin fines de lucro que tampoco está sujeta a dicha ley, como sí lo están los clubes que tienen dicha forma societaria.

Se comprometió a entregar una respuesta por escrito a la Comisión con el objeto de tratar este y otros temas, con el objeto de celebrar una sesión especial tal cual se ha señalado. Y, en caso de que sea materia de una iniciativa de ley del Ejecutivo, afirmó que harán lo necesario para presentarlo y regular el tema en debate, pero, reiteró, que en su opinión no es el camino adecuado, sino que, más bien, el acuerdo entre privados para la modificación de sus estatutos y cumplir con la ANFA para su desarrollo. De ser así, comprometió que el Ministerio puede actuar como garante para que el cumplimiento de que esos acuerdos se cumplan.

El profesor Fernandois, a propósito de los últimos temas tratados, expresó que, a modo de proposición, todo proyecto que lleve involucrado una imposición forzosa de transferencias de dineros de un privado hacia otro destino tiene el carácter jurídico de tributo; sin perjuicio de lo anterior, lo que se puede hacer es imponer, dentro de los fines generales de las Federaciones Deportivas Nacionales, una obligación de favorecer los acuerdos entre sus integrantes con el fin de promover amateur. Es decir, se puede imponer a las Federaciones Deportivas Nacionales una obligación consistente en facilitar y promover la celebración de acuerdos entre sus integrantes con un objeto determinado, lo que es constitucionalmente viable.

Finalmente, el Honorable Senador señor García Ruminot solicitó no votar en general este proyecto, a condición de esperar los antecedentes que acompañará el Ministerio del Deporte tal cual lo anunció el señor Subsecretario, puesto que tal como lo dijo el profesor Fernandois lo que se está fijando es un impuesto, razón por la cual, insistió, en no votarlo en esta sesión, sino que una vez recibida la información comprometida por el Ejecutivo por cuanto se trata de una materia de iniciativa exclusiva del Ejecutivo que, además, implica una afectación directa.

El Ejecutivo se comprometió a enviar la información durante la primera semana de julio, con el objeto de que la Comisión adopte las medidas que estime pertinentes.

4) El Vicepresidente de la Sociedad Anónima Deportiva Blanco y Negro y ex presidente de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), señor Harold Mayne Nicholls, señaló que en esta última calidad tuvo una relación directa con la Asociación Nacional de

Fútbol Amateur (ANFA) y nunca observó -entre los años 2007 y 2010- intenciones de la ANFA de obtener beneficios como los que sugiere la iniciativa en discusión.

En segundo término, manifestó que es una iniciativa compleja desde el punto de vista jurídico, toda vez que establece una obligación a una institución privada (la ANFP) que no recibe ningún tipo de apoyo del Estado para, a su turno, entregar recursos percibidos por el producto “Selección Nacional de Fútbol” a otra institución también de carácter privado (la ANFA). En esa línea argumental, afirmó que el mismo principio debiera aplicarse a todas las selecciones de todos los deportes que se practican en el país, puesto que gravar sólo a un deporte implicará romper el Principio de Igualdad ante la Ley.

En tercer lugar, llamó la atención sobre la ausencia (en el proyecto) de las cifras que recibe el fútbol amateur, mientras que sí lo hace respecto de los montos que percibe la ANFP, los que siempre pueden ser variables dependiendo de múltiples circunstancias. Señaló que la ANFA es una organización que tiene mucha fuerza en el país y la que más gente congrega todas las semanas en sus diferentes ligas, reuniendo altas cantidades de dinero y que, además, pueden percibir apoyo del Estado por medio de diferentes proyectos que se presentan ante los Gobiernos Regionales (FNDR), así como también otros que pueden formularse ante el Ministerio del Deporte y otras organizaciones como, por ejemplo, las Municipalidades.

Hizo presente que por lo general la Selección Nacional de Fútbol esta compuesta por jugadores que provienen del fútbol amateur, razón por la cual la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) ha fijado normas que determinan que cuando los jugadores son transferidos a equipos de otros países, el club que lo formó tiene el derecho de percibir un porcentaje de todas las transacciones que se hagan por concepto de “Derechos Formativos”, lo que se denomina internacionalmente como “Pasaporte del Jugador”.

De acuerdo con los argumentos expuestos, fue de opinión que no lo parece una idea adecuada que sea la Selección de Fútbol Profesional la que tenga que ser objeto de un gravamen para apoyar el desarrollo del fútbol amateur.

El Honorable Senador señor Galilea consultó por la existencia de normas internacionales sobre este asunto y si es que existe, en alguna parte del mundo, un mecanismo como el que sugiere el proyecto de ley, que no es otra cosa, según dijo, que es establecer una carga a un privado para entregarla a otro.

A continuación, el Honorable Senador señor Latorre señaló que por medio del contacto que ha sostenido con los clubes de base de la Región de Valparaíso, ha observado una queja constante de que la ANFA es una superestructura que efectivamente recibe recursos pero que no son repartidos de manera que ayuden a estos clubes, por lo que tienen que autogestionar los mismos para gestionar los arbitrajes, indumentaria, infraestructura y las lesiones de los jugadores. Por ello, preguntó por el funcionamiento de la ANFA en relación con los clubes de base (tanto en sus divisiones masculinas como femeninas) y la fiscalización en la entrega de los recursos.

La Honorable Senadora señora Provoste consultó por las herramientas que pueden generar mayores espacios de igualdad en el sistema de asignación de recursos en el fútbol, asunto que involucra desde los montos percibidos por concepto de transmisión televisiva por el Canal del Fútbol (CDF) hasta los que genera la propia Selección Chilena de Fútbol Profesional, con el objeto de que el sector amateur pueda seguir funcionando y fomentando una actividad social que, como se dijo, moviliza a miles de personas a lo largo del país durante todo el año. Hizo presente sobre este tema que, al año 2016, la ANFP obtuvo ganancias por la Selección Chilena de Fútbol cercanas a los \$29.000.000.000; y en el año 2017 por un monto aproximado de \$21.000.000.000. Por otra parte, se aprecia que el fútbol amateur no está recibiendo montos siquiera similares, lo que puede observarse en cada una de las comunas del país en que los clubes acuden a diversos medios para financiar los

arbitrajes, la indumentaria y la infraestructura.

Hizo presente que, si bien la pregunta de por qué sólo se obliga al fútbol y no a otros de portes es interesante, también hay que considerar que este deporte está exento de una serie de normas que lo benefician, cuestión que acrecienta el escenario de desigualdad al que hizo mención.

El Honorable Senador señor Montes consultó por las razones del por qué ya no existen divisiones inferiores en los clubes de base, cuestión que, a su juicio, perjudica el fomento del deporte en los niños. En el mismo tema, se refirió a que la práctica del deporte tiene cada día un mayor costo, afectando la necesaria relación que debe existir entre la función social de este y la importancia que cobra en la formación de niños y jóvenes.

El Honorable Senador señor Navarro reiteró que el fútbol amateur moviliza, aproximadamente, un millón cien mil personas cada semana agrupados en casi 3.500 clubes, lo que implica que se está en presencia del deporte de mayor grado de masividad a nivel nacional, lo que por cierto no puede dejar de considerarse.

Concordó con el Honorable Senador señor Montes en cuanto a la casi desaparición de las escuelas de fútbol en los clubes de base, cuestión que, a su juicio, se debe a un error en la focalización y asignación de los recursos que se entregan al fútbol amateur, lo que se traduce en que menos niños accedan a la práctica del deporte más popular del país. De esta forma, lo que el proyecto persigue establecer es un debate respecto de la distribución de los recursos en el fútbol para, de esta forma, arribar un nuevo escenario de mayor igualdad que permita el fomento del deporte en todos sus niveles, en especial en aquellos sectores que se dedican a la formación del deporte como un valor cultural.

En respuesta a las consultas de las y los Honorables señoras y señores Senadores, el señor Mayne Nicholls explicó, respecto de las normas que dispone la FIFA respecto de este tema y otros relacionados, que dicha institución cuenta con una serie de procedimientos por medio de los cuales se permite recurrir frente a la eventual falta de una norma que rija un determinado asunto. Señaló que existen algunos aspectos respecto de los cuales es imposible hacerse cargo, como es el caso de la reprogramación de horarios de los partidos de fútbol, decisiones arbitrales u otras similares, cuestión que ocasionaría una congestión importante que impediría, a su turno, hacerse cargo de otros temas relevantes. Insistió en que la FIFA sí se hace cargo de aspectos tales como la moralidad en el juego y el respecto de las reglas que la misma institución adopta para los países a ella afiliados.

En segundo lugar, dijo que no es que el fútbol amateur no reciba ningún tipo de recurso por parte de la Selección Profesional, en razón de que por la normativa contenida en los Estatutos de la Federación de Fútbol de Chile percibe, anualmente por este concepto, una suma cercana a los 500 millones de pesos calculadas según el valor de la Unidad de Fomento.

Respecto de la desigualdad en el fútbol, recordó que en una de las últimas elecciones que perdió la Presidencia de la ANFP una de los motivos fue por defender, precisamente una nueva forma distribución de los recursos del Canal del Fútbol. Además, fue de opinión que la desigualdad es un tema que trasciende al fútbol y que atraviesa a la sociedad chilena en todos sus estratos, por lo que es un problema que hay que abordar de manera global.

El Honorable Senador señor Montes solicitó se oficie al Ministerio de Educación y al Ministerio del Deporte, con el objeto de conocer cuáles son los planes y los recursos que se ejecutan y entregan para el fomento del deporte en las escuelas para los niños, desglosado por regiones.

En la misma línea, el Honorable Senador señor Galilea solicitó se pida información a la ANFA respecto de sus procesos de contabilidad y de cómo reparten sus recursos.

- Ambas peticiones fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Galilea, Latorre y Montes.

C.- VOTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

- Cerrado el debate y puesto en votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por mayoría de votos. Por la afirmativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre; votó en contra el Honorable Senador señor Galilea, y se abstuvo el Honorable Senador señor Montes.

El Honorable Senador señor Galilea fundó su voto en contra por entender que esta iniciativa legal era contraria a la Constitución Política de la República. En efecto, puntualizó que ella imponía un tributo, por lo cual, de conformidad al dispuesto en el inciso segundo del artículo 65 de la Carta Fundamental debió haber tenido su origen en la Honorable Cámara de Diputados, y además, ella afectaba patrimonialmente a la ANFP, vulnerando las normas constitucionales en materia de derecho de propiedad, según lo dispone el número 24 del artículo 19 del Texto fundamental.

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

De conformidad al acuerdo precedente, vuestra Comisión de Educación y Cultura propone aprobar en general el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo Único. - Incorpórase en la ley N°20.019, que regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, el siguiente artículo 28 bis:

“Artículo 28 bis. - Sin perjuicio de lo establecido en el presente título, tratándose de los ingresos percibidos o devengados por concepto de explotación económica de derechos relacionados con la selección nacional de fútbol, un porcentaje no inferior al quince por ciento del resultado operacional de dicha explotación deberá ser destinado en beneficio del deporte amateur de la misma rama deportiva.

Lo anterior, se llevará a cabo transfiriendo dichos recursos a las asociaciones regionales de fútbol amateur en proporción al número de sus asociados.

Cada asociación regional de fútbol amateur informará anualmente a la asociación nacional de fútbol amateur la ejecución de dichos recursos, los que deberán destinarse exclusivamente al fomento del fútbol amateur, debiendo privilegiarse el desarrollo de la práctica femenina, infantil y juvenil de este deporte.”.

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 8 de mayo, 5 y 12 de junio y 11 de septiembre de 2019, con la asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Ignacio Latorre Riveros (presidente), señoras Yasna Provoste Campillay y Ena Von Baer Jahn (Rodrigo Galilea Vial) y señores José García Ruminot y Jaime Quintana Leal (Carlos Montes Cisternas).

Sala de la Comisión, a 13 de septiembre de septiembre de 2019.

(Fdo.): Francisco Javier Vives Dibarrart, Secretario de la Comisión.

¹) Información disponible en: <http://www.anfa.cl/presentacion.html>

²) Información disponible en: <http://www.anfa.cl/presentacion.html>

³) La información disponible en este punto también ha sido extraída de: <http://www.prensafutbol.cl/95436-la-ffch-un-organismo-supeditado-la-adminstracion-de-la-anfp/>

⁴) Sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL PÁRRAFO 5° DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY N° 21.091, SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y OTRAS NORMAS LEGALES (12.385-04)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de presentar su segundo informe sobre el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

A una o más sesiones en que se analizó esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Montes y Navarro.

Asistieron también, especialmente invitados por la Comisión: De la Comisión Nacional de Acreditación (CNA): el Presidente, señor Hernán Burdiles; la Secretaria Ejecutiva y Jefa de Servicio, señora Paula Beale y el Jefe de Promoción, señor Alonso Núñez.

Del Consejo Nacional de Educación (CNED): el presidente, señor Pedro Montt; la Secretaria Ejecutiva, señora Anely Ramírez y el jefe del Departamento Jurídico, señor Alex Valladares.

También, concurrieron:

Del Ministerio de Educación: el Subsecretario de Educación Superior, señor Juan Eduardo Vargas; la jefa del Departamento Jurídico de la División de Educación Superior, señorita Fernanda Badrie y la Asesora, señora Raquel Fuenzalida y el Coordinador Legislativo, señor Carlos Oyarzún.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Asesor, señor Guillermo Álvarez.

Del Consorcio de Universidades del Estado de Chile, CUECH: la Asesora Legal, señora Stephanie Donoso.

Del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, CRUCH: la Asesora, señora Andrea Encalada.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Analista, señor Luis Castro.

De la oficina del Senador señor García: los Asesores, señora Valentina Becerra y señor Sebastián Amado y la Periodista, señora Andrea González.

De la oficina de la Senadora señora Von Baer: el Asesor, señor Juan Carlos Gazmuri.

De la oficina del Senador señor Quintana: el Asesor, señor Sebastián Divin.

De la oficina de la Senadora señora Provoste: el Jefe de Gabinete, señor Christian Torres; la Periodista, señora Gabriela Donoso y el Asesor, señor Rodrigo Vega.

De la oficina del Senador señor Latorre: los Asesores, señores Fernando Carvalho y Mario Pino y señora Javiera Tapia y la Periodista, señora Javiera Contreras.

Del Comité del Partido por la Democracia: la Asesora, señora María Jesús Mella.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

- 1.–Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: no hay.
- 2.–Indicaciones aprobadas sin modificaciones: las números 4), 5), 7), 8) y 9).
- 3.–Indicaciones aprobadas con modificaciones: la número 1).

- 4.-Indicaciones rechazadas: la número 6).
- 5.-Indicaciones retiradas: la número 3).
- 6.-Indicaciones declaradas inadmisibles: las números 2) y 10).

Previo al debate de las indicaciones, la Honorable Senadora señora Provoste hizo presente que durante la discusión en general de esta iniciativa legal se formularon una serie de preguntas y observaciones para que fueran resueltas antes de la discusión en particular de este proyecto, respuestas que, según dijo, no han sido recibidas por esta Comisión hasta la fecha. Sobre el particular, recordó que desde los inicios de la discusión de esta iniciativa se plantearon una serie de dudas que genera este proyecto, en razón de que, en su opinión, no existe claridad respecto de la compatibilidad de los procesos de acreditación y de cómo regirán en los distintos niveles. Luego, con el ánimo de que estos temas no se judicialicen, realizó una serie de consultas sobre el tema y que están relacionados con algunas de las indicaciones que formuló a este proyecto.

Juan Eduardo Vargas, Subsecretario de Educación Superior del Ministerio de Educación, hizo presente que las respuestas sí fueron acompañadas a la Secretaría de la Comisión, tanto en formato digital como en papel, según consta en las páginas 21 y siguientes del primer informe de esta Comisión.

La Honorable Senadora señora Von Baer concordó con lo expresado por el representante del Ejecutivo y recordó que, en su momento, fueron entregadas en formato papel a la Secretaría de la Comisión, la que, como corresponde, incorporó el documento en el primer informe tal cual se ha hecho referencia.

La Secretaría de la Comisión hizo presente que efectivamente las respuestas fueron recibidas en ambos formatos, las que fueron reproducidas textualmente en el primer informe de esta instancia legislativa.

En razón de lo anterior, la Honorable Senadora señora Provoste solicitó si el Ejecutivo puede explicar y entregar más información respecto de cómo operará el Proceso de Acreditación Integral.

El Subsecretario de Educación Superior, señor Juan Eduardo Vargas, dijo que cuando se habla de Proceso de Acreditación Integral de lo que se trata es del nuevo modelo que propone la ley de Educación Superior.

Al momento de presentar la iniciativa de ley en debate, el Ejecutivo entendió que todos aquellos aspectos que estaban intrínsecamente vinculados a la definición de los nuevos criterios y estándares seguirían la misma suerte en términos de implementación de plazos. Así, por ejemplo, las dos nuevas dimensiones de acreditación institucional que se suman a la ley comenzarían a ser exigidas en los procesos de acreditación una vez que los nuevos estándares de calidad comenzaren a regir. Por esa razón, según dijo, no era necesario presentar indicaciones que dieran cuenta de que, efectivamente, las nuevas dimensiones serían exigibles en los procesos de acreditación cuando rigieran los nuevos criterios y estándares a los que se hizo mención.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutivo está disponible para presentar la indicación para que no queden dudas de qué es lo que entra en vigencia a partir del mes de enero del año 2020 y qué es lo que regirá 24 meses después de la publicación de los nuevos criterios y estándares.

En resumen, dijo que, lo que entra en vigor tal cual hoy lo plantea la ley, es lo siguiente:

Uno) El 1° de enero del año 2020, la obligación de acreditar.

Dos) El 1° de enero del año 2020, las nuevas categorías de acreditación, esto es, básica, avanzada y de excelencia.

Tres) El plazo de 3 años, como mínimo, para que una institución sea acreditada en el nivel básico.

Cuatro) 24 meses después de la publicación de la ley, el tipo de acreditación integral

que incorpora la muestra intencionada de carreras y las nuevas dimensiones. (Año 2022).

La Honorable Senadora señora Provoste solicitó a la Secretaría enviar las respuestas enviadas por parte del Ejecutivo a las consultas por ella formuladas, con el objeto de chequear si están todas resueltas en el documento al cual se ha hecho alusión. En razón del mérito de las respuestas, sería útil, además, conocer la opinión de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) respecto de las indicaciones formuladas al proyecto aprobado en general por el Senado.

La Honorable Senadora señora Von Baer dijo, respecto de esta indicación (y de todas las formuladas al proyecto), que, siguiendo la sugerencia de la Honorable Senadora señora Provoste, sería útil conocer el parecer de la CNA antes de votarlas.

El Honorable Senador señor Latorre concordó con la propuesta de ambas señoras Senadoras y solicitó invitar al presidente de la CNA o a quien él designe para que concurra a la Comisión y exprese su opinión sobre las indicaciones formuladas, o, en su caso, las envíe por escrito.

En la sesión siguiente, la Comisión escuchó al presidente de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), señor Hernán Burdiles, quien se refirió al sentido de algunas de las indicaciones formuladas al proyecto en informe (que más adelante se transcriben) y de los efectos de las mismas.

Respecto de la indicación N° 1), de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre (que introduce modificaciones en el artículo 81, numeral 7), de las disposiciones permanentes del Título IV, “Del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”), expresó que la propuesta genera la posibilidad de adoptar en Sala las decisiones de acreditación en carreras y programas de pre y post grado, situación con la cual la CNA está de acuerdo en tanto sea facultativo y no obligatorio, dado el mérito, tiempo y las circunstancias de cada caso y año.

Tipo de Acreditación	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Institucional	30	30	34	33	41	32
Postgrado	190	189	183	257	183	200
Pregrado	103	112	122	212	106	131
Total procesos y decisiones de acreditación	323	331	339	502	330	363

Sobre las indicaciones N° 4) y 5), de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre y de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García (que reemplazan el numeral 3 del texto aprobado en general, que modifica el artículo vigésimo primero transitorio de la ley N° 21.091), respectivamente, expresó que resulta clarificador que la muestra intencionada de programas y carreras y la integralidad de la acreditación queden vinculadas a la entrada en vigencia de los nuevos criterios y estándares, lo que es de especial importancia para las instituciones de Educación Superior que ingresen al proceso entre los años 2020 y 2021. Lo anterior, según dijo, permitirá trabajar adecuadamente el modelo

de muestra para su aplicación junto a los nuevos criterios y estándares.

Igual opinión aplica a que se especifiquen los nuevos niveles y consecuencias derivadas de ellos, los que estarán vigentes a partir del 1 de enero del año 2020.



A propósito de la indicación N° 6) (que suprime el artículo trigésimo transitorio de la ley N° 21.091), de la Honorable Senadora señora Provoste, el señor Burdiles dijo que la propuesta sugiere la supresión de la ventana de suspensión de la acreditación de pregrado voluntario establecida hasta el 31 de diciembre del año 2024. Afirmo que anticipar el plazo requiere definir el Plan de Coordinación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior: áreas y carreras relevantes, normativa para la autorización y supervisión de entidades evaluadoras externas privadas, mecanismos de asignación de carreras y definir criterios y estándares específicos para dichas carreras.

Manifestó que el ajuste a la nueva modalidad de acreditación institucional, con el uso de una muestra intencionada de carreras, implica una alta tensión en las instituciones, puesto que se deben crear normas no existentes aun para las mismas carreras. En tanto que si, además, se anticipa esta opción de acreditaciones voluntaria, pudieran generarse señales confusas.

Indicaciones comentadas: 6

Carreras de pregrado por tipo de institución y área del conocimiento

Tipo de Institución	Centros de Formación Técnica	Centros de Formación Técnica Estatal	Institutos Profesionales	Universidades Estatales CRUCH	Universidades Privadas	Universidades Privadas CRUCH	TOTAL
Administración y Comercio	155	1	328	104	162	36	786
Agronomía	22	1	20	29	29	34	135
Arte y Arquitectura	40		100	49	124	34	347
Ciencias Básicas	6		5	50	20	56	137
Ciencias Sociales	40	1	92	69	178	47	427
Derecho	12		8	16	33	8	77
Educación	59		70	16	28	6	179
Humanidades	2		15	16	26	27	86
Salud	72		75	92	142	40	421
Tecnología	216	4	118	98	271	211	1.328
TOTAL	634	7	1.028	797	1.015	501	3.968

No incluye Pedagogía, Medicina y Odontología

Indicaciones comentadas: 6

Cantidad de carreras de pregrado por tipo de IES acreditadas por 4 o más años

Tipo de Institución	Total general
Centros de Formación Técnica	152
Institutos Profesionales	341
Universidades Estatales CRUCH	726
Universidades Privadas	598
Universidades Privadas CRUCH	447
Total general	2.264

No incluye Pedagogía, Medicina y Odontología

Indicaciones N°s 7) y 8), (que sustituyen la voz “julio” por “diciembre” en el artículo trigésimo bis) de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, y señora Von Bon Baer y señor García, respectivamente.

El señor Burdiles explicó, sobre ambas propuestas, que se extiende así, hasta el año 2019, el plazo para que las antiguas agencias privadas de acreditación que, al publicarse la ley N° 21.091, que estaban desarrollando procesos para carreras de medicina, odontología y programas de magíster, puedan terminarlo con decisiones válidas, cuestión que, en su opinión, es conveniente para el sistema.

Sobre la indicación N° 9), de la Honorable Senadora señora Provoste (que realiza diversas enmiendas en la ley N° 20.129), dijo que subyace en la ley tal cual fue publicada, implica terminar con la mirada tradicional universitaria -como norma- al evaluar una institución técnico profesional. Compartiendo el mecanismo aún no desplegado, el representante de la CNA fue de opinión que es conveniente evaluar su impacto antes de modificarlo. Preciso que las letras b) y c) de la Indicación apuntan a entregar mayor tiempo a las indicaciones de Educación Superior para interponer recursos de apelación. Probablemente sea más apropiado escuchar la opinión, sobre este punto, de la Comisión Nacional de Educación (CNED) sobre este tema.

Luego de comentar las indicaciones N°s 1), 4), 5), 6), 7), 8) y 9), el presidente de la Comisión Nacional de Acreditación se refirió, enseguida, a los avances en la aplicación de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior.

Afirmó que se constituyeron equipos de trabajo y se están terminando de realizar las consultas técnicas a las instituciones de Educación Superior para 9 criterios y estándares de acreditación; se realizó la selección aleatoria de las instituciones de Educación Superior no acreditadas al momento de publicar la ley ordenando su ingreso al proceso de acreditación: son 41 instituciones que ingresarán entre enero del año 2021 y septiembre del año 2022, y se convocó a concurso público y se está terminando evaluación de postulantes para la constitución de 5 comités consultivos de expertos que colaborarán en la creación de los criterios y estándares de acreditación.



A continuación, la Secretaria Ejecutiva y Jefa de Servicio de la Comisión Nacional de Acreditación, señaló que el sistema de acreditación es un nuevo modelo que tiene distintos elementos que lo componen y, en la transitoriedad, no existía claridad respecto de la fecha en que entraba en vigencia esos distintos componentes que integran al nuevo modelo al que hizo alusión.

Lo que se hace por medio de algunas indicaciones a las que se refirió el presidente de la CNA, es trasladar al año 2022 algunos criterios y estándares, pero, en lo que se refiere a los otros elementos tales como la integralidad de la acreditación (que se traduce en una muestra intencionada de carreras), habían quedado sin claridad en cuanto a su entrada en vigencia. De ahí que algunas propuestas de los Honorables señoras y señores Senadores, consisten en precisar que todo aquello que es indisoluble de los criterios y estándares su vigencia se traslada al año 2022, sin perjuicio de dichos criterios deben ser conocidos por las instituciones de Educación Superior al mes de septiembre del año 2020.

La Honorable Senadora Provoste le consultó por la fecha de la entrada en vigencia de la Acreditación integral.

La señora Beale afirmó que la fecha es el año 2022, porque ello implica que entre en operación la nueva dimensión de aseguramiento de la calidad, lo que está íntimamente ligado a los criterios y estándares. Sin embargo, la obligatoriedad de la acreditación, los efectos de la no acreditación y la acreditación por niveles, esto es, partiendo desde los tres años como mínimo, y todos los aspectos procesales comienzan su vigencia el año 2020.

La Honorable Senadores señora Provoste solicitó, a propósito de la intervención anterior, que se acompañe formalmente y por escrito una respuesta, ya sea por parte del Gobierno o la CNA, respecto de la entrada en vigencia de la Acreditación Integral, puesto que durante el debate de esta iniciativa se han mencionado los años 2020 y 2022, por lo

que no existe certeza al respecto. Al mismo tiempo consultó por la forma en que operará de acuerdo con cada uno de los niveles y cuáles son los grados que se ejecutarán desde la entrada en vigencia del Sistema.

El Subsecretario de Educación Superior, señor Juan Eduardo Vargas, explicó que, desde un inicio, se afirmó por parte del Ejecutivo que la Acreditación Integral sigue la suerte de los nuevos criterios y estándares, lo que, tal cual se señala en una de las indicaciones, entra en vigencia 24 meses después de aprobados los mencionados criterios y estándares (que es el mes de septiembre del año 2022). Hizo presente que la discusión sobre este tema ha sido llevada adelante junto con la CNA, con el objeto de dejar en claro cuáles son los elementos de la ley que entran en vigor a contar del 1 de enero del año 2020 y los que, a su turno, entran en vigencia 24 meses después de la publicación de los nuevos criterios y estándares.

La Honorable Senadora señora Von Baer formuló una pregunta respecto de la indicación N° 1), referida a las materias que deben ser resueltas ya sea en sala o en el pleno. Recordó que este fue un tema que se debatió durante la discusión del proyecto de ley referido al nuevo Sistema de Acreditación, en que uno de los planteamientos (incluso defendido por el Ejecutivo de la época) era que las decisiones de mayor relevancia había que adoptarlas en el pleno y, en su opinión, la indicación N° 1) revierte ese criterio que se fijó en la mencionada ley. Dicho lo anterior, consultó al presidente de la CNA su opinión al respecto.

A continuación, preguntó, respecto de la indicación N° 9), la opinión de la CNA en razón de que luego de la exposición, a su juicio, se desprende que se estaría suprimiendo la obligatoriedad de que se pregunte a los representantes de los subsistemas, cuestión que también se discutió bastante respecto a la valoración de la educación Técnico Profesional.

El presidente de la Comisión Nacional de Acreditación, explicó que contar con la opción de funcionar y adoptar decisiones en sala es lo apropiado, por temas tales como la eventual sobrecarga de trabajo para los comisionados, para los comités de pares evaluadores y para el cumplimiento de los plazos de las normas de acreditación con que a futuro rijan el sistema. Afirmó que en el país existen, aproximadamente, 4.000 Programas de Pregrado en Educación Superior que, voluntariamente, podrían solicitar su acreditación; de los cuales sólo 700 hoy están acreditados. De esta forma, contar con la opción sugerida, entrega la oportunidad para que sea la sala la que pueda atender el proceso de una mayor cantidad de Programas de Pregrado.

Respecto del segundo punto al que se refirió la Honorable Senadora señora Von Baer, que se refiere a la Acreditación Institucional y, de acuerdo a cómo entiende la indicación N° 9), la propuesta no genera cambios en el sentido de que la Acreditación Institucional debe ser adoptada por el pleno. Agregó, respecto de la acreditación del Subsistema Técnico Profesional, que el sistema que entrará en vigencia no sea modificado.

En definitiva, la Honorable Senadora señora Von Baer, luego de la explicación del presidente de la CNA, es que dicha institución está de acuerdo con la indicación N° 1) y en contra de la N° 9), pero que se trate de una opción y que sea aplicable sólo a las carreras y no para la acreditación institucional.

El Subsecretario de Educación Superior, afirmó que, si la intención de la indicación es que efectivamente la decisión de acreditar Programas de Pre y Post Grado puedan ser adoptadas en Sala, es correcta. Sin perjuicio de lo anterior, la duda se presenta en cuanto a que puede debilitarse la función que corresponde al pleno por cuanto lo que se suprime de la letra a), dice relación con las facultades de “administrar y resolver los procesos de acreditación”. En resumen, planteó que hay que buscar una mejor redacción de la indicación en orden a que la decisión concreta y específica de carreras y Programas de Pre y Post Grado, quede remitida a las salas, sin que se debilite el hecho de que las decisiones de acreditación institucional (y lo que dice relación con la administración) quede siempre en manos del pleno.

El Honorable Senador señor Latorre sugirió que, al momento de analizar la indicación,

se revise una nueva redacción asumiendo que el objeto de la misma es descomprimir el pleno y darles la posibilidad a las salas de trabajar en los procesos.

El Honorable Senador señor Montes dijo que el proceso de construcción de un Sistema de Acreditación siempre ha presentado dificultades, en relación de que desde un principio un sector de la Honorable Cámara de Diputados defendió la postura de que no era necesario, sino que bastaban los criterios de mercado para ello. Dicho lo anterior, afirmó que el Congreso Nacional sólo conoce de estos procesos por medio de los proyectos de ley que se discuten sobre la materia, sin que exista un dispositivo democrático que permita conocer qué está ocurriendo respecto a todo el Sistema de Acreditación. Por ello, preguntó al Ejecutivo respecto de si acaso es posible trabajar en un dispositivo que permita un control más activo por parte del Congreso por medio de sus Comisiones de Educación.

La Honorable Senadora señora Von Baer concordó con la solicitud del Honorable Senador señor Montes, en el sentido de generar un mecanismo para que cada cierto tiempo la CNA entregue información relevante sobre los procesos a ambas Cámaras del Congreso Nacional.

El Subsecretario de Educación Superior, señor Juan Ignacio Vargas, dijo, respecto de la consulta del Honorable Senador señor Montes, que puede resultar valioso que exista un mayor grado de comunicación entre la CNA y las Comisiones de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional, respetando siempre la autonomía de la primera. Con todo, fue de opinión que lo más relevante en el corto y mediano plazo es conocer cuál será la situación de aquellas instituciones que obligatoriamente deben someterse al proceso de acreditación. Sobre este último punto, destacó que es importante que la misma CNA pudiese mostrar el calendario establecido con aquellos establecimientos de Educación Superior que deben someterse obligatoriamente a este proceso, entendiendo, finalmente, que uno de los elementos que sirven de base a la ley N°20.091 fue elevar el estándar exigido para que una institución de Educación Superior pueda existir.

El Honorable Senador señor Navarro, a propósito de la entrega de información por parte de la CNA al Congreso Nacional, recordó que el año 2008, cuando le tocó presidir esta instancia legislativa, se discutió la Acreditación de las carreras y fue rechazada por la oposición de entonces, en razón de que la consideraban una intrusión indebida en instituciones de carácter privado. Luego de 11 años, el acceso a la información respecto de los procesos, carreras y establecimientos acreditados resulta esencial para la discusión de un proyecto de este tipo y para todos los que se presenten a futuro. No sólo debe ser el mercado el indicador que rija únicamente la decisión de los futuros estudiantes, sino que también la que tenga en poder el Estado para orientar elecciones futuras.

El Honorable Senador señor Montes hizo presente que en su momento no contaban con toda la información necesaria, mientras se entregaban recursos, por ejemplo, para acreditar los Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales. Sugirió que se entregue un informe cualitativo no sólo de carácter funcional, sino que especialmente de qué está sucediendo en la materia para que el Congreso Nacional tenga la posibilidad de ejercer un control democrático.

El presidente de la CNA, señor Hernán Burdiles, se refirió a los siguientes temas:

Uno) El Consejo Nacional de Educación (CNED) tiene intervención en los procesos de acreditación como segunda instancia, lo que existe desde antes de la modificación de la ley. Es un recurso que se utiliza de manera habitual por las Instituciones y Programas, además del recurso de reposición que se formulan ante la CNA.

Dos) Sobre las instituciones de Educación Superior no acreditadas, dijo que el ordenamiento que rige el sistema estableció que estas tenían la posibilidad hasta el día 31 de mayo pasado para solicitar su propia acreditación; situación que ocurrió con un número importante de las mismas. La propia ley estableció que quienes no hubieran realizado este proceso, la obligatoriedad se les aplica igual y la Comisión tiene que efectuar un sorteo

para programar la época (plazos) en que dichos establecimientos tienen para presentar sus antecedentes para acreditarse o no según sea el caso. Esta obligación que tiene la CNA tenía como fecha de cumplimiento el pasado mes de junio, razón por la cual el día 27 de junio se realizó este proceso en el que se incorporó a un total de 42 instituciones que no contaban con la Acreditación, lo que incluye 5 Universidades; algunas que forman parte de la Defensa Nacional y el resto a Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica.

Tres) En cuanto a la Acreditación de carreras y la información pública a la que se ha hecho mención, expresó que esa existe, es pública y se utiliza en los procesos de acreditación y, además, se encuentra disponible en el Sistema de Información de la Educación Superior (SIES). Dijo que un dato a considerar es la empleabilidad de los egresados de Pre y Post Grado, en que la CNA ha realizado un esfuerzo importante por ayudar a quienes rendirán la Prueba de Selección Universitaria (PSU) por medio de la instalación de un sitio electrónico destinado al efecto y también otros tales como la duración de las carreras y mallas curriculares. El sitio se denomina “Ojo donde estudias”.

Cuatro) Por último, sobre la información que se le puede entregar al Congreso Nacional, afirmó que la CNA está disponible para hacerla llegar en lo que los Honorables señoras y señores Senadores definan. Además, recordó que como institución están obligados a realizar una cuenta pública sobre su gestión, la que se realiza habitualmente durante el mes de abril o mayo de cada año.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Finalizado el debate precedente, la Comisión estudió el detalle de las indicaciones formuladas al texto aprobado en general por el Senado.

El texto del proyecto de ley aprobado en general, está estructurado en un artículo único, dividido en diez numerales. A continuación, se transcriben los preceptos respecto de los cuales recayeron las indicaciones y las propuestas formuladas a su respecto, así como el debate realizado respecto de ellas y la votación producida.

Artículo único

Nº 1)

El artículo 81 vigente de la ley Nº 21.091, sobre Educación Superior, modifica la ley Nº 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

La indicación número 1), de la Honorable Senadora señora Provoste, incorpora al número 1) del texto aprobado en general un nuevo numeral del siguiente tenor:

“...) Modifícase el artículo 81, numeral 7), de las disposiciones permanentes del Título IV, “Del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”, para sustituir, en el inciso séptimo del artículo 7 reemplazado, la expresión “en las letras a) y b)” por “en la letra b)”.”.

Por su parte, el numeral 7) del texto vigente prescribe que:

“La Comisión Nacional de Acreditación podrá funcionar en pleno o en Sala. En este último caso, la primera sala estará integrada por dos de los comisionados a que se refiere la letra a) y dos de la letra b), el comisionado de la letra c), y por uno de los representantes de los estudiantes a que se refiere la letra e). La segunda sala se integrará por los restantes comisionados. La sala en que no participe el presidente de la Comisión será presidida por el vicepresidente. Sin perjuicio de lo anterior, será la Comisión en pleno la que deberá adoptar acuerdos respecto de la acreditación institucional de las instituciones de Educación Superior y sobre las materias señaladas en las letras a) y b) del artículo 8¹. En contra de las decisiones que adopte cada una de las Sala sólo se podrá interponer el recurso de reposición, sin perjuicio de la apelación regulada en la presente ley.”.

La Honorable Senadora señora Provoste recordó que el sentido de la indicación, entre

otros fines, busca descomprimir el trabajo de la Comisión Nacional de Acreditación y así entregar mayor agilidad al proceso del trabajo de las Sala y mantener las exigencias respecto de sus facultades. En su opinión, en el texto de la disposición legal vigente se establece que será dicha Comisión en Pleno la que adopte los acuerdos respecto de la Acreditación Institucional, con lo que se reconoce que dicha potestad sólo la tiene esta instancia. Por lo anterior, al suprimir la letra a) queda establecido que todo aquello que tiene que ver con otras materias (no la acreditación institucional) puede ser visto en la Sala.

La Honorable Senadora señora Von Baer dijo que, en caso de aprobarse la indicación, no sólo puede quedar confuso, puesto, en su opinión, la ley vigente dice que “será la Comisión en pleno la que deberá adoptar los acuerdos respecto de la acreditación institucional”. El problema es que al suprimir la letra a) queda un vacío, puesto que esta prescribe que corresponderá a aquella instancia los procesos de acreditación institucional, por lo que, a su juicio, queda una situación que no es clara. Además, otro inconveniente es que la mencionada letra a) utiliza la palabra “administrar”, con lo que se refiere a, por ejemplo, la decisión que se adopta respecto a qué carreras acreditar, cuestión que es importante que también se radique en el pleno.

Sugirió acoger la indicación número 1) de la Honorable Senadora señora Provoste, con la modificación de dejar en claro que la institución puede definir “facultativamente” si es que la acreditación se hace en sala o en el pleno”, sin suprimir la letra a) por la mención a la palabra “administrar” y lo que ella implica.

Respecto de esta indicación, el Subsecretario de Educación Superior dijo que, más allá del tema de la admisibilidad de la misma, le preocupa su contenido, con el que no está de acuerdo, puesto que, tal como dijo, lo que promueve es que las decisiones de acreditación institucional puedan ser eventualmente adoptadas por las salas de la Comisión Nacional de Acreditación. Recordó a este respecto que la institución funciona en pleno o en salas para la revisión de los asuntos de su competencia, sin embargo, la ley N° 21.091 señala de manera expresa que hay decisiones que deben ser necesariamente resueltas por el pleno y no por las salas, como es el caso de la acreditación institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, y tal como lo anunció en la sesión anterior, el Ejecutivo está dispuesto a discutir una nueva redacción que vaya en el sentido de la indicación según se desprende de la exposición de la Comisión Nacional de Acreditación y de los argumentos de las Honorables Senadoras señoras Provoste y Von Baer.

El Honorable Senador señor Latorre señaló que existe ánimo de encontrar un consenso en el sentido de que es lo que se quiere corregir, que es descomprimir el trabajo en pleno y que esta será una decisión facultativa de dicha Comisión y que el punto de controversia es si la administración de los procesos de acreditación es privativa del pleno.

La Honorable Senadora señora Provoste consultó a la Comisión Nacional de Acreditación por la forma en que llevan adelante el proceso de administración y de resolución de Programas y Carreras de Pre y Post Grado que las Universidades imparten.

El presidente de la Comisión Nacional de Acreditación explicó que, en lo referido a las normas, estas son aprobadas por el pleno, al igual que los procedimientos. Señaló que está en estudio la posibilidad de flexibilizar y tomar decisiones de acreditación en salas (Pre y Post Grado), puesto que existirán épocas en que la Comisión tendrá un número más elevado de decisiones que adoptar y que todo ello esté radicado en el Pleno puede retrasar.

En lo que se refiere a la administración de los procesos de acreditación, es una materia que es propia del pleno y no puede estar en las salas.

Precisó que es la instancia que preside tiene como función elaborar y establecer los criterios y estándares de calidad para la acreditación institucional, y de las carreras y programas de pregrado y postgrado, de acuerdo al tipo de institución, sea ésta del subsistema técnico profesional o universitario, previa consulta al Comité Coordinador del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

La Honorable Senadora señora Provoste agradeció las sugerencias y el ánimo de contribuir a que la indicación se apruebe, aunque sea en una nueva redacción. Sin perjuicio de lo anterior, fue de opinión que es importante zanjar algunos temas que son relevantes, como definir lo que será competencia del pleno y de las salas. Por ello es que la indicación N° 1) define que la Administración puede ser una facultad de las Sala.

El presidente de la Comisión Nacional de Acreditación insistió que lo que se denomina como “administración”, no puede estar radicado en las salas pues es el pleno el que discute y analiza cómo proceder. La Comisión tiene como próximo objeto la definición normativa, que tiene que ser zanjada en el mes de septiembre del año 2020 y de ahí en adelante viene la etapa de la difusión, capacitación de pares evaluadores, la definición de la Secretaría Ejecutiva y las instituciones que funcionarán.

De acuerdo con los argumentos esgrimidos, la Secretaría de la Comisión propuso la siguiente redacción para esta indicación:

“Modificar el artículo 81, numeral 7, de las disposiciones permanentes del Título IV, “Del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”, para sustituir, en el inciso séptimo del 7 reemplazado la frase “Sin perjuicio de lo anterior, será la Comisión en pleno la que deberá adoptar acuerdos respecto de la acreditación institucional de las instituciones de Educación Superior y sobre las materias señaladas en las letras a) y b) del artículo 8.” por la siguiente:

“Sin perjuicio de lo anterior, será la Comisión en pleno la que deberá adoptar acuerdos sobre las materias señaladas en las letras a) y b) del artículo 8°. No obstante lo anterior, la resolución de los procesos de acreditación de las carreras y programas de estudio de programas de pregrado y postgrado que estas impartan, podrán ser resueltos en Sala.”

El Honorable Senador señor García señaló que la redacción propuesta da cuenta del debate sostenido y mantiene el sentido original de la indicación, con las modificaciones que surgieron de la discusión, particularmente que la administración y la definición de las carreras que se acreditarán quedan como facultad del Pleno.

- Puesta en votación la indicación N° 1), fue aprobada, con modificaciones en la nueva redacción transcrita, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García, Latorre y Quintana.

La indicación número 2), de la Honorable Senadora señora Provoste, incorpora un nuevo numeral al proyecto aprobado en general que introduce un nuevo inciso tercero al artículo 107 del texto vigente de la ley sobre Educación Superior:

“... Agrégase el siguiente inciso tercero al artículo 107:

“Para el caso de programas técnicos de nivel superior que articulen con otra carrera o programa de estudios de un área del conocimiento afín, la duración nominal del programa se deberá entender incorporada a aquella de la carrera o programa de estudios en que prosiga el estudiante, descontados los semestres, o su equivalente, convalidados en la nueva carrera. Con todo, se considerará que existe articulación si en la nueva carrera se convalidan al menos dos de los semestres cursados previamente, o su equivalente, según lo disponga el reglamento, siendo requisito para dicha articulación el haber a lo menos concluido el programa académico de origen, sin la necesidad de contar con el título profesional al cual conduce el mismo.”

El artículo 107 del texto vigente prescribe, en su inciso primero, que para el caso de los estudiantes que realicen cambios de carrera o programas de estudio dentro de una institución de Educación Superior o entre instituciones que acceden al financiamiento institucional, éstas mantendrán su obligación de otorgar estudios a aquellos que cumplan lo dispuesto en el artículo 103 sólo respecto del cambio de la primera carrera o programa de estudios a otra.

Por su parte, el inciso segundo señala que para la determinación de la duración de dicha

obligación se considerará la duración nominal de la carrera o programa de estudio en curso, descontándosele el total del tiempo que el estudiante haya cursado de forma gratuita en la anterior carrera o programa de estudio.

La Honorable Senadora señora Provoste explicó que esta propuesta tiene su origen en el inicio de la discusión en general de esta iniciativa de ley, pues siempre se tuvo en consideración que para el caso de programas técnicos de nivel superior que articulen con otra carrera o programa de estudios de un área del conocimiento afín, la duración nominal del programa se deberá entender incorporada a aquella de la carrera o programa de estudios en que prosiga el estudiante. En su opinión, la indicación es clarificar el sentido de la legislación manteniendo el número de años y los recursos asignados, por lo que no se transgreden las normas constitucionales sobre la creación de nuevas atribuciones del sector público que son materia de iniciativa exclusiva del Ejecutivo.

El Subsecretario de Educación Superior, señor Juan Eduardo Vargas, hizo presente que, en opinión del Ejecutivo, esta indicación es inadmisibles por dos razones: primero porque no se enmarca dentro de la idea matriz del proyecto y, segundo, porque incide en materias propias de la Administración Financiera del Estado.

La Honorable Senadora señora Von Baer solicitó al Ejecutivo que precise las razones por las cuales la indicación tendría, eventualmente, impacto fiscal.

El señor Subsecretario de Educación Superior explicó que lo que establece la ley vigente es que para que un estudiante del nivel técnico superior pueda continuar sus estudios hacia una carrera profesional, debe contar con un título. En caso contrario (no tener el título), no se puede articular; o bien lo puede hacer bajo su propio costo, pero sin el beneficio de la gratuidad. Considerando lo anterior y dado que la propuesta de la indicación es que los estudiantes, para la articulación, no cuenten con el título y cuenten sólo con la calidad de egresados, y, al modificar esta situación, se abre una puerta para que estudiantes que no cumplen con los requisitos legales accedan al beneficio de la gratuidad, lo que, en su opinión, tiene incidencia fiscal.

Consultada la Secretaría de la Comisión sobre la admisibilidad de la indicación, planteó que, si bien esta es una materia que debe ser resuelta por el presidente de la Comisión o en su defecto votarse, la propuesta de la Honorable Senadora señora Provoste introduce un numeral nuevo al texto aprobado en general que no fue discutido en su momento y no está referido al objeto del mismo, por lo que estaría fuera de las ideas matrices del proyecto.

La Honorable Senadora señora Provoste sostuvo que esta es una indicación que plantea un tema de fondo respecto de la educación técnico profesional, más aún cuando la propuesta, en su opinión, no contiene ningún elemento novedoso respecto de la legislación vigente. Fue por medio de una resolución administrativa (y no una definición legal) la que cambió el criterio de aplicación de la norma, y tiene que ver con la valoración de la educación técnico profesional en el país. En su opinión, la indicación no genera gastos puesto que la situación del cambio de una carrera técnica a una de carácter profesional ya estaba considerada, razón por la cual no irroga gastos. La propuesta lo único que sugiere es que, en caso de haber concluidos los estudios de manera formal, puede articularse y avanzar en su trayectoria académica.

El Honorable Senador señor Latorre, si bien compartió el sentido de la indicación, expresó dudas respecto de la admisibilidad de la misma por los argumentos que se han formulado durante el debate, en especial en lo que se refiere a la idea matriz de la iniciativa.

La Honorable Senadora señora Von Baer hizo presente que el sentido de la indicación puede ser discutido en cuanto al fondo, pero no en este proyecto de ley. Hizo presente que luego de la explicación del Subsecretario de Educación Superior, estima que la indicación, además de estar fuera de la idea matriz, genera gastos y por lo tanto es de iniciativa exclusiva del Ejecutivo.

- Puesta en votación la admisibilidad de la indicación número 2), se pronunció a favor la Honorable Senadora señora Provoste; votaron en contra los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García Ruminot, y se abstuvieron los Honorables Senadores señores Latorre y Quintana.

- Repetida la votación de conformidad con el artículo 178 del Reglamento de la Corporación, se pronunció a favor la Honorable Senadora señora Provoste; votaron en contra los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García Ruminot, y se abstuvieron los Honorables Senadores señores Latorre y Quintana.

- En razón de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en la norma reglamentaria citada, la indicación fue declarada inadmisibile por 4 votos contra 1.

Al fundamentar su voto en contra, el Honorable Senador señor García dijo que la indicación es inadmisibile por dos razones: la primera es que se aparta de las ideas matrices del proyecto y, luego, implica mayor gasto fiscal por lo que es de aquellas materias reservadas a la iniciativa exclusiva del Ejecutivo.

En la misma línea, la indicación número 3), también de la Honorable Senadora señora Provoste, reemplaza el inciso segundo del artículo de la ley vigente por uno nuevo, que prescribe lo siguiente:

“... Reemplázase el inciso segundo del artículo 109 por el siguiente:

“Para la determinación de la duración de los estudios gratuitos se considerará lo dispuesto en el inciso segundo y tercero del artículo 107.”.”

El mencionado inciso segundo de la ley vigente señala que para la determinación de la duración de los estudios gratuitos se considerará lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 107, a menos que el respectivo programa técnico de nivel superior se articule con otra carrera o programa de estudios de un área del conocimiento afin. En este caso, la duración nominal del programa se deberá entender incorporada a aquella de la carrera o programa de estudios en que prosiga el estudiante, descontados los semestres, o su equivalente, convalidados en la nueva carrera. Con todo, en este caso, como también en el señalado en el inciso final del artículo 105, se considerará que existe articulación si en la nueva carrera se convalidan al menos dos de los semestres cursados previamente, o su equivalente, según lo disponga el reglamento.

- Esta indicación fue retirada por su autora en razón de que se relaciona con la número 2), que fue declarada inadmisibile tal cual se señaló en un párrafo precedente.

Número 3.

El N° 3 del texto aprobado en general agrega en el inciso primero del artículo vigésimo primero transitorio, entre la expresión “del 1 de enero del 2020” y el punto que le sigue (.), la frase “sin perjuicio de lo señalado en el inciso cuarto del artículo vigésimo segundo transitorio.”.

Por su parte, el artículo vigésimo primero transitorio dispone que Los numerales 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24 y 27 del artículo 81 de la presente ley, que modifica la ley N° 20.129 entrarán en vigencia a contar del 1 de enero del 2020.

Sobre este numeral se formularon las indicaciones números 4), de autoría de la Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, y 5), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García.

Ambas indicaciones, del mismo contenido, reemplazan el numeral 3 del texto aprobado en general por el siguiente:

“3) Sustitúyese el inciso primero del artículo vigésimo primero transitorio de la ley 21.091 de Educación Superior por los siguientes, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Artículo vigésimo primero.— Los numerales 15 en lo relativo a la obligatoriedad de la acreditación, 17, 21, 23 en cuanto a la acreditación basada en niveles, 24 y 27, del artículo

81 de la presente ley, que modifica la ley N° 20.129 entrarán en vigencia a contar del 1 de enero del 2020.

Los numerales 15 en cuanto a la integralidad y muestra intencionada, 16 y 18, entrarán en vigencia junto con los nuevos criterios y estándares según lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo vigésimo segundo transitorio.”.”.

- Ambas indicaciones fueron aprobadas en sus mismos términos, y sin debate, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García, Latorre y Quintana.

La indicación número 6), de la Honorable Senadora señora Provoste, incorpora un nuevo numeral después del N° 7 del texto aprobado en general, que prescribe lo siguiente:

“... Suprimase el artículo trigésimo transitorio de la ley N° 21.091.”.

El artículo trigésimo transitorio de la ley N° 20.129, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, señala que el nuevo artículo 30 de la ley N° 20.129², incorporado por el numeral 38) del artículo 81, entrará en vigencia a partir del 31 de diciembre de 2024.

Sobre esta indicación, la Honorable Senadora señora Von Baer recordó que, de acuerdo con la presentación del presidente de la CNA, no estarían de acuerdo con suprimir esta transitoriedad (“vigencia diferida”).

El presidente de la CNA confirmó lo expresado por la Honorable Senadora señora Von Baer y dijo que la Comisión no está de acuerdo con esta propuesta, toda vez que suprimir este espacio, en que dicha institución puede concentrarse en los otros aspectos de esta reforma y, posteriormente, proceder a la acreditación de programas individuales.

-Puesta en votación esta indicación, se pronunció a favor la Honorable Senadora señora Provoste; votaron en contra los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, y se abstuvieron los Honorables Senadores señores Latorre y Quintana.

-Repetida la votación de conformidad con el artículo 178 del Reglamento de la Corporación, se pronunció a favor la Honorable Senadora señora Provoste; votaron en contra los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García Ruminot, y se abstuvieron los Honorables Senadores señores Latorre y Quintana.

-En razón de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en la norma reglamentaria citada, la indicación fue rechazada por 4 votos contra 1.

Al fundamentar su voto a favor, la Honorable Senadora señora Provoste dijo que el principal objetivo de la propuesta, y que debiera discutirse en algún momento, es ayudar en introducir mejoras en todos los subsistemas de Educación Superior, lo que permitirá que el país entre en sintonía con los desafíos que hoy deben asumir las instituciones.

La Honorable Senadora señora Von Baer se pronunció en contra en razón de que fue el propio señor presidente de la CNA el que explicó que esta propuesta no los ayuda en su trabajo, complejizando la atención que tienen que colocar en la determinación de asuntos complejos, como es el caso de la fijación de estándares y la acreditación institucional obligatoria, entre otros.

Por su parte, el Honorable Senador señor García votó en contra por las razones que entregó el señor presidente de la CNA en su presentación inicial sobre esta propuesta.

El Honorable Senador señor Quintana fundó su abstención en el hecho de que el planteamiento del señor presidente de la CNA tiene mérito suficiente en cuanto a las labores realizadas por dicha institución.

Número 8.

Incorpora los siguientes artículos trigésimo bis y trigésimo ter transitorios:

Artículo trigésimo bis

Inciso primero

“Artículo trigésimo bis.– Las carreras y programas de pregrado y los programas de

postgrado correspondientes a magíster, especialidades médicas y odontológicas y otros niveles equivalentes que obedezcan a otra denominación, respecto de las cuales, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, las instituciones de Educación Superior ya hubiesen celebrado con las agencias acreditadoras los correspondientes contratos para efecto de los procesos de acreditación, y éstos hubiesen sido informados oportunamente por las respectivas agencias a la Comisión Nacional de Acreditación en virtud del mecanismo de supervisión correspondiente, continuarán con dicho proceso ante las agencias acreditadoras, hasta su término, el cual no podrá exceder del 31 de julio de 2019. Las decisiones de acreditación adoptadas en estos procesos mantendrán su vigencia por el plazo que sean otorgadas.

Sobre este inciso recayeron las indicaciones N°s 7), de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, y 8), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, para sustituir la voz “julio” por “diciembre”.

- Ambas indicaciones fueron aprobadas, en sus mismos términos y sin debate, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García, Latorre y Quintana.

La indicación N° 9), de la Honorable Senadora señora Provoste, incorpora un nuevo artículo al texto aprobado en general, del siguiente tenor:

“Artículo...- Efectúense las siguientes enmiendas en la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

a) Suprímase, en el inciso octavo del artículo 7, la siguiente oración: “Con todo, los acuerdos relativos a los procesos de acreditación institucional deberán contar con los votos de al menos tres de los comisionados señalados en las letras b) o c) en el caso del subsistema técnico profesional, y al menos tres de los comisionados señalados en las letras a) o d) en el caso del subsistema universitario.”.

El inciso octavo del artículo 7° de la mencionada ley, prescribe que: “La Comisión, tanto para su funcionamiento en sala como en pleno, requerirá de la mayoría de sus integrantes para sesionar y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. En caso de producirse un empate, corresponderá al presidente o vicepresidente, cuando corresponda, el voto dirimente para resolver la materia. La Comisión deberá celebrar, como mínimo, cuatro sesiones al mes. Con todo, los acuerdos relativos a los procesos de acreditación institucional deberán contar con los votos de al menos tres de los comisionados señalados en las letras b) o c) en el caso del subsistema técnico profesional, y al menos tres de los comisionados señalados en las letras a) o d) en el caso del subsistema universitario.”.

Respecto de este literal a) de la indicación N° 9), la Honorable Senadora señora Provoste señaló que su objeto es, en concreto, terminar con una lógica de voto censitario en el pleno de la CNA, lo que no se condice, en su opinión, con una institución que ha puesto hincapié en que se mantengan ciertas decisiones en esa instancia (el pleno), basados en el debate colectivo con base en antecedentes objetivos. Por ello, mantener la situación como está actualmente en la legislación obedece a criterios corporativos.

La Honorable Senadora señora Von Baer recordó que cuando se discutió este tema durante el debate sobre la actual ley de acreditación, el punto era que históricamente las decisiones que adoptaba la CNA respecto del subsistema técnico profesional eran desde la perspectiva del mundo universitario, razón por la cual se produce una sinergia entre ambos mundos. Esta idea fue defendida por el Ejecutivo de entonces (la Ministra de Educación era la señora Adriana Delpiano), y, en su opinión, esta estructura ayuda a resguardar que el objeto se defina desde el mundo técnico profesional y sea escuchado de manera efectiva en sus demandas. Hizo presente que, durante su exposición, el presidente de la CNA manifestó que esta fue una petición realizada por los comisionados provenientes del mundo técnico profesional.

El presidente de la CNA explicó que la posición de la institución sobre esta propuesta

es que la legislación vigente obedece al objetivo que persigue, esto es, representar las inquietudes del mundo técnico profesional en las decisiones de la Comisión por personas que realizan sus labores como comisionados y provienen, precisamente, de ese mundo. Por otro lado, estimó que siendo válidos los argumentos que en su momento se hicieron presentes para contar en esta legislación, no es procedente modificarla en esta discusión, en especial, insistió, por el valor que representa conocer la experiencia de los actores de ese subsistema.

El señor Subsecretario de Educación Superior dijo que una de las más interesantes innovaciones que establece la ley N° 21.091, es la nueva conformación de la CNA. Lo que motivó esa nueva composición es que exista una adecuada representación de los dos subsistemas que existen en la Educación Superior, esto es, del subsistema universitario y del subsistema técnico profesional, cuestión que, en su opinión, es una de las grandes novedades de la conformación de la CNA. Por es que de los 12 miembros que la componen, existen 4 que provienen del mundo técnico profesional y 4 del ámbito universitario; luego, el legislador quiso que esta nueva conformación tuviera efecto al momento de producirse la Acreditación Institucional.

Por su parte, la Honorable Senadora señora Provoste señaló que, en su opinión, hay una contradicción en los argumentos que se han presentado para defender la norma vigente, toda vez que por una parte se destaca que hay una necesidad de funcionar en pleno (la CNA), y, por la otra, se dice que hay que separar las decisiones. Por esa razón, terminar con esta disposición obedece a la lógica de concluir con un sistema de voto censitario en el pleno de la Comisión, tal como dijo al comenzar la explicación de su indicación.

La Honorable Senadora señora Von Baer, a su turno, dijo que no se retira la facultad del pleno para decidir, puesto que lo que señala el texto actual es que “La Comisión, tanto para su funcionamiento en sala como en pleno, requerirá de la mayoría de sus integrantes para sesionar y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. En caso de producirse un empate, corresponderá al presidente o vicepresidente, cuando corresponda, el voto dirimente para resolver la materia. La Comisión deberá celebrar, como mínimo, cuatro sesiones al mes. Con todo, los acuerdos relativos a los procesos de acreditación institucional deberán contar con los votos de al menos tres de los comisionados señalados en las letras b) o c) en el caso del subsistema técnico profesional, y al menos tres de los comisionados señalados en las letras a) o d) en el caso del subsistema universitario.”. De ahí que este texto vigente lo que persigue es que en el caso de que se adopte una decisión respecto del mundo técnico profesional, se incluyan sus representantes en razón de que, hasta ese momento, la CNA tomaba sus decisiones desde una mirada marcadamente universitaria.

La Honorable Senadora señora Provoste insistió en que los argumentos son contradictorios, en razón de que hoy las decisiones de la Acreditación Institucional se toman en el pleno. Lo que ocurre, continuó, es que al establecer esta lógica de que al menos concurra un número determinado por cada subsistema, se establece también un tipo de votación que tiende a generar decisiones corporativas al respecto. Recalcó que su indicación persigue que todos concurran al pleno, y no un número determinado de un subsistema u otro, en razón de que es allí donde todos ejercen su derecho de la misma forma.

- Puesta en votación la letra a) de la indicación número 9), fue aprobada por mayoría de votos. Por la afirmativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señores y señores Latorre y Quintana. Votaron en contra los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García.

Al fundamentar su voto en contra, la Honorable Senadora señora Von Baer dijo que uno de los grandes cambios fue revalorar el mundo técnico profesional dentro del proceso de Acreditación, y una de las medidas para ello fue esta disposición que establece que la decisión se adopta en el pleno, en el cual la mayoría debe considerar, al menos, dos represen-

tantes del área técnico profesional, y, a su turno, cuando se trate de las universidades estén presentes dos representantes de ese subsistema, resguardando así las diferentes miradas.

Por su parte, el Honorable Senador señor Quintana manifestó que la indicación es positiva por cuanto es importante destacar la importancia de la educación técnico profesional, en especial considerando las limitaciones que enfrenta no sólo desde el punto de vista propio de sus actividades, sino que también de las que ha impuesto el actual Gobierno. Por esa razón, la propuesta va en el sentido correcto en cuanto a valorar a todos por igual en el pleno.

b) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 23, la expresión “quince días hábiles” por “treinta días hábiles a contar de la notificación de la resolución recurrida”.

Por su parte, el inciso primero del artículo 23 señala que “La institución de Educación Superior afectada por las decisiones que la Comisión adopte en conformidad con lo establecido en los dos artículos precedentes, podrá apelar ante el Consejo Nacional de Educación, dentro del plazo de quince días hábiles, salvo que se trate de una institución que se encuentre en supervisión por el mismo. Lo anterior, no obstará a la interposición del correspondiente reclamo ante la misma Comisión.”.

c) Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 46, el vocablo “quince” por “treinta”.

Finalmente, en lo que respecta a esta indicación, el inciso tercero del artículo 46 expone que “la acreditación de programas de postgrado se extenderá por un plazo de hasta 10 años, según el grado de cumplimiento de los criterios y estándares de calidad. Las instituciones de Educación Superior podrán, en caso de rechazo de una solicitud de acreditación de un programa de postgrado, apelar ante el Consejo Nacional de Educación, dentro del plazo de quince días hábiles a contar de la fecha de la notificación de la decisión recurrida. El Consejo tendrá un plazo de 30 días hábiles para resolver. Lo anterior, será sin perjuicio de la interposición del recurso de reposición ante la misma Comisión.

- Puestas en votación las letras b) y c) de la indicación número 9), fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García, Latorre y Quintana.

La indicación número 10), de la Honorable Senadora señora Provoste, reemplaza la expresión “dos artículos precedentes” por “artículos 20 y 22 de la presente ley.”.

Se hizo presente que esta indicación tiene por objeto reemplazar la norma de referencia que hace el artículo 23³, que era a los dos artículos anteriores, esto es, a los de los números 21 (informe presentado por los pares evaluadores) y 22 por otra, a los artículos 20 (Acreditación Institucional) y 22 (no otorgamiento de la Acreditación por no cumplir con los criterios de evaluación). La formulación de la indicación, si bien no menciona al artículo 23, se entiende dirigida a esa norma, considerando la supresión del artículo 21.

La Honorable Senadora señora Provoste explicó que el sentido de la indicación está dirigido al inciso primero del artículo 23 de la ley N° 20.129, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, incluyendo la apelación ante el Consejo Nacional de Educación.

La Honorable Senadora señora Von Baer consultó por el efecto de que la indicación sea formulada al artículo 23 de la ley.

El Subsecretario de Educación Superior dijo que la referencia, tal como se ha explicado, no es meramente formal, puesto que la mención a “los dos artículos precedentes” tal como lo menciona actualmente la ley, se estaría incluyendo al artículo 20 en razón de que el 21 está suprimido.

La Honorable Senadora señora Provoste dijo que puede llamar a confusión y que es bueno establecer cuáles son esas materias, y que están ubicadas en el artículo 20 y en el artículo 22 (que se refieren a qué es lo apelable) y que prescriben lo siguiente:

“Artículo 20.– La acreditación institucional se otorgará por un plazo de siete años a la

institución de educación superior evaluada que, considerando el informe emitido por los pares evaluadores, cumpla íntegramente con los criterios de evaluación.

Si la institución evaluada no cumple íntegramente con dichos criterios, pero presenta un nivel de cumplimiento aceptable, la Comisión podrá acreditarla por un período inferior, de acuerdo al grado de adecuación a los criterios de evaluación que, a su juicio, ésta presente.

En los casos indicados en el inciso anterior, la Comisión formulará las observaciones derivadas del proceso de evaluación, las que deberán ser subsanadas por la institución de educación superior respectiva, antes del término del período de acreditación otorgado. El cumplimiento de lo dispuesto en este inciso será especialmente considerado por la Comisión en el siguiente proceso de acreditación.”.

Artículo 22.— Si el nivel de cumplimiento de los criterios de evaluación no es aceptable, la Comisión no otorgará la acreditación y formulará las observaciones pertinentes. El siguiente proceso de evaluación considerará especialmente dichas observaciones y las medidas adoptadas por la institución para subsanarlas.

En todo caso, y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 21, la institución no podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación antes del plazo de dos años, contado desde el pronunciamiento negativo de la Comisión.”.

La Honorable Senadora señora Von Baer consultó si acaso todas las decisiones pueden ser apelables, en especial aquellas que impliquen una acreditación por una menor cantidad de años.

El Subsecretario de Educación Superior explicó que las decisiones que podían ser recurridas ante el Consejo Nacional de Educación (CNED) eran aquellas por medio de las cuales no se acreditaba a la institución. Con la indicación de la Honorable Senadora señora Proveste, se incorporaría la opción de apelar a cualquier tipo de decisión relativa a la acreditación institucional, es decir, se puede recurrir de apelación si la CNA otorgó 5 años a una determinada institución y ésta considera que merece 6. Ese es el cambio que persigue esta propuesta y que, en su opinión, sería bueno analizarla en su mérito dados los efectos que provoca.

El presidente de la CNA dijo que la propuesta de la Honorable Senadora señora Proveste pudiere generar un inconveniente, en el sentido de suprimir del ámbito de facultades de la Comisión una decisión tan importante como es acreditar o no una institución de educación superior. Fue de opinión que es la CNA la que cuenta con la exclusividad en estas materias; lo que es diferente de recurrir a la propia Comisión para que se revise la decisión, lo que es un mecanismo válido en razón de que los afectados pueden hacer ver aspectos o información que no se consideró en su oportunidad; y cuando eso ha ocurrido, sí se ha modificado la decisión original.

La Honorable Senadora señora Von Baer hizo presente que cuando se discutió el proyecto que dio origen a la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, no se pensó que se pudiera apelar a otro organismo, puesto que la acreditación siempre debiera estar concentrada en la CNA.

El Honorable Senador señor García concordó con la opinión de la Honorable Senadora señora Von Baer, toda vez que no resulta adecuado dispersar las instituciones frente a las cuales se puede apelar de una decisión tan trascendente, más aún considerando lo que planteó el señor presidente de la CNA en relación con los reparos que pueden formularse (respecto de un proceso) ante dicha institución.

Por su parte, la Secretaria Ejecutiva de la CNA, señora Paula Beale dijo que las instituciones de educación superior tienen derecho a apelar cuando no son acreditadas, lo que ya es una curiosidad puesto esto es materia propia del Derecho Administrativo, en que el debido proceso se satisface con el derecho a reclamar ante el mismo organismo que emitió una decisión, o bien ante el superior jerárquico (Ley N° 19.880, sobre Bases General del

Procedimiento Administrativo.). Dado que la CNA no tiene superior jerárquico, el proceso debiera agotarse en el recurso de reposición.

Dado que son materias de alta complejidad técnica, en su opinión no es razonable que otros organismos conozcan de este tipo de acciones, por eso hay que considerar que lo que pretende la indicación en debate es extender el derecho de las instituciones para que un tercero, en este caso el CNED pueda revocar decisiones de la CNA.

La Honorable Senadora señora Provoste dijo que, a propósito de lo expuesto por la Secretaria Ejecutiva de la CNA, existe un problema en el funcionamiento del sistema, toda vez que se le concede el derecho de apelación sólo a quienes no han acreditado, pero no a los que están establecidos en el artículo 20 ya transcrito (los que acreditan por un número inferior al que ellos creen que merecían acreditar). Todos deben tener derecho a apelar, no sólo algunos, según dijo.

La Honorable Senadora señora Von Baer expresó que la indicación dice relación con la intención de las instituciones de aprobar una indicación de este tipo, en razón de que la cantidad de años que dure cada carrera tienen que ver con el beneficio de la gratuidad y, por ello, con el financiamiento estatal que para ello se requiere.

Los Honorables Senadores señores García y Latorre estimaron que este es un tema que involucra diversas aristas que van más allá de un mero cambio formal, razón por la cual sugirieron invitar a una próxima sesión a un representante del CNED o bien solicitarle que envíe sus consideraciones por escrito respecto de esta indicación y de las implicancias que puede genera a las que se ha hecho mención durante el debate.

En una sesión siguiente, la Comisión escuchó al señor Pedro Montt, Presidente del Consejo Nacional de Educación, quien dijo, respecto de la indicación N° 10), de autoría de la Honorable Senadora Señora Provoste para modificar el artículo 23 de la Ley N° 20.129, que busca reemplazar, en dicho precepto, la expresión “dos artículos precedentes” por “artículos 20 y 22 de la presente ley”, se pretende que no solo sean apelables ante el CNED las decisiones de no acreditación de la CNA, sino aquellas que efectivamente otorgan acreditación institucional, aunque por menos del máximo posible de 7 años (Nivel de Excelencia).

Según dijo, el CNED posee facultades legales para conocer extraordinariamente de reclamaciones en contra de decisiones de otros órganos públicos con quienes no tiene vínculos orgánicos. En materia de educación superior, sirve de instancia de apelación respecto de las decisiones de la CNA y en los casos señalados originalmente en los artículos 23, 31, 42 y 46 inciso final de la Ley N. 20.129, referidos a acreditación institucional, acreditación de carreras o programas, sanciones impuestas por la CNA a las agencias acreditadoras, y la acreditación de programas de postgrado, respectivamente. Recientemente, por aplicación de las modificaciones introducidas en la Ley N° 21.091, de Educación Superior, publicada el 29 de mayo de 2018, se han derogado los artículos 31 y 42 y se ha modificado el 46 (acreditación de carreras, sanciones a agencias acreditadoras y acreditación de postgrados respectivamente, este último único que sigue vigente).

Respecto de la apelación establecida en el artículo 23 de la ley N° 20.129, la Contraloría General de la República en el año 2010 señaló expresamente que el CNED no está facultado para conocer un recurso de apelación cuando éste sea interpuesto para impugnar un acuerdo de la CNA debido al número de años por los que se concedió la acreditación institucional. (En el nuevo modelo: Nivel de Acreditación Básico, Avanzado o de Excelencia, los cuales se encuentran asociados a tramos de años, 3, 4-5 o 6-7 respectivamente). Este pronunciamiento de la Contraloría fue realizado a partir del contenido y redacción del propio artículo 23, pero también a partir de una revisión de la trayectoria legislativa. En efecto, si se analiza la Historia de la Ley N°20.129, se constata que la apelación no estuvo en las ideas matrices del proyecto de ley ni en la exposición de motivos que se contiene en el Mensaje del Ejecutivo. De hecho, de ese mismo análisis, se puede concluir que fue una

materia muy debatida y que la solución final transitó entre distintas alternativas. Pero, además, es claro que las principales razones para otorgar la facultad de conocer las apelaciones por parte del CNED fueron más bien procedimentales que sustantivas, en una solución pragmática se buscó un balance de poderes para la acreditación dentro del sistema de aseguramiento de calidad, ello para resguardar los derechos de las Instituciones de Educación Superior (IES) y evitar el riesgo de judicialización del proceso.

La consagración en particular de este recurso de “apelación” (Ley N° 20.129), es especialísima en el sistema administrativo nacional, ya que se establece entre organismos con distinta especialización, legalmente autónomos y sin relación jerárquica. En efecto, esta “doble instancia administrativa”, no guarda relación con el vínculo orgánico de las instituciones involucradas y por lo mismo no es propiamente un recurso jerárquico; responde simplemente a la necesidad de reforzar las garantías recursivas mediante la posibilidad de revisar una decisión administrativa por parte de un órgano distinto de aquel que la dispuso. En otros términos, la Ley N° 20.129 ha reforzado las posibilidades de revisión administrativa en un procedimiento especial ante el CNED solo para ciertas hipótesis específicas.

En el caso chileno el diseño institucional del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, junto con especializar instituciones previó un equilibrio de atribuciones acorde con la función sistémica de cada una de éstas (Mineduc-CNA-CNED).

En efecto, como muestran los modelos comparados, los sistemas de aseguramiento de la calidad se estructuran sobre la base de funciones elementales de control, evaluación/provisión de información y mejora continua. En Chile, hemos diseñado progresivamente ese modelo en la articulación de diversos actores institucionales (Mineduc, CNA, CNED y más recientemente Superintendencia de Educación Superior), quienes tributan, en diverso modo, a dichas funciones.

En este escenario, ampliar las posibilidades de revisión del CNED respecto de las decisiones de la CNA, pone en serio riesgo el equilibrio institucional que subyace en el sistema de distribución de competencias públicas sobre las que se construye el sistema. Resulta evidente que si todas las decisiones de la CNA fueran apelables (y es lo que en la práctica genera como efecto esta indicación) se socavaría el rol, foco y función de esta institución; el CNED podría terminar sustituyendo significativamente a la CNA, lo que hace que la distribución de funciones y la especialización técnica que el sistema de aseguramiento supone, pierda fuerza y sentido.

Las apelaciones de las decisiones de acreditación institucional de la CNA ante el CNED han tenido a la base el reconocimiento de que se trata de situaciones especialísimas, o que ocurren ante hechos de tal magnitud que pudieran afectar la continuidad de una IES. Ello en un sistema en donde la acreditación era voluntaria y no establecida como condición de Reconocimiento Oficial; pero determinaba el acceso a algunas fuentes de financiamiento público (CAE, Becas).

La nueva Ley de Educación Superior termina por vincular la acreditación, que ahora es obligatoria e integrada, con el cumplimiento de requisitos mínimos para el servicio educativo o el Reconocimiento Oficial, y, además, según el logro de un determinado nivel de acreditación (Nivel Avanzado, 4-5 años), con el acceso a financiamiento público vía gratuidad. Sin embargo, ambas cuestiones son problemáticas porque difícilmente puede sostenerse que los mínimos de prestación sean indicativos promotores de calidad; y segundo, porque el vínculo directo de este proceso con un tipo particular de financiamiento público puede subvertir también la evaluación de la calidad.

De este modo, si en el modelo anterior, para otorgar recursos del Estado, se hizo exigible la acreditación (que era voluntaria), en el nuevo modelo, dado que la acreditación es obligatoria, el financiamiento -particularmente el de la gratuidad- se vinculó a niveles específicos de acreditación (expresados en un Nivel y tramo de años) con lo cual se podrían

tensionar las funciones del sistema de aseguramiento de la calidad y, en teoría, afectar fuertemente la continuidad de algunas instituciones de educación superior. Sin duda, podría afirmarse que, si una institución determinada no alcanza la acreditación necesaria para participar en el régimen de gratuidad, podría existir un riesgo de su continuidad (situación especialísima equivalente a la que contempla la apelación ante el CNED).

Pero ello revela un problema en el diseño del sistema, no en el recurso específico de apelación ante el CNED. Es necesario contar con mecanismos adecuados para el control de las decisiones públicas, pero aquello no puede debilitar el sistema de aseguramiento de la calidad en su conjunto.

En esa línea pueden leerse las modificaciones introducidas por la Ley N°21.091 a la Comisión Nacional de Acreditación, reforzando su funcionamiento y especialización, estableciendo una nueva forma de selección y composición de este organismo; competencias, inhabilidades e incompatibilidades, regulando mejor los potenciales conflictos de interés de los comisionados; exigiendo la existencia de criterios y estándares más exigentes de acreditación elaborados en el marco del sistema y con la participación de las IES. Por ello, ampliar las posibilidades de que el Consejo conozca de más apelaciones respecto de decisiones la Comisión Nacional de Acreditación puede resultar contraproducente respecto de las mejoras introducidas. Finalmente, el mayor desafío está en el establecimiento de instrumentos reales y efectivos de promoción de la mejora continua, pilar del aseguramiento de la calidad que la Ley N° 21.091 no logró plasmar adecuadamente.

Señalado todo lo anterior, afirmó que el parecer del Consejo Nacional de Educación no resulta recomendable innovar en la materia que se consulta.

Finalizada la exposición del señor Pedro Montt, la señora Secretaria Ejecutiva del Comisión Nacional de Acreditación expresó que la realidad con la ley vigente implica que existe el recurso de apelación sólo para el caso de no acreditación, luego, incorporar la apelación para reclamar por los años de acreditación por medio de una indicación parlamentaria no es quizás, la mejor opción, considerando que ello implica entregar nuevas atribuciones a un organismo de la Administración del Estado. En segundo término, mencionó que, tal como lo dijo el presidente del Consejo Nacional de Educación, en materia administrativa el Principio del Debido Proceso está garantizado, pero no necesariamente tiene que ser por medio de un recurso de apelación. Es la ley N° 19.880, a la que se hizo mención, la que prescribe que el recurso de reposición procede siempre y opera, en la práctica, respecto de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación. Dentro de los recursos extraordinarios que se pueden formular en contra de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación, ésta considera la apelación por no acreditación.

A continuación, la Honorable Senadora señora Provoste consultó al presidente de la Comisión Nacional de Educación cuáles son las debilidades institucionales que observa en el funcionamiento del sistema, puesto que es evidente que existen problemas toda vez que una IES que acredita por un número inferior a los años que cree tener hoy no cuenta con las acciones necesarias para recurrir sobre dicha situación.

Manifestó su desacuerdo con lo señalado por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Acreditación en razón de que la facultad de conocer recursos de apelación ya la tienen ambos organismos (junto al Consejo Nacional de Educación), por lo que no es nueva. Le consultó por lo que, a su juicio, son los pasos que deben seguir las Instituciones de Educación Superior en caso de que estime ha sido perjudicada en el proceso de acreditación de acuerdo con las normas que integran el Principio del Debido Proceso.

La Honorable Senadora señora Von Baer recordó que uno de los argumentos más recurrentes cuando se discutió el proyecto de ley que estableció un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, fue, precisamente, la relevancia de fortalecer la Comisión Nacional de Acreditación como el organismo encargado y especializado en la

acreditación. Afirmó comprender el punto de tener la posibilidad de apelar a algún organismo sobre una decisión que no comparte, lo que puede realizarse de dos formas: ante el mismo organismo que se pronunció o bien por medio de un recurso de reposición ante (en este caso) la Comisión Nacional de Acreditación.

Dijo que en caso de aprobar la indicación en los términos que está planteada, el proceso de acreditación no concluirá en la Comisión Nacional de Acreditación, sino que, en el Consejo Nacional de Educación, por lo que la pregunta es saber qué organismo tiene las capacidades institucionales más idóneas y especializadas para esta tarea.

El presidente de la Comisión Nacional de Educación, señaló, respecto de las debilidades institucionales, que es un problema completo del diseño del sistema, puesto que lo que se buscó al crear agencias del Estado y fortalecer otras, como la Comisión Nacional de Acreditación, fue una especie de ecuación de balance de poderes entre instituciones especializadas. Lo anterior se mezcla, a su vez, con otros aspectos que se muestran como basales del sistema, como es el caso del financiamiento y la gratuidad, ligando la acreditación al reconocimiento oficial, que es el acto por el cual el Estado da fe pública que una IES puede ofrecer carreras, programas y certificar estudios.

Todos estos temas deben ser estudiados bajo la lógica expresada relativa al balance de poderes, de otra forma, según dijo, el sistema va tender a tensionarse.

La Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Acreditación dijo, a propósito de los caminos que debe seguir una Institución de Educación Superior en caso de que estime ha sido perjudicada en el proceso de acreditación, que, de acuerdo a la ley, tiene la posibilidad del recurso de reposición y, luego, la judicialización. Precisó que esta última no se podrá evitar porque es un derecho; pero, sin perjuicio de ello, la experiencia da cuenta de que incluso las apelaciones que ha resuelto el Consejo Nacional de Educación, manteniendo la decisión de no acreditar de la Comisión Nacional de Acreditación, no representan un número importante de causas que se hayan judicializado.

Lo que existe en la actualidad -continuó- es un recurso extraordinario, puesto que la apelación en materia administrativa no existe manera regular, salvo que exista relación jerárquica entre los organismos.

El Subsecretario de Educación Superior, señor Juan Enrique Vargas, hizo presente que la ley N° 21.091, de Educación Superior, considera la creación de un nuevo Consejo de Coordinación del Sistema, el que está compuesto, a su vez, por cuatro instituciones:

Uno) La Subsecretaría de Educación Superior, que preside.

Dos) La Superintendencia de Educación Superior.

Tres) El Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación.

Cuatro) El Presidente del Consejo Nacional de Educación.

De estas cuatro instituciones que componen el Consejo de Coordinación, tres de ellas han planteado durante este debate la inconveniencia de aprobar una indicación de esta naturaleza, puesto que iría en contra del espíritu de la ley vigente en lo que dice relación con el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Acreditación.

El Honorable Senador señor Navarro declaró que la ausencia de un recurso de apelación en esta materia ha provocado efectos no previstos, como es el caso de buscar vías alternativas para hacerlo. Destacó que es importante conocer las razones por las cuales se acredita a una determinada IES por 7 años y a otras por 6 o menos, evitando así que existan márgenes de discrecionalidad que hagan desconfiar del sistema. Es importante conocer las razones por las cuales se acredita por menos tiempo, con el objeto de corregir esos eventuales errores y optar por un número de años superior por el que se acreditó.

La Honorable Senadora señora Provoste afirmó que frente a un problema de diseño del sistema en el que las Instituciones de Educación Superior que acreditan por un número de años inferior al que ellos consideran, no puedan apelar. Argumentó que hay que avanzar

en criterios de mayor transparencia y del respeto del Principio del Debido Proceso, en el que las Instituciones de Educación Superior tengan la posibilidad de apelar y conocer las razones no sólo por las cuales se les negó la acreditación, sino también estar al tanto de los motivos por la rebaja en el número de años solicitados.

- De acuerdo con lo prescrito en el inciso primero del artículo 129 del Reglamento de la Corporación, solicitó segunda discusión de esta indicación.

El Honorable Senador señor Castro consultó por las razones o criterios que se utilizan para acreditar por un determinado número de años. En su opinión, debieran revisarse las herramientas con las que cuenta la Superintendencia materia de recursos.

La Honorable Senadora señora Provoste dijo que el problema se presenta que las Instituciones de Educación Superior que obtienen cinco años de acreditación (y no siete), pueden haber sido objeto de vicios durante el procedimiento y no tienen donde recurrir respecto de esta materia.

La Honorable Senadora señora Von Baer reiteró que fue el Gobierno anterior (de la ex presidenta señora Michele Bachelet) el que insistió en entregarle en carácter de obligatorio a la acreditación, por lo que, en su opinión se contrajo el sistema. Por ello es que consultó si acaso la intención de la indicación es volver al antiguo régimen o reforzar el actual. Aún más, hizo presente que en el caso de aprobar la indicación y el Consejo Nacional de Educación niega la solicitud de una Institución de Educación Superior, aún puede recurrir a Tribunales.

Por todo lo anterior, fue de opinión de que ninguna manera puede evitarse la judicialización.

A continuación, consultó si acaso es posible pedir segunda discusión de una indicación cuando se está con urgencia suma.

La Secretaría de la Comisión hizo presente que la urgencia del proyecto tiene el carácter de suma y vence el día 21 de agosto, en razón de que sí puede solicitarse y votarla en la próxima sesión que está citada precisamente para esa fecha, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 129 del Reglamento de la Corporación.

El presidente del Consejo Nacional de Educación señaló que las evaluaciones que se realizan a propósito de la calidad siguen un método internacionalmente aceptado, que se denomina "Evaluación de Pares" y que obedece a un procedimiento reglado y criterios y dimensiones previamente establecidos, sobre los cuales reporta la Comisión Nacional de Acreditación demostrando fortalezas y debilidades de la institución para que corrija lo necesario y desarrollar los denominados "Planes de Mejora".

La Honorable Senadora señora Von Baer preguntó por la admisibilidad de la indicación, particularmente en lo que dice relación con la relación con las ideas matrices y la creación de nuevas facultades para la Comisión Nacional de Acreditación.

La Secretaría de la Comisión, en primer término, hizo presente que la declaración de admisibilidad (o no) es una facultad del presidente de la Comisión, o, en su caso, puede ser sometida a votación.

En cuanto al fondo de la materia consultada, es decir, en lo referido a la admisibilidad de la propuesta, señaló que ella debe ser analizada en una doble perspectiva. En efecto, en lo relativo a concordar con las ideas matrices del proyecto de ley, considerando el objetivo del mismo consignado en el primer informe de la Comisión,⁴ la propuesta de la Honorable Senadora señora Provoste está dentro de las ideas matrices del mismo, por lo que no adolece, en ese aspecto, de problemas de admisibilidad.

En lo tocante a referirse a una materia propia de la iniciativa exclusiva del presidente de la República, expresó que la indicación está referida al artículo 23 de la ley N° 20.129, e incorpora una nueva materia dentro de aquellas que pueden ser apeladas ante el Consejo Nacional de Educación, es decir, entrega nuevas facultades al referido Consejo para cono-

cer apelaciones, por lo que, en ese sentido, la propuesta debería ser declarada inadmisibles por corresponder a la referida iniciativa.

El Honorable Senador señor Navarro llamó la atención respecto de los criterios con los cuales se legisla en Chile, especialmente respecto de no considerar las diferencias que existen ya desde el territorio hasta las personas, pasando por las instituciones. En su opinión, no todas las universidades son iguales, y, por lo mismo, no todas debieran ser medidas con el mismo parámetro.

De acuerdo con lo prescrito en el inciso tercero artículo 129 del Reglamento de la Corporación, la segunda discusión empezará en la sesión siguiente a aquélla en que haya finalizado la primera y se trate del mismo asunto.

De esta manera, en la sesión siguiente la Honorable Senadora señora Provoste, finalizada la primera discusión, se refirió a la admisibilidad de su indicación.

Al respecto, solicitó la votación de la misma en razón de que respecto de las ideas matrices no enfrentaría problemas de constitucionalidad. En lo que se refiere a la creación de nuevas funciones para el Consejo Nacional de Educación, dijo que, tal como señala propia ley sobre Aseguramiento de la Calidad, dicha institución tiene como propósito referirse a las apelaciones en los procesos de acreditación, por lo que no se agrega una nueva atribución.

- Puesta en votación la admisibilidad de la indicación, se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre. Votaron en contra los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Galilea.

- Repetida la votación de conformidad con el artículo 182 del Reglamento del Senado, se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre. Votaron en contra los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Galilea.

- De acuerdo con el inciso segundo de la norma reglamentaria citada, la indicación fue declarada inadmisibles.

Al fundamentar su voto favorable, la Honorable Senadora señora Provoste, dijo que la indicación es admisible en razón de que el Consejo Nacional de Educación sí cuenta, dentro de sus funciones, con la facultad de constituirse como instancia de apelación de algunas decisiones adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, particularmente con lo que dice relación con los procesos de acreditación.

En relación con el dictamen al que hizo alusión el Presidente del Consejo Nacional de Educación (N° 36.412 – 2010), afirmó que se trata de una interpretación de data desde hace más de una década, en que con posterioridad al mismo ha sido el propio Parlamento ha legislado con el propósito de asegurar un Sistema de Aseguramiento de la Calidad que genere condiciones que respeten el Principio del Debido Proceso, dentro de las cuales se le ha reconocido al Consejo Nacional de Educación la posibilidad de conocer este tipo de recursos, por lo que, en su opinión, no se trata de una nueva facultad.

Por su parte, el Honorable Senador señor Latorre, señaló que, si bien la indicación le merece dudas respecto de la admisibilidad, votó a favor de la misma en razón de que le interesa que en la Sala se pueda profundizar sobre el contenido de la discusión que la misma ha generado, en especial respecto de la facultad de apelar ante otros organismos.

Al fundamentar su voto en contra, la Honorable Senadora señora Von Baer, expresó que, tal como lo hizo presente el presidente del Consejo Nacional de Educación, existe un dictamen de la Contraloría General de la República, el N° 36.412 - 2010, que establece que el Consejo no puede referirse a las apelaciones por los años de acreditación que hacen las Instituciones de Educación Superior luego de la definición adoptada por la Comisión Nacional de Acreditación. Luego, en su opinión, resulta evidente que se incorpora una función con la que hoy no cuenta.

MODIFICACIONES

En mérito de los acuerdos anteriores, vuestra Comisión de Educación y Cultura propone aprobar el texto despachado en general por el Senado, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO ÚNICO

Pasa a ser artículo 1., sin enmiendas en su encabezado.

Número 1.

- Reemplazarlo por el siguiente, considerando la modificación que plantea en los términos que se señalan más adelante:

“1) Modifícase el artículo 81 en la forma que se indica a continuación:

“a) Reemplázase, en el inciso séptimo del artículo 7° contenido en su numeral 7), la frase “Sin perjuicio de lo anterior, será la Comisión en pleno la que deberá adoptar acuerdos respecto de la acreditación institucional de las instituciones de educación superior y sobre las materias señaladas en las letras a) y b) del artículo 8.”, por la siguiente:

“Sin perjuicio de lo anterior, será la Comisión en pleno la que deberá adoptar acuerdos sobre las materias señaladas en las letras a) y b) del artículo 8. No obstante lo señalado precedentemente, la resolución de la acreditación de las carreras y programas de estudio de pre y postgrado que impartan la Instituciones de Educación Superior autónomas podrá ser resuelto en sala.”

(indicación número 1), aprobada con modificaciones 5x0)

(Número 1)

- Como se señaló con antelación, considerarlo como letra b) del numeral 1), reemplazando su encabezamiento por el siguiente:

“b) Incorpórase el siguiente inciso segundo nuevo al artículo 27 quáter de la ley N° 20.129, reemplazado por el numeral 34):”.

(Inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado, unanimidad 5x0)

Número 2

- Considerarlo como letra c) del numeral 1), reemplazando su encabezamiento por el siguiente:

“c) Agrégase el siguiente inciso séptimo nuevo al artículo 30 de la ley N° 20.129, que modifica el numeral 38), pasando el actual inciso séptimo a ser inciso final:”.

(Inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado, unanimidad 5x0)

Número 3

Pasa a ser número 2.-, reemplazado por el siguiente:

“2) Sustitúyese el inciso primero del artículo vigésimo primero transitorio por los siguientes, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Artículo vigésimo primero. - Los numerales 15, en lo relativo a la obligatoriedad de la acreditación, 17, 21, 23, en cuanto a la acreditación basada en niveles, y 24 y 27, del artículo 81 de la presente ley, que modifica la ley N° 20.129 entrarán en vigencia a contar del 1 de enero del 2020.

Los numerales 15, en cuanto a la integralidad y muestra intencionada, 16 y 18, entrarán en vigencia junto con los nuevos criterios y estándares según lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo vigésimo segundo transitorio.”.

(Indicaciones números 4) y 5), aprobadas por unanimidad 5x0)

Número 4

Pasa a ser número 3., sustituyendo su encabezamiento por el siguiente:

“3) Efectúense las siguientes enmiendas al artículo vigésimo segundo transitorio:”.

Números 5, 6 y 7

Pasan a ser números 4, 5 y 6, en sus mismos términos.

Número 8

Pasa a ser número 7

Artículo trigésimo bis

Inciso primero

Sustituir la voz “julio” por “diciembre”.

(Indicaciones números 7) y 8) aprobadas por unanimidad 5x0)

- Agregar el siguiente artículo 2º, nuevo:

“Artículo 2º. - Efectúense las siguientes enmiendas en la ley N° 20.129:

1) Suprímase, en el inciso octavo del artículo 7, la siguiente oración: “Con todo, los acuerdos relativos a los procesos de acreditación institucional deberán contar con los votos de al menos tres de los comisionados señalados en las letras b) o c) en el caso del subsistema técnico profesional, y al menos tres de los comisionados señalados en las letras a) o d) en el caso del subsistema universitario.”

(Indicación número 9), letra a), aprobada 3x2 (Latorre, Quintana, Provoste/García y Von Baer)

2) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 23, la expresión “quince días hábiles” por “treinta días hábiles a contar de la notificación de la resolución recurrida”.

(indicación número 9), letra b), aprobada por unanimidad 5x0)

3) Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 46, el vocablo “quince” por “treinta”.

(indicación número 9), letra c), aprobada por unanimidad 5x0).

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

En virtud de las enmiendas precedentemente transcritas, el texto del proyecto de ley queda como sigue:

Artículo 1.– Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior:

1) Modifícase el artículo 81 en la forma que se indica a continuación:

a) Reemplázase, en el inciso séptimo del artículo 7º contenido en su numeral 7), la frase “Sin perjuicio de lo anterior, será la Comisión en pleno la que deberá adoptar acuerdos respecto de la acreditación institucional de las instituciones de educación superior y sobre las materias señaladas en las letras a) y b) del artículo 8.”, por la siguiente:

“Sin perjuicio de lo anterior, será la Comisión en pleno la que deberá adoptar acuerdos sobre las materias señaladas en las letras a) y b) del artículo 8. No obstante lo señalado precedentemente, la resolución de la acreditación de las carreras y programas de estudio de pre y postgrado que impartan la Instituciones de Educación Superior autónomas podrá ser resuelto en sala”.

b) Incorpórase el siguiente inciso segundo nuevo al artículo 27 quáter de la ley N° 20.129, reemplazado por el numeral 34):

“La decisión de acreditación adoptada por la Comisión Nacional de Acreditación será apelable ante el Consejo Nacional de Educación dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de la notificación de la decisión recurrida. El Consejo tendrá un plazo de treinta días hábiles para resolver. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la interposición del recurso de reposición ante la misma Comisión.”.

c) Agrégase el siguiente inciso séptimo nuevo al artículo 30 de la ley N° 20.129, que modifica el numeral 38), pasando el actual inciso séptimo a ser inciso final:

“La decisión de acreditación adoptada por la Comisión Nacional de Acreditación será apelable ante el Consejo Nacional de Educación dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de la notificación de la decisión recurrida. El Consejo tendrá un plazo de

treinta días hábiles para resolver. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la interposición del recurso de reposición ante la misma Comisión.”.

2) Sustitúyese el inciso primero del artículo vigésimo primero transitorio por los siguientes, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Artículo vigésimo primero. - Los numerales 15 en lo relativo a la obligatoriedad de la acreditación, 17, 21, 23 en cuanto a la acreditación basada en niveles, 24 y 27, del artículo 81 de la presente ley, que modifica la ley N° 20.129 entrarán en vigencia a contar del 1 de enero del 2020.

Los numerales 15 en cuanto a la integralidad y muestra intencionada, 16 y 18, entrarán en vigencia junto con los nuevos criterios y estándares según lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo vigésimo segundo transitorio.”.

3) Efectúense las siguientes enmiendas al artículo vigésimo segundo transitorio:

a) Agrégase en el inciso primero, a continuación de la expresión “Comité Coordinador”, la frase “, para su opinión,”.

b) Reemplázase en el inciso tercero la expresión “1 de enero del año 2020” por “30 de septiembre del año 2020”.

c) Incorpórase el siguiente inciso cuarto:

“Los nuevos criterios y estándares de calidad sólo serán aplicables a aquellos procesos de acreditación iniciados una vez transcurridos veinticuatro meses desde la fecha de su publicación. A los procesos iniciados con anterioridad se aplicarán las pautas y dimensiones de evaluación vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta ley.”.

4) Reemplázase el inciso primero del artículo vigésimo cuarto transitorio por el siguiente:

“La obligación de acreditar las carreras y programas de estudio conducentes al título profesional de médico cirujano y cirujano dentista y los programas de doctorado, de conformidad con los numerales 31) y 41) del artículo 81 de esta ley, respectivamente, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2020.”.

5) Incorpórase en el inciso segundo del artículo vigésimo quinto transitorio, a continuación de la palabra “dentista”, la frase “así como también programas de doctorado,”.

6) Incorpórase en el inciso primero del artículo vigésimo séptimo transitorio, a continuación de la palabra “dentista”, la frase “así como también programas de doctorado,”.

7) Incorpórense los siguientes artículos trigésimo bis y trigésimo ter transitorios:

“Artículo trigésimo bis.- Las carreras y programas de pregrado y los programas de postgrado correspondientes a magíster, especialidades médicas y odontológicas y otros niveles equivalentes que obedezcan a otra denominación, respecto de las cuales, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, las instituciones de Educación Superior ya hubiesen celebrado con las agencias acreditadoras los correspondientes contratos para efecto de los procesos de acreditación, y éstos hubiesen sido informados oportunamente por las respectivas agencias a la Comisión Nacional de Acreditación en virtud del mecanismo de supervisión correspondiente, continuarán con dicho proceso ante las agencias acreditadoras, hasta su término, el cual no podrá exceder del 31 de julio de 2019. Las decisiones de acreditación adoptadas en estos procesos mantendrán su vigencia por el plazo que sean otorgadas.

Para los efectos señalados en el inciso anterior, hasta que concluyan estos procesos, la Comisión Nacional de Acreditación mantendrá sus facultades de supervisión sobre las agencias acreditadoras y éstas deberán cumplir sus obligaciones de conformidad a las normas vigentes al momento de su contratación.

Artículo trigésimo ter. - Las instituciones de educación superior podrán apelar de las decisiones adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación o por una agencia acreditadora, según sea el caso, en los procesos de acreditación institucional y de carreras y programas de estudio de pregrado y postgrado, que se encontraban en curso a la fecha de

entrada en vigencia de esta ley.

Las decisiones de acreditación adoptadas por las agencias acreditadoras serán apelables ante la Comisión Nacional de Acreditación dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de comunicación de la decisión de acreditación recurrida. La Comisión se pronunciará, por resolución fundada, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de presentación del recurso.

Las decisiones de acreditación adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación serán apelables ante el Consejo Nacional de Educación dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de notificación de la decisión recurrida. El Consejo tendrá el plazo de treinta días hábiles para resolver. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la interposición del recurso de reposición ante la misma Comisión.

Artículo 2º. - Efectúense las siguientes enmiendas en la ley N° 20.129:

1) Suprímase, en el inciso octavo del artículo 7, la siguiente oración: “Con todo, los acuerdos relativos a los procesos de acreditación institucional deberán contar con los votos de al menos tres de los comisionados señalados en las letras b) o c) en el caso del subsistema técnico profesional, y al menos tres de los comisionados señalados en las letras a) o d) en el caso del subsistema universitario.”.

2) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 23, la expresión “quince días hábiles” por “treinta días hábiles a contar de la notificación de la resolución recurrida”.

3) Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 46, el vocablo “quince” por “treinta”.

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 24 de julio y 7, 13, 20 y 21 de agosto de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Ignacio Latorre Riveros (presidente), señoras Yasna Provoste Campillay y Ena Von Baer Jahn y señores José García Ruminot (Juan Castro Prieto y Rodrigo Galilea Vial) y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 5 de septiembre de 2019.

(Fdo.): *Francisco Javier Vives Dibarrart, Secretario de la Comisión*

¹⁾ “Artículo 8.– Corresponderán a la Comisión las siguientes funciones: a) Administrar y resolver los procesos de acreditación institucional de las instituciones de Educación Superior autónomas, y de las carreras y programas de estudio de pre y postgrado que éstas imparten.

b) Elaborar y establecer los criterios y estándares de calidad para la acreditación institucional, y de las carreras y programas de pregrado y postgrado, de acuerdo al tipo de institución, sea ésta del subsistema técnico profesional o universitario, previa consulta al Comité Coordinador del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.”.

²⁾ La norma del artículo 30 dispone que “las instituciones de Educación Superior podrán apelar a la Comisión de las decisiones de acreditación que adopten las agencias autorizadas. Esta apelación deberá presentarse dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de comunicación de la decisión de acreditación recurrida. La Comisión se pronunciará, por resolución fundada, dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de presentación del recurso.”.

3) Artículo 23.– La institución de educación superior afectada por las decisiones que la Comisión adopte en conformidad con lo establecido en los dos artículos precedentes, podrá apelar ante el Consejo Nacional de Educación, dentro del plazo de quince días hábiles, salvo que se trate de una institución que se encuentre en supervisión por el mismo. Lo anterior, no obstará a la interposición del correspondiente reclamo ante la misma Comisión. Admitida la apelación a tramitación, el Consejo solicitará informe a la Comisión la que deberá evacuarlo en un plazo de 10 días hábiles. El Consejo Nacional de Educación se pronunciará por resolución fundada sobre la apelación dentro del plazo de treinta días hábiles, contado desde la presentación del recurso.

4) El primer informe de la Comisión de Educación y Cultura señaló que el objetivo de la iniciativa legal es “introducir modificaciones a la Ley sobre Educación Superior en materia de acreditación ampliando el plazo para el proceso de diseño y definición de criterios y estándares para el proceso de acreditación de las instituciones de educación superior, una vez que hayan asumido los nuevos comisionados; permitir la apelación ante el Consejo Nacional de Educación de la decisión de acreditación adoptada por la Comisión Nacional de Acreditación, tanto de carreras y programas de pregrado de acreditación obligatoria como respecto de aquellos de acreditación voluntaria, y regular la transitoriedad de los procesos de acreditación voluntaria de las carreras y programas de pregrado, así como de programas de postgrado y especialidades médicas y odontológicas, que ya se encontraban en proceso ante las agencias acreditadoras.

